



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Economía y Trabajo

Infraestructura eléctrica municipal.

Ayudas.— Corrección de errores al Decreto 63/2005, de 15 de marzo, sobre concesión de ayudas para el desarrollo, adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica por Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura 8162

Fomento del Empleo.— Orden de 9 de junio de 2005 por la que se convoca la concesión de ayudas del Plan Integral de Empleo a la conciliación de la vida familiar y laboral y para la promoción de actividad correspondientes al ejercicio 2005, previstas en el Decreto 136/2005, de 7 de junio 8163

Consejería de Educación

Enseñanza no Universitaria. Ayudas.— Corrección de errores a la Orden de 24 de mayo de

2005 por la que se convocan, para el curso escolar 2005/2006, ayudas para alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, asociadas o no a discapacidad, matriculados en Centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y de Educación de Personas Adultas, sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura 8164

Consejería de Sanidad y Consumo

Salud Escolar. Subvenciones.— Orden de 8 de junio de 2005 por la que se convocan subvenciones para la financiación de proyectos sociosanitarios en el campo de la promoción y educación para la salud durante el curso escolar 2005/2006 8164

Consejería de Hacienda y Presupuesto

Presupuestos.— Orden de 3 de junio de 2005 por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2006 8172

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Presidencia

Nombramientos.— Orden de 7 de junio de 2005 por la que se nombra Registradores de la Propiedad, Bienes Muebles y Mercantiles para servir plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura

8263

Servicio Extremeño de Salud

Adjudicación de destinos.— Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Dirección Gerencia, por la que se acuerda hacer pública la relación definitiva de destinos adjudicados en el procedimiento de concurso de traslado del Personal Funcionario de la Escala Técnica Sanitaria, Especialidad ATS/DUE

8264

Adjudicación de destinos.— Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Dirección Gerencia, por la que se acuerda hacer pública la relación definitiva de destinos adjudicados en el procedimiento de concurso de traslado del personal funcionario de la Escala Técnica Sanitaria, Especialidad Matrón/a

8266

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia

Lista de espera.— Resolución de 8 de junio de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 31 de enero de 2005, para la constitución de listas de espera en el Cuerpo Técnico/Categoría Titulado de Grado Medio, Especialidad Ergonomía y Psicología Aplicada de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

8268

Lista de espera.— Resolución de 8 de junio de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 31 de enero de 2005, para la constitución de listas de espera en la

Categoría de Socorrista de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

8268

Universidad de Extremadura

Pruebas selectivas. Listas definitivas.— Resolución de 24 de mayo de 2005, de la Universidad de Extremadura, por la que se anuncia la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de esta Universidad, en el marco del Plan de consolidación del empleo temporal, convocadas por Resolución de 12 de enero de 2005

8269

III. Otras Resoluciones

Consejería de Economía y Trabajo

Suministro eléctrico. Subvenciones.— Corrección de errores a la Resolución de 21 de abril de 2005, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, por la que se conceden o deniegan subvenciones a solicitudes de instalaciones acogidas a la Orden de 30 de junio de 2004, correspondiente a 30 expedientes

8270

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 25 de mayo de 2005, de la Dirección General de Empleo, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia nº 226, dictada el 10 de marzo de 2005, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

8270

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

Transporte de viajeros.— Resolución de 30 de mayo de 2005, de la Dirección General de Transportes, por la que se establece la obligatoriedad de uso de la estación de viajeros de Casar de Cáceres para todos los servicios públicos de transporte regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera con origen, destino o parada en dicha ciudad

8271

Expropiaciones. Citación.— Resolución de 31 de mayo de 2005, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de

actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Mejora de la intersección de acceso a Valdetorres” 8271

Expropiaciones. Citación.— Resolución de 31 de mayo de 2005, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Glorieta en intersección de la EX-107 y de la EX-105 en Olivenza” 8273

Expropiaciones. Citación.— Resolución de 31 de mayo de 2005, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Nuevo acceso al Centro de Servicios al Transporte de Villafranca de los Barros, glorieta en la N-630 y ramal de acceso” 8274

Consejería de Sanidad y Consumo

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 23 de mayo de 2005, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 98/2005, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida y se emplaza a los posibles interesados en el mismo 8275

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 25 de mayo de 2005, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 223, dictada el 10 de marzo de 2005, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 8275

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 25 de mayo de 2005, de la Dirección General de Consumo y Salud Comunitaria, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada el 31 de marzo de 2005, por el Juzgado nº 2 de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, recaída en el recurso nº 305/2004 8275

Consejería de Desarrollo Rural

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 18 de mayo de 2005, de la Dirección General de Administración Local, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado mediante

procedimiento ordinario nº 106/2005, promovido a instancia de D. Miguel Ángel Gómez Pérez contra la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, de 16 de noviembre de 2004, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial 8276

V. Anuncios

Consejería de Presidencia

Notificaciones.— Anuncio de 17 de mayo de 2005 sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Miguel Calvo Romero, en representación de “Miguel Calvo Romero, S.L.”, por exceso en los horarios establecidos 8276

Notificaciones.— Anuncio de 19 de mayo de 2005 sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra “Hostal Coyote II, S.L.”, por exceso en los horarios establecidos ... 8277

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Impacto Ambiental.— Resolución de 25 de mayo de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a una nueva información pública, por cambio de ubicación, la solicitud de autorización ambiental integrada de una planta industrial para el reciclaje y transformación de metales no féreos, promovido por “Procesos Metalúrgicos Samobeco, S.A.”, en el término municipal de Fuente de Cantos 8278

Adjudicación.— Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Servicio para la realización de las encuestas ganaderas 2005 y actualización de directorios ganaderos”. Expte: 0511121TE002 8279

Notificaciones.— Anuncio de 19 de mayo de 2005 sobre notificación de la Resolución de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, de 13 de octubre de 2004, por la que se cancela la solicitud de inscripción en el C.E.P.A.E. de Dª Adela Delgado Novillo 8279

Notificaciones.— Anuncio de 19 de mayo de 2005 sobre notificación de la Resolución de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, de 6 de octubre de 2004, por la que se cancela la solicitud de inscripción en el C.E.P.A.E. de D. Antonio Perozo Tabales 8280

- Notificaciones.**— Anuncio de 19 de mayo de 2005 sobre notificación de la Resolución de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, de 13 de octubre de 2004, por la que se cancela la solicitud de inscripción en el C.E.P.A.E. de D. Antonio Ruiz Serrano 8281
- Notificaciones.**— Anuncio de 19 de mayo de 2005 sobre notificación de la Resolución de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, de 13 de octubre de 2004, por la que se cancela la solicitud de inscripción en el C.E.P.A.E. de D. Manuel Santos Torreira 8282
- Notificaciones.**— Anuncio de 19 de mayo de 2005 sobre notificación de la Resolución de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, de 14 de octubre de 2004, por la que se cancela la solicitud de inscripción en el C.E.P.A.E. de D. Juan Romero Mijarra 8283
- Notificaciones.**— Anuncio de 19 de mayo de 2005 sobre notificación de la Resolución de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, de 2 de noviembre de 2004, por la que se cancela la solicitud de inscripción en el C.E.P.A.E. de D. Valeriano Carballo Zapata 8284
- Notificaciones.**— Anuncio de 20 de mayo de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el servicio de Sanidad Animal 8284
- Notificaciones.**— Anuncio de 25 de mayo de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de residuos de Extremadura 8289
- Plaguicidas. Capacitación Profesional.**— Anuncio de 25 de mayo de 2005 por el que se publica Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias, de 24 de mayo de 2005, otorgando los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador 8291
- Subastas.**— Anuncio de 3 de junio de 2005 por el que se da publicidad a la enajenación de ganado bovino 8296
- Consejería de Economía y Trabajo**
- Organizaciones empresariales.**— Anuncio de 27 de abril de 2005 relativo a depósito de la modificación de los Estatutos de asociación denominada “Asociación Empresarial Centro”. Expte.: 06/444 8299
- Notificaciones.**— Anuncio de 18 de mayo de 2005 sobre notificación de solicitud de documentación correspondiente a la empresa “Pedro Crespo Gil”, con número de expediente CI-0352-01 8299
- Notificaciones.**— Anuncio de 18 de mayo de 2005 sobre notificación de trámite de audiencia correspondiente a la empresa “Pedro Crespo Gil”, con número de expediente CI-0352-01 8300
- Notificaciones.**— Anuncio de 18 de mayo de 2005 sobre notificación de trámite de audiencia correspondiente a la empresa “Construcciones y Reformas Rebe-go, S.L.”, con número de expediente CI-0750-01 8301
- Notificaciones.**— Anuncio de 18 de mayo de 2005 sobre notificación de Resolución de archivo del expediente número EE-0354-04, correspondiente a la empresa “Jaguisa, S.L.” 8302
- Notificaciones.**— Anuncio de 18 de mayo de 2005 sobre notificación de Resolución denegatoria del expediente número CI-0300-03, correspondiente a la empresa “Centrowagen, S.L.” 8302
- Notificaciones.**— Anuncio de 18 de mayo de 2005 sobre notificación de Resolución de concesión del expediente número CI-0013-04, correspondiente a la empresa “Centrowagen, S.L.” 8303
- Notificaciones.**— Anuncio de 18 de mayo de 2005 sobre notificación de Resolución denegatoria del expediente número CI-1096-03, correspondiente a la empresa “Guijo Bote Andrés Luis” 8304
- Notificaciones.**— Anuncio de 18 de mayo de 2005 sobre notificación de Resolución de concesión del expediente número CI-0296-04, correspondiente a la empresa “Alonso Romero Gragera y Otros (Carpintería Romero Pascual, C.B.)” 8304
- Notificaciones.**— Anuncio de 18 de mayo de 2005 sobre notificación de solicitud de documentación correspondiente a la empresa “Antonio Lambea Gudiel”, con número de expediente EE-0750-05 8305
- Notificaciones.**— Anuncio de 18 de mayo de 2005 sobre notificación de solicitud de documentación correspondiente a la empresa “Congresos y Protocolo, C.B.”, con número de expediente EE-1067-05 8306
- Notificaciones.**— Edicto de 11 de mayo de 2005 por el que se notifica la Resolución de fecha 28 de abril de 2005, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, recaída en el expediente sancionador número 10/0050/05, empresa “UTE Pozo de la Vega” 8307

Notificaciones.— Edicto de 16 de mayo de 2005 por el que se notifica la Propuesta de Sanción a una empresa 8308

Notificaciones.— Edicto de 23 de mayo de 2005 por el que se notifica la Resolución de fecha 18 de marzo de 2005, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, recaída en el expediente sancionador nº 06/0033/05, empresa “Alberto Correa Coronado” ... 8308

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

Adjudicación.— Resolución de 23 de mayo de 2005, de la Secretaría General, por la que se publica la adjudicación del concurso abierto para la contratación del “Servicio de Transporte de personal desde Badajoz y Mérida a la Finca La Orden y viceversa”. Expte.: 0524121CA001 8309

Consejería de Educación

Notificaciones.— Anuncio de 18 de mayo de 2005 por el que se notifica a D^a Gisela Ortega Cortés el Acuerdo de Inicio de 1 de marzo de 2005, del Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa, por el que se acuerda iniciar el procedimiento administrativo de revocación total de ayuda 8309

Notificaciones.— Anuncio de 25 de mayo de 2005 por el que se notifica a D^a Eva María Sánchez Merchán la Resolución de 21 de marzo de 2005, de la Directora General de Enseñanzas Universitarias, por la que se acuerda revocar la beca en la modalidad de transporte urbano 8310

Notificaciones.— Anuncio de 25 de mayo de 2005 por el que se notifica a D. Carlos Carballo González la Resolución de 3 de mayo de 2005, del Director General de Calidad y Equidad Educativa, por la que se acuerda revocar ayuda en materia de necesidades educativas especiales 8310

Consejería de Sanidad y Consumo

Notificaciones.— Anuncio de 23 de mayo de 2005 sobre notificación a D. Otilio Rico Maidana del Laudo recaído en el expediente 4263 (882/04) tramitado por la Junta Arbitral de Consumo de Extremadura 8310

Notificaciones.— Anuncio de 24 de mayo de 2005 sobre notificación de propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a D. Alberto Delgado Morales 8311

Consejería de Desarrollo Rural

Vías pecuarias.— Anuncio de 17 de mayo de 2005 de exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada de Hinojales o de Malpica”, en el término municipal de Badajoz 8311

Notificaciones.— Anuncio de 20 de mayo de 2005 sobre notificación de comienzo de operaciones materiales de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cordel de Sevilla a Almadén”, en el término municipal de Monesterio 8313

Notificaciones.— Anuncio de 20 de mayo de 2005 sobre notificación de comienzo de operaciones materiales de deslinde de la vía pecuaria denominada “Vereda de los Contrabandistas”, en el término municipal de Monesterio 8313

Notificaciones.— Anuncio de 23 de mayo de 2005 sobre notificación de comienzo de operaciones materiales de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cordel de Esparragosa”, en el término municipal de La Coronada, tramo: todo el término municipal, a excepción del tramo donde la línea divisoria del término municipal entre La Coronada y Campanario es eje de la vía pecuaria 8314

Notificaciones.— Anuncio de 23 de mayo de 2005 sobre notificación de comienzo de operaciones materiales de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cordel de Esparragosa”, en el término municipal de Villanueva de la Serena, tramo: desde la línea límite de término municipal de La Coronada hasta el límite de Colonización 8314

Notificaciones.— Anuncio de 23 de mayo de 2005 sobre notificación de comienzo de operaciones materiales de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cordel de Esparragosa”, en el término municipal de Villanueva de la Serena, tramo: entre zona de concentración parcelaria y el badén del río Zújar 8315

Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

Información pública.— Anuncio de 25 de febrero de 2005 sobre ampliación de vivienda unifamiliar. Situación: paraje “Conejera”, parcela 110 del polígono 6. Promotor: D^a M^a Jesús Iglesias Díaz, en Villanueva de la Vera 8315

Información pública.— Anuncio de 12 de mayo de 2005 sobre construcción de un cebadero

industrial. Situación: paraje “Blancos”, parcela 38 del polígono 24. Promotor: D. Manuel Rangel Fuentes, en Higüera de Llerena

8316

Información pública.— Anuncio de 12 de mayo de 2005 sobre construcción de explotación porcina. Situación: paraje “La Pizarra”, parcela 4 del polígono 5. Promotor: D. José González Naranjo, en Don Benito

8316

Urbanismo. Información pública.— Anuncio de 10 de junio de 2005 sobre la aprobación inicial del Proyecto de Interés Regional consistente en la urbanización y edificación de un terreno, sito en la finca “La Calzada”, del término municipal de Mérida

8316

Urbanismo. Información pública.— Anuncio de 10 de junio de 2005 sobre la aprobación inicial del Proyecto de Interés Regional consistente en la urbanización y edificación de un terreno, sito en la finca “Los Rostros de Santa Amalia”, del término municipal de Badajoz

8317

Servicio Extremeño de Salud

Concurso.— Resolución de 30 de mayo de 2005, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso público, la “Adquisición de material fungible

para procesos de esterilización con destino al Área de Salud de Badajoz”. Expte.: CS/01/04/06/CA

8317

Ayuntamiento de Alconchel

Normas subsidiarias.— Edicto de 27 de mayo de 2005 sobre modificación de las Normas Subsidiarias ..

8318

Normas subsidiarias.— Edicto de 27 de mayo de 2005 sobre modificación de las Normas Subsidiarias ..

8318

Ayuntamiento de Montijo

Pruebas selectivas.— Anuncio de 16 de mayo de 2005 sobre convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Administración General, mediante concurso-oposición libre

8318

Pruebas selectivas.— Anuncio de 16 de mayo de 2005 sobre convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo de la Administración General, por promoción interna

8324

Ayuntamiento de Valdeobispo

Funcionarios de Administración Local.— Anuncio de 16 de mayo de 2005 sobre nombramiento de funcionario de carrera

8329

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

CORRECCIÓN de errores al Decreto 63/2005, de 15 de marzo, sobre concesión de ayudas para el desarrollo, adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica por Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Apreciado error en el texto del Decreto 63/2005, de 15 de marzo, sobre concesión de ayudas para el desarrollo, adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica por Entidades Locales de la

Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el Diario Oficial de Extremadura, nº 34, de 26 de marzo de 2005, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 3709, columna primera, artículo 12 punto 2, donde dice: “El primero de ellos, correspondiente al 50% de la subvención concedida, ...”

Debe decir:

“El primero de ellos de hasta el 50% de la subvención concedida, ...”

ORDEN de 9 de junio de 2005 por la que se convoca la concesión de ayudas del Plan Integral de Empleo a la conciliación de la vida familiar y laboral y para la promoción de actividad correspondientes al ejercicio 2005, previstas en el Decreto 136/2005, de 7 de junio.

En el año 2005 los programas de ayudas recogidos en este Decreto se imputarán a la aplicaciones presupuestarias 19.03.322A.470 y 19.03.322A.489, con cargo al proyecto de gasto 2005.19.03.0010, así como de aquellos fondos que a lo largo de dicho ejercicio pudieran incrementar las disponibilidades presupuestarias.

El Plan Integral de Empleo de Extremadura proviene de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2005.

Dicho Plan concebido para el periodo 2005-2008, contempla un conjunto de medidas que vienen a reforzar y a complementar las actuaciones que se realizan con el Plan de Empleo e Industria de Extremadura. En sus objetivos, recogidos en la cláusula segunda del convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y la Junta de Extremadura, aprobado por el Consejo de Gobierno con fecha 29 de marzo de 2005, figura “aumentar las tasas de ocupación de las mujeres activas posibilitando el acceso a recursos de apoyo (escuelas infantiles, servicios y centros de día, etc.) de la mujer que lo necesite para su incorporación a un puesto de trabajo”. Además, entre otras medidas, el convenio establece en su cláusula sexta, que para este Plan Integral se diseñarán programas de conciliación de la vida familiar y laboral y programas de promoción de actividad generadora de empleo. Este Decreto viene a aplicar dichos aspectos.

Entre las fórmulas que facilitan la conciliación se encuentran las ayudas a la contratación para la realización de las tareas del hogar y para la atención domiciliar a enfermos con demencia avanzada, como la enfermedad de Alzheimer, también las ayudas para la implantación de centros infantiles y centros de día de mayores que tengan carácter laboral por su cobertura horaria y su titularidad. Estas ayudas mejoran la disponibilidad de las personas, especialmente de muchas mujeres, liberándolas de buen número de tareas en el hogar y facilitando su participación en el mercado laboral y su desarrollo profesional. Precisamente, en el Capítulo II de este Decreto se regulan ayudas para la contratación de empleados de hogar, que se encuentren en alta en el correspondiente Régimen Especial de la Seguridad Social, cuyos servicios contribuirán a esta mejora del mercado laboral. Igualmente, este programa de ayudas puede favorecer la normalización de este tipo de trabajo y contribuir también a dignificar la profesión en mayor medida. En otro capítulo, el tercero, se establecen ayudas para la contratación de personas que atiendan a enfermos con demencia avanzada y otras grandes dependencias. Esto favorecerá la mejora de las oportunidades de participación social y laboral de las familias afectadas, a la vez que dinamizará el mercado de trabajo por las contrataciones de cuidadores. En el

Capítulo IV se pone en marcha un programa más para favorecer esa conciliación de la vida familiar y laboral, ayudando a la creación de centros infantiles laborales y centros de día de mayores, por las empresas, las asociaciones de trabajadores, organizaciones sindicales y asociaciones empresariales, facilitando la incorporación de buen número de mujeres al mercado de trabajo.

Finalmente, en el Capítulo V se configura un programa de promoción de actividad generadora de empleo, a través de la economía social agraria emergente, considerada en estos términos por cuanto su especial potencial para esta Comunidad Autónoma se redescubre ahora cuando estamos presentes en el ámbito de la Unión Europea, implicados en la interconexión de los mercados y por las mayores posibilidades que en esta región existen para las actividades emprendedoras, incluso en el ámbito agrario.

El Consejo Extraordinario de Gobierno, celebrado en Hervás durante los días 28 de febrero y 1 de marzo, decidió la puesta en marcha de las medidas señaladas en los párrafos anteriores, afectadas al Plan Integral de Empleo, como acciones que, en unos casos, van a favorecer la incorporación de la mujer al mercado de trabajo y, en otros, abren el camino para que ciertas actividades productivas, con especial potencial en Extremadura, cuenten con un nuevo respaldo.

Mediante el Decreto 136/2005, de 7 de junio (publicado en D.O.E. de 9 de junio) se estableció una línea de Ayudas del Plan Integral de Empleo a la Conciliación de la Vida Familiar y Laboral y para la Promoción de Actividad, aprobándose, asimismo, en acuerdo de Consejo de Gobierno de 7 de junio de 2005, una dotación de estas ayudas para el año 2005 por un importe de 12.700.000 euros.

Conforme a lo establecido en el artículo 6 del citado Decreto, debe efectuarse una convocatoria anual para aquellos proyectos de inversión de importe igual o superior a 601.000 euros en la que se determinen las condiciones, criterios de priorización, e importe total de la misma, así como el acceso a las ayudas correspondientes para el ejercicio 2005.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tengo a bien disponer la publicación de la presente Orden en los siguientes términos:

Artículo 1. Objeto

Mediante la presente Orden la Consejería de Economía y Trabajo, convoca la concesión de Ayudas del Plan Integral de Empleo a la Conciliación de la Vida Familiar y Laboral y para la Promoción de Actividad correspondientes al ejercicio 2005.

Artículo 2. Plazo para presentación de solicitudes

El plazo para presentar solicitudes será de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquél en que se efectúe la

publicación de la presente Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Los documentos que deberán acompañarse con la solicitud serán los establecidos en el Decreto 136/2005, de 7 de junio.

Artículo 3. Importe de la Convocatoria

Para atender los fines previstos, se establece como importe de la Convocatoria 2005 la cantidad de 12.700.000 euros que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias 19.03.322A.470 y 19.03.322A.489, con cargo al proyecto de gasto 2005.19.03.0010, así como de aquellos fondos que a lo largo de dicho ejercicio pudieran incrementar las disponibilidades presupuestarias.

El Plan Integral de Empleo de Extremadura proviene de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2005.

El pago de las subvenciones concedidas con cargo a la presente Convocatoria quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el referido ejercicio.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de junio de 2005.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 24 de mayo de 2005 por la que se convocan, para el curso escolar 2005/2006, ayudas para alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, asociadas o no a discapacidad, matriculados en Centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y de Educación de Personas Adultas, sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Apreciado error en la inserción del texto de la Orden de 24 de mayo de 2005, por la que se convocan para el curso escolar 2005/2006, ayudas para alumnos y alumnas con necesidades

educativas especiales, asociadas o no a discapacidad, matriculados en centros de educación infantil, primaria, secundaria y de educación de personas adultas, sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 62, de fecha 31 de mayo de 2005, se procede a la correspondiente rectificación:

En la página 7437, columna primera, debe eliminarse el apartado f), donde dice: "Declaración responsable (ANEXO IX). Esta irá firmada por el padre, madre o representante legal".

En la página 7438, columna primera, línea 14, donde dice:

"...deberá enviar las facturas acreditativas del gasto firmada por el profesional que la realice, así como la documentación referida en los apartados h) y n) del artículo 9 de esta Orden."

Debe decir:

"...deberá enviar las facturas acreditativas del gasto firmada por el profesional que la realice, así como la documentación referida en los apartados h) y j) del artículo 8 de esta Orden."

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ORDEN de 8 de junio de 2005 por la que se convocan subvenciones para la financiación de proyectos sociosanitarios en el campo de la promoción y educación para la salud durante el curso escolar 2005/2006.

La Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, en su artículo 6, atribuye a la competencia de los poderes públicos extremeños la actuación preferente de promocionar la salud, con el fin de estimular hábitos saludables, el control de factores de riesgo, la anulación de efectos negativos y la sensibilización y concienciación sobre la materia a la población. Asimismo, establece en sus artículos 40 y 41 como actividades del Sistema Sanitario Público de Extremadura, la realización de acciones en materia de salud pública, la promoción de la salud y prevención de la enfermedad.

El Plan de Salud de Extremadura propugna que la Educación para la Salud ayude al individuo a tomar decisiones autónomas y responsables, sea una actividad multifacética y multidisciplinar desde la que se plantee establecer comportamientos saludables en individuos, grupos y colectividades y logre que el entorno físico, social, cultural y económico se centre en estilos de vida sanos. Para ello, se desarrollarán estrategias tendentes a estimular la incorporación de los conocimientos, actitudes y habilidades básicas en la escuela, para favorecer la promoción de la salud individual

y colectiva y a potenciar la educación para la salud en los ámbitos educativo, sanitario, comunitario y laboral.

La presente convocatoria pretende seguir impulsando la Educación para la Salud (en adelante EpS) en el ámbito comunitario, mediante el apoyo a la puesta en marcha de actuaciones innovadoras en el campo de la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad, a desarrollar mediante el trabajo conjunto y la participación de profesionales sociosanitarios y otros agentes comunitarios.

La EpS es una herramienta fundamental de promoción de la salud y prevención de la enfermedad que en Atención Primaria de Salud se hace imprescindible para ofrecer una atención integral a las personas consideradas individualmente, y a la comunidad. Con la finalidad de hacer más partícipes a los equipos de atención primaria en las actividades de EpS, el Decreto 102/2005, de 12 de abril, por el que se establecen la bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Consumo ha incorporado, en su artículo 63, una nueva modalidad de proyectos a financiar vinculados a la implicación de los profesionales de los Equipos de Atención Primaria en la elaboración, colaboración y desarrollo del proyecto o programa en su zona de salud.

Estas actividades vendrán a sumarse y a complementar otras que se están llevando a cabo desde la Consejería de Sanidad y Consumo y el Servicio Extremeño de Salud en el campo de la promoción y educación para la salud, de forma que, en conjunto, su efectividad se verá multiplicada.

Por su parte, el Decreto 102/2005, de 12 de abril, por el que se establecen la bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Consumo, recoge en su Título V las normas que han de regir la concesión de subvenciones para financiar proyectos sociosanitarios en el campo de la Promoción y Educación para la Salud, fijando en sus artículos 3 y 55.2 la competencia del Consejero de Sanidad y Consumo para convocar las mismas mediante Orden.

En su virtud, y conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto

La presente Orden tiene por objeto convocar subvenciones públicas para la realización de proyectos y programas de promoción y educación para la salud durante el Curso Escolar 2005/2006, con sujeción a las bases reguladoras que se establecen en el Decreto 102/2005, de 12 de abril, y dirigidas a los siguientes beneficiarios:

— Organizaciones no gubernamentales y Asociaciones sin ánimo de lucro, entendiendo comprendidas en éstas últimas, entre otras, expresamente a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos.

— Agrupaciones de Profesionales Sanitarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, de los que al menos el 75% sean Titulados Universitarios de Grado Superior o Medio o Formación Profesional equivalente, formadas por miembros del Equipo o Equipos de Atención Primaria del Área de Salud del Servicio Extremeño de Salud donde se desarrolle el proyecto.

Artículo 2. Dotación presupuestaria

Para la presente convocatoria se destinará una cantidad global de 105.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 18.03.412A.489.00, y código de proyecto de gasto 2004.18.03.0010 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el 2005.

Artículo 3. Solicitudes y documentación

1. Los interesados en solicitar financiación para los proyectos de promoción y educación para la salud a que se refiere esta Orden, deberán presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud cumplimentada en todos sus apartados y dirigida al Gerente del Área de Salud correspondiente de conformidad con lo fijado en la Disposición Adicional Única, debidamente suscrita por el representante legal de la Asociación u Organización, según el modelo del Anexo I de la presente Orden para las modalidades A y B; en el caso de optar a la subvención por la modalidad B (varias asociaciones u ONGs), se elegirá una de ellas como coordinadora y será la que figure en el Anexo I. Para la modalidad C, las Agrupaciones que opten a la subvención deberán presentar en su lugar el Anexo IV.

b) Documento que identifique al solicitante o acredite su personalidad y la facultad con que actúan sus representantes (fotocopia del acta de la asociación u ONG donde figuren los miembros de la junta directiva actual junto con fotocopia del DNI del presidente, o, en el caso de las Agrupaciones, fotocopia del DNI de todos los profesionales que participen en el proyecto, especificando cual de ellos es el apoderado o representante legal de la agrupación adjuntando documento de apoderamiento suscrito por todos sus componentes en el que consten poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación).

c) Presupuesto detallado de gastos y cantidad solicitada como subvención, firmado por el representante legal de la ONG o asociación, o apoderado de la Agrupación.

d) Certificación de su representante legal que acredite que no se recibe de otra entidad ninguna subvención destinada a la realización del mismo proyecto.

e) Descripción detallada del proyecto o programa, haciendo constar los siguientes datos:

- Análisis de la situación de salud.

- Justificación.
- Objetivos.
- Actividades y distribución temporal de las mismas.
- Metodología.
- Sistema de evaluación.
- Presupuesto estimado.
- Grado de participación de la Comunidad escolar, vecinal, asociativa, etc. y del Equipo de Atención Primaria.
- Coordinador del proyecto o programa y nombre de las asociaciones o personas físicas participantes, según modalidades.
- Grupo poblacional al que va dirigido.
- Estimación de la cobertura que se prevea alcanzar.
- Descripción de recursos personales y materiales y soportes que se utilizarán. Realización o no de investigación básica sobre la Metodología utilizada y su efectividad.
- Realización o no de investigación básica sobre la Metodología utilizada y su efectividad.

f) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario, según Anexo V, suscrita por el representante de la Asociación u ONG, o en el caso de las Agrupaciones por su apoderado entendiéndose que la citada declaración alcanza a todos y cada uno de los miembros de la Agrupación.

g) Exclusivamente los solicitantes que opten a la subvención por las modalidades A o B deberán presentar:

— Certificación del acuerdo del órgano de dirección de la ONG/Asociación en la que conste su conformidad con la realización del proyecto (Anexo II). En el caso de optar a la subvención por la modalidad B (proyectos en Red), todas las asociaciones u ONGs participantes, incluida la coordinadora, presentarán el Anexo II.

— Compromiso de participación del personal sanitario del Equipo de Atención Primaria de la Zona de Salud del ámbito de desarrollo del proyecto, suscrito por el responsable de EpS de dicho equipo o por el coordinador del mismo o, en su defecto por un profesional sanitario con titulación universitaria de diplomado o superior, avalando, al mismo tiempo, la adecuación técnico-sanitaria del proyecto (Anexo III).

2. La acreditación de que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica se comprobará de oficio por el órgano gestor de las ayudas con anterioridad al cobro de las mismas, siempre que el interesado preste su autorización expresa en los términos de los artículos 9, 12.2 y 14 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

Si el interesado no otorgara su autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocara la inicialmente prestada, la acreditación de las circunstancias referidas deberá efectuarse mediante certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería de Hacienda y Presupuesto a solicitud del interesado previo pago, en este caso, de las exacciones legalmente establecidas.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y por razones de eficacia, quedan encomendadas a las Gerencias de Área de Salud las actividades materiales de recepción de solicitudes, documentación y subsanación a que se refiere el artículo 57 del Decreto 102/2005, de 12 de abril, por el que se establecen la bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Consumo, y el artículo 3 de la presente convocatoria.

La presente encomienda de gestión tendrá la vigencia necesaria para la realización de las citadas actividades, y referida en todo caso a la convocatoria objeto de esta Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta al Ilmo. Sr. Director General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el correcto desarrollo de la convocatoria, así como para la instrucción de los procedimientos de reintegro de las subvenciones que pudieran tener lugar.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente al de publicación de la Orden en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición ante el titular de esta Consejería, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de publicación de la Orden, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 8 de junio de 2005.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

ANEXO I

SOLICITUD PARA PROYECTOS DE LA MODALIDAD A O B

A) MODALIDAD POR LA QUE SE OPTA A LA SUBVENCIÓN:

(Señalar con una X lo que proceda)

- Proyecto individual (Modalidad A) Proyectos en Red (Modalidad B)

B) DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ONG o ASOCIACIÓN:

D/ D^a _____
 REPRESENTANTE LEGAL DE LA ONG o ASOCIACIÓN/ _____

DIRECCIÓN _____ C.P. _____
 LOCALIDAD _____ PROVINCIA _____ TELÉFONO _____

C) DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO o ASOCIACIÓN:

DENOMINACIÓN OFICIAL DEL CENTRO/ASOCIACIÓN _____
 DIRECCIÓN _____ C.P. _____ LOCALIDAD _____
 PROVINCIA _____ TELÉFONO _____ N° DE IDENTIFICACIÓN FISCAL _____
 ENTIDAD BANCARIA Y CUENTA _____
 TITULAR DE LA CUENTA _____

D) DATOS DEL PROYECTO:

D1.- TÍTULO DEL PROYECTO _____
 COORDINADOR/A DEL PROYECTO _____

D2.- Nº DE DESTINATARIOS _____
 EDADES _____ CARACTERÍSTICAS ESPECIALES (en su caso) _____

D3.- PRESUPUESTO DEL PROYECTO:
 PRESUPUESTO TOTAL GASTOS _____ CANTIDAD SOLICITADA _____
 RENUNCIAMOS A LA SUBVENCIÓN EN EL CASO DE QUE NO SE FINANCIÉ LA TOTALIDAD DE LA CANTIDAD
 SOLICITADA: SÍ NO

PRESUPUESTO DETALLADO

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	EUROS
Material Bibliográfico		
Material Audiovisual		
Formación		
Otros		

SOLICITA acuerdo con lo establecido en la Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo de fecha _____, DOE n° _____ de fecha _____ por la que se convocan subvenciones para la financiación de proyectos sociosanitarios en el campo de la Promoción y Educación para la Salud durante el Curso Escolar 2005/2006, comprometiéndose a aceptar las condiciones de la Subvención que se señalen por la Consejería de Sanidad y Consumo o por los Órganos de control competentes de la Junta de Extremadura.

AUTORIZA expresamente a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias para que solicite al órgano competente de la Consejería de Hacienda y Presupuesto la acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- AUTORIZA NO AUTORIZA

_____ a _____ de _____ de 2005

Sello de la ONG/ Asociación

El Representante Legal

Fdo.:

Sr. Gerente del Área de Salud de.....
 C/.....
 CP..... Población.....

ANEXO II**CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN DE LA ONG/ASOCIACIÓN****MODALIDAD POR LA QUE SE OPTA A LA SUBVENCIÓN:****(Señalar con una X lo que proceda)**

- Proyecto individual (Modalidad A) Proyectos en Red (Modalidad B)

(En el caso de optar a la subvención por la modalidad de Proyectos en Red se deberán rellenar tantos Anexos II como ONG o Asociaciones participen en la realización del Proyecto).

Reunida la Junta Directiva de la ONG/Asociación

denominada _____
con fecha _____ se acordó realizar el Proyecto/Programa de Educación para la Salud
titulado _____ durante el Curso Escolar 2005/2006,
pudiendo optar de esta manera a la solicitud de financiación para dicho Proyecto/Programa por parte de
la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.

En _____, a _____ de _____ de 2005

Fdo.:.....

Sr. Gerente del Área de Salud de.....
 C/.....
 CP..... Población.....

ANEXO III

**COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN DEL EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA ZONA DE SALUD DEL
ÁMBITO DE DESARROLLO DEL PROYECTO**

MODALIDAD POR LA QUE SE OPTA A LA SUBVENCIÓN

- Proyecto individual (Modalidad A)
- Proyectos en Red (Modalidad B)

- (En el caso de optar a la subvención por la modalidad de **Proyectos en Red** se deberán rellenar tantos Anexos III como Equipos de Atención Primaria colaboren en la realización del Proyecto).
- (En el caso de optar a la subvención por la modalidad de **Proyecto Individual**, se deberán rellenar tantos Anexos III como profesionales sanitarios de los EAP se impliquen en el Proyecto).

D. _____ *Coordinador o responsable de EpS*
(modalidad en Red) o como sanitario (modalidad Individual) del Equipo de Atención Primaria de
 _____ *HACE CONSTAR QUE se compromete a*
colaborar en la planificación y/o ejecución y, en todo caso, a velar por el rigor técnico del
Proyecto/Programa presentado por la
ONG/Asociación _____

En _____, a _____ de _____ de 2005

Sello

El Coordinador y/o responsable de EpS
 (en el caso de Proyecto en Red)
o el sanitario perteneciente al Equipo de Atención Primaria
 (en el caso de Proyecto Individual),

Fdo.:.....

Sr. Gerente del Área de Salud de.....
 C/
 CP..... Población.....

ANEXO IV

SOLICITUD PARA PROYECTOS DE LA MODALIDAD C**A) DATOS DE LA AGRUPACIÓN DE PROFESIONALES SANITARIOS:**

D/ D^a _____
 REPRESENTANTE O APODERADO DEL PROYECTO DE LA AGRUPACIÓN _____
 DIRECCIÓN _____ C.P. _____
 LOCALIDAD _____ AREA DE SALUD _____ TELÉFONO _____

Indicar a continuación el nombre y apellidos, D. N. I., titulación de los profesionales que participarán en el Proyecto y centro de salud de pertenencia, así como los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro y el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, expresado en porcentaje aproximado sobre el total.

B) DATOS DEL PROYECTO:

B1.- TÍTULO DEL PROYECTO _____
 INCLUYE INVESTIGACIÓN BÁSICA SOBRE METODOLOGÍA UTILIZADA Y SU EFECTIVIDAD SÍ NO

B2.- PRESUPUESTO DEL PROYECTO:
 PRESUPUESTO TOTAL GASTOS _____ CANTIDAD SOLICITADA SUBVENCIÓN _____
 RENUNCIAMOS A LA SUBVENCIÓN EN EL CASO DE QUE NO SE FINANCIE LA TOTALIDAD DE LA CANTIDAD SOLICITADA:
 SÍ NO

PRESUPUESTO DETALLADO

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	EUROS
Material Bibliográfico		
Material Audiovisual		
Formación		
Otros (especificar)		

SOLICITA acuerdo con lo establecido en la Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo de fecha _____, DOE n° _____ de fecha _____ por la que se convocan subvenciones para la financiación de proyectos sociosanitarios en el campo de la Promoción y Educación para la Salud durante el Curso Escolar 2005/2006, comprometiéndose a aceptar las condiciones de la subvención que se señalen por la Consejería de Sanidad y Consumo o por los Órganos de control competentes de la Junta de Extremadura.

AUTORIZA expresamente a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias para que solicite al órgano competente de la Consejería de Hacienda y Presupuesto la acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

AUTORIZA NO AUTORIZA

_____ a _____ de _____ de 2005

Sello de la Agrupación (si se dispone)

El Representante o Apoderado de la Agrupación para este Proyecto,

Fdo.:

Sr. Gerente del Área de Salud de.....

C/.....

CP..... Población.....

ANEXO V

D/ D^a.....con DNI n.º.....y domicilio en
c/.....de la localidad de
.....(.....)

DECLARA

*En calidad de solicitante de una subvención de las convocadas por Orden de,
por la que se convocan subvenciones para la financiación de proyectos sociosanitarios en el campo de la
Promoción y Educación para la Salud, durante el Curso Escolar 2005/2006, no estar incurso en las
prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13
de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

En..... a..... de.....de 2005

Fdo.:

ANTE MÍ.....
COMO..... de la Consejería de
Sanidad y Consumo / Servicio Extremeño de Salud, de la Junta de Extremadura, comparece
D/D^a.....y suscribe la presente declaración.

En Mérida, a de de 2005

.Fdo.:

. Diligenciado ante autoridad administrativa.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

ORDEN de 3 de junio de 2005 por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2006.

El artículo 60.a) del Estatuto de Autonomía de Extremadura constituye el marco normativo regulador básico del presupuesto de la Comunidad Autónoma. En él se establecen los principios, ya consagrados en la Constitución, de unidad, anualidad y universalidad que deben regir la elaboración del mismo.

El ámbito jurídico de la institución presupuestaria se completa con la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo Título II regula el presupuesto como instrumento básico de su actividad económico-financiera.

De conformidad con lo establecido en dicho título, en concreto en el artículo 41, la presente Orden viene a desarrollar las normas relativas al procedimiento, documentación y plazos necesarios para la elaboración del presupuesto que ha de regir para el ejercicio 2006.

De igual modo, atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 40 de dicha Ley, según el cual la estructura del presupuesto se debe determinar teniendo en cuenta la organización de la Junta de Extremadura y de sus organismos, instituciones y empresas, la naturaleza económica de los ingresos y de los gastos, las finalidades y objetivos que con estos últimos se propongan conseguir y los programas de inversiones previstos en los correspondientes planes económicos, esta Orden actualiza cada una de las tres clasificaciones en que se traduce la ya señalada estructura presupuestaria: orgánica, funcional y de programas y económica.

En este sentido, las novedades para el ejercicio 2006 se recogen fundamentalmente en las clasificaciones orgánica y funcional del presupuesto. En lo que respecta a la primera, se ha incluido, por un lado, la sección 25 "Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio" como consecuencia de la creación de dicha Agencia por la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, y, por otro, las modificaciones en las denominaciones de las secciones presupuestarias 13 y 16, en virtud del Decreto del Presidente 5/2005, de 8 de enero.

Esta modificación en la organización y competencias de algunos órganos de la Junta de Extremadura se ha desarrollado a través de los correspondientes Decretos. De este modo, la estructura orgánica de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio viene establecida en el Decreto 1/2005, de 11 de enero, por el

que se modifica el Decreto 43/2004, de 20 de abril, de estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura. En base a ello se han creado los siguientes servicios presupuestarios: "Secretaría General", "Dirección de Vivienda", "Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio", "Dirección de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda" y "Dirección de Disciplina Urbanística y Control y Transparencia del Mercado Inmobiliario".

De igual modo, el Decreto 2/2005, de 11 de enero, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico establece que la misma poseerá los siguientes órganos directivos, cada uno de los cuales equivale a un servicio presupuestario: "Secretaría General", "Dirección General de Telecomunicaciones y Redes", "Dirección General de Sociedad de la Información", "Dirección General de Transportes", "Dirección General de Infraestructuras" y "Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación". Asimismo, se adscribe a la misma el Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal, que pasa a codificarse como 16 200.

Por su parte, la organización general de la Consejería de Educación se regula en el Decreto 108/2005, de 26 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de dicha Consejería. En él se dispone que se estructura en los siguientes órganos directivos, cada uno de los cuales equivale a un servicio presupuestario: "Secretaría General", "Dirección General de Política Educativa", "Dirección General de Enseñanzas Universitarias", "Dirección General de Personal Docente", "Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente" y "Dirección General de Calidad y Equidad Educativa".

Las mencionadas novedades en la clasificación orgánica del presupuesto han tenido su reflejo en la clasificación funcional de gastos, donde se han incluido los programas cuyos códigos y denominaciones se exponen a continuación: 431A, "Dirección y servicios generales de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio"; 513D, "Dirección y servicios generales de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico"; y 542B, "Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación". Los dos primeros vienen a sustituir al programa 513C, denominado "Dirección y servicios generales de Fomento".

Por último, señalar que dentro del apartado de estructura funcional y de programas se ha recogido la diferenciación entre los programas finalistas y los instrumentales o de gestión, entendiendo por los primeros aquellos a los que se pueden asignar objetivos cuantificables e indicadores de ejecución mensurables, mientras que los otros son los que tienen por objeto la administración de los recursos necesarios para la ejecución de actividades generales de ordenación, regulación y planificación; la ejecución de una actividad que se perfecciona por su propia realización, sin que

sea posible proceder a una cuantificación material de sus objetivos o el apoyo a un programa finalista.

En lo que se refiere al texto normativo, se mantiene la estructura respecto a las órdenes precedentes. El apartado 1 regula su ámbito de aplicación; el apartado 2 establece las estructuras de los presupuestos de ingresos y gastos de nuestra Comunidad Autónoma y el apartado 3 se refiere al procedimiento, documentación y plazos que la Dirección General de Ingresos, la Dirección General de Tesorería y Patrimonio y los centros gestores deben respetar en el envío de la misma a la Dirección General de Planificación Presupuestaria y Fondos Comunitarios. Por su parte, los cinco primeros anexos recogen la clasificación económica de los ingresos, la clasificación orgánica de los gastos, la clasificación funcional y de programas, la clasificación económica de los gastos y la clasificación territorial, respectivamente; el Anexo VI recoge las fichas de cumplimentación y, finalmente, los dos últimos definen los códigos de las clasificaciones económicas de ingresos y gastos.

Con estas consideraciones, y haciendo uso de las facultades que le confieren los artículos 11, 40, 41, 62 y 65 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Consejería aprueba las siguientes normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2006.

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las normas de la presente Orden son aplicables a todos los entes del sector público de la Comunidad Autónoma de Extremadura que, por aplicación del Estatuto de Autonomía y de la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura, estén sujetos al régimen general presupuestario.

En particular, abarcará a:

- a) Los entes institucionales.
- b) La Administración general.
- c) Los organismos autónomos.
- d) Los entes del sector público de la Comunidad Autónoma con presupuesto limitativo.
- e) Y a las sociedades de la Comunidad Autónoma.

2. ESTRUCTURA DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

2.1. Estructura general del presupuesto de ingresos.

El presupuesto de ingresos se estructura por unidades orgánicas y por categorías económicas.

A) Estructura orgánica. El presupuesto de ingresos se estructura orgánicamente por centros gestores en aquellos casos que lo tengan independiente, clasificados en función de los subsectores que se indican a continuación:

- a) Institucional.
- b) Administración general.
- c) Organismos autónomos, que se agruparán según la Consejería a la que estén adscritos.
- d) Entes públicos cuyo presupuesto sea limitativo.
- e) Y sociedades de la Comunidad Autónoma.

B) Estructura económica. Los recursos incluidos en los estados de ingresos del presupuesto se ordenarán, según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos y conceptos, que se adjunta como Anexo I a la presente Orden.

2.2. Estructura general del presupuesto de gastos.

El presupuesto de gastos se estructura teniendo en cuenta:

- a) La organización de los distintos entes integrantes del sector público de la Comunidad.
- b) Las finalidades u objetivos que el presupuesto pretende conseguir.
- c) Y la naturaleza económica de los gastos.

A) Estructura orgánica. Las dotaciones consignadas en los programas de gastos se distribuirán por centros gestores, que son aquellas unidades con diferenciación presupuestaria que participan en la gestión de los mismos.

La clasificación orgánica de los créditos y dotaciones se realizará en función de los subsectores que se indican a continuación de acuerdo con el desarrollo establecido en el Anexo II de esta Orden:

- a) Institucional, que se dividirá en secciones y éstas a su vez en servicios.
- b) Administración general, que se dividirá en secciones y éstas a su vez en servicios.
- c) Los Organismos autónomos, que se agruparán según la Consejería a la que estén adscritos.
- d) Entes públicos cuyo presupuesto sea limitativo.

Separadamente, aparecerán los presupuestos de explotación y capital correspondiente a:

e) Las Sociedades de la Comunidad Autónoma.

B) Estructura funcional y de programas. La estructura funcional y de programas se aplica al presupuesto de gastos de los entes comprendidos entre las letras a) y d) del apartado A) anterior.

La asignación de recursos se efectuará dentro de una estructura de programas de gasto, que será adecuada a los contenidos de las políticas de gasto que delimitan y concretan las distintas áreas de actuación del presupuesto, y permitirá a los centros gestores agrupar los créditos presupuestarios atendiendo a los objetivos a conseguir.

La estructura de programas diferenciará los programas de gasto de carácter finalista de los programas instrumentales y los de gestión. Los programas finalistas son aquellos a los que se puede asignar objetivos cuantificables e indicadores de ejecución mensurables. Los objetivos se expresarán en unidades físicas cuando ello sea posible, lo que unido al establecimiento de los oportunos indicadores permitirá efectuar un seguimiento de su grado de realización durante el ejercicio presupuestario. Los programas instrumentales y de gestión son los que tienen por objetivo alguna de las siguientes finalidades: la administración de los recursos necesarios para la ejecución de actividades generales de ordenación, regulación y planificación; la ejecución de una actividad que se perfecciona por su propia realización, sin que sea posible proceder a una cuantificación material de sus objetivos; o el apoyo a un programa finalista.

Dichos programas, sin perjuicio de su presentación separada por grandes centros gestores, se agregarán en subfunciones, funciones y grupos de función de acuerdo con la clasificación a que se refiere el Anexo III de la presente Orden.

C) Estructura económica. Los créditos incluidos en los estados de gastos del presupuesto se ordenarán, según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos que se detalla en el Anexo IV.

3. PROCEDIMIENTO, DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

3.1. Anteproyecto de ingresos.

La Dirección General de Planificación Presupuestaria y Fondos Comunitarios llevará a cabo las tareas de determinación, análisis y agregación de los datos necesarios para la elaboración del anteproyecto de ingresos. A tal fin, la Dirección General de Ingresos y

la Dirección General de Tesorería y Patrimonio remitirán la información relativa a los conceptos de ingresos que sean de su competencia. Los ingresos de carácter finalista procedentes de las distintas administraciones públicas y entes privados se determinarán en función de su documentación justificativa, que será remitida por las consejerías afectadas.

Las Consejerías que tuvieran adscritos organismos autónomos o entes públicos con presupuesto limitativo remitirán las previsiones de ingresos correspondientes a cada uno de ellos.

3.2. Anteproyecto de gastos.

Los centros gestores incluidos en las letras a), b), c) y d) del apartado I, a través de sus correspondientes Oficinas Presupuestarias, elaborarán las propuestas de anteproyectos de los estados de gastos conforme a los criterios establecidos y utilizarán como justificación de las operaciones integrantes del proceso de elaboración del presupuesto la documentación que se detalla en el Anexo VI de esta Orden.

Las dotaciones correspondientes al Capítulo I “Gastos de personal” serán elaboradas por la Dirección General de Planificación Presupuestaria y Fondos Comunitarios en base al número de efectivos conforme a las relaciones de puestos de trabajo o plantillas vigentes y la documentación aportada por los centros gestores.

Las propuestas de dotaciones de créditos que afecten a los conceptos de los capítulos II “Gastos corrientes en bienes y servicios” y IV “Transferencias corrientes” que durante el año 2005 financiasen transferencias de crédito no podrán superar el importe definitivo resultante del año 2005 después de la minoración realizada. En todo caso, y de forma excepcional, la Consejería de Hacienda y Presupuesto podrá tener en cuenta las nuevas necesidades que impliquen un incremento respecto de lo indicado anteriormente.

Las dotaciones correspondientes al Capítulo III “Gastos financieros” y IX “Pasivos financieros” serán suministradas por la Dirección General de Tesorería y Patrimonio.

Esta documentación justificativa, dependiendo del proceso concreto, se remitirá, en unos casos, por la Oficina Presupuestaria y, en otros, se obtendrá de forma automática como resultado del sistema de comunicación y suministro de datos a través de las técnicas y medios electrónicos e informáticos que utiliza el SIPREX.

La remisión de la información por las Oficinas Presupuestarias a la Dirección General de Planificación Presupuestaria y Fondos Comunitarios se efectuará antes del 30 de junio de 2005. Dichas Oficinas coordinarán y tramitarán la información elaborada por los mencionados centros durante todo el proceso, así como la que

se reciba de la Consejería de Hacienda y Presupuesto y que afecte a los mismos.

La Dirección General de Planificación Presupuestaria y Fondos Comunitarios examinará en coordinación con las secretarías generales de las Consejerías la documentación presupuestaria recibida a fin de ajustar los créditos a las previsiones de financiación realizadas y a lo establecido en esta Orden y en la restante normativa aplicable.

3.3. Sociedades de la Comunidad Autónoma.

Las Sociedades de la Comunidad Autónoma cumplimentarán y remitirán a la Dirección General de Planificación Presupuestaria y Fondos Comunitarios, a través de la Secretaría General de la Consejería de la que dependan y antes del 30 de junio de 2005, a efectos de su inclusión en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, sus presupuestos de explotación y capital, previstos en los artículos 64.3 y 67 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma acompañados de la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de su contenido y de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.
- b) El programa de actuación, inversiones y financiación, con el contenido previsto en los artículos 64.1 y 66.1 de la citada Ley.

4. ARTICULADO DEL ANTEPROYECTO DE LEY.

Las Consejerías, y a través de ellas los organismos autónomos y entes públicos con presupuesto limitativo, podrán presentar hasta el 30 de junio de 2005 las propuestas normativas de contenido presupuestario que consideren procedentes, acompañadas de una

memoria explicativa de su necesidad y de un informe en el que se cuantifique, en su caso, la repercusión de la propuesta sobre gastos e ingresos.

Disposición final primera

Se autoriza a la Dirección General de Planificación Presupuestaria y Fondos Comunitarios para:

- a) Dictar las instrucciones y modificaciones que procedan en lo referente a las clasificaciones orgánica, funcional y de programas, y económica, así como los criterios de imputación de gastos e ingresos.
- b) Establecer las fichas de desarrollo de dotaciones de personal que permitan el análisis de los efectivos de personal asignados a cada programa y su transformación en datos financieros.
- c) Recabar los informes y estados justificativos necesarios para determinar con exactitud la realidad económica-financiera de los centros incluidos en el presupuesto.
- d) Aprobar los modelos oportunos e impartir las instrucciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final segunda

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el D.O.E.

Mérida, 3 de junio de 2005.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

Excmos. Sres. Consejeros.

ANEXO I CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS INGRESOS

Los recursos que se prevean liquidar, según su naturaleza económica, se clasificarán por capítulos, artículos y conceptos tal como se detalla en el siguiente sistema de codificación. Esta estructura de clasificación inicial por capítulos, artículos y conceptos se considera abierta, por lo que podrán proponerse los nuevos elementos que se consideren necesarios cuando no figuren incluidos en la codificación inicial.

La clasificación económica con el detalle antes definido, tendrá carácter informativo, a efectos de lograr una adecuada identificación

de los derechos económicos de la Hacienda Pública en el momento de su registro contable. A efectos de su presupuestación, el desglose de las previsiones en los distintos niveles de la clasificación por categorías económicas se elaborará por los distintos centros gestores de los ingresos en función de la información disponible de los mismos.

La imputación de las distintas clases de ingresos a los correspondientes capítulos, artículos y conceptos que conforman la estructura de la clasificación económica se establece en el Anexo VII.

CAP.	ART.	CON.	EXPLICACIÓN
1			IMPUESTOS DIRECTOS
	10		Sobre la renta
		100	Tarifa autonómica del IRPF
	11		Sobre el capital
		110	Impuesto sobre sucesiones y donaciones
		111	Impuesto sobre el patrimonio
	13		Impuesto sobre depósitos de las entidades de crédito
		130	Impuesto sobre depósitos de las entidades de crédito
	16		Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos
		160	Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos
	17		Impuesto sobre la producción y el transporte de energía
		170	Impuesto sobre la producción y el transporte de energía
	18		Impuesto sobre solares sin edificar
	180	Impuesto sobre solares sin edificar	
2			IMPUESTOS INDIRECTOS
	20		Sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados
		200	Sobre transmisiones inter vivos
		201	Sobre actos jurídicos documentados
	21		Sobre el valor añadido
		210	Rendimiento cedido del impuesto sobre el valor añadido
	22		Sobre consumos específicos
		220	Rendimiento cedido del impuesto especial sobre el alcohol y bebidas derivadas
		221	Rendimiento cedido del impuesto especial sobre la cerveza
		222	Rendimiento cedido del impuesto especial sobre vinos y bebidas fermentadas
		223	Rendimiento cedido del impuesto especial sobre labores del tabaco
		224	Rendimiento cedido del impuesto especial sobre hidrocarburos
		225	Impuesto especial sobre determinados medios de transporte
		226	Rendimiento cedido del impuesto especial sobre productos intermedios
		227	Rendimiento cedido del impuesto especial sobre la energía
	228	Impuesto sobre las ventas minoristas de determinados hidrocarburos	
3			TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS
	30		Tasas fiscales
		300	Tasas sobre juego
	31		Tasas
		310	Tasas en materia de industria, comercio y turismo.
		311	Tasas en materia de administración y hacienda públicas.
	312	Tasas en materia de agricultura y medio ambiente	

CAP.	ART.	CON.	EXPLICACIÓN		
4	32	313	Tasas en materia de trabajo		
		314	Tasas en materia de servicios sociales		
		315	Tasas en materia de obras públicas, transportes y comunicaciones		
		316	Tasas en materia de vivienda y urbanismo		
		317	Tasas en materia de educación y cultura		
		318	Tasas en materia de sanidad y consumo		
		319	Otras tasas		
					Precios públicos por prestación de servicios y venta de bienes
				321	Precios públicos en materia de industria, comercio y turismo
				322	Precios públicos en materia de agricultura y medio ambiente
				323	Precios públicos en materia de trabajo
				324	Precios públicos en materia de servicios sociales
				325	Precios públicos en materia de obras públicas, transportes y comunicaciones
				326	Precios públicos en materia de vivienda y urbanismo
				327	Precios públicos en materia de educación y cultura
				328	Precios públicos en materia de sanidad y consumo
				329	Precios públicos comunes y otros precios
			38		Reintegros de operaciones corrientes
				380	De ejercicios cerrados
				381	De presupuesto corriente
			39		Otros ingresos
				391	Recargos y multas
				392	Diferencias de cambio
				393	Venta de otros bienes
				394	Por prestación de servicios sanitarios
				399	Ingresos diversos
					TRANSFERENCIAS CORRIENTES
			40		Del Estado
				400	Fondo de Suficiencia
				401	Fondos específicos de los servicios de asistencia sanitaria
				402	Transferencias finalistas en materia de industria, comercio y turismo
				403	Transferencias finalistas en materia de trabajo y función pública
		404	Transferencias finalistas en materia de agricultura y medio ambiente		
		405	Transferencias finalistas en materia de educación y cultura		
		406	Transferencias finalistas en materia de servicios sociales		
		407	Transferencias finalistas en materia de obras públicas, transportes y comunicaciones		
		408	Transferencias finalistas en materia de vivienda y urbanismo		
		409	Transferencias finalistas en materia de sanidad y consumo		
	41		De la Administración de la Comunidad Autónoma		
		410	De la Administración de la Comunidad Autónoma		
	42		De organismos autónomos de la Comunidad Autónoma		

CAP.	ART.	CON.	EXPLICACIÓN
		420	De organismos autónomos de la Comunidad Autónoma
	43		De entes institucionales
		430	De entes institucionales
	44		De empresas y entes públicos de la Comunidad Autónoma
		440	De empresas públicas de la Comunidad Autónoma
		441	De entes públicos de la Comunidad Autónoma.
		442	De otros entes públicos de la Comunidad Autónoma.
	45		De comunidades autónomas
		459	Otras transferencias de comunidades autónomas
	46		De entidades locales
		460	De ayuntamientos
		462	De diputaciones provinciales
		469	Otras transferencias de entidades locales
	47		De empresas privadas
		470	De entidades financieras
		479	Otras transferencias de empresas privadas
	48		De familias e instituciones sin fines de lucro
		489	Otras transferencias de familias e instituciones sin fines de lucro
	49		Del exterior
		490	De la Unión Europea. Fondos estructurales
		491	De la Unión Europea. Iniciativas comunitarias
		492	De la Unión Europea. FEOGA sección Garantía
		494	De la Unión Europea. Programas comunitarios
		499	Otras transferencias de la Unión Europea
5			INGRESOS PATRIMONIALES
	50		Intereses de títulos y valores
		500	Del Estado
		503	De organismos autónomos
		504	De empresas públicas y otros entes públicos
		505	De comunidades autónomas
		506	De entidades locales
		507	De empresas privadas
	51		Intereses de anticipos y préstamos concedidos
		512	A organismos autónomos
		514	A empresas y otros entes de la Comunidad Autónoma
		518	A familias e instituciones sin fines de lucro
	52		Intereses de depósitos
		520	Intereses de cuentas bancarias
		529	Intereses de otros depósitos

CAP.	ART.	CON.	EXPLICACIÓN
	53		Dividendos y participaciones en beneficios
		533	De organismos autónomos
		534	De empresas públicas y otros entes públicos
		537	De empresas privadas
	54		Renta de bienes inmuebles
		540	Alquileres y productos de inmuebles
		541	Arrendamientos de fincas rústicas
		542	Alquileres de naves industriales
		549	Otras rentas
	55		Productos de concesiones y aprovechamientos especiales
		550	De concesiones administrativas
		552	Aprovechamientos agrícolas y forestales
		559	Otras concesiones y aprovechamientos
	57		Resultado de operaciones comerciales
		570	Resultado de operaciones comerciales
	58		Variación del fondo de maniobra
		580	Variación del fondo de maniobra
	59		Otros ingresos patrimoniales
		591	Beneficios por realización de inversiones financieras
		592	Comisiones sobre avales
		599	Otros
6			ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES
	60		De terrenos
		600	Venta de solares
		601	Venta de fincas rústicas
	61		De las demás inversiones reales
		610	Venta de viviendas
		611	Venta de parcelas de polígonos industriales
		612	Venta de locales comerciales
		619	Venta de otras inversiones reales
	68		Reintegros por operaciones de capital
		680	De ejercicios cerrados
		681	Del presupuesto corriente
7			TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
	70		Del Estado
		700	Fondos de Compensación Interterritorial
		702	Transferencias finalistas en materia de industria, comercio y turismo
		703	Transferencias finalistas en materia de trabajo y función pública
		704	Transferencias finalistas en materia de agricultura y medio ambiente

CAP.	ART.	CON.	EXPLICACIÓN
		705	Transferencias finalistas en materia de educación y cultura
		706	Transferencias finalistas en materia de servicios sociales
		707	Transferencias finalistas en materia de obras públicas, transportes y comunicaciones
		708	Transferencias finalistas en materia de vivienda y urbanismo
		709	Transferencias finalistas en materia de sanidad y consumo
	71		De la Administración de la Comunidad Autónoma.
		710	De la Administración de la Comunidad Autónoma.
	72		De organismos autónomos de la Comunidad Autónoma
		720	De organismos autónomos de la Comunidad Autónoma
	73		De entes institucionales
		730	De entes institucionales
	74		De empresas y entes públicos de la Comunidad Autónoma
		740	De empresas públicas de la Comunidad Autónoma
		741	De entes públicos de la Comunidad Autónoma
		742	De otros entes públicos de la Comunidad Autónoma
	75		De Comunidades Autónomas
		759	Otras transferencias de comunidades autónomas
	76		De entidades locales
		760	De ayuntamientos
		762	De diputaciones provinciales
		769	Otras transferencias de entidades locales
	77		De empresas privadas
		770	De entidades financieras
		779	Otras transferencias de empresas privadas
	78		De familias e instituciones sin fines de lucro
		789	Otras transferencias de familias e instituciones sin fines de lucro
	79		Del exterior
		790	De la Unión Europea. Fondos estructurales
		791	De la Unión Europea. Iniciativas comunitarias
		792	De la Unión Europea. FEOGA sección Garantía
		793	De la Unión Europea. Fondo de cohesión
		794	De la Unión Europea. Programas comunitarios
		799	Otras transferencias de la Unión Europea
8			ACTIVOS FINANCIEROS
	80		Enajenación de deuda del sector público
		800	A corto plazo
		801	A largo plazo
	81		Enajenación de obligaciones y bonos de fuera del sector público

CAP.	ART.	CON.	EXPLICACIÓN
		810	A corto plazo
		811	A largo plazo
	82		Reintegro de préstamos concedidos al sector público
		820	A corto plazo
		821	A largo plazo
	83		Reintegro de préstamos concedidos fuera del sector público
		830	A corto plazo
		831	A largo plazo
	84		Devolución de depósitos y fianzas
		840	Devolución de depósitos
		841	Devolución de fianzas
	85		Enajenación de acciones y participaciones del sector público
		850	Enajenación de acciones y participaciones del sector público
	86		Enajenación de acciones y participaciones de fuera del sector público
		860	De empresas nacionales o de la Unión Europea
		861	De otras empresas
	87		Remanente de Tesorería
		870	Remanente de Tesorería
9			PASIVOS FINANCIEROS
	90		Emisión de deuda pública en moneda nacional
		900	Emisión de deuda pública en moneda nacional a corto plazo
		901	Emisión de deuda pública en moneda nacional a largo plazo
	91		Préstamos recibidos en moneda nacional
		910	Préstamos recibidos en moneda nacional a corto plazo de entes del sector público
		911	Préstamos recibidos en moneda nacional a largo plazo de entes del sector público
		912	Préstamos recibidos en moneda nacional a corto plazo de entes de fuera del sector público
		913	Préstamos recibidos en moneda nacional a largo plazo de entes de fuera del sector público
	92		Emisión de deuda pública en moneda extranjera
		920	Emisión de deuda pública en moneda extranjera a corto plazo
		921	Emisión de deuda pública en moneda extranjera a largo plazo
	93		Préstamos recibidos en moneda extranjera
		930	Préstamos recibidos en moneda extranjera a corto plazo
		931	Préstamos recibidos en moneda extranjera a largo plazo
	94		Depósitos y fianzas recibidos
		940	Depósitos
		941	Fianzas

ANEXO II
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA DE LOS GASTOS

SECCIÓN	SERVICIO/ ORGANISMO	DENOMINACIÓN
01	01 01	ASAMBLEA DE EXTREMADURA Asamblea de Extremadura
02	02 01	PRESIDENCIA DE LA JUNTA Presidencia de la Junta
03	03 01	CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA Consejo Consultivo de Extremadura
10		CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO
	10 01	Secretaría General
	10 02	Dir. Gral. de Planificación Presupuestaria y Fondos Comunitarios
	10 03	Dirección General de Tesorería y Patrimonio
	10 04	Dirección General de Ingresos
	10 05	Intervención General
11		CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
	11 01	Secretaría General
	11 02	Dirección General de la Función Pública
	11 03	Dir. Gral. de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos
	11 04	Dirección General de Coordinación e Inspección
12		CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE
	12 01	Secretaría General
	12 02	Dirección General de Explotaciones Agrarias
	12 03	Dirección General de Medio Ambiente
	12 04	Dirección General de Política Agraria Comunitaria
	12 05	Dirección General de Estructuras Agrarias
13		CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
	13 01	Secretaría General
	13 02	Dirección General de Política Educativa
	13 03	Dirección General de Enseñanzas Universitarias
	13 04	Dirección General de Personal Docente
	13 05	Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente
	13 06	Dirección General de Calidad y Equidad Educativa
14		CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
	14 01	Secretaría General
	14 02	Dirección General de Servicios Sociales
	14 03	Dirección General de Infancia y Familia
	14 04	Dirección General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones

SECCIÓN	SERVICIO/ ORGANISMO	DENOMINACIÓN
15		CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL
	15 01	Secretaría General
	15 02	Dirección General de Administración Local
	15 03	Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales
16		CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
	16 01	Secretaría General
	16 02	Dirección General de Telecomunicaciones y Redes
	16 03	Dir. Gral. de Sociedad de la Información
	16 04	Dirección General de Transportes
	16 05	Dirección General de Infraestructuras
	16 06	Dir. Gral. de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación
	16 200	Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal
17		CONSEJERÍA DE CULTURA
	17 01	Secretaría General
	17 02	Dirección General de Patrimonio Cultural
	17 03	Dirección General de Promoción Cultural
	17 04	Dirección General de Deportes
	17 05	Dirección General de la Juventud
	17 100	Consejo de la Juventud
	17 101	Instituto de la Mujer de Extremadura
18		CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO
	18 01	Secretaría General
	18 02	Dirección General de Consumo y Salud Comunitaria
	18 03	Dir. Gral. de Planif., Ordenación y Coordinación Sanitarias
	18 04	Dirección General de Formación, Inspección y Calidad Sanitarias
	18 100	Servicio Extremeño de Salud
19		CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO
	19 01	Secretaría General
	19 02	Dirección General de Trabajo
	19 03	Dirección General de Empleo
	19 04	Servicio Extremeño Público de Empleo
	19 05	Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial
	19 06	Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas
	19 07	Dirección General de Turismo
	19 08	Dirección General de Comercio
	19 300	Consejo Económico y Social
25		AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO
	25 01	Secretaría General
	25 02	Dirección de Vivienda
	25 03	Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio
	25 04	Dirección de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda
	25 05	Dir. Discipl. Urbanística y Control y Transparencia Mcdo. Inmob.

ANEXO III
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL Y DE PROGRAMAS

GRUP.	FUN.	SUB.	PROGR.	EXPLICACIÓN
0	01	011	011 A	DEUDA PÚBLICA DEUDA PÚBLICA Deuda pública de la Comunidad Amortización y gastos financieros del endeudamiento público
1	11	111	111 A	SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL ALTA DIRECCIÓN DE LA COMUNIDAD Y DEL GOBIERNO Alta dirección de la Comunidad Actividad legislativa
		112	112 A 112 B	Alta dirección del Gobierno Dir. y servicios generales de la Presidencia Alto asesoramiento de la Comunidad Autónoma
	12	121	121 A 121 B 121 C 121 D	ADMINISTRACIÓN GENERAL Servicios generales y Función Pública Dir. y servicios generales de la Administración Pública Dirección y administración de la Función Pública Coordinación e inspección de servicios Formación y perfeccionamiento del personal
		124	124 A	Gastos de la Comunidad relativos a la admón. local Relación y coordinación con las corporaciones locales
		126	126 A	Otros servicios generales Centros de Atención Administrativa
2	22	223	223 A	PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL Protección civil Protección civil
3	31	313	313 A 313 B ^(*) 313 C ^(*) 313 D ^(*)	SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL SEGURIDAD Y PROTECCIÓN SOCIAL Acción social Dirección y servicios generales de Bienestar Social Acción en materia de emigración Servicios sociales generales Servicios sociales especializados
		315	315 A	Relaciones laborales Admón. de las relaciones laborales y condiciones de trabajo
	32	322	322 A ^(*)	PROMOCIÓN SOCIAL Promoción del empleo Fomento del empleo

GRUP.	FUN.	SUB.	PROGR.	EXPLICACIÓN	
4	41	323		Promoción socio-cultural	
			323 A ^(*)	Promoción y servicios a la juventud	
			323 B ^(*)	Promoción de la mujer	
				PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL	
				SANIDAD	
			411		Administración general de Sanidad
				411 A	Dirección y servicios generales de Sanidad y Consumo
				411 B	Formación en salud pública y administración sanitaria
				411 C	Administración y servicios generales de asistencia sanitaria
			412		Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud
				412 A ^(*)	Planificación y asistencia sanitaria
				412 B ^(*)	Atención especializada de salud
				412 D ^(*)	Atención primaria de salud
				412 E ^(*)	Atención sociosanitaria de la salud
			413		Acciones públicas relativas a la salud
				413 B ^(*)	Acciones en materia de salud pública
			42		EDUCACIÓN
				421	Administración general de Educación
				421 A	Dirección y servicios generales de Educación
				421 B	Formación y perfeccionamiento del personal de Educación
				422	Enseñanza
				422 A ^(*)	Enseñanzas universitarias
				422 B ^(*)	Educación infantil y primaria
				422 C ^(*)	Educación secundaria y formación profesional
				422 E ^(*)	Enseñanzas de régimen especial
				422 F ^(*)	Educación permanente y a distancia no universitaria
				422 G ^(*)	Atención a la diversidad
			423		Promoción educativa
				423 A	Apoyo a las actividades educativas
				423 B	Servicios complementarios y ayudas a la enseñanza
			43		VIVIENDA Y URBANISMO
				431	Vivienda
		431 A	Dirección y servicios generales de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio		
		431 B ^(*)	Promoción, administración y ayudas para la rehabilitación y acceso a la vivienda		
		432	Urbanismo y arquitectura		
		432 A ^(*)	Ordenación y fomento de la edificación		
	44		BIENESTAR COMUNITARIO		
		441	Saneamiento y abastecimiento de aguas		
		441 A ^(*)	Infraestructura urbana, saneamiento y abastecimiento de aguas		
		443	Otros servicios del bienestar comunitario		
		443 A ^(*)	Protección y mejora del medio ambiente		
		443 B ^(*)	Acciones públicas en materia de consumo		

GRUP.	FUN.	SUB.	PROGR.	EXPLICACIÓN
	45			CULTURA
		451		Administración general de Cultura
			451 A	Dir. y servicios generales de Cultura
		452		Bibliotecas y archivos
			452 A ^(*)	Archivos y bibliotecas
		453		Museos y artes plásticas
			453 A ^(*)	Museos y exposiciones
		455		Promoción cultural
			455 A ^(*)	Promoción y cooperación cultural
		456		Artes escénicas
			456 A ^(*)	Teatro, música y cine
		457		Deportes y educación física
			457 A ^(*)	Fomento y apoyo de las actividades deportivas
		458		Arqueología y protección del patrimonio histórico-artístico
			458 A ^(*)	Protección del patrimonio histórico-artístico
	46			OTROS SERVICIOS SOCIALES Y COMUNITARIOS
		463		Comunicación social y participación ciudadana
			463 A	Relaciones institucionales e informativas
5				PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓMICO
	51			INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y TRANSPORTES
		513		Transportes
			513 A ^(*)	Ordenación e inspección del transporte
			513 B ^(*)	Infraestructura de carreteras
			513 D	Dirección y servicios generales de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico
	52			NUEVAS TECNOLOGÍAS Y COMUNICACIONES
		521		Comunicaciones
			521 A ^(*)	Desarrollo y ordenación de las comunicaciones
		522		Nuevas tecnologías
			522 A ^(*)	Sociedad de la información
	53			INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS
		531		Reforma y desarrollo agrario
			531 A ^(*)	Mejora de las infraestructuras agrarias
		532		Administración general de Desarrollo Rural
			532 A	Dirección y servicios generales de Desarrollo Rural
		533		Mejora del medio natural
			533 A ^(*)	Protección y mejora del medio natural
	54			INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TÉCNICA Y APLICADA
		542		Investigación técnica y aplicada
			542 A ^(*)	Investigación y experimentación agraria
			542 B ^(*)	Investigación, desarrollo tecnológico e innovación

GRUP.	FUN.	SUB.	PROGR.	EXPLICACIÓN	
6	61	611		REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL	
				REGULACIÓN ECONÓMICA	
		612	611 A	Administración general de Economía y Hacienda	
				Dirección y servicios generales de Hacienda	
		613		Política económica y presupuestaria	
			612 A	Planificación, programación y presupuestación	
	612 B		Previsión económica y análisis financiero		
	612 C		Control interno y contabilidad pública		
	63	633	612 F	Gestión del patrimonio y de la tesorería	
				Gestión del sistema tributario	
		613 A	Gestión, inspección y recaudación de tributos		
	7	71	633		REGULACIÓN FINANCIERA
					Imprevistos y situaciones transitorias
72			633 A	Imprevistos y funciones no clasificadas	
				REGULACIÓN ECONÓMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS	
				AGRICULTURA Y GANADERÍA	
			711	Administración general de Agricultura y Ganadería	
75		711 A	Dirección y servicios generales de Agricultura		
		712	Ordenación y mejora de la producción agraria		
		712 B ^(*)	Sanidad vegetal y animal		
		712 C ^(*)	Mejora de los sistemas de producción agraria		
		712 D ^(*)	Mejora de la estructura productiva agraria		
76		715		Regulación del mercado	
			715 B	Regulación de producciones y de mercados agrarios	
	72		INDUSTRIA		
		721	Administración general de Industria		
		721 A	Dirección y servicios generales de Economía y Trabajo		
		722	Actuaciones administrativas sobre la industria		
		722 A	Regulación y ordenación industrial		
75	723	Creación, reconversión y participación en empresas			
	723 A	Participación en empresas			
76	724		Desarrollo empresarial		
		724 A ^(*)	Desarrollo empresarial		
	75		TURISMO		
751		Ordenación y promoción turística			
76	761	751 B ^(*)	Coordinación y promoción del turismo		
			COMERCIO		
			Comercio		
		761 A ^(*)	Ordenación, modernización y promoción comercial		

(*) De acuerdo con el apartado 2.2 B/ de esta Orden, la estructura de programas diferencia los programas de carácter finalista de los programas instrumentales y de gestión. Esta diferenciación se establece con el símbolo (*), que identifica a los programas finalistas.

ANEXO IV

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS GASTOS

El desglose de la clasificación económica, en conceptos y subconceptos, tiene carácter informativo para aquellos casos en los que la vinculación se establezca a nivel más agregado.

Los centros gestores presentarán el detalle de los créditos en función de la información disponible, como mínimo al nivel de conceptos, siendo obligatorio descender al nivel de subconceptos, en los casos en que la vinculación esté establecida a este nivel.

La clasificación en subconceptos se utilizará, en todo caso, para el registro contable de las operaciones de gasto en el momento de la ejecución del presupuesto.

La imputación de las distintas clases de gastos a los correspondientes capítulos, artículos, conceptos y subconceptos que conforman la estructura de la clasificación económica se establece en el Anexo VIII.

CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN
1				GASTOS DE PERSONAL
	10			Altos cargos
		100		Retribuciones básicas de altos cargos
			100 00	Sueldos
			100 06	Otras retribuciones básicas
		101		Retribuciones complementarias de altos cargos
			101 00	Complemento de destino
			101 01	Complemento específico
	11			Personal eventual de gabinete
		110		Retribuciones básicas de personal eventual
			110 00	Sueldos
			110 06	Otras retribuciones básicas
		111		Retribuciones complementarias de personal eventual
			111 00	Complemento de destino
			111 01	Complemento específico
	12			Funcionarios y estatutarios
		120		Retribuciones básicas de funcionarios y estatutarios
			120 00	Sueldos del grupo A
			120 01	Sueldos del grupo B
			120 02	Sueldos del grupo C
			120 03	Sueldos del grupo D
			120 04	Sueldos del grupo E
			120 05	Trienios
			120 06	Otras retribuciones básicas
		121		Retribuciones complementarias de funcionarios y estatutarios
			121 00	Complemento de destino
			121 01	Complemento específico
			121 02	Complemento específico singular docente
			121 03	Complemento específico por formación permanente
			121 04	Complemento específico por turnicidad
			121 05	Complemento de atención continuada
			121 09	Otros complementos
		124		Retribuciones del personal de cupo
			124 00	Sueldos del grupo A
			124 01	Sueldos del grupo B
			124 05	Trienios
			124 06	Otras retribuciones básicas
			124 07	Complemento de destino
			124 08	Complemento específico
			124 09	Complemento específico singular docente
			124 10	Complemento específico por turnicidad
			124 11	Complemento de atención continuada
			124 99	Otros complementos
		125		Puestos de funcionarios con origen laboral
		126		Retribuciones por sustituciones de personal
			126 00	Sueldos del grupo A
			126 01	Sueldos del grupo B
			126 02	Sueldos del grupo C
			126 03	Sueldos del grupo D

CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN
			126 04	Sueldos del grupo E
			126 06	Otras retribuciones básicas
			126 07	Complemento de destino
			126 08	Complemento específico
			126 09	Complemento específico por turnicidad
			126 10	Complemento de atención continuada
			126 99	Otros complementos
		127		Funcionarios en expectativa de destino y excedencia
	13			Laborales
		130		Retribuciones básicas del personal laboral fijo
			130 00	Sueldos del grupo I
			130 01	Sueldos del grupo II
			130 02	Sueldos del grupo III
			130 03	Sueldos del grupo IV
			130 04	Sueldos del grupo V
			130 05	Complemento de antigüedad
			130 06	Complemento personal garantizado o similar
			130 09	Otras retribuciones básicas
		131		Retribuciones complementarias del personal laboral fijo
			131 00	Complemento de destino
			131 01	Complemento específico general
			131 02	Complemento específico especial
			131 09	Otros complementos
		132		Retribuciones básicas del personal laboral eventual
			132 00	Sueldos del grupo I
			132 01	Sueldos del grupo II
			132 02	Sueldos del grupo III
			132 03	Sueldos del grupo IV
			132 04	Sueldos del grupo V
			132 05	Complemento de antigüedad
			132 09	Otras retribuciones básicas
		133		Retribuciones complementarias del personal laboral eventual
			133 00	Complemento de destino
			133 01	Complemento específico general
			133 02	Complemento específico especial
			133 09	Otros complementos
	14			Otro personal
		141		Otro personal
	15			Incentivos al rendimiento
		150		Productividad
			150 00	Productividad fija
			150 01	Productividad variable
		151		Gratificaciones
	16			Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador
		160		Cuotas sociales
		161		Prestaciones sociales
			161 00	Indemnizaciones por jubilación voluntaria
			161 01	Indemnizaciones por fallecimiento

CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN
2	20	162	161 02	Indemnizaciones por incapacidad permanente absoluta
			161 03	Otras indemnizaciones
				Gastos sociales del personal
			162 00	Formación y perfeccionamiento del personal
			162 01	Economatos y comedores
			162 02	Transporte de personal
			162 04	Acción social
			162 05	Seguros
			162 09	Otros
			GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	
			Arrendamientos y cánones	
		200	Arrendamientos de terrenos y bienes naturales	
	202	Arrendamientos de edificios y otras construcciones		
	203	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje		
	204	Arrendamientos de material de transporte		
	205	Arrendamientos de mobiliario y enseres		
	206	Arrendamientos de equipos para procesos de información		
	208	Arrendamientos de otro inmovilizado material		
	209	Cánones		
	21	Reparaciones, mantenimiento y conservación		
	210	Infraestructura y bienes naturales		
	212	Edificios y otras construcciones		
	213	Maquinaria, instalaciones y utillaje		
	214	Elementos de transporte		
	215	Mobiliario y enseres		
	216	Equipos para procesos de información		
	219	Otro inmovilizado material		
	22	Material, suministros y otros		
	220	Material de oficina		
		220 00	Ordinario no inventariable	
		220 01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	
		220 02	Material informático no inventariable	
	221	Suministros		
		221 00	Energía eléctrica	
		221 01	Agua	
		221 02	Gas	
		221 03	Combustible	
		221 04	Lencería y vestuario	
		221 05	Productos alimenticios	
		221 06	Productos farmacéuticos y hemoderivados	
		221 07	Material sanitario para consumo y reposición	
		221 08	Material deportivo, didáctico y cultural	
	221 09	Banco de sangre		
	221 10	Instrumental y pequeño utillaje sanitario		
	221 11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte		
	221 12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones		
	221 13	Productos fitosanitarios		
	221 14	Productos higiénicos		
	221 99	Otros suministros		
222	Comunicaciones			

CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN
			222 00	Telefónicas
			222 01	Postales
			222 02	Telegráficas
			222 03	Télex y telefax
			222 04	Informáticas
			222 09	Otras comunicaciones
		223		Transportes
		224		Primas de seguros
		225		Tributos
		226		Gastos diversos
			226 01	Atenciones protocolarias y representativas
			226 02	Publicidad y divulgación informativa
			226 03	Jurídicos, contenciosos
			226 04	Gastos derivados de asistencia religiosa
			226 06	Reuniones, conferencias y cursos
			226 07	Oposiciones y pruebas selectivas
			226 09	Otros gastos
		227		Trabajos realizados por otras entidades
			227 00	Limpieza y aseo
			227 01	Seguridad
			227 02	Valoraciones y peritajes
			227 03	Postales
			227 04	Custodia, depósito y almacenaje
			227 05	Procesos electorales
			227 06	Estudios y trabajos técnicos
			227 07	Servicios concertados de gestión de recursos
			227 08	Servicios contratados de comedor
			227 09	Servicios contratados de carácter informático
			227 10	Servicios concertados de plazas
			227 99	Otros trabajos
		229		Gastos de funcionamiento de los centros docentes no universitarios
	23			Indemnizaciones por razón del servicio
		230		Alojamiento y manutención
		231		Gastos de viaje
		232		Traslados de residencia
		233		Asistencias
	25			Asistencia sanitaria con medios ajenos
		251		Conciertos con instituciones de atención primaria
			251 01	Conciertos con instituciones del Estado
			251 05	Conciertos con comunidades autónomas
			251 06	Conciertos con entidades locales
			251 07	Conciertos con entidades privadas
			251 09	Conciertos con entes u organismos internacionales
		252		Conciertos con instituciones de atención especializada
			252 01	Conciertos con instituciones del Estado
			252 05	Conciertos con comunidades autónomas
			252 06	Conciertos con entidades locales
			252 07	Conciertos con entidades privadas
			252 09	Conciertos con entes u organismos internacionales
		253		Conciertos para programas especiales de hemodiálisis
			253 01	Hemodiálisis en centros hospitalarios

CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN
			253 02	Club de diálisis
			253 03	Otras hemodiálisis en centros no hospitalarios
		254		Conciertos con centros o servicios de diagnóstico, tratamiento y terapias
			254 01	Conciertos para litotricias renales extracorpóreas
			254 02	Oxigenoterapia en domicilio
			254 03	Conciertos para resonancia nuclear magnética
			254 04	Conciertos para tomografía axial computerizada (T.A.C.)
			254 05	Conciertos para rehabilitación-fisioterapia
			254 06	Conciertos para alergias
			254 09	Otros servicios especiales
		255		Conciertos para el programa especial de transporte
			255 01	Servicios concertados de ambulancias
			255 02	Traslados de enfermos con otros medios de transporte
		258		Otros servicios de asistencia sanitaria
			258 01	Reintegro de gastos de asistencia sanitaria
			258 02	Convenios con universidades: plazas vinculadas
			258 09	Otros servicios de asistencia sanitaria
3				GASTOS FINANCIEROS
	30			De deuda pública en moneda nacional
		300		Intereses
		301		Gastos de emisión, modificación y cancelación
		309		Otros gastos financieros
	31			De préstamos en moneda nacional
		310		Intereses
		311		Gastos de emisión, modificación y cancelación
		319		Otros gastos financieros
	32			De deuda pública en moneda extranjera
		320		Intereses
		321		Gastos de emisión, modificación y cancelación
		322		Diferencias de cambio
		329		Otros gastos financieros
	33			De préstamos en moneda extranjera
		330		Intereses
		331		Gastos de emisión, modificación y cancelación
		332		Diferencias de cambio
		339		Otros gastos financieros
	34			De depósitos y fianzas
		340		Intereses de depósitos
		341		Intereses de fianzas
	35			Intereses de demora y otros gastos financieros
		352		Intereses de demora
		359		Otros gastos financieros
4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES
	40			Al Estado
		400		A la Administración General del Estado
		401		A organismos autónomos del Estado

CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN
		402		A la Seguridad Social
		404		A empresas públicas y otros entes públicos del Estado
	41			A la Administración de la Comunidad Autónoma
		410		A la Administración de la Comunidad Autónoma
	42			A organismos autónomos de la Comunidad Autónoma
		420		A organismos autónomos de la Comunidad Autónoma
	43			A entes institucionales
		430		A entes institucionales
	44			A empresas y entes públicos de la Comunidad Autónoma
		440		A empresas públicas de la Comunidad Autónoma
		441		A entes públicos de la Comunidad Autónoma
		442		A otros entes públicos de la Comunidad Autónoma
	45			A otras comunidades autónomas
		450		A otras comunidades autónomas
	46			A entidades locales
		460		A ayuntamientos
		462		A diputaciones provinciales
		469		Otras transferencias corrientes a entidades locales
	47			A empresas privadas
		470		A empresas privadas
	48			A familias e instituciones sin fines de lucro
		480		Atenciones benéficas y asistenciales
		481		Premios, becas y pensiones de estudio e investigación
		489		Otras transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro
	49			Al exterior
		490		Al exterior
6				INVERSIONES REALES
	60			Inversión nueva destinada al uso general
		600		Inversiones en terrenos y bienes naturales
		601		Infraestructura y bienes destinados al uso general
		602		Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural
	61			Inversión de reposición destinada al uso general
		610		Inversiones en terrenos y bienes naturales
		611		Infraestructuras y bienes destinados al uso general
		612		Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural
	62			Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios
		620		Terrenos y bienes naturales
		622		Construcciones
		623		Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje
		624		Elementos de transporte
		625		Mobiliario
		626		Equipos para procesos de información
		629		Otros activos materiales

CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN		
7	63			Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios		
		630		Terrenos y bienes naturales		
		632		Construcciones		
		633		Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje		
		634		Elementos de transporte		
		635		Mobiliario		
		636		Equipos para procesos de información		
	639		Otros activos materiales			
	64				Inversión inmaterial	
		640			Aplicaciones informáticas	
		641			Estudios y trabajos técnicos	
		642			Inversión en publicidad y promoción	
		643			Gastos de investigación y desarrollo	
		644			Manifestación de la propiedad	
					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
	70				Al Estado	
		700			A la Administración General del Estado	
		701			A organismos autónomos del Estado	
		702			A la Seguridad Social	
		704			A empresas públicas y otros entes públicos del Estado	
		71				A la Administración de la Comunidad Autónoma
			710			A la Administración de la Comunidad Autónoma
		72				A organismos autónomos de la Comunidad Autónoma
			720			A organismos autónomos de la Comunidad Autónoma
		73				A entes institucionales
			730			A entes institucionales
		74				A empresas y entes públicos de la Comunidad Autónoma
			740			A empresas públicas de la Comunidad Autónoma
			741			A entes públicos de la Comunidad Autónoma
			742			A otros entes públicos de la Comunidad Autónoma
		75				A otras comunidades autónomas
	750				A otras comunidades autónomas	
	76				A entidades locales	
760				A ayuntamientos		
762				A diputaciones provinciales		
769				Otras transferencias de capital a entidades locales		
77				A empresas privadas		
	770			A empresas privadas		
78				A familias e instituciones sin fines de lucro		
	780			Atenciones benéficas y asistenciales		
	781			Premios, becas y pensiones de estudio e investigación		
	789			Otras transferencias de capital a familias e instituciones sin fines de lucro		
79				Al exterior		

CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN
		790		Al exterior
8				ACTIVOS FINANCIEROS
	80			Adquisición de deuda del Sector Público
		800		A corto plazo
			800 00	Estado
			800 01	Organismos autónomos
			800 02	Seguridad Social
			800 04	Empresas públicas y otros entes públicos
			800 05	Comunidades autónomas
			800 06	Corporaciones locales
		801		A largo plazo
			801 00	Estado
			801 01	Organismos autónomos
			801 02	Seguridad Social
			801 04	Empresas públicas y otros entes públicos
			801 05	Comunidades autónomas
			801 06	Corporaciones locales
	81			Adquisición de obligaciones y bonos fuera del Sector Público
		810		A corto plazo
			810 07	Empresas privadas
			810 08	Familias e instituciones sin fines de lucro
			810 09	Exterior
		811		A largo plazo
			811 07	Empresas privadas
			811 08	Familias e instituciones sin fines de lucro
			811 09	Exterior
	82			Concesión de préstamos al Sector Público
		820		A corto plazo
			820 00	Estado
			820 01	Organismos autónomos
			820 02	Seguridad Social
			820 04	Empresas públicas y otros entes públicos
			820 05	Comunidades autónomas
			820 06	Corporaciones locales
		821		A largo plazo
			821 00	Estado
			821 01	Organismos autónomos
			821 02	Seguridad Social
			821 04	Empresas públicas y otros entes públicos
			821 05	Comunidades autónomas
			821 06	Corporaciones locales
	83			Concesión de préstamos fuera del Sector Público
		830		A corto plazo
			830 07	Empresas privadas
			830 08	Familias e instituciones sin fines de lucro
			830 09	Exterior
		831		A largo plazo
			831 07	Empresas privadas
			831 08	Familias e instituciones sin fines de lucro
			831 09	Exterior
	84			Constitución de depósitos y fianzas
		840		Depósitos

CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN
			840 00	A corto plazo
			840 01	A largo plazo
		841		Fianzas
			841 00	A corto plazo
			841 01	A largo plazo
	85			Adquisición de acciones y participaciones dentro del Sector Público
		850		Compra de acciones de sociedades estatales
		855		Compra de acciones de sociedades de las CC.AA.
		856		Compra de acciones de sociedades de las corporaciones locales
	86			Adquisición de acciones y participaciones fuera del Sector Público
		860		De empresas nacionales o de la Unión Europea
		861		De otras empresas
	87			Aportaciones patrimoniales
		870		Aportaciones patrimoniales
9				PASIVOS FINANCIEROS
	90			Amortización de deuda pública en moneda nacional
		900		A corto plazo
		901		A largo plazo
	91			Amortización de préstamos en moneda nacional
		910		A corto plazo de entes del Sector Público
		911		A largo plazo de entes del Sector Público
		912		A corto plazo de entes fuera del Sector Público
		913		A largo plazo de entes fuera del Sector Público
	92			Amortización de deuda pública en moneda extranjera
		920		A corto plazo
		921		A largo plazo
	93			Amortización de préstamos en moneda extranjera
		930		A corto plazo
		931		A largo plazo
	94			Devolución de depósitos y fianzas
		940		Devolución de depósitos
		941		Devolución de fianzas

ANEXO V
CLASIFICACIÓN TERRITORIAL

MUNICIPIO		AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
10001	Abadía	55	A. M. Hervás
10002	Abertura	57	A. M. Logrosán
10003	Acebo	54	A. M. Coria
06001	Acedera	06	A. M. Don Benito
10004	Acehúche	52	A. M. Brozas
10005	Aceituna	59	A. M. Plasencia
06002	Aceuchal	02	A. M. Almendralejo
10006	Ahigal	55	A. M. Hervás
06003	Ahillones	03	A. M. Azuaga
06004	Alange	10	A. M. Mérida
10007	Albalá	53	A. M. Cáceres
06005	Albuera (La)	04	A. M. Badajoz
06006	Alburquerque	01	A. M. Alburquerque
10008	Alcántara	52	A. M. Brozas
10009	Alcollarín	57	A. M. Logrosán
06007	Alconchel	11	A. M. Olivenza
06008	Alconera	02	A. M. Almendralejo
10010	Alcuéscar	53	A. M. Cáceres
10012	Aldea del Cano	53	A. M. Cáceres
10013	Aldea del Obispo	60	A. M. Trujillo
10011	Aldeacentenera	60	A. M. Trujillo
10014	Aldeanueva de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
10015	Aldeanueva del Camino	55	A. M. Hervás
10016	Aldehuela del Jerte	59	A. M. Plasencia
10017	Alía	57	A. M. Logrosán
10018	Aliseda	53	A. M. Cáceres
06009	Aljucén	10	A. M. Mérida
10019	Almaraz	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06010	Almendral	04	A. M. Badajoz
06011	Almendralejo	02	A. M. Almendralejo
10020	Almoharín	60	A. M. Trujillo
10021	Arroyo de la Luz	53	A. M. Cáceres
06012	Arroyo de San Serván	10	A. M. Mérida
10023	Arroyomolinos	53	A. M. Cáceres
10022	Arroyomolinos de la Vera	59	A. M. Plasencia
06013	Atalaya	09	A. M. Llerena
06014	Azuaga	03	A. M. Azuaga
06015	Badajoz	04	A. M. Badajoz
06801	Badajoz, serv. admtvos.	04	A. M. Badajoz
10024	Baños de Montemayor	55	A. M. Hervás
06016	Barcarrota	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10025	Barrado	59	A. M. Plasencia
06017	Baterno	12	A. M. Puebla de Alcocer
10026	Belvís de Monroy	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10027	Benquerencia	53	A. M. Cáceres
06018	Benquerencia de la Serena	05	A. M. Castuera

MUNICIPIO		AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
06019	Berlanga	03	A. M. Azuaga
10028	Berrocalejo	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10029	Berzocana	57	A. M. Logrosán
06020	Bienvenida	09	A. M. Llerena
06021	Bodonal de la Sierra	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10030	Bohonal de Ibor	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10031	Botija	53	A. M. Cáceres
10032	Brozas	52	A. M. Brozas
06022	Burguillos del Cerro	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10033	Cabañas del Castillo	57	A. M. Logrosán
06023	Cabeza del Buey	05	A. M. Castuera
06024	Cabeza la Vaca	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10034	Cabezabellosa	59	A. M. Plasencia
10035	Cabezuela del Valle	59	A. M. Plasencia
10036	Cabrero	59	A. M. Plasencia
10037	Cáceres	53	A. M. Cáceres
10802	Cáceres, serv. admtvos.	53	A. M. Cáceres
10038	Cachorrilla	54	A. M. Coria
10039	Cadalso	54	A. M. Coria
06025	Calamonte	10	A. M. Mérida
06026	Calera de León	09	A. M. Llerena
10040	Calzadilla	54	A. M. Coria
06027	Calzadilla de los Barros	09	A. M. Llerena
10041	Caminomorisco	55	A. M. Hervás
06028	Campanario	06	A. M. Don Benito
10042	Campillo de Deleitosa	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06029	Campillo de Llerena	03	A. M. Azuaga
10043	Campo Lugar	57	A. M. Logrosán
10044	Cañamero	57	A. M. Logrosán
10045	Cañaveral	53	A. M. Cáceres
06030	Capilla	05	A. M. Castuera
10046	Carbajo	51	A. M. Valencia de Alcántara
10047	Carcaboso	59	A. M. Plasencia
06031	Carmonita	10	A. M. Mérida
10048	Carrascalejo	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06032	Carrascalejo (El)	10	A. M. Mérida
10049	Casar de Cáceres	53	A. M. Cáceres
10050	Casar de Palomero	55	A. M. Hervás
10051	Casares de las Hurdes	55	A. M. Hervás
10052	Casas de Don Antonio	53	A. M. Cáceres
10053	Casas de Don Gómez	54	A. M. Coria
06033	Casas de Don Pedro	12	A. M. Puebla de Alcocer
10056	Casas de Millán	53	A. M. Cáceres
10057	Casas de Miravete	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06034	Casas de Reina	09	A. M. Llerena
10054	Casas del Castañar	59	A. M. Plasencia
10055	Casas del Monte	55	A. M. Hervás
10058	Casatejada	58	A. M. Navalmoral de la Mata

MUNICIPIO		AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
10059	Casillas de Coria	54	A. M. Coria
10060	Castañar de Ibor	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06035	Castilblanco	07	A. M. Herrera del Duque
06036	Castuera	05	A. M. Castuera
10061	Ceclavín	52	A. M. Brozas
10062	Cedillo	51	A. M. Valencia de Alcántara
10063	Cerezo	55	A. M. Hervás
10064	Cilleros	54	A. M. Coria
06037	Codosera (La)	01	A. M. Alburquerque
10065	Collado de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
10066	Conquista de la Sierra	60	A. M. Trujillo
06038	Cordobilla de Lácara	10	A. M. Mérida
10067	Coria	54	A. M. Coria
06039	Coronada (La)	06	A. M. Don Benito
06040	Corte de Peleas	04	A. M. Badajoz
06041	Cristina	06	A. M. Don Benito
10068	Cuacos de Yuste	56	A. M. Jaraíz de la Vera
10069	Cumbre (La)	60	A. M. Trujillo
06042	Cheles	11	A. M. Olivenza
10070	Deleitosa	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10071	Descargamaría	54	A. M. Coria
06043	Don Álvaro	10	A. M. Mérida
06044	Don Benito	06	A. M. Don Benito
10072	Eljas	54	A. M. Coria
06045	Entrín Bajo	04	A. M. Badajoz
10073	Escurial	60	A. M. Trujillo
06046	Esparragalejo	10	A. M. Mérida
06047	Esparragosa de la Serena	05	A. M. Castuera
06048	Esparragosa de Lares	12	A. M. Puebla de Alcocer
06049	Feria	02	A. M. Almendralejo
06050	Fregenal de la Sierra	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10075	Fresnedoso de Ibor	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06051	Fuenlabrada de los Montes	07	A. M. Herrera del Duque
06052	Fuente de Cantos	09	A. M. Llerena
06053	Fuente del Arco	09	A. M. Llerena
06054	Fuente del Maestro	02	A. M. Almendralejo
06055	Fuentes de León	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10076	Galisteo	59	A. M. Plasencia
06056	Garbayuela	12	A. M. Puebla de Alcocer
10077	Garciaz	60	A. M. Trujillo
10078	Garganta (La)	55	A. M. Hervás
10079	Garganta la Olla	56	A. M. Jaraíz de la Vera
10080	Gargantilla	55	A. M. Hervás
10081	Gargüera	59	A. M. Plasencia
06057	Garlitos	12	A. M. Puebla de Alcocer
06058	Garrovilla (La)	10	A. M. Mérida
10082	Garrovillas de Alconétar	53	A. M. Cáceres
10083	Garvín de la Jara	58	A. M. Navalmoral de la Mata

MUNICIPIO		AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
10084	Gata	54	A. M. Coria
10085	Gordo (El)	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10086	Granja (La)	55	A. M. Hervás
06059	Granja de Torrehermosa	03	A. M. Azuaga
10087	Guadalupe	57	A. M. Logrosán
06060	Guareña	06	A. M. Don Benito
10088	Guijo de Coria	54	A. M. Coria
10089	Guijo de Galisteo	54	A. M. Coria
10090	Guijo de Granadilla	55	A. M. Hervás
10091	Guijo de Santa Bárbara	56	A. M. Jaraíz de la Vera
06061	Haba (La)	06	A. M. Don Benito
06062	Helechosa de los Montes	07	A. M. Herrera del Duque
10092	Herguijuela	60	A. M. Trujillo
10093	Hernán-Pérez	54	A. M. Coria
10094	Herrera de Alcántara	51	A. M. Valencia de Alcántara
06063	Herrera del Duque	07	A. M. Herrera del Duque
10095	Herreruela	51	A. M. Valencia de Alcántara
10096	Hervás	55	A. M. Hervás
10097	Higuera	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06064	Higuera de la Serena	05	A. M. Castuera
06065	Higuera de Llerena	09	A. M. Llerena
06066	Higuera de Vargas	11	A. M. Olivenza
06067	Higuera la Real	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10098	Hinojal	53	A. M. Cáceres
06068	Hinojosa del Valle	02	A. M. Almendralejo
10099	Holguera	54	A. M. Coria
06069	Hornachos	02	A. M. Almendralejo
10100	Hoyos	54	A. M. Coria
10101	Huélaga	54	A. M. Coria
10102	Ibahernando	60	A. M. Trujillo
10103	Jaraicejo	60	A. M. Trujillo
10104	Jaraíz de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
10105	Jarandilla de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
10106	Jarilla	55	A. M. Hervás
06070	Jerez de los Caballeros	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10107	Jerte	59	A. M. Plasencia
10108	Ladrillar	55	A. M. Hervás
06071	Lapa (La)	02	A. M. Almendralejo
06072	Lobón	10	A. M. Mérida
10109	Logrosán	57	A. M. Logrosán
10110	Losar de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
06073	Llera	02	A. M. Almendralejo
06074	Llerena	09	A. M. Llerena
10111	Madrigal de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
10112	Madrigalejo	57	A. M. Logrosán
10113	Madroñera	60	A. M. Trujillo
06075	Magacela	06	A. M. Don Benito
06076	Maguilla	03	A. M. Azuaga

MUNICIPIO		AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
10114	Majadas de Tiétar	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06077	Malcocinado	03	A. M. Azuaga
10115	Malpartida de Cáceres	53	A. M. Cáceres
06078	Malpartida de la Serena	05	A. M. Castuera
10116	Malpartida de Plasencia	59	A. M. Plasencia
06079	Manchita	06	A. M. Don Benito
10117	Marchagaz	55	A. M. Hervás
10118	Mata de Alcántara	52	A. M. Brozas
06080	Medellín	06	A. M. Don Benito
06081	Medina de las Torres	09	A. M. Llerena
10119	Membrío	51	A. M. Valencia de Alcántara
06082	Mengabril	06	A. M. Don Benito
06083	Mérida	10	A. M. Mérida
06803	Mérida, serv. admtvos.	10	A. M. Mérida
10120	Mesas de Ibor	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10121	Miajadas	60	A. M. Trujillo
10122	Millanes	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10123	Mirabel	59	A. M. Plasencia
06084	Mirandilla	10	A. M. Mérida
10124	Mohedas de Granadilla	55	A. M. Hervás
06085	Monesterio	09	A. M. Llerena
10125	Monroy	53	A. M. Cáceres
10126	Montánchez	53	A. M. Cáceres
10127	Montehermoso	59	A. M. Plasencia
06086	Montemolín	09	A. M. Llerena
06087	Monterrubio de la Serena	05	A. M. Castuera
06088	Montijo	10	A. M. Mérida
10128	Moraleja	54	A. M. Coria
10129	Morcillo	54	A. M. Coria
06089	Morera (La)	02	A. M. Almendralejo
06090	Nava de Santiago (La)	10	A. M. Mérida
10130	Navaconcejo	59	A. M. Plasencia
10131	Navalmoral de la Mata	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10132	Navalvillar de Ibor	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06091	Navalvillar de Pela	12	A. M. Puebla de Alcocer
10133	Navas del Madroño	52	A. M. Brozas
10134	Navezuelas	57	A. M. Logrosán
06092	Nogales	04	A. M. Badajoz
10135	Nuñomoral	55	A. M. Hervás
06093	Oliva de la Frontera	08	A. M. Jerez de los Caballeros
06094	Oliva de Mérida	10	A. M. Mérida
10136	Oliva de Plasencia	59	A. M. Plasencia
06095	Olivenza	11	A. M. Olivenza
06096	Orellana de la Sierra	06	A. M. Don Benito
06097	Orellana la Vieja	06	A. M. Don Benito
06098	Palomas	02	A. M. Almendralejo
10137	Palomero	55	A. M. Hervás
06099	Parra (La)	02	A. M. Almendralejo

MUNICIPIO		AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
10138	Pasarón de la Vera	59	A. M. Plasencia
10139	Pedroso de Acim	54	A. M. Coria
06100	Peñalsordo	05	A. M. Castuera
10140	Peraleda de la Mata	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10141	Peraleda de San Román	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06101	Peraleda del Zaucejo	03	A. M. Azuaga
10142	Perales del Puerto	54	A. M. Coria
10143	Pescueza	54	A. M. Coria
10144	Pesga (La)	55	A. M. Hervás
10145	Piedras Albas	52	A. M. Brozas
10146	Pinofranqueado	55	A. M. Hervás
10147	Piornal	59	A. M. Plasencia
10148	Plasencia	59	A. M. Plasencia
10149	Plasenzuela	60	A. M. Trujillo
10150	Portaje	54	A. M. Coria
10151	Portezuelo	54	A. M. Coria
10152	Pozuelo de Zarzón	54	A. M. Coria
06102	Puebla de Alcocer	12	A. M. Puebla de Alcocer
06103	Puebla de la Calzada	10	A. M. Mérida
06104	Puebla de la Reina	02	A. M. Almendralejo
06107	Puebla de Obando	01	A. M. Alburquerque
06108	Puebla de Sancho Pérez	02	A. M. Almendralejo
06105	Puebla del Maestro	09	A. M. Llerena
06106	Puebla del Prior	02	A. M. Almendralejo
06163	Pueblonuevo del Guadiana	04	A. M. Badajoz
10153	Puerto de Santa Cruz	60	A. M. Trujillo
06109	Quintana de la Serena	05	A. M. Castuera
10154	Rebollar	59	A. M. Plasencia
06110	Reina	09	A. M. Llerena
06111	Rena	06	A. M. Don Benito
06112	Retamal de Llerena	03	A. M. Azuaga
06113	Ribera del Fresno	02	A. M. Almendralejo
10155	Riolobos	54	A. M. Coria
06114	Risco	12	A. M. Puebla de Alcocer
10156	Robledillo de Gata	54	A. M. Coria
10157	Robledillo de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
10158	Robledillo de Trujillo	60	A. M. Trujillo
10159	Robledollano	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06115	Roca de la Sierra (La)	01	A. M. Alburquerque
10160	Romangordo	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10322	Rosalejo	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10161	Ruanes	60	A. M. Trujillo
10162	Salorino	51	A. M. Valencia de Alcántara
06116	Salvaleón	08	A. M. Jerez de los Caballeros
06117	Salvatierra de los Barros	02	A. M. Almendralejo
10163	Salvatierra de Santiago	60	A. M. Trujillo
10164	San Martín de Trevejo	54	A. M. Coria
06119	San Pedro de Mérida	10	A. M. Mérida

MUNICIPIO		AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
06123	San Vicente de Alcántara	01	A. M. Alburquerque
06118	Sancti-Spiritus	12	A. M. Puebla de Alcocer
06120	Santa Amalia	06	A. M. Don Benito
10165	Santa Ana	60	A. M. Trujillo
10166	Santa Cruz de la Sierra	60	A. M. Trujillo
10167	Santa Cruz de Paniagua	59	A. M. Plasencia
06121	Santa Marta de los Barros	02	A. M. Almendralejo
10168	Santa Marta de Magasca	60	A. M. Trujillo
10169	Santiago de Alcántara	51	A. M. Valencia de Alcántara
10170	Santiago del Campo	53	A. M. Cáceres
10171	Santibáñez el Alto	54	A. M. Coria
10172	Santibáñez el Bajo	59	A. M. Plasencia
06122	Santos de Maimona (Los)	02	A. M. Almendralejo
10173	Sucedilla	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06124	Segura de León	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10174	Segura de Toro	55	A. M. Hervás
10175	Serradilla	59	A. M. Plasencia
10176	Serrejón	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10177	Sierra de Fuentes	53	A. M. Cáceres
06125	Siruela	12	A. M. Puebla de Alcocer
06126	Solana de los Barros	02	A. M. Almendralejo
06127	Talarrubias	12	A. M. Puebla de Alcocer
10178	Talaván	53	A. M. Cáceres
06128	Talavera la Real	04	A. M. Badajoz
10179	Talaveruela de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
10180	Talayuela	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06129	Táliga	11	A. M. Olivenza
06130	Tamurejo	12	A. M. Puebla de Alcocer
10181	Tejeda de Tiétar	59	A. M. Plasencia
10182	Toril	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10183	Tornavacas	59	A. M. Plasencia
10184	Torno (El)	59	A. M. Plasencia
10187	Torre de Don Miguel	54	A. M. Coria
06131	Torre de Miguel Sesmero	04	A. M. Badajoz
10188	Torre de Santa María	53	A. M. Cáceres
10186	Torrecillas de la Tiesa	60	A. M. Trujillo
10185	Torrecilla de los Ángeles	54	A. M. Coria
10190	Torrejón el Rubio	59	A. M. Plasencia
10189	Torrejoncillo	54	A. M. Coria
06132	Torremayor	10	A. M. Mérida
06133	Torremejía	10	A. M. Mérida
10191	Torremenga	59	A. M. Plasencia
10192	Torremocha	53	A. M. Cáceres
10193	Torreorgaz	53	A. M. Cáceres
10194	Torrequemada	53	A. M. Cáceres
06134	Trasierra	09	A. M. Llerena
06135	Trujillanos	10	A. M. Mérida
10195	Trujillo	60	A. M. Trujillo

MUNICIPIO		AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
06136	Usagre	09	A. M. Llerena
10196	Valdastillas	59	A. M. Plasencia
06137	Valdecaballeros	07	A. M. Herrera del Duque
10197	Valdecañas de Tajo	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10198	Valdefuentes	53	A. M. Cáceres
10199	Valdehúncar	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06218	Valdelacalzada	04	A. M. Badajoz
10200	Valdelacasa de Tajo	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10201	Valdemorales	53	A. M. Cáceres
10202	Valdeobispo	59	A. M. Plasencia
06138	Valdetorres	06	A. M. Don Benito
10203	Valencia de Alcántara	51	A. M. Valencia de Alcántara
06139	Valencia de las Torres	03	A. M. Azuaga
06140	Valencia del Mombuey	08	A. M. Jerez de los Caballeros
06141	Valencia del Ventoso	09	A. M. Llerena
06142	Valverde de Burguillos	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10204	Valverde de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
06143	Valverde de Leganés	11	A. M. Olivenza
06144	Valverde de Llerena	03	A. M. Azuaga
06145	Valverde de Mérida	10	A. M. Mérida
10205	Valverde del Fresno	54	A. M. Coria
06146	Valle de la Serena	05	A. M. Castuera
06147	Valle de Matamoros	08	A. M. Jerez de los Caballeros
06148	Valle de Santa Ana	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10206	Viandar de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
10207	Villa del Campo	54	A. M. Coria
10208	Villa del Rey	52	A. M. Brozas
06149	Villafranca de los Barros	02	A. M. Almendralejo
06150	Villagarcía de la Torre	09	A. M. Llerena
06151	Villagonzalo	10	A. M. Mérida
06152	Villalba de los Barros	02	A. M. Almendralejo
10209	Villamesías	60	A. M. Trujillo
10210	Villamiel	54	A. M. Coria
06153	Villanueva de la Serena	06	A. M. Don Benito
10211	Villanueva de la Sierra	54	A. M. Coria
10212	Villanueva de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
06154	Villanueva del Fresno	11	A. M. Olivenza
10214	Villar de Plasencia	59	A. M. Plasencia
06156	Villar de Rena	06	A. M. Don Benito
10213	Villar del Pedroso	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06155	Villar del Rey	01	A. M. Alburquerque
06157	Villarta de los Montes	07	A. M. Herrera del Duque
10215	Villasbuenas de Gata	54	A. M. Coria
06158	Zafra	02	A. M. Almendralejo
06159	Zahínos	08	A. M. Jerez de los Caballeros
06160	Zalamea de la Serena	05	A. M. Castuera
06162	Zarza (La)	10	A. M. Mérida
10216	Zarza de Granadilla	55	A. M. Hervás

MUNICIPIO		AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
10217	Zarza de Montánchez	53	A. M. Cáceres
10218	Zarza la Mayor	52	A. M. Brozas
06161	Zarza Capilla	05	A. M. Castuera
10219	Zorita	57	A. M. Logrosán
06901	VV. MUN. AGR. Alburquerque	01	A. M. Alburquerque
06902	VV. MUN. AGR. Almendralejo	02	A. M. Almendralejo
06903	VV. MUN. AGR. Azuaga	03	A. M. Azuaga
06904	VV. MUN. AGR. Badajoz	04	A. M. Badajoz
10952	VV. MUN. AGR. Brozas	52	A. M. Brozas
10953	VV. MUN. AGR. Cáceres	53	A. M. Cáceres
06905	VV. MUN. AGR. Castuera	05	A. M. Castuera
10954	VV. MUN. AGR. Coria	54	A. M. Coria
06906	VV. MUN. AGR. Don Benito	06	A. M. Don Benito
06907	VV. MUN. AGR. Herrera del Duque	07	A. M. Herrera del Duque
10955	VV. MUN. AGR. Hervás	55	A. M. Hervás
10956	VV. MUN. AGR. Jaraíz de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
06908	VV. MUN. AGR. Jerez de los Caballeros	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10957	VV. MUN. AGR. Logrosán	57	A. M. Logrosán
06909	VV. MUN. AGR. Llerena	09	A. M. Llerena
06910	VV. MUN. AGR. Mérida	10	A. M. Mérida
10958	VV. MUN. AGR. Navalmoral de la Mata	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06911	VV. MUN. AGR. Olivenza	11	A. M. Olivenza
10959	VV. MUN. AGR. Plasencia	59	A. M. Plasencia
06912	VV. MUN. AGR. Puebla de Alcocer	12	A. M. Puebla de Alcocer
10960	VV. MUN. AGR. Trujillo	60	A. M. Trujillo
10951	VV. MUN. AGR. Valencia de Alcántara	51	A. M. Valencia de Alcántara
06900	VV. MUN. PROV. Badajoz	40	VV. AGRUP. MUN. PROV. Badajoz
10950	VV. MUN. PROV. Cáceres	80	VV. AGRUP. MUN. PROV. Cáceres
90800	VV. MUN. Extremadura, serv. admtvos.	90	VV. AGRUP. MUN. de Extremadura
90900	VV. MUN. de Extremadura	90	VV. AGRUP. MUN. de Extremadura
98900	Otros municipios	98	Otras agrupaciones
99900	No Extremadura	99	No Extremadura

ANEXO VI

FICHAS DE CUMPLIMENTACIÓN

- P-OA. Ficha de líneas de acción y metas sectoriales del gran centro gestor.
- P-OB. Ficha de descripción de líneas de acción y propuesta de programa.
- P-OC. Ficha de objetivos e indicadores.
- P-I. Ficha de propuestas de dotaciones financieras que recoge las cuantías del capítulo I “Gastos de personal” para aquellos conceptos retributivos distintos a los que sean reflejo de las plantillas o relaciones de puestos de trabajo.
- P-I.A. Ficha del complemento específico singular docente. Su cumplimentación pretende facilitar el análisis de los datos financieros del complemento específico singular del personal docente reflejado en la ficha P-I.
- P-2. Ficha de propuestas de dotaciones financieras que recoge los gastos que para cada organismo o servicio de la estructura orgánica ocasionará la realización de un programa, indicando los medios financieros propuestos detallados al nivel de concepto o, en su caso, de subconcepto, proponiéndose para el ejercicio 2006 un nivel de realización que vendrá definido por los objetivos que se pretenden, y con referencia al presupuesto de 2005.
- P-2.A/2.B. Fichas explicativas de los ajustes y consolidaciones y de las variaciones incluidas en la ficha P-2.
- P-467. Ficha de proyectos de gasto. Constituye la relación de los proyectos de gasto, detallando la dotación prevista para cada ejercicio en los que tendrá lugar su ejecución.
- P-11. Ficha de ingresos. Distribuye el presupuesto de ingresos para cada organismo autónomo u otros organismos públicos, según la clasificación económica vigente.
- P-12. Ficha de remanentes de tesorería. Tiene por objeto facilitar el análisis de la situación financiera de los organismos autónomos a 31 de diciembre de 2004, así como la previsión a 31 de diciembre de 2005.
- P-13. Ficha de saldos de cuentas bancarias.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2006		MEMORIA DE OBJETIVOS
FICHA DE LÍNEAS DE ACCIÓN Y METAS SECTORIALES DEL GRAN CENTRO GESTOR		P-OA
SECCIÓN _ _		HOJA _ _

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P-OA

OBJETIVO:

Describir las líneas y metas sectoriales de la actuación presupuestaria del gran centro gestor de gastos.

PROCEDIMIENTO:

En la cabecera de la ficha figurará el código de la Sección y su denominación según la estructura orgánica para el año 2006.

LÍNEAS DE ACCIÓN.

Recogerán las actuaciones básicas que el gran centro gestor de gastos se propone desarrollar en el año 2006 y siguientes.

METAS SECTORIALES.

Explicarán los grandes objetivos que se derivan de las actuaciones definidas en el apartado anterior, sin llegar a concretar los objetivos de los programas en que interviene el gran centro gestor de gastos, para cuyo detalle se reserva la ficha P-OC.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2006	MEMORIA DE OBJETIVOS
FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LÍNEAS DE ACCIÓN Y PROPUESTA DE PROGRAMA	P-OB
SECCIÓN _ _	HOJA _ _
PROGRAMA _ _ _ _ _	
SERVICIOS/ORGANISMOS _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _	

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P-OB

OBJETIVO:

Describir el programa y las líneas de acción y propuestas necesarias para lograr sus objetivos.

PROCEDIMIENTO:

En la cabecera de la ficha figurará el código de la Sección, del programa y de los servicios/organismos presupuestarios encargados de la gestión del programa, así como sus denominaciones según las estructuras presupuestarias vigentes para el año 2006.

DESCRIPCIÓN.

Se describirá de forma clara y concisa el contenido del programa y se indicará la necesidad de su ejecución, la demanda de la actuación pública y la utilización de los resultados del programa.

ACTIVIDADES.

Se recogerán las actuaciones más significativas y que más eficazmente contribuyan al logro de los objetivos previstos del programa, cuyo detalle se reserva a la ficha P-OC.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P-OC

OBJETIVO:

Exponer de forma clara y concisa para cada objetivo de los programas finalistas cuales son los indicadores debidamente cuantificados, expresando además un nivel de prioridad del objetivo en el programa determinado.

PROCEDIMIENTO:

Se cumplimentará una ficha por cada objetivo. En cada uno de ellos figurarán los códigos de la sección y del programa finalista, los códigos de los centros gestores participantes en la consecución del objetivo, así como su denominación según las estructuras presupuestarias vigentes para el año 2006.

OBJETIVOS.

Recogerá los resultados específicos que formando parte del programa finalista se espera conseguir.

El objetivo se codificará según un orden de prelación secuencial (A, B, C,...). El código que le corresponda deberá manifestar el criterio de preferencia del órgano proponente para ese objetivo en relación con todos los objetivos del programa finalista.

INDICADORES.

Se recogerán aquellas magnitudes físicas o financieras, simples o compuestas, que permitan apreciar el grado de consecución de los objetivos, de realización de los programas finalistas y de utilización de los recursos en el año 2009 y en el año 2005, así como la previsión para el cuatrienio 2006-2009.

A cada indicador irá asociada una clave de dos dígitos, comenzando por la clave 01. La denominación del indicador podrá ocupar más de una línea.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2006		MEMORIA DE DOTACIONES				
FICHA DE PROPUESTA DE DOTACIONES GLOBALES DE PERSONAL		P-1				
SECCIÓN	PRESUP. INICIAL 2005 (1)	ORGANISMO	CONOLIDAC. (3)	PRESUPUESTO BASE (4)=1+2+3	VARIACIONES (5)	PROPUESTA CENTRO GEST. 2006 (6)=4+5
SERVICIO	CONCEPTO RETRIBUTIVO	PROGRAMA	AJUSTES (2)			
	<p>Funcionarios y estatutarios</p> <p>Trienios (120.05) Complemento personal garantizado (120.06) Complemento específico singular docente (121.02) (a) Complemento específico por formación permanente (121.03) (b) Complemento específico por turnicidad (121.04) (c) Complemento de atención continuada (121.05) (c) Complemento personal transitorio (121.09) Complemento retributivo especial (ex-alto cargo) (121.09) Complemento cargo director centros docentes no univ. (121.09) Personal de cupo (124._) (d)</p> <p>Funcionarios con origen laboral (125) (e) Sustituciones (126._)</p> <p>Funcionarios en expectativa de destino y excedencia (127) (f) Productividad fija (150.00) (c) Productividad variable (150.01) (c) Gratificaciones (151) (g)</p> <p>Laborales fijos</p> <p>Antigüedad (130.05) Complemento personal garantizado (130.06) Complemento específico especial (131.02) (h) Complemento personal transitorio (131.09)</p> <p>Laborales eventuales (g)</p> <p>Sueldos (132._)</p> <p>Antigüedad (132.05) Complemento de destino (133.00) Complemento específico general (133.01) Complemento específico especial (133.02)</p> <p>Prestaciones sociales (f)</p> <p>Indemnizaciones por jubilación voluntaria (161.00) Indemnizaciones por fallecimiento (161.01) Indemnizaciones por incapacidad permanente absoluta (161.02)</p> <p>Gastos sociales</p> <p>Formación y perfeccionamiento del personal (162.00) Transporte de personal (162.02) Seguros (162.05)</p>					

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P-I

OBJETIVO:

Evaluar los gastos globales que para cada organismo y servicio de la estructura orgánica ocasionará la realización de un programa, indicando los medios financieros precisos detallados al nivel de concepto retributivo. Estas dotaciones, junto a la elaboración de la plantilla, facilitarán la valoración económica de los gastos de personal.

OBSERVACIONES:

Los importes se expresarán en euros de 2005.

PROCEDIMIENTO:

Se cumplimentará una ficha por cada programa en cuya ejecución participe alguno de los servicios y organismos adscritos a la sección presupuestaria, además de proceder a la actualización y revisión de la plantilla de personal.

En la cabecera de la ficha figurará, con el código y denominación, la sección, organismo y servicio así como el correspondiente programa de acuerdo con la estructura orgánica, funcional y de programas vigente para 2006.

En esta ficha se recogerán las dotaciones globales del Capítulo I "Gastos de personal" para aquellos conceptos retributivos distintos a los que sean reflejo de las plantillas o relaciones de puestos de trabajo. La estructura de conceptos se considera abierta, por lo que podrán proponerse nuevos conceptos que se consideren necesarios cuando no figuren incluidos en la clasificación actual.

Por conceptos retributivos se asignará a cada una de las columnas que se expresan los importes que se consideren convenientes, teniendo en cuenta que:

— Para la numeración de los conceptos económicos utilizados se aplicarán los asignados en la estructura económica establecida para el ejercicio 2006.

— (1) Se refiere al presupuesto de 2005.

— (2) Contendrá las modificaciones a introducir en el presupuesto para 2006 que, sin suponer variación en relación con el importe total del presupuesto de 2005, correspondan a dotaciones para las que se proponga distinta imputación económica o cambio entre programas. La suma algebraica de dichos ajustes deberá ser igual a cero, al nivel orgánico que corresponda. Cualquier anotación en dicha columna deberá ser motivada.

— (3) Está destinada a recoger aquellas variaciones que como consecuencia de modificaciones de crédito efectuadas en el presupuesto de 2005 deban tener repercusión en el presupuesto de 2006. Cualquier anotación en dicha columna deberá ser motivada.

— (4) Es el resultado de la operación de sumar algebraicamente las columnas (1), (2) y (3) obteniéndose el presupuesto base para el año 2006.

— (5) Expresará aquellas variaciones (positivas o negativas) al margen del incremento general de retribuciones que, sobre el presupuesto base del ejercicio 2006, el centro gestor propone para obtener su propuesta de presupuesto para el año 2006. Cualquier anotación en dicha columna deberá ser motivada (documento contable, memoria económica,...).

— (6) Indicará el importe propuesto por el centro gestor para el ejercicio 2006.

NOTAS:

(a) Su cálculo se obtiene a partir de los datos recogidos en la ficha PA-A para el personal docente.

(b) A cumplimentar por el centro gestor responsable en materia de personal docente.

(c) A cumplimentar por el Servicio de Salud.

(d) A cumplimentar por los centros gestores responsables en materia de personal docente y del Servicio de Salud.

(e) Dotación simbólica con objeto de posibilitar la imputación de las retribuciones de dicho personal al artículo 12, a través de la vinculación jurídica de los créditos.

(f) A cumplimentar por el centro gestor responsable en materia de función pública mediante un crédito global.

(g) Las dotaciones para dicho concepto se incluirán en una partida única en el servicio presupuestario de "Secretaría General" y para el programa "Dirección y servicios generales". No obstante, se podrán proponer reasignaciones en otros programas y servicios siempre que desde el punto de vista cuantitativo mejore significativamente el contenido de éstos.

(h) A cumplimentar para aquellos puestos en que no figure dicho concepto retributivo en la relación de puestos de trabajo.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2006							
FICHA DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO SINGULAR DOCENTE						P-1.A	
SECCIÓN	ORGANISMO						
SERVICIO	PROGRAMA						
Cargos académicos	Tipos de centros					Total cargos	
	A	B	C	D	E		F
Centros de Educación Secundaria, Formación Profesional y asimiladas							
Director							
Vicedirector							
Jefe de Estudios							
Secretario							
Centros de Educación Infantil, Primaria, Especial y asimiladas							
Director							
Vicedirector							
Jefe de Estudios							
Secretario							
Coordinador de actividades formativas complementarias							
Puestos de Trabajo Docentes Singulares							
Director de Centro de Profesores Tipo III							
Director de Centro de Profesores Tipo II							
Director de Centro de Profesores Tipo I							
Director de Centro de Formac., Innovación y Desarrollo de la Formación Profesional							
Asesor Formac. Pte. Centros Prof., Recursos y Formac., Innovac.y Desarrollo F.P.							
Maestro Orientador/Director Equipo del Serv. de Orientac. Educat.y Psicopedagógica							
Prof Ens. Secund. o Prof. Tcos. F.P., Dtor Equipo Serv. Orient. Educ. y Psicopedag.							
Maestro Orientador en el Servicio de Orientación Educativa y Psicopedagógica							
Asesor Técnico Docente							
Coordinador del Programa de Recuperación de Pueblos Abandonados							
Director de Educación Ambiental							
Asesor Docente, a extinguir							
Institutos de Bachillerato/Centros de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional y asimilados							
Jefe de Estudios Adjunto							
Jefe de Seminario/Jefe Departamento							
Jefe de División							
Coordinador de Especialidad							
Vicesecretario							
Centros de Enseñanzas Integradas							
Jefe de Residencia							
Jefe de Taller y Laboratorio en Centros sin Escuela Universitaria							
Director de Residencia							
Jefe de Sección de Enseñanzas							
Institutos de Formación Profesional							
Administrador de Centro							
Centros de Educación Permanente de Adultos							
Director de Centros							
Jefe de Estudios de Centros							
Secretario de Centros							
Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia							
Jefe de Estudios de las extensiones del INBAD							
Colegios Rurales Agrupados							
Director de Centro							
Jefe de Estudios de Centro							
Secretario de Centro							
Profesor de Colegios Rurales Agrupados							
Centros de Recursos							
Director Centro Tipo III							
Director Centro Tipo II							
Director Centro Tipo I							
Puestos de Inspección Educativa							
Jefe provincial de Inspección							
Inspector Jefe Adjunto							
Inspector Jefe de Distrito							
Inspector Coordinador de los Equipos Sectoriales							
Inspector de Educación							

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P-I.A

OBJETIVO:

Facilitar el análisis de los datos financieros del complemento específico singular del personal docente reflejado en la ficha P-I.

PROCEDIMIENTO:

Se cumplimentará una ficha por cada programa en cuya ejecución participe alguno de los servicios y organismos adscritos a la sección presupuestaria.

En la cabecera de la ficha figurará, con el código y denominación, la sección, organismo y servicio así como el correspondiente programa de acuerdo con la estructura orgánica, funcional y de programas vigente para 2006.

En esta ficha se recogerá el número de cargos académicos, puestos de trabajo docentes singulares y puestos de inspección educativa clasificados por tipos de centros, en su caso.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2006		MEMORIA DE DOTACIONES						
FICHA DE PROPUESTA DE DOTACIONES FINANCIERAS		P-2						
SECCIÓN -- -- SERVICIO -- --		ORGANISMO -- -- PROGRAMA -- --						
C A P	S U B	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO INICIAL 2005 (1)	AJUSTES (2)	CONSOLIDACIONES (3)	PRESUPUESTO BASE (4)=1+2+3	VARIACIONES (5)	PROPUESTA CENT. GEST. 2006 (6)=4+5

(Unidades en euros)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P-2

OBJETIVO:

Evaluar los gastos que para cada organismo y servicio de la estructura orgánica ocasionará la realización de un programa indicando los medios financieros precisos detallados a nivel de concepto o, en su caso, de subconcepto.

PROCEDIMIENTO:

Se cumplimentará una ficha por cada programa en cuya ejecución participe alguno de los servicios y organismos adscritos a la sección presupuestaria.

En la cabecera de la ficha figurará, con el código y denominación, la sección, organismo y servicio así como el correspondiente programa de acuerdo con la estructura orgánica, funcional y de programas vigente para 2006.

En esta ficha se recogerán las dotaciones financieras de los siguientes capítulos:

CAPÍTULO II: "Gastos corrientes en bienes y servicios"

CAPÍTULO III: "Gastos financieros"

CAPÍTULO VIII: "Activos financieros"

CAPÍTULO IX: "Pasivos financieros"

Por conceptos económicos se asignará a cada una de las columnas que se expresan los importes que se consideren convenientes, teniendo en cuenta que:

Para la numeración de los conceptos económicos utilizados se aplicarán los asignados en la estructura económica establecida para el ejercicio 2006.

(1) Se refiere al presupuesto de 2005.

(2) Contendrá las modificaciones a introducir en el presupuesto para 2006 que, sin suponer variación en relación con el importe total del presupuesto de 2005, correspondan a dotaciones para las que se proponga distinta imputación económica o cambio entre programas. La suma algebraica de dichos ajustes deberá ser igual a cero, al nivel orgánico que corresponda. Cualquier anotación en dicha columna deberá ser motivada en la ficha P-2.A

(3) Está destinada a recoger aquellas variaciones que como consecuencia de modificaciones de crédito efectuadas en el presupuesto para 2005 deban tener repercusión en el presupuesto para 2006. Cualquier anotación en dicha columna deberá ser motivada en la ficha P-2.A.

(4) Es el resultado de la operación de sumar algebraicamente las columnas (1), (2) y (3) obteniéndose el presupuesto base para el año 2006.

(5) Expresará aquellas variaciones (incrementos o disminuciones) que, sobre el presupuesto base del ejercicio 2006, el centro gestor propone para obtener su propuesta de presupuesto para el año 2006. Cualquier anotación en dicha columna deberá ser motivada en la ficha P-2.B.

6) Indicará el importe propuesto por el centro gestor para el ejercicio 2006.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2006																										
FICHA DE PROYECTOS DE GASTO											Hoja N° _____		P-467													
ORGANISMO _____																										
PROGRAMA _____																										
SECCIÓN _____	SERVICIO _____	DENOMINACION	C A R A C T E R I S T I C A (6)	F.F. (7)		V I N C U L A C I O N (8)	A G R U P A C I O N (9)	M U N I C I P I O (10)	AÑOS		C O S T E T O T A L (13)	O B L I G A D O H A S T A 31-12-04 (15)	AÑO BASE 2005		P R E S U P . 2006 (18)	P R O G R A M A C I O N F L U J A N U A L			R E S T O D E A Ñ O S (22)	C L A S I F . E C O N Ó M . (23)						
				T I P O	P O R C E N T A J E				I N I C I A L (11)	F I N A L (12)			LEY DE PRESU- FUESTOS LP	PREVISIÓN A FIN DE AÑO PFA		2007	2008	2009								
AR	SS	O/S	NNNN	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)

(Unidades en euros)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P-467 DE PROYECTOS DE GASTO

En esta ficha se recogerán todos los proyectos de gasto que se propongan para el año 2006 y sucesivos.

Para su adecuada cumplimentación deberán tenerse en cuenta las siguientes instrucciones:

(1) AR Año de registro. Se reflejará el año de codificación del superproyecto/proyecto para su inclusión en el Sistema Informático Contable.

(2) SS Sección de registro. Hace referencia a la sección presupuestaria responsable del proyecto de gasto. En general, coincidirá con la que figure en la parte superior izquierda de la ficha, excepto en el caso en el que debido a reorganizaciones, la competencia gestora del proyecto de gasto haya cambiado de una Consejería a otra.

(3) O/S Organismo de registro o servicio de registro. Hace referencia al organismo o servicio responsable de la gestión del proyecto de gasto. En general, coincidirá con el que figure en la parte superior de la ficha, excepto en el caso en el que debido a reorganizaciones la competencia gestora cambie de un organismo/servicio a otro.

(4) NNNN En caso de superproyecto: Cuatro dígitos a partir del número 9000 asignados de forma secuencial para un mismo año inicial, sección y organismo o servicio promotor del proyecto.

En caso de proyecto: Cuatro dígitos de forma secuencial para un mismo año inicial, sección y organismo o servicio promotor del proyecto. No se deberán asignar, en ningún caso, códigos de proyectos comprendidos entre el 9000 y el 9999.

Deberá mantenerse el código de aquellos superproyectos o proyectos ya existentes, con independencia de que hayan figurado en anteriores Anexos de proyectos de gasto.

(5) Denominación del superproyecto/proyecto. Descripción del proyecto de gasto que se propone, de tal modo que permita dar una idea exacta de su contenido.

La denominación del superproyecto, en el caso de englobar proyectos susceptibles de obtener financiación de los fondos estructurales, deberá coincidir con la descripción de la medida o acción correspondiente del programa operativo para esa actuación.

(6) Características del proyecto. Se consideran dos grupos:

a) Acciones importantes y cuantificables individualmente, cuyo nivel de presentación, a nivel de proyectos de gasto, coincide generalmente con el de ejecución, por cuyo motivo tienen objetivos específicos, son perfectamente identificables y susceptibles de seguimiento individual.

b) Acciones que por sus especiales características, generalmente actuaciones repetitivas y continuadas, no se contemplan de forma aislada, sino formando parte de una unidad de agregación superior, a la que se atribuyen objetivos comunes. Esta unidad de agregación coincide con un proyecto que, sin embargo, se desagrega a efectos de ejecución.

A las primeras se las identificará con la letra A y a las segundas con la letra B.

(7) Fuente de financiación del proyecto. Indica el origen de la cofinanciación del proyecto, según tipo (T) y porcentaje (%). Se cumplimentará con arreglo a los siguientes códigos:

CA	Comunidad Autónoma
FS	Fondo Social Europeo (Programa operativo)
IS	Fondo Social Europeo (Iniciativa comunitaria)
FD	FEDER (Programa operativo)
ID	FEDER (Iniciativa comunitaria)
FG	FEOGA Garantía
FO	FEOGA Orientación (Programa operativo)
FP	IFOP (Programa operativo)
IO	FEOGA Orientación (Iniciativa comunitaria)
TE	Transferencia del Estado
FC	Fondo de Compensación (FCI)
FI	Fondo Complementario (FCI)
PC	Programas comunitarios
FH	Fondo de Cohesión
EP	Empresas privadas
TA	Transferencias de entidades locales
OT	Otras

La fuente de financiación de todos los proyectos asociados a un mismo superproyecto habrá de coincidir.

(8) Vinculación. A cumplimentar exclusivamente por la Dirección General de Planificación Presupuestaria y Fondos Comunitarios.

(9) y (10) Agrupación y municipio del proyecto. Se cumplimentará con arreglo a la clasificación territorial establecida en el Anexo V de la presente Orden. No obstante, el código de la agrupación de municipios vendrá dado de forma automática por el sistema informático, una vez introducido el correspondiente código del municipio.

(11) Año inicial. En general, se corresponderá con el primer año en que existió dotación presupuestaria. En los proyectos de gasto de tipo B, no podrá ser anterior al año 2006.

Para el caso de los superproyectos, el año inicial no podrá ser posterior al de ninguno de los proyectos que tenga asociados.

(12) Año final. En general se corresponderá con el año previsto de terminación. En los supuestos de proyectos de gasto de tipo B, el año final coincidirá con el último para el que tenga dotación presupuestaria, sin que en ningún caso sea posterior a 2010.

Para el caso de los superproyectos, el año final no podrá ser anterior al de ninguno de los proyectos que tenga asociados.

(13) Situación del proyecto. Esta columna informará de la última fase del proceso de ejecución de los proyectos. Se cumplimentará con arreglo a los siguientes códigos:

P: Se refiere a los proyectos programados que se encuentran en una fase anterior al compromiso de gasto.

D: Se refiere a los proyectos que se encuentran en la fase de “compromiso de gasto” según la Instrucción de Contabilidad del Gasto Público de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente. Estos datos se referirán al momento de cumplimentación de la ficha.

(14) Coste total del superproyecto o proyecto.

a) Proyecto de tipo A:

Cuando se trate de actuaciones del tipo A, se especificará en esta columna el coste total de los proyectos, incluyendo los importes correspondientes a las anualidades anteriores o posteriores al cuatrienio considerado.

De este modo, el coste total será la suma de: “Obligado a 31 de diciembre de 2004”, “Previsión a finales del año 2005”, “Anualidades 2006-2009” y “Resto años”.

En los casos en que los proyectos de tipo A tengan dotaciones exclusivamente para el año 2005 y, además, esté cumplimentada sólo la columna de Ley, el coste total coincidirá con el importe que figure en esta última.

El coste total del superproyecto será el resultado de la suma de los importes correspondientes a los proyectos que tenga asociados.

b) Proyecto de tipo B:

En este caso el coste total es el resultado de sumar las anualidades que aparezcan cumplimentadas para el período 2006-2010.

El coste total del superproyecto será el resultado de la suma de los importes correspondientes a los proyectos que tenga asociados.

(15) Obligado en años anteriores. Esta columna se cumplimentará exclusivamente para los proyectos de tipo A. Se consignará la cantidad global obligada en todos los ejercicios anteriores hasta el 31 de diciembre de 2004.

(16) Ley de Presupuestos. Esta columna coincidirá con la dotación inicial contenida en el presupuesto 2005 que figura en los Anexos de proyectos de gasto.

(17) Previsión a fin de año. Esta columna se cumplimentará exclusivamente para los proyectos de tipo A. Recogerá, a nivel de proyecto, una previsión referida al cierre del ejercicio 2005 del volumen de recursos que se obliguen a lo largo del mismo.

(18, 19, 20 y 21) Presupuesto 2006 y programación plurianual: Se especificarán las anualidades previstas para los años 2006 a 2009. En el caso de proyectos en los que ya existan compromisos de gastos para ejercicios futuros se consignará, al menos, el importe de los adquiridos para cada una de las anualidades.

(22) Resto de los años: Se especificará la parte del proyecto de gasto no contemplada en todas las anualidades anteriores a 2010.

(23) Clasificación económica: Se especificará la imputación del gasto al correspondiente concepto o subconcepto de acuerdo con la clasificación económica de los gastos que se recoge en el Anexo IV.

NOTA: Se recuerda que tanto los costes motivados por reformados, adicionales o liquidaciones, así como las expropiaciones correspondientes a un proyecto deberán incluirse como coste del citado proyecto, manteniéndose, en consecuencia, la numeración de aquél.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2006			MEMORIA DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS				
FICHA DE INGRESOS DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS				P-11			
SECCIÓN _ _			HOJA _ _				
ORGANISMO _ _ _			Clave origen Transferencia Presup. de Gastos (Art. 41, 42, 43, 71, 72, 73 y Con. 441 y 741)				
CONCEPTO ECONÓMICO	EXPLICACIÓN INGRESOS	IMPORTE	SECC.	SERV.	PROGR.	CONC.	SUBC.
TOTAL							

(Unidades en euros)

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2006		MEMORIA DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS
FICHA DE REMANENTE DE TESORERÍA		
SECCIÓN --	P-12	
ORGANISMO -- --		
	REMANENTE A 31-12-2004	PREVISIÓN A 31-12-2005
<hr/>		
Saldo en cuentas bancarias (1) _ _ _ _ _	_ _ _ _ _	_ _ _ _ _
Derechos reconocidos pendientes de cobro _ _	_ _ _ _ _	_ _ _ _ _
Subvenciones de la Comunidad pendientes de cobro:		
Corrientes _ _ _ _ _	_ _ _ _ _	_ _ _ _ _
Capital _ _ _ _ _	_ _ _ _ _	_ _ _ _ _
Otras partidas (2) _ _ _ _ _	_ _ _ _ _	_ _ _ _ _
TOTAL	<hr/>	<hr/>
A deducir:		
Obligaciones reconocidas pendientes de pago	_ _ _ _ _	_ _ _ _ _
Fondos afectados al cumplimiento de otras obligaciones (2) (3) _ _ _ _ _	_ _ _ _ _	_ _ _ _ _
Otras partidas _ _ _ _ _	_ _ _ _ _	_ _ _ _ _
REMANENTE TOTAL NETO	<hr/>	<hr/>
Remanente aplicado a la financiación del Presupuesto 2005 _ _ _ _ _	_ _ _ _ _	_ _ _ _ _
TOTAL REMANENTE DISPOSICIÓN	<hr/> <hr/>	
Remanente de libre disposición a 31 de diciembre de 2005, (Euros)		
Conforme con esta cifra: EL INTERVENTOR DELEGADO,		
<p>(1) Detalle en estado adjunto</p> <p>(2) Detállense al dorso</p> <p>(3) Retenciones pendientes de ingresos por impuestos y cuotas de la Seguridad Social; ingresos afectos a finalidades específicas; fianzas; etc.</p>		

(Unidades en euros)

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2006		MEMORIA DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS
FICHA DE SALDOS DE CUENTAS BANCARIAS		
SECCIÓN _ _		P-13
ORGANISMO _ _ _		
 1. En Cajas _____ 1.1 1.2 1.3 1.4 1.5 1.6 2. En Bancos _____ 2.1 2.2 2.3 2.4 2.5 2.6 2.7 2.8 2.9 ----- TOTAL =====		

(Unidades en euros)

ANEXO VII

CÓDIGO DE LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS INGRESOS PÚBLICOS COMPRENDIDOS EN LOS PRESUPUESTOS DE LA ADMINISTRACIÓN AUTÓNOMICA, SUS ORGANISMOS PÚBLICOS Y ÓRGANOS INSTITUCIONALES

El presente código desarrolla la estructura de la clasificación económica en capítulos, artículos y conceptos de los ingresos públicos aplicable a la Administración Autónoma, sus organismos públicos y órganos institucionales.

Los ingresos aplicables a cada nivel de desagregación son los que se describen en el lugar correspondiente, teniendo en cuenta que se pueden a su vez, desglosar los créditos en subconceptos, según sea conveniente para la mejor gestión, adecuada administración y contabilización de los recursos, sin perjuicio de los casos en que tal desglose sea establecido en este código.

A) OPERACIONES CORRIENTES

El presupuesto de ingresos clasifica en sus capítulos I al 5 los ingresos por operaciones corrientes.

CAPÍTULO I: "IMPUESTOS DIRECTOS"

En este capítulo se incluyen todo tipo de recursos exigidos sin contraprestación, cuyo hecho imponible esté constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica, que pongan de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo como consecuencia de la posesión de un patrimonio, de incrementos patrimoniales a título lucrativo o la obtención de renta.

Artículo 10. Sobre la renta.

Se incluyen los ingresos derivados de impuestos que gravan la renta, así como los que recaen sobre las ganancias patrimoniales que los sujetos obtienen tanto por vía de renta como por vía de capital o plusvalías.

Concepto 100. Tarifa autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Recoge el rendimiento de la "Tarifa autonómica del I.R.P.F." en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, creada en virtud de la cesión parcial del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en las condiciones que establece la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas.

Se incluirán en este concepto la previsión de ingresos derivados, tanto de las entregas a cuenta de la recaudación líquida por la tarifa autonómica del I.R.P.F. de ese ejercicio como la liquidación

definitiva de la tarifa autonómica del I.R.P.F. del ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

Artículo 11. Sobre el capital.

Recoge los ingresos derivados de los impuestos que gravan las adquisiciones a título lucrativo y el patrimonio poseído por las personas físicas y jurídicas.

Incluye las siguientes figuras impositivas:

Concepto 110. Impuestos sobre sucesiones y donaciones.

Recoge los ingresos derivados de la recaudación líquida obtenido en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondiente a los siguientes hechos imposables, cuya regulación se encuentra en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre; Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre y demás normativa de desarrollo.

— Adquisiciones de bienes y derechos por herencia, legado o cualquier otro título sucesorio.

— Adquisición de bienes o derechos por donación o cualquier otro negocio jurídico a título gratuito e *inter vivos*.

— Percepción de cantidades por los beneficiarios de contratos de seguros sobre la vida, cuando el contratante sea persona distinta del beneficiario.

— Sanciones, intereses de demora y recargos asociados al principal de la deuda tributaria en los casos que así proceda atendiendo a la normativa vigente que lo regula.

Concepto 111. Impuesto sobre el patrimonio.

Recoge el importe de la recaudación líquida obtenido en el territorio de la Comunidad Autónoma y derivada de la deuda tributaria correspondiente a este impuesto, regulado en la Ley 19/1991, de 6 de junio, por los siguientes conceptos:

— Declaración anual.

— Actas de inspección.

— Otras liquidaciones practicadas por la Administración.

— Sanciones, intereses de demora y recargos asociados al principal de la deuda tributaria en los casos que así proceda atendiendo a la normativa vigente que lo regula.

Artículo 13. Impuesto sobre depósitos de las entidades de crédito.

Recoge los ingresos derivados de la recaudación de este impuesto, regulado por Ley 14/2001, de 29 de noviembre, del Impuesto sobre depósitos de las Entidades de Crédito.

Concepto 130. Impuesto sobre depósitos de las entidades de crédito.

Constituye el hecho imponible de este impuesto la captación de fondos de terceros cualquiera que sea su naturaleza jurídica, por parte de las entidades de crédito, por los fondos captados por su casa central y sus sucursales que estén situadas en el territorio de la Comunidad Autónoma y que comporten la obligación de restitución.

Artículo 16. Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos.

Recoge los ingresos derivados de la recaudación de este impuesto, regulado en el Título IV, capítulo primero, de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

Concepto 160. Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos.

El hecho imponible del presente tributo lo constituye el aprovechamiento cinegético de terrenos radicados en el territorio de Extremadura autorizado administrativamente a un determinado titular.

Artículo 17. Impuesto sobre la producción y el transporte de energía.

Recoge los ingresos derivados de la recaudación de este impuesto, regulado en la Ley 7/1997, de 29 de mayo, de Medidas Fiscales sobre la Producción y Transporte de la Energía que incidan sobre el Medio Ambiente.

Concepto 170. Impuesto sobre la producción y el transporte de energía.

Constituye el hecho imponible de este impuesto la titularidad por el sujeto pasivo, en el momento del devengo, de los elementos patrimoniales situados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se encuentren afectos a la realización de las actividades que integran el objeto del tributo definido en el artículo 1.2 de la Ley 7/1997, de 29 de mayo, de Medidas Fiscales sobre la Producción y Transporte de la Energía que incidan sobre el Medio Ambiente.

Artículo 18. Impuesto sobre solares sin edificar.

Recoge los ingresos derivados de la recaudación de este impuesto, regulado en la Ley 9/1998, de 26 de junio, del Impuesto sobre el Suelo sin Edificar y Edificaciones Ruinosas.

Concepto 180. Impuesto sobre solares sin edificar.

Grava este impuesto la disponibilidad de bienes edificables en los términos expresados en la Ley 9/1998, de 26 de junio, del Impuesto sobre Suelo sin Edificar y Edificaciones Ruinosas, no edificados en el plazo de cuatro años desde su adquisición de la condición de edificabilidad, así como la disponibilidad de edificios declarados administrativamente en ruina durante un plazo igual o superior a cuatro años.

CAPÍTULO 2: "IMPUESTOS INDIRECTOS"

Se incluyen en este capítulo todo tipo de recursos exigidos sin contraprestación cuyo hecho imponible esté constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica que pongan de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo como consecuencia de la circulación de los bienes o el gasto de la renta.

Artículo 20. Sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Recoge los ingresos derivados de la recaudación líquida por este impuesto en la Comunidad Autónoma de Extremadura, regulado en el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, y demás normas de desarrollo:

- Transmisiones patrimoniales onerosas.
- Operaciones societarias.
- Actos jurídicos documentados.

Concepto 200. Sobre transmisiones inter vivos.

Se incluirán en este concepto los ingresos derivados de las transmisiones onerosas por actos inter vivos de toda clase de bienes y derechos que integren el patrimonio de las personas físicas o jurídicas; la constitución de derechos reales, préstamos, fianzas, arrendamientos, pensiones y concesiones administrativas; y la constitución, aumento y disminución de capital, fusión, transformación y disolución de sociedades.

Entre otros, comprende los ingresos por:

- Autoliquidaciones.
- Actas de inspección.
- Otras liquidaciones practicadas por la Administración.
- Sanciones, intereses de demora y recargos asociados al principal de la deuda tributaria en los casos que sea procedente de acuerdo con la normativa en vigor.

Concepto 201. Sobre actos jurídicos documentados.

Se incluirán en este concepto los ingresos que se produzcan por formalizar, otorgar o expedir los siguientes documentos:

- Notariales.
- Mercantiles.
- Administrativos.

Comprende, entre otros, los ingresos por:

- Autoliquidaciones.
- Liquidaciones complementarias por documentos notariales y anotaciones preventivas.
- Exceso letras de cambio
- Actas de inspección.
- Otras liquidaciones practicadas por la Administración.
- Sanciones, intereses de demora y recargos asociados al principal de la deuda tributaria en los casos que sea procedente de acuerdo con la normativa en vigor.

Artículo 21. Sobre el valor añadido.

Ingresos derivados de la modalidad de imposición sobre el volumen de ventas que recae sobre las transacciones y se configura como impuesto múltiple que grava el valor añadido en cada fase del proceso de producción y distribución.

Concepto 210. Rendimiento cedido del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Recoge los ingresos derivados de la cesión del 35 por ciento de la recaudación líquida por I.V.A. en los términos de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre.

En este concepto se incluirán las previsiones de ingresos por las entregas a cuenta del porcentaje cedido del I.V.A. del propio ejercicio así como la liquidación del valor definitivo de esa misma cesión relativa al ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

Artículo 22. Sobre consumos específicos.

Se incluyen los ingresos derivados de los impuestos que recaen sobre determinados consumos y que gravan en fase única, la fabricación, importación y en su caso, introducción, en el ámbito territorial interno, de determinados bienes así como la matriculación de determinados medios de transporte y suministro de ener-

gía eléctrica de acuerdo con las normas de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales.

Se incluyen, además, los ingresos derivados del nuevo Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos, creado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Concepto 220. Rendimiento cedido del impuesto especial sobre el alcohol y bebidas derivadas.

Recoge los ingresos derivados de la cesión del 40 por ciento de la recaudación líquida por este impuesto obtenido en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las condiciones reguladas en la Ley 21/2001, de 27 de diciembre.

En este concepto se incluirán las previsiones de ingresos por las entregas a cuenta del porcentaje cedido de este impuesto en el ejercicio corriente, así como la liquidación del valor definitivo de esa misma cesión relativa al ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

Concepto 221. Rendimiento cedido del impuesto especial sobre la cerveza. Recoge los ingresos derivados de la cesión del 40 por ciento de la recaudación líquida por este impuesto obtenido en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las condiciones reguladas por la Ley 21/2001, de 27 de diciembre.

En este concepto se incluirán las previsiones de ingresos por las entregas a cuenta del porcentaje cedido de este impuesto en el ejercicio corriente, así como la liquidación del valor definitivo de esa misma cesión relativa al ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

Concepto 222. Rendimiento cedido del impuesto especial sobre vinos y bebidas fermentadas.

Recoge los ingresos derivados de la cesión del 40 por ciento de la recaudación líquida obtenido en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las condiciones reguladas por la Ley 21/2001, de 27 de diciembre.

En este concepto se incluirán, en su caso, las previsiones de ingresos por las entregas a cuenta del porcentaje cedido de este impuesto en el ejercicio corriente, así como la liquidación del valor definitivo de esa misma cesión relativa al ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

Concepto 223. Rendimiento cedido del impuesto especial sobre labores del tabaco.

Recoge los ingresos derivados de la cesión del 40 por ciento de la recaudación líquida por este impuesto obtenido en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las condiciones reguladas por la Ley 21/2001, de 27 de diciembre.

En este concepto se incluirán las previsiones de ingresos por las entregas a cuenta del porcentaje cedido de este impuesto en el ejercicio corriente, así como la liquidación del valor definitivo de esa misma cesión relativa al ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

Concepto 224. Rendimiento cedido del impuesto especial sobre hidrocarburos.

Recoge los ingresos derivados de la cesión del 40 por ciento de la recaudación líquida obtenida por este impuesto en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las condiciones reguladas por la Ley 21/2001, de 27 de diciembre.

En este concepto se incluirán las previsiones de ingresos por las entregas a cuenta del porcentaje cedido de este impuesto en el ejercicio corriente, así como la liquidación del valor definitivo de esa misma cesión relativa al ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

Concepto 225. Impuesto especial sobre determinados medios de transporte

Recoge los ingresos derivados de la recaudación líquida por este impuesto obtenido en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las condiciones reguladas por la Ley 21/2001, de 27 de diciembre.

El hecho imponible lo constituye la primera matriculación definitiva en Extremadura de vehículos automóviles accionados a motor, de embarcaciones y buques de recreo o de deportes náuticos, de aeronaves y avionetas.

Concepto 226. Rendimiento cedido del impuesto especial sobre productos intermedios.

Recoge los ingresos derivados de la cesión del 40 por ciento de la recaudación líquida por este impuesto obtenido en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las condiciones reguladas por la Ley 21/2001, de 27 de diciembre.

En este concepto se incluirán las previsiones de ingresos por las entregas a cuenta del porcentaje cedido de este impuesto en el ejercicio corriente, así como la liquidación del valor definitivo de esa misma cesión pero relativa al ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

Concepto 227. Rendimiento cedido del impuesto especial sobre la energía.

Recoge los ingresos derivados de la cesión del 100 por ciento de la recaudación líquida por el Impuesto Especial sobre la

electricidad obtenido en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las condiciones establecidas por la Ley 21/2001, de 27 de diciembre.

En este concepto se incluirán las previsiones de ingresos por las entregas a cuenta del porcentaje cedido de este impuesto en el ejercicio corriente, así como la liquidación del valor definitivo de esa misma cesión relativa al ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

Concepto 228. Impuesto sobre las ventas minoristas de determinados hidrocarburos.

Recoge los ingresos derivados de la recaudación líquida obtenida por este impuesto en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las condiciones reguladas por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre.

El hecho imponible de este impuesto lo constituye la venta o entrega de los productos comprendidos dentro de su ámbito objetivo destinados a consumo directo de los adquirentes.

CAPÍTULO 3: "TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS"

En este capítulo se incluye la recaudación prevista por la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales por las tasas y precios públicos establecidos por la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De la misma forma se incluyen ingresos derivados de reintegros de operaciones corrientes, recargos y multas, diferencias de cambio producidas al amortizar la deuda emitida en moneda extranjera, los procedentes de la prestación de servicios y venta de bienes que no tengan la consideración de precios públicos y otros.

Artículo 30. Tasas fiscales.

Comprende ingresos derivados de las tasas sobre el juego, regulado por la Ley 6/1998, de 18 de junio, del Juego de Extremadura.

Concepto 300. Tasas sobre juego.

Se exigen por la autorización, celebración u organización de toda clase de juegos, y en especial por:

— Apuestas y loterías.

— Rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias.

— Juegos de suerte, envite o azar (casinos, bingos y máquinas recreativas).

Artículo 31. Tasas.

Comprende los ingresos derivados de los tributos legalmente exigibles por la Comunidad Autónoma, cuyo hecho imponible se produzca en el ámbito territorial de Extremadura, y consista en la utilización privativa o aprovechamiento especial de su dominio público, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades en régimen de Derecho Público de su competencia, que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos cuando concurra cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Que no sean de solicitud voluntaria para los administrados, bien por venir exigida su prestación por disposiciones legales o reglamentarias, bien porque los servicios o actividades requeridos sean objetivamente indispensables para poder satisfacer necesidades básicas de la vida personal o social de los receptores.

b) Que no se presten o realicen por el sector privado en el territorio extremeño, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

Concepto 310. Tasas en materia de industria, comercio y turismo.

Concepto 311. Tasas en materia de administración y hacienda públicas.

Concepto 312. Tasas en materia de agricultura y medio ambiente.

Concepto 313. Tasas en materia de trabajo.

Concepto 314. Tasas en materia de servicios sociales.

Concepto 315. Tasas en materia de obras públicas, transportes y comunicaciones.

Concepto 316. Tasas en materia de vivienda y urbanismo.

Concepto 317. Tasas en materia de educación y cultura.

Concepto 318. Tasas en materia de sanidad y consumo.

Concepto 319. Otras tasas.

Artículo 32. Precios públicos por prestación de servicios y venta de bienes.

Contraprestaciones pecuniarias obtenidas por la prestación de servicios, en su caso entrega de bienes o realización de actividades, efectuadas en régimen de Derecho Público cuando no concurren las circunstancias establecidas para las tasas en los apartados a) y b) del artículo 31 del presente código.

Concepto 321. Precios públicos en materia de industria, comercio y turismo.

Concepto 322. Precios públicos en materia de agricultura y medio ambiente.

Concepto 323. Precios públicos en materia de trabajo.

Concepto 324. Precios públicos en materia de servicios sociales.

Concepto 325. Precios públicos en materia de obras públicas, transportes y comunicaciones.

Concepto 326. Precios públicos en materia de vivienda y urbanismo.

Concepto 327. Precios públicos en materia de educación y cultura.

Concepto 328. Precios públicos en materia de sanidad y consumo.

Concepto 329. Precios públicos comunes y otros precios.

Artículo 38. Reintegro de operaciones corrientes.

Ingresos realizados en las cajas de la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales, originados por pagos previamente realizados por operaciones corrientes de gastos.

Concepto 380. De ejercicios cerrados.

Recoge los ingresos por reintegros de pagos realizados previamente, por la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales, con cargo a los créditos de los capítulos 1 al 4 de los presupuestos correspondientes a los ejercicios anteriores.

Concepto 381. De presupuesto corriente.

Recoge los ingresos por reintegros de pagos realizados previamente, por la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales, con cargo a los créditos de los capítulos 1 al 4 del presupuesto corriente, siempre que los citados reintegros no se imputen al propio presupuesto de gastos con cargo al que se hubiesen reconocido las respectivas obligaciones, minorando en ese caso el importe de éstas así como el de los correspondientes pagos.

Artículo 39. Otros ingresos.

Recoge los ingresos que no se han incluido en los artículos anteriores.

Concepto 391. Recargos y multas.

Incluye los ingresos derivados de:

— Recargos del período ejecutivo.

— Recargos por declaración extemporánea sin requerimiento previo.

— Intereses de demora.

— Multas y sanciones.

— Otros.

Concepto 392. Diferencias de cambio.

Beneficios producidos por modificación del tipo de cambio en el momento de la amortización de la deuda emitida, contraída o asumida en moneda extranjera.

Concepto 393. Venta de otros bienes.

Ingresos derivados de transacciones con salida o entrega de bienes objeto de la actividad de los agentes públicos, mediante precios.

Concepto 394. Por prestación de servicios sanitarios.

Ingresos procedentes de la asistencia sanitaria prestada por el Servicio Extremeño de Salud, en los casos en que deba exigirse la oportuna contraprestación.

Concepto 399. Ingresos diversos.

Recoge ingresos no incluidos en los conceptos anteriores, tales como recursos eventuales, costas e indemnizaciones judiciales y otros.

CAPÍTULO 4: "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"

Recursos, condicionados o no, recibidos por la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales sin contrapartida directa por parte de los agentes que los reciben, y que se destinan a financiar operaciones corrientes.

Los artículos en los que se desglosa este capítulo reflejan el agente que transfiere.

Artículo 40. Del Estado.

Transferencias que la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales prevean recibir del Estado para financiar operaciones corrientes.

Incluye los siguientes conceptos:

Concepto 400. Fondo de Suficiencia.

Recoge la previsión de ingresos por las entregas a cuenta del Fondo de Suficiencia del ejercicio corriente contemplado en la Ley 21/2001,

de 27 de diciembre, así como la previsión de las liquidaciones definitivas de los recursos del sistema de financiación a practicar en el presente ejercicio y no incluidas en capítulos anteriores.

También se incluirán en este concepto, en su caso, los ingresos asociados al coste efectivo de las nuevas competencias transferidas a la Comunidad Autónoma a lo largo del ejercicio, o de las que, habiendo sido transferidas con anterioridad, aún no hayan dado lugar a la revisión del Fondo de Suficiencia prevista por el artículo 16 de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre.

Concepto 401. Fondos específicos de los servicios de asistencia sanitaria.

Recoge la previsión de ingresos derivados de los siguientes fondos:

- Programa de ahorro en incapacidad temporal, que financia la adopción de programas y medidas dirigidas al control del gasto relativo a la incapacidad temporal y a la mejora de la gestión de los servicios de asistencia sanitaria para estas contingencias.

- Fondo de cohesión sanitaria, que tiene por finalidad compensar a las Comunidades Autónomas por el saldo neto de la asistencia sanitaria prestada a desplazados.

Concepto 402. Transferencias finalistas en materia de industria, comercio y turismo.

Concepto 403. Transferencias finalistas en materia de trabajo y función pública.

Concepto 404. Transferencias finalistas en materia de agricultura y medio ambiente.

Concepto 405. Transferencias finalistas en materia de educación y cultura.

Concepto 406. Transferencias finalistas en materia de servicios sociales.

Concepto 407. Transferencias finalistas en materia de obras públicas, transportes y comunicaciones.

Concepto 408. Transferencias finalistas en materia de vivienda y urbanismo.

Concepto 409. Transferencias finalistas en materia de sanidad y consumo.

Artículo 41. De la Administración de la Comunidad Autónoma.

Transferencias que los centros gestores de los subsectores en que se estructura el presupuesto de ingresos, prevean recibir de la Administración de la Comunidad Autónoma para financiar sus operaciones corrientes.

Concepto 410. De la Administración de la Comunidad Autónoma.

Artículo 42. De organismos autónomos de la Comunidad Autónoma.

Transferencias que los centros gestores de los subsectores en que se estructura el presupuesto de ingresos, prevean recibir de los organismos autónomos de la Comunidad para financiar sus operaciones corrientes.

Concepto 420. De organismos autónomos de la Comunidad Autónoma.

Artículo 43. De entes institucionales.

Transferencias que los centros gestores de los subsectores en que se estructura el presupuesto de ingresos, prevean recibir de los entes institucionales para financiar sus operaciones corrientes.

Concepto 430. De entes institucionales.

Artículo 44. De empresas y entes públicos de la Comunidad Autónoma.

Transferencias que los centros gestores de los subsectores en que se estructura el presupuesto de ingresos, prevean recibir de las empresas y entes públicos de la Comunidad Autónoma para financiar sus operaciones corrientes.

Se diferencian los siguientes conceptos atendiendo a la naturaleza de la entidad que realiza la transferencia:

Concepto 440. De empresas públicas de la Comunidad Autónoma.

Transferencias corrientes de empresas públicas.

Concepto 441. De entes públicos de la Comunidad Autónoma.

Recoge las transferencias de aquellos entes públicos cuyos presupuestos consolidan con los de la Comunidad Autónoma.

Concepto 442. De otros entes públicos de la Comunidad Autónoma.

Recoge las transferencias de otros entes públicos con presupuestos no consolidables con los de la Comunidad Autónoma.

Artículo 45. De comunidades autónomas.

Transferencias que los centros gestores prevean recibir de otras comunidades autónomas para financiar sus operaciones corrientes.

Concepto 459. Otras transferencias de comunidades autónomas.

Artículo 46. De entidades locales.

Transferencias que los centros gestores prevean recibir de las entidades locales para financiar sus operaciones corrientes.

Se diferencian los siguientes conceptos atendiendo a la naturaleza de la entidad que realiza la transferencia:

Concepto 460. De ayuntamientos.

Concepto 462. De diputaciones provinciales.

Entre otras transferencias, se incluye el importe derivado del "Fondo de asistencia sanitaria" de los centros sanitarios de carácter no psiquiátrico actualmente gestionados por el Servicio Extremeño de Salud, en virtud del Real Decreto 1477/2001, de 27 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Extremadura de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud.

Concepto 469. Otras transferencias de entidades locales.

Artículo 47. De empresas privadas.

Transferencias que los centros gestores prevean recibir de empresas de propiedad privada para financiar sus operaciones corrientes.

Se diferencian los siguientes conceptos atendiendo a la naturaleza de las empresas que realizan la transferencia:

Concepto 470. De entidades financieras.

Concepto 479. Otras transferencias de empresas privadas.

Artículo 48. De familias e instituciones sin fines de lucro.

Transferencias que los centros gestores prevean recibir de instituciones sin fines de lucro y de familias para financiar sus operaciones corrientes.

Concepto 489. Otras transferencias de familias e instituciones sin fines de lucro.

Artículo 49. Del exterior.

Recursos que la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales prevean recibir sin contrapartida directa de entes supranacionales y de agentes situados fuera del territorio nacional o con estatuto de extraterritorialidad.

Se diferencian los siguientes conceptos atendiendo a la naturaleza de los fondos transferidos:

Concepto 490. De la Unión Europea. Fondos estructurales.

Recoge la aportación de la Unión Europea para la financiación de gastos corrientes, relativa a las acciones estructurales y que se concretan para este tipo de gastos en el instrumento financiero FSE.

Concepto 491. De la Unión Europea. Iniciativas comunitarias.

Recoge la aportación de la Unión Europea para financiar el gasto corriente de aquellas actuaciones de las distintas iniciativas comunitarias en las que la Comunidad Autónoma participa.

Concepto 492. De la Unión Europea. FEOGA sección Garantía.

Recoge la aportación de la Unión Europea para financiar el gasto agrario comunitario tendente a desarrollar los fines de la Política Agraria Común, entre los que se incluyen los relativos a la política de garantía de mercados agrarios y aquellos otros que, perteneciendo a las medidas de acompañamiento, financien gastos corrientes.

Concepto 494. De la Unión Europea. Programas comunitarios.

Recoge la aportación de la Unión Europea para financiar el gasto corriente de aquellas actuaciones de los distintos programas comunitarios en los que la Comunidad Autónoma participa.

Concepto 499. Otras transferencias de la Unión Europea.

Recoge aquellas otras transferencias corrientes de la Unión Europea que no tengan cabida en los conceptos anteriores.

CAPÍTULO 5: "INGRESOS PATRIMONIALES"

Recoge los ingresos procedentes de rentas de la propiedad o patrimonio de la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales, así como los derivados de sus actividades realizadas en régimen de derecho privado.

Artículo 50. Intereses de títulos y valores.

Comprende los ingresos por intereses derivados de las inversiones financieras en títulos y valores.

Concepto 500. Del Estado.

Comprende los ingresos por intereses de títulos y valores emitidos por el Estado.

Concepto 503. De organismos autónomos.

Comprende los ingresos por intereses de títulos y valores emitidos por organismos autónomos.

Concepto 504. De empresas públicas y otros entes públicos.

Comprende los ingresos por intereses de títulos y valores emitidos por empresas y otros entes públicos.

Concepto 505. De comunidades autónomas.

Comprende los ingresos por intereses de títulos y valores emitidos por comunidades autónomas.

Concepto 506. De entidades locales.

Comprende los ingresos por intereses de títulos y valores emitidos por corporaciones locales y otros entes locales.

Concepto 507. De empresas privadas.

Comprende los ingresos por intereses de títulos y valores emitidos por empresas privadas.

Artículo 51. Intereses de anticipos y préstamos concedidos.

Intereses de deuda no documentada en títulos valores, préstamos de todo tipo, anticipos, pólizas de crédito, etcétera.

Concepto 512. A organismos autónomos.

Intereses a percibir por anticipos y préstamos concedidos a organismos autónomos.

Concepto 514. A empresas y otros entes de la Comunidad Autónoma.

Intereses a percibir por anticipos y préstamos concedidos a empresas y otros entes de la Comunidad Autónoma.

Concepto 518. A familias e instituciones sin fines de lucro.

Intereses a percibir por anticipos y préstamos concedidos a familias e instituciones sin fines de lucro.

Artículo 52. Intereses de depósitos.

Intereses, legalmente estipulados, que devenguen los depósitos efectuados por los diversos agentes.

Concepto 520. Intereses de cuentas bancarias.

Intereses a percibir procedentes de depósitos en cuentas bancarias.

Concepto 529. Intereses de otros depósitos.

Intereses a percibir procedentes de otros depósitos distintos de los anteriores.

Artículo 53. Dividendos y participaciones en beneficios.

Recursos procedentes de dividendos y participaciones en beneficios derivados de inversiones financieras o de derechos legalmente establecidos.

Concepto 533. De organismos autónomos.

Rentas de esta naturaleza procedentes de organismos autónomos.

Concepto 534. De empresas públicas y otros entes públicos.

Incluye los dividendos y participaciones en beneficios procedentes de inversiones en empresas públicas y otros entes públicos.

Concepto 537. De empresas privadas.

Ingresos por dividendos y participaciones en beneficios procedentes de inversiones en empresas privadas.

Artículo 54. Renta de bienes inmuebles.

Ingresos derivados de la propiedad, así como de la cesión del uso o disfrute de los bienes inmuebles.

Concepto 540. Alquileres y productos de inmuebles.

Ingresos derivados de la cesión en alquiler de inmuebles y, en general, todas aquellas rentas derivadas de los mismos.

Concepto 541. Arrendamientos de fincas rústicas.

Ingresos de esta naturaleza derivados del arrendamiento de fincas rústicas.

Concepto 542. Alquileres de naves industriales.

Ingresos derivados de la cesión en alquiler de naves industriales.

Concepto 549. Otras rentas.

Incluye aquellas rentas obtenidas de bienes inmuebles que no puedan aplicarse a los conceptos anteriores.

Artículo 55. Productos de concesiones y aprovechamientos especiales.

Ingresos obtenidos de derechos de investigación o explotación otorgados por los agentes perceptores y, en general, los derivados de todo tipo de concesiones y aprovechamientos especiales que puedan percibir los agentes.

Concepto 550. De concesiones administrativas.

Ingresos de esta naturaleza derivados de concesiones administrativas.

Concepto 552. Aprovechamientos agrícolas y forestales.

Incluye los ingresos de esta naturaleza obtenidos de los aprovechamientos agrícolas y forestales.

Concepto 559. Otras concesiones y aprovechamientos.

Ingresos de esta naturaleza no incluidos en los conceptos anteriores.

Artículo 57. Resultado de operaciones comerciales.

Recoge el saldo de la cuenta resumen de operaciones comerciales de organismos autónomos. Estas cantidades serán positivas o negativas según el saldo sea acreedor o deudor.

Concepto 570. Resultado de operaciones comerciales.

Artículo 58. Variación del fondo de maniobra.

Recoge la variación experimentada en el fondo de maniobra de organismos autónomos. Se expresará con signo contrario al que resulte de la determinación de dicha variación en su estado demostrativo.

Concepto 580. Variación del fondo de maniobra.

Artículo 59. Otros ingresos patrimoniales.

Recoge todos aquellos ingresos de esta naturaleza no comprendidos en los artículos anteriores.

Concepto 591. Beneficios por realización de inversiones financieras.

Recoge los ingresos derivados de la enajenación de los títulos y valores que componen las inversiones financieras. Se incluyen aquí los ingresos derivados de la venta de derechos de suscripción.

Concepto 592. Comisiones sobre avales.

Importe de las comisiones devengadas como consecuencia de los avales prestados a cargo de la Tesorería de la Comunidad Autónoma, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Concepto 599. Otros.

Recoge aquellos ingresos patrimoniales no incluidos en los anteriores conceptos.

B) OPERACIONES DE CAPITAL

Comprenden los capítulos 6 y 7 del presupuesto de ingresos. La diferencia entre el capítulo 6 de gastos y el mismo capítulo de ingresos permite conocer la formación bruta de capital de la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales. La diferencia entre los capítulos 7 de ingresos y gastos establece el saldo neto de transferencias de capital.

CAPÍTULO 6: "ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES"

Comprende los ingresos derivados de la venta de bienes de capital, propiedad de la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales.

Artículo 60. De terrenos.

Comprende los ingresos derivados de la venta de solares, fincas rústicas y otros terrenos.

Concepto 600. Venta de solares.

Ingresos derivados de la venta de solares sin edificar.

Concepto 601. Venta de fincas rústicas.

Ingresos derivados de la venta de fincas rústicas.

Artículo 61. De las demás inversiones reales.

Comprende los ingresos derivados de la venta de inversiones reales, no incluidas en el artículo anterior.

Concepto 610. Venta de viviendas.

Ingresos derivados de la venta de viviendas.

Concepto 611. Venta de parcelas de polígonos industriales.

Ingresos derivados de la venta de parcelas de polígonos industriales.

Concepto 612. Venta de locales comerciales.

Ingresos derivados de la venta de locales comerciales.

Concepto 619. Venta de otras inversiones reales.

Ingresos derivados de la enajenación de inversiones reales no comprendidas en los anteriores conceptos.

Artículo 68. Reintegros por operaciones de capital.

Se recogen en este artículo, con el objeto de posibilitar una adecuada valoración del inventario de bienes inmuebles, los reintegros ocasionados por operaciones de capital no financieras del presupuesto de gasto.

Concepto 680. De ejercicios cerrados.

Recoge los ingresos por reintegros de pagos realizados previamente por la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales, con cargo a los créditos de los capítulos 6 y 7 de los presupuestos correspondientes a ejercicios anteriores.

Concepto 681. Del presupuesto corriente.

Recoge los ingresos por reintegros de pagos realizados previamente por la Administración, con cargo a los capítulos 6 y 7 del presupuesto corriente, siempre que los citados reintegros del presupuesto corriente no se imputen al propio presupuesto de gastos con cargo al que se hubiesen reconocido las respectivas obligaciones, minorando en ese caso, el importe de éstas, así como el de los correspondientes pagos.

Los ingresos presupuestarios, por reintegros de pagos correspondientes a activos y pasivos financieros del presupuesto de gastos, se aplicarán a los respectivos capítulos 8 y 9 del presupuesto de ingresos, respectivamente.

CAPÍTULO 7: "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"

Recursos, condicionados o no, recibidos por la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales sin contrapartida directa por parte de los agentes que los reciben y que se destinan a financiar operaciones de capital.

Los artículos en que se desglosa este capítulo reflejan el agente que transfiere los fondos.

Artículo 70. Del Estado.

Transferencias de capital que recibe la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales procedentes del Estado para financiar sus operaciones de capital.

Concepto 700. Fondos de Compensación Interterritorial.

Recoge el importe anual asignado a la Comunidad autónoma de Extremadura en la distribución de los Fondos de Compensación Interterritorial atendiendo a los criterios establecidos en la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial, en virtud de la cual se crean dos fondos:

- Fondo de Compensación, destinado a financiar gastos de inversión que promuevan directa o indirectamente la creación de renta y riqueza.
- Fondo Complementario, que se destinará a financiar o bien los mismos gastos contemplados en el Fondo de Compensación, o bien gastos de puesta en marcha o de funcionamiento asociados a estas mismas inversiones durante un periodo máximo de dos años.

Concepto 702. Transferencias finalistas en materia de industria, comercio y turismo.

Concepto 703. Transferencias finalistas en materia de trabajo y función pública.

Concepto 704. Transferencias finalistas en materia de agricultura y medio ambiente.

Concepto 705. Transferencias finalistas en materia de educación y cultura.

Concepto 706. Transferencias finalistas en materia de servicios sociales.

Concepto 707. Transferencias finalistas en materia de obras públicas, transportes y comunicaciones.

Concepto 708. Transferencias finalistas en materia de vivienda y urbanismo.

Concepto 709. Transferencias finalistas en materia de sanidad y consumo.

Artículo 71. De la Administración de la Comunidad Autónoma.

Transferencias que los centros gestores de los subsectores en que se estructura el presupuesto de ingresos, prevean recibir de la Administración de la Comunidad Autónoma para financiar sus operaciones de capital.

Concepto 710. De la Administración de la Comunidad Autónoma.

Artículo 72. De organismos autónomos de la Comunidad Autónoma.

Transferencias que los centros gestores de los subsectores en que se estructura el presupuesto de ingresos, prevean recibir de los organismos autónomos de la Comunidad para financiar sus operaciones de capital.

Concepto 720. De organismos autónomos de la Comunidad Autónoma.

Artículo 73. De entes institucionales.

Transferencias que los centros gestores de los subsectores en que se estructura el presupuesto de ingresos, prevean recibir de estos últimos para financiar sus operaciones de capital.

Concepto 730. De entes institucionales.

Artículo 74. De empresas y entes públicos de la Comunidad Autónoma.

Transferencias que los centros gestores de los subsectores en que se estructura el presupuesto de ingresos, prevean recibir de las empresas y entes públicos de la Comunidad Autónoma para financiar sus operaciones de capital.

Se diferencian los siguientes conceptos atendiendo a la naturaleza de la entidad que realiza la transferencia:

Concepto 740. De empresas públicas de la Comunidad Autónoma.

Transferencias de capital de empresas públicas.

Concepto 741. De entes públicos de la Comunidad Autónoma.

Recoge las transferencias de aquellos entes públicos cuyos presupuestos consolidan con los de la Comunidad Autónoma.

Concepto 742. De otros entes públicos de la Comunidad Autónoma.

Recoge las transferencias de otros entes públicos con presupuestos no consolidables con los de la Comunidad Autónoma.

Artículo 75. De comunidades autónomas.

Transferencias que los centros gestores prevean recibir de otras comunidades autónomas para financiar sus operaciones de capital.

Concepto 759. Otras transferencias de comunidades autónomas.

Artículo 76. De entidades locales.

Transferencias que los centros gestores prevean recibir de las entidades locales para financiar sus operaciones de capital.

Se diferencian los siguientes conceptos atendiendo a la naturaleza de la entidad que realiza la transferencia:

Concepto 760. De ayuntamientos.

Concepto 762. De diputaciones provinciales.

Concepto 769. Otras transferencias de entidades locales.

Artículo 77. De empresas privadas.

Transferencias que los centros gestores prevean recibir de empresas de propiedad privada para financiar sus operaciones de capital.

Se diferencian los siguientes conceptos atendiendo a la naturaleza de las empresas que realizan la transferencia:

Concepto 770. De entidades financieras.

Concepto 779. Otras transferencias de empresas privadas.

Artículo 78. De familias e instituciones sin fines de lucro.

Transferencias que los centros gestores prevean recibir de instituciones sin fines de lucro y de familias para financiar sus operaciones de capital.

Concepto 789. Otras transferencias de familias e instituciones sin fines de lucro.

Artículo 79. Del exterior.

Recursos que la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales prevean recibir sin contrapartida

directa de entes supranacionales y de agentes situados fuera del territorio nacional o con estatuto de extraterritorialidad.

Se diferencian los siguientes conceptos atendiendo a la naturaleza de los fondos transferidos:

Concepto 790. De la Unión Europea. Fondos estructurales.

Recoge la aportación de la Unión Europea para la financiación de gastos de capital, relativa a las acciones estructurales y que se concretan para este tipo de gastos en los instrumentos financieros FEDER, FEOGA sección Orientación e IFOP.

Concepto 791. De la Unión Europea. Iniciativas comunitarias.

Recoge la aportación de la Unión Europea para financiar aquellos proyectos de inversión pertenecientes a las distintas iniciativas comunitarias en las que la Comunidad Autónoma participa.

Concepto 792. De la Unión Europea. FEOGA sección Garantía.

Recoge la aportación de la Unión Europea para financiar el gasto agrario comunitario, tendente a desarrollar los fines de la Política Agraria Común, entre los que se incluyen los relativos a las medidas de acompañamiento que financien gastos de capital y otras medidas fitosanitarias, veterinarias, etc.

Concepto 793. De la Unión Europea. Fondo de cohesión.

Recoge la contribución financiera comunitaria a proyectos de inversión de la Comunidad Autónoma de Extremadura en aquellas materias susceptibles de financiación por este Fondo, como son el medio ambiente y la infraestructura para transportes.

Concepto 794. De la Unión Europea. Programas comunitarios.

Recoge la aportación de la Unión Europea para financiar aquellos proyectos de inversión pertenecientes a los distintos programas comunitarios en los que la Comunidad Autónoma participa.

Concepto 799. Otras transferencias de la Unión Europea.

Recoge aquellas otras transferencias de capital de la Unión Europea que no tengan cabida en los conceptos anteriores.

C) OPERACIONES FINANCIERAS

Comprenden los capítulos 8 y 9 del presupuesto de ingresos. Los capítulos 8 y 9 recogen las operaciones financieras y reflejan las transacciones de débitos y créditos, poniendo de

manifiesto las variaciones netas de activos financieros (diferencia entre los capítulos 8 de gastos e ingresos) y las variaciones netas de pasivos financieros (diferencia entre los capítulos 9 de ingresos y gastos).

CAPÍTULO 8: “ACTIVOS FINANCIEROS”

Recoge los ingresos procedentes de enajenación de activos financieros, así como los ingresos procedentes de reintegros de préstamos concedidos y los reintegros de depósitos y fianzas constituidos.

Artículo 80. Enajenación de deuda del sector público.

Comprende los ingresos procedentes de la venta de todo tipo de deuda del sector público, a corto y largo plazo, y documentada en títulos valores, anotaciones en cuenta, o cualquier otro documento, excepto contrato de préstamo.

Concepto 800. Enajenación de deuda del sector público a corto plazo.

Comprende los ingresos obtenidos por la enajenación de deuda del sector público, con vencimiento no superior a doce meses.

Concepto 801. Enajenación de deuda del sector público a largo plazo.

Comprende los ingresos obtenidos por la enajenación de deuda del sector público, con plazo de vencimiento superior a doce meses.

Artículo 81. Enajenación de obligaciones y bonos de fuera del sector público.

Comprende los ingresos procedentes de la venta de obligaciones y bonos emitidos por entidades no pertenecientes al sector público, a corto y largo plazo, y documentados en títulos valores.

Concepto 810. Enajenación de obligaciones y bonos de fuera del sector público a corto plazo.

Comprende los ingresos obtenidos por enajenación de deuda de fuera del sector público, con vencimiento no superior a doce meses.

Concepto 811. Enajenación de obligaciones y bonos de fuera del sector público a largo plazo.

Comprende los ingresos obtenidos por enajenación de deuda de fuera del sector público, con vencimiento superior a doce meses.

Artículo 82. Reintegros de préstamos concedidos al sector público.

Comprende los recursos obtenidos por reintegros de préstamos o anticipos concedidos al sector público, con o sin interés, con plazo de reembolso a corto y largo plazo.

Concepto 820. Reintegros de préstamos concedidos al sector público a corto plazo.

Comprende los reintegros de préstamos o anticipos concedidos a entes del sector público, con o sin interés, cuando el plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

Concepto 821. Reintegros de préstamos concedidos al sector público a largo plazo.

Comprende los reintegros de préstamos o anticipos concedidos a entes del sector público, con o sin interés, cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

Artículo 83. Reintegro de préstamos concedidos fuera del sector público.

Recoge los ingresos procedentes de reintegros de préstamos o anticipos concedidos a entidades no pertenecientes al sector público, con o sin interés, con plazo de reembolso a corto y largo plazo.

Concepto 830. Reintegro de préstamos concedidos fuera del sector público a corto plazo.

Comprende los reintegros de préstamos o anticipos concedidos a entidades no pertenecientes al sector público, cuando el plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

Concepto 831. Reintegro de préstamos concedidos fuera del sector público a largo plazo.

Comprende los reintegros de préstamos o anticipos concedidos a entidades no pertenecientes al sector público, cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

Artículo 84. Devolución de depósitos y fianzas.

Recoge los ingresos procedentes del reintegro de depósitos o fianzas constituidas por entes del sector público autonómico.

Se distinguen los ingresos atendiendo al origen:

Concepto 840. Devolución de depósitos.

Concepto 841. Devolución de fianzas.

Artículo 85. Enajenación de acciones y participaciones del sector público.

Recoge los ingresos procedentes de la venta de los títulos representativos de la propiedad del capital.

Concepto 850. Enajenación de acciones y participaciones del sector público.

Recoge los ingresos procedentes de la venta de acciones o de otras participaciones en el capital de entes del sector público cualquiera que sea la forma jurídica bajo la que se organicen.

Artículo 86. Enajenación de acciones y participaciones de fuera del sector público.

Recoge los ingresos procedentes de la venta de los títulos representativos de la propiedad de capital, de entidades no pertenecientes al sector público.

Se distingue atendiendo a la nacionalidad de las entidades empresariales:

Concepto 860. De empresas nacionales o de la Unión Europea.

Concepto 861. De otras empresas.

Artículo 87. Remanente de tesorería.

Recoge los recursos generados en ejercicios anteriores destinados a financiar el presupuesto de gastos.

Concepto 870. Remanente de tesorería.

Este concepto recogerá el remanente tesorería destinado a financiar el presupuesto de gastos.

La naturaleza de este recurso difiere de la del resto de los recursos previstos en el presupuesto de ingresos. Se trata de recursos ya generados, por lo que no procede ni el reconocimiento de derechos ni, por supuesto, su recaudación.

CAPÍTULO 9: "PASIVOS FINANCIEROS"

Se imputan a este capítulo los ingresos obtenidos por la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales procedentes de:

La emisión de deuda y la obtención de préstamos, tanto en moneda nacional como extranjera, a corto o largo plazo, por el importe efectivo de los mismos, minorado, en su caso, por las diferencias negativas que se aplican al Capítulo III.

Los depósitos y las fianzas recibidos.

Artículo 90. Emisión de deuda pública en moneda nacional.

Concepto 900. Emisión de deuda pública en moneda nacional a corto plazo.

Recoge los ingresos obtenidos por la emisión por la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos de deuda pública en moneda nacional a corto plazo, cualquiera que sea la forma en que se encuentre representada.

Concepto 901. Emisión de deuda pública en moneda nacional a largo plazo.

Recoge los ingresos obtenidos por la emisión por la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos de deuda pública en moneda nacional a largo plazo, cualquiera que sea la forma en que se encuentre representada.

Artículo 91. Préstamos recibidos en moneda nacional.

Recoge los ingresos derivados de los préstamos recibidos en moneda nacional a corto y largo plazo, tanto de entes del Sector Público como los recibidos de agentes del sector privado.

Concepto 910. Préstamos recibidos en moneda nacional a corto plazo de entes del sector público.

Recoge los ingresos obtenidos por préstamos en moneda nacional recibidos de entes del sector público, a corto plazo.

Concepto 911. Préstamos recibidos en moneda nacional a largo plazo de entes del sector público.

Recoge los ingresos obtenidos por préstamos en moneda nacional recibidos de entes del sector público, a largo plazo.

Concepto 912. Préstamos recibidos en moneda nacional a corto plazo de entes de fuera del sector público.

Incluye este concepto los ingresos obtenidos por los préstamos recibidos en moneda nacional a corto plazo, de agentes del sector privado.

Concepto 913. Préstamos recibidos en moneda nacional a largo plazo de entes de fuera del sector público.

Se aplicarán a este concepto los ingresos obtenidos por los préstamos recibidos en moneda nacional a largo plazo, de agentes del sector privado.

Artículo 92. Emisión de deuda pública en moneda extranjera.

Recoge los ingresos obtenidos por la emisión de deuda pública en moneda extranjera a corto y largo plazo.

Concepto 920. Emisión de deuda pública en moneda extranjera a corto plazo.

Recoge los ingresos obtenidos por la emisión por la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos de deuda pública en moneda extranjera a corto plazo, cualquiera que sea la forma en que se encuentre representada.

Concepto 921. Emisión de deuda pública en moneda extranjera a largo plazo.

Recoge los ingresos obtenidos por la emisión por la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos de deuda pública en moneda extranjera a largo plazo, cualquiera que sea la forma en que se encuentre representada.

Artículo 93. Préstamos recibidos en moneda extranjera.

Recoge los ingresos procedentes de los préstamos recibidos en moneda extranjera a corto y largo plazo.

Concepto 930. Préstamos recibidos en moneda extranjera a corto plazo.

Recoge este concepto los ingresos obtenidos por los préstamos recibidos en moneda extranjera a corto plazo.

Concepto 931. Préstamos recibidos en moneda extranjera a largo plazo.

Se aplicarán a este concepto los ingresos obtenidos por los préstamos recibidos en moneda extranjera a largo plazo.

Artículo 94. Depósitos y fianzas recibidos.

Recoge los ingresos obtenidos por los depósitos y fianzas recibidos a corto y largo plazo.

Concepto 940. Depósitos.

Concepto 941. Fianzas.

ANEXO VIII

CÓDIGO DE LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS GASTOS PÚBLICOS COMPRENDIDOS EN LOS PRESUPUESTOS DE LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, SUS ORGANISMOS PÚBLICOS Y ÓRGANOS INSTITUCIONALES

El presente código establece los criterios a seguir para efectuar la imputación de las distintas clases de gastos a los correspondientes capítulos, artículos, conceptos y subconceptos que conforman la estructura de la clasificación económica de los gastos.

Los gastos aplicables a cada capítulo, artículo y concepto son los que se describen en el lugar adecuado, teniendo en cuenta que se pueden a su vez, desglosar los créditos en subconceptos y partidas, según sea conveniente para la mejor gestión de los programas y para la adecuada administración y contabilización de los créditos, sin perjuicio de los casos en que tal desglose sea establecido en este Código.

A) OPERACIONES CORRIENTES

El presupuesto de gastos clasifica en sus capítulos 1 al 4 los gastos por operaciones corrientes, separando los gastos de funcionamiento de los servicios (personal y gastos corrientes en bienes y servicios), los gastos financieros y las transferencias corrientes. El capítulo 5 se deja abierto sin denominación.

CAPÍTULO I: "GASTOS DE PERSONAL"

Se aplicarán a este capítulo los gastos siguientes:

Todo tipo de retribuciones e indemnizaciones, en dinero y en especie, a satisfacer por la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales a todo su personal por razón del trabajo realizado por éste y, en su caso, del lugar de residencia obligada del mismo.

Cotizaciones obligatorias de la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales a la Seguridad Social y a los entes gestores del sistema de previsión social de su personal.

Prestaciones sociales, que comprenden toda clase de indemnizaciones.

Gastos de naturaleza social realizados en cumplimiento de las disposiciones vigentes por la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales con destino a su personal.

Artículo 10. Altos cargos.

Comprende los siguientes conceptos retributivos de los altos cargos de la Administración.

— Retribuciones básicas.

— Retribuciones complementarias.

Concepto 100. Retribuciones básicas de altos cargos.

Comprende las retribuciones básicas integradas por:

— Sueldos.

— Pagas extraordinarias.

Las retribuciones correspondientes a trienios (14 mensualidades) se imputarán al subconcepto 120 05 ó 130 05, según su condición de funcionario y estatutario o laboral fijo, respectivamente.

El subconcepto 100 06 recogerá la cuantía del complemento de destino mensual que forma parte del importe de las pagas extraordinarias.

Subconcepto 100 00. Sueldos

Subconcepto 100 06. Otras retribuciones básicas.

Concepto 101. Retribuciones complementarias de altos cargos.

Comprende las retribuciones complementarias que sean procedentes por razón del cargo de acuerdo con la normativa vigente.

Subconcepto 101 00. Complemento de destino (12 mensualidades).

Importe anual del complemento correspondiente al nivel asignado al puesto de trabajo desempeñado.

Subconcepto 101 01. Complemento específico.

Importe anual del complemento destinado a retribuir las condiciones particulares atribuidas al puesto de trabajo.

Artículo 11. Personal eventual de gabinete.

Comprende las retribuciones básicas y otras remuneraciones del personal eventual nombrado por el Presidente, Vicepresidente, Consejeros y demás altos cargos de acuerdo con las disposiciones vigentes. Se incluirán las retribuciones que correspondan al personal que, con dicho carácter, se incluya en la relación de puestos de trabajo.

Concepto 110. Retribuciones básicas de personal eventual.

Comprende las retribuciones básicas integradas por:

- Sueldos.
- Pagas extraordinarias.

Las retribuciones correspondientes a trienios (14 mensualidades) se imputarán al subconcepto 120 05 ó 130 05, según su condición de funcionario y estatutario o laboral fijo, respectivamente.

El subconcepto 110 06 recogerá la cuantía del complemento de destino mensual que forma parte del importe de las pagas extraordinarias.

Subconcepto 110 00. Sueldos.

Subconcepto 110 06. Otras retribuciones básicas.

Concepto 111. Retribuciones complementarias de personal eventual.

Comprende las retribuciones complementarias de acuerdo con la normativa vigente.

Subconcepto 111 00. Complemento de destino (12 mensualidades).

Importe anual del complemento correspondiente al nivel asignado al puesto de trabajo desempeñado.

Subconcepto 111 01. Complemento específico.

Importe anual del complemento destinado a retribuir las condiciones particulares atribuidas al puesto de trabajo.

Artículo 12. Funcionarios y estatutarios.

Se imputarán a este artículo los siguientes conceptos retributivos del personal funcionario y estatutario:

- Retribuciones básicas.
- Retribuciones complementarias.
- Retribuciones del personal de cupo.
- Puestos de funcionarios con origen laboral.
- Retribuciones por sustituciones de personal.
- Funcionarios en expectativa de destino y excedencia.

Concepto 120. Retribuciones básicas de funcionarios y estatutarios.

Comprende:

- Sueldos.

— Trienios.

— Pagas extraordinarias.

— Otras retribuciones que tengan excepcionalmente el carácter de básicas

Dentro de este concepto se distinguen los siguientes subconceptos:

Subconcepto 120 00. Sueldos del grupo A

Subconcepto 120 01. Sueldos del grupo B

Subconcepto 120 02. Sueldos del grupo C

Subconcepto 120 03. Sueldos del grupo D

Subconcepto 120 04. Sueldos del grupo E

Subconcepto 120 05. Trienios

Subconcepto 120 06. Otras retribuciones básicas.

El subconcepto 120 05 recogerá, además de los trienios devengados por el personal funcionario y estatutario y de los incluidos en pagas extraordinarias, los que correspondan a los altos cargos y personal eventual de gabinete, que tengan la condición de funcionario o estatutario.

El subconcepto 120 06 recogerá, entre otras retribuciones, la cuantía del complemento de destino mensual que forma parte del importe de las pagas extraordinarias.

Concepto 121. Retribuciones complementarias de funcionarios y estatutarios.

Créditos destinados a satisfacer el complemento de destino, los complementos específicos, el complemento de atención continuada y los complementos transitorios.

El complemento específico de los funcionarios docentes integrados en los cuerpos a que se refieren las Disposiciones Adicionales Décima y Decimocuarta de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, se desglosará económicamente en función del componente general, singular y por formación permanente.

Subconcepto 121 00. Complemento de destino (12 mensualidades).

Complemento correspondiente al nivel asignado al puesto de trabajo desempeñado o al nivel consolidado según proceda.

Subconcepto 121 01. Complemento específico.

Importe anual del complemento destinado a retribuir las condiciones particulares atribuidas al puesto de trabajo, excepto las que a continuación se relacionan, que se aplicarán a los subconceptos correspondientes.

Subconcepto 121 02. Complemento específico singular docente.

Importe anual del componente singular del complemento específico a percibir por el personal docente por la titularidad de órganos unipersonales de gobierno y por el desempeño de puestos docentes de carácter singular.

Subconcepto 121 03. Complemento específico por formación permanente.

Importe anual del componente del complemento específico a percibir por el personal docente, funcionario de carrera, por formación permanente.

Subconcepto 121 04. Complemento específico por turnicidad.

Complemento aplicado al Servicio de Salud, que retribuye los cambios de turno que el personal funcionario, el estatutario sanitario no facultativo y el estatutario no sanitario tenga que realizar durante la jornada laboral.

Subconcepto 121 05. Complemento de atención continuada.

Comprende los créditos destinados a la remuneración del personal para atender a los usuarios del Servicio de Salud de manera continuada, incluso fuera de la jornada establecida.

Subconcepto 121 09. Otros complementos.

Retribuciones complementarias de carácter transitorio y aquellas otras retribuciones complementarias que se determinen reglamentariamente.

En ningún caso se pagará productividad con cargo a este concepto.

Concepto 124. Retribuciones del personal de cupo.

Comprende los siguientes conceptos retributivos del personal de cupo:

Subconcepto 124 00: Sueldos del grupo A.

Subconcepto 124 01: Sueldos del grupo B.

Subconcepto 124 05. Trienios.

Subconcepto 124 06: Otras retribuciones básicas.

Subconcepto 124 07: Complemento de destino (12 mensualidades).

Subconcepto 124 08: Complemento específico.

Subconcepto 124 09: Complemento específico singular docente.

Subconcepto 124 10: Complemento específico por turnicidad.

Subconcepto 124 11: Complemento de atención continuada.

Subconcepto 124 99: Otros complementos.

En cada uno de estos subconceptos se recogerán las retribuciones básicas, dependiendo del grupo, y las retribuciones complementarias, dependiendo del complemento.

El subconcepto 124 06 recogerá la cuantía del complemento de destino mensual que forma parte del importe de las pagas extraordinarias.

Concepto 125. Puestos de funcionarios con origen laboral.

Se imputarán a este concepto las retribuciones de personal laboral que desempeñan puestos que han sido incluidos en las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario al encontrarse realizando funciones de naturaleza estable y permanente.

Concepto 126. Retribuciones por sustituciones de personal.

Se imputarán a este concepto la totalidad de las retribuciones del personal destinado a la sustitución de procesos de incapacidad temporal, bajas maternales, vacaciones, permisos y liberados sindicales desglosadas en función de los siguientes subconceptos:

Subconcepto 126 00: Sueldos del grupo A.

Subconcepto 126 01: Sueldos del grupo B.

Subconcepto 126 02: Sueldos del grupo C.

Subconcepto 126 03: Sueldos del grupo D.

Subconcepto 126 04: Sueldos del grupo E.

Subconcepto 126 06: Otras retribuciones básicas.

Subconcepto 126 07: Complemento de destino (12 mensualidades).

Subconcepto 126 08: Complemento específico.

Subconcepto 126 09: Complemento específico por turnicidad.

Subconcepto 126 10: Complemento de atención continuada.

Subconcepto 126 99: Otros complementos.

En cada uno de estos subconceptos se recogerán las retribuciones básicas, dependiendo del grupo, y las retribuciones complementarias, dependiendo del complemento.

El subconcepto 126 06 recogerá la cuantía del complemento de destino mensual que forma parte del importe de las pagas extraordinarias.

Concepto 127. Funcionarios en expectativa de destino y excedencia.

Recoge este concepto las retribuciones básicas y complementos a que tengan derecho, según la normativa vigente, los funcionarios que se encuentren en alguna de estas situaciones.

Artículo 13. Laborales.

Este artículo comprende:

Toda clase de retribuciones e indemnizaciones a satisfacer al personal laboral al servicio de la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales en virtud de los convenios colectivos o normas laborales que les sean de aplicación.

La condición de personal laboral fijo o eventual, a efectos de la presente rúbrica, viene determinado por la existencia o no, respectivamente, del puesto de trabajo en la correspondiente relación o catálogo de puestos.

Se imputarán a este artículo los siguientes conceptos retributivos del personal laboral:

- Retribuciones básicas.
- Retribuciones complementarias.

Concepto 130. Retribuciones básicas del personal laboral fijo.

Comprende:

- Sueldo.
- Complemento de antigüedad.
- Complemento personal garantizado.
- Pagas extraordinarias.
- Otras retribuciones básicas.

Subconcepto 130 00. Sueldos del grupo I (14 mensualidades)

Subconcepto 130 01. Sueldos del grupo II (14 mensualidades)

Subconcepto 130 02. Sueldos del grupo III (14 mensualidades)

Subconcepto 130 03. Sueldos del grupo IV (14 mensualidades)

Subconcepto 130 04. Sueldos del grupo V (14 mensualidades)

Subconcepto 130 05. Complementos de antigüedad (14 mensualidades).

Subconcepto 130 06. Complemento personal garantizado o similar (14 mensualidades)

Subconcepto 130 09. Otras retribuciones básicas.

El subconcepto 130 05 recogerá, además del complemento de antigüedad devengado por el personal laboral, el que corresponda a los altos cargos y personal eventual de gabinete que tengan la condición de personal laboral fijo.

El subconcepto 130 09 recogerá la cuantía del complemento de destino mensual que forma parte del importe de las pagas extraordinarias.

Concepto 131. Retribuciones complementarias del personal laboral fijo.

Créditos destinados a satisfacer el complemento de destino, complemento específico general, complemento específico especial y las retribuciones de carácter personal de los trabajadores laborales fijos.

Subconcepto 131 00. Complemento de destino (12 mensualidades).

Complemento correspondiente al nivel asignado al grupo de pertenencia del trabajador.

Subconcepto 131 01. Complemento específico general.

Se imputará a este subconcepto el complemento específico general cuyo importe viene determinado por el tipo que se asigna al puesto encuadrado en la categoría profesional a la que pertenece el trabajador.

Subconcepto 131 02. Complemento específico especial.

Se imputará a este subconcepto el complemento específico especial destinado a retribuir condiciones de la prestación laboral distintas a las asignadas con carácter general al puesto encuadrado en la categoría profesional y cuyo importe, en su caso, viene a incrementar.

Subconcepto 131 09. Otros complementos.

Incluye las retribuciones complementarias de carácter transitorio y aquellas otras retribuciones que se determinen reglamentariamente.

No se incluirán en este concepto los créditos destinados a vestuario de personal laboral al que la Administración impone el uso de uniforme durante el horario de servicio, ni las dietas de viaje y gastos de locomoción. En estos casos, los créditos correspondientes deben incluirse en el capítulo 2 “Gastos corrientes en bienes y servicios”.

Concepto 132. Retribuciones básicas del personal laboral eventual.

Comprende respecto al personal laboral de esta naturaleza:

- Sueldo.
- Complemento de antigüedad.
- Pagas extraordinarias.

— Otras retribuciones básicas.

Subconcepto 132 00. Sueldos del grupo I.

Subconcepto 132 01. Sueldos del grupo II.

Subconcepto 132 02. Sueldos del grupo III.

Subconcepto 132 03. Sueldos del grupo IV.

Subconcepto 132 04. Sueldos del grupo V.

Subconcepto 132 05. Complemento de antigüedad.

Subconcepto 132 09. Otras retribuciones básicas

El subconcepto 132 09 recogerá la cuantía del complemento de destino mensual que forma parte del importe de las pagas extraordinarias.

Concepto 133. Retribuciones complementarias del personal laboral eventual

Créditos destinados a satisfacer el complemento de destino, complemento específico general y complemento específico especial de los trabajadores laborales eventuales.

Subconcepto 133 00. Complemento de destino (12 mensualidades).

Complemento correspondiente al nivel asignado al grupo de pertenencia del trabajador.

Subconcepto 133 01. Complemento específico general.

Se imputará a este subconcepto el complemento específico general cuyo importe viene determinado por el tipo que se asigna al puesto encuadrado en la categoría profesional a la que pertenece el trabajador.

Subconcepto 133 02. Complemento específico especial.

Se imputará a este subconcepto el complemento específico especial destinado a retribuir condiciones de la prestación laboral distintas a las asignadas con carácter general al puesto encuadrado en la categoría profesional y cuyo importe, en su caso, viene a incrementar.

Subconcepto 133 09. Otros complementos.

Artículo 14. Otro personal.

Retribuciones de personal contratado de acuerdo con la legislación vigente y del personal vario. Este artículo no incluye los créditos del personal estatutario temporal nombrado con carácter eventual ni los destinados a retribuir a funcionarios de empleo interinos, que deberán percibir sus emolumentos con cargo a dotaciones

libres por vacantes no cubiertas en las plantillas del personal funcionario.

Concepto 141. Otro Personal.

Se imputarán a este concepto las retribuciones del tengan cabida en el resto de los conceptos de este capítulo.

Artículo 15. Incentivos al rendimiento.

Comprende las retribuciones destinadas a remunerar el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa en el desempeño de la función, y cuya cuantía individual no esté previamente determinada.

Concepto 150. Productividad.

Se imputarán los gastos destinados a retribuir el excepcional rendimiento, la actividad y dedicación extraordinaria, el interés o iniciativa con que se desempeñan los puestos de trabajo y su contribución a la consecución de los resultados y objetivos asignados al correspondiente programa.

Subconcepto 150 00. Productividad fija.

Se imputará a este subconcepto la productividad en función del puesto desempeñado.

Subconcepto 150 01. Productividad variable.

Se imputará a este subconcepto la productividad en función de los rendimientos individuales y los objetivos cumplidos.

Concepto 151. Gratificaciones.

A este concepto se imputarán las retribuciones de carácter excepcional reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, sin que, en ningún caso, puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

Artículo 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador.

Comprende las cuotas de los seguros sociales, prestaciones y otros gastos sociales a cargo del empleador.

Se abrirán los siguientes conceptos:

Concepto 160. Cuotas sociales.

Aportaciones de la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales a los regímenes de la Seguridad Social y de previsión del personal a su servicio.

Concepto 161. Prestaciones sociales.

Incluye los subconceptos siguientes:

Subconcepto 161 00. Indemnizaciones por jubilación voluntaria.

Subconcepto 161 01. Indemnizaciones por fallecimiento.

Subconcepto 161 02. Indemnizaciones por incapacidad permanente absoluta.

Subconcepto 161 03. Otras indemnizaciones.

Concepto 162. Gastos sociales del personal.

Comprende:

Los servicios asistenciales complementarios de los del régimen general de la Seguridad Social.

Los servicios de acción social tales como formativos, culturales, deportivos o recreativos, guarderías, economatos, comedores, etcétera y ayudas para atenciones extraordinarias personales o familiares.

Gastos de formación y perfeccionamiento del personal que esté prestando sus servicios en la Administración, organismos públicos u órganos institucionales de la Comunidad Autónoma, salvo los honorarios por impartición de clases e indemnizaciones reglamentarias que deban percibir el personal al servicio de la Administración Pública, que se imputarán al artículo 23.

Transporte de personal: gastos de traslado del personal al centro o lugar de trabajo, siempre que se establezca con carácter colectivo.

Seguros de vida o accidente que cubran las contingencias que se produzcan con ocasión del desempeño, por personal funcionario, laboral y otro personal de la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales, de funciones en las que concurren circunstancias que hagan necesaria dicha cobertura.

Se abrirán los subconceptos siguientes:

Subconcepto 162 00. Formación y perfeccionamiento de personal.

Subconcepto 162 01. Economatos y comedores.

Subconcepto 162 02. Transporte de personal.

Subconcepto 162 04. Acción social.

Subconcepto 162 05. Seguros.

Subconcepto 162 09. Otros.

Incluye gastos de reconocimiento médico del personal y aquéllos derivados de accidentes de trabajo.

Cualquier otro que no tenga cabida en los subconceptos anteriores.

CAPÍTULO 2: "GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS"

Este capítulo comprende los gastos corrientes en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de las actividades de la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales que no produzcan un incremento del capital o del patrimonio público.

Serán imputables a los créditos de este capítulo los gastos originados por la adquisición de bienes que reúnan alguna de las siguientes características:

- a) Ser bienes fungibles.
- b) Tener una duración previsiblemente inferior al ejercicio presupuestario.
- c) No ser susceptibles de inclusión en inventario.
- d) Ser, previsiblemente, gastos reiterativos.

No podrán imputarse a los créditos de este capítulo los gastos destinados a satisfacer cualquier tipo de retribución por los servicios prestados o trabajos realizados por el personal dependiente de la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales, cualquiera que sea la forma de esa dependencia.

Además, se aplicarán a este capítulo los gastos de carácter inmaterial que puedan tener carácter reiterativo, no sean susceptibles de amortización y no estén directamente relacionados con la realización de las inversiones.

Artículo 20. Arrendamientos y cánones.

Gastos de esta naturaleza por el alquiler de bienes muebles e inmuebles. Incluye, entre otros, el arrendamiento de terrenos, edificios y locales, el alquiler de equipos informáticos y de transmisión de datos, el alquiler de maquinaria y material de transporte, así como también en su caso, los gastos concertados bajo la modalidad de "leasing", siempre que no se vaya a ejercitar la opción de compra. Los pagos correspondientes a estos gastos deben ser satisfechos directamente al tercero por parte de la Administración.

Gastos derivados de cánones.

Concepto 200. Arrendamientos de terrenos y bienes naturales.

Gastos por arrendamiento de solares, fincas rústicas y otros.

Concepto 202. Arrendamientos de edificios y otras construcciones.

Gastos de alquiler de edificios y otras construcciones, tales como edificios administrativos, salas de espectáculos, museos, almacenes, etcétera, aunque en dicha rúbrica vayan incluidos servicios conexos (calefacción, refrigeración, agua, alumbrado, seguros, limpieza, etcétera).

Concepto 203. Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje.

Gastos de esta índole en general, incluidos los gastos de alquiler de equipos empleados en conservación y reparación de inversiones.

Concepto 204. Arrendamientos de material de transporte.

Gastos de alquiler de vehículos de todas clases utilizables para el transporte de personas o mercancías.

No se imputarán a este concepto aquellos gastos que consistan en la contratación de un servicio o tengan naturaleza de carácter social.

Concepto 205. Arrendamientos de mobiliario y enseres.

Gastos de alquiler de mobiliario, equipos de oficina, material, etcétera.

Concepto 206. Arrendamientos de equipos para procesos de información.

Alquiler de equipos informáticos, de transmisiones de datos y otros especiales, sistemas operativos, aplicaciones de gestión de base de datos y cualquier otra clase de equipos informáticos y de "software".

Concepto 208. Arrendamientos de otro inmovilizado material.

Inmovilizado diverso no incluido en los conceptos precedentes.

Concepto 209. Cánones.

Cantidades satisfechas periódicamente por la cesión de un bien, el uso de la propiedad industrial y la utilización de otros bienes de naturaleza material e inmaterial.

Artículo 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación.

Se imputarán a este artículo los gastos de mantenimiento, reparaciones y conservación de infraestructura, edificios y locales, maquinaria, material de transporte y otro inmovilizado material,

desglosados en los mismos conceptos indicados en el artículo 20. Comprende gastos tales como:

— Gastos de conservación y reparación de inmuebles ya sean propios o arrendados.

— Tarifas por vigilancia, revisión, conservación y entretenimiento en máquinas e instalaciones, material de transporte, mobiliario, equipos de oficinas, etcétera.

— Gastos de mantenimiento o de carácter análogo que originen los equipos de procesos y transmisión de datos, informáticos, ofimáticos y de instalaciones telefónicas y de control de emisiones radioeléctricas.

— Gastos derivados del mantenimiento o reposición de los elementos accesorios en carreteras, instalaciones complejas especializadas, líneas de comunicación, etcétera.

Como norma general las reparaciones importantes que supongan un incremento de la productividad, capacidad, rendimiento, eficiencia o alargamiento de la vida útil del bien se imputarán al capítulo 6.

Por conceptos se efectuará el siguiente desglose:

Concepto 210. Infraestructura y bienes naturales.

Concepto 212. Edificios y otras construcciones.

Concepto 213. Maquinaria, instalaciones y utillaje.

Concepto 214. Elementos de transporte.

Concepto 215. Mobiliario y enseres.

Concepto 216. Equipos para procesos de información.

Concepto 219. Otro inmovilizado material.

Artículo 22. Material, suministros y otros.

Gastos de esta naturaleza, clasificados según se recogen en los siguientes conceptos.

Concepto 220. Material de oficina.

Comprende los siguientes tipos de gastos:

Subconcepto 220 00. Ordinario no inventariable.

Gastos ordinarios de material de oficina no inventariable.

Subconcepto 220 01. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.

Incluye gastos de adquisiciones de libros, publicaciones, revistas y documentos, excepto los adquiridos para formar parte de los fondos de bibliotecas que se aplicarán al capítulo 6.

Así como gastos o cuotas originados por consultas a bases de datos documentales.

Subconcepto 220 02. Material informático no inventariable.

Gastos de material para el normal funcionamiento de equipos informáticos, transmisión y otros, tales como adquisición de disquetes, papel continuo, paquetes estándar de “software”, etcétera.

Concepto 221. Suministros.

Gastos de agua, gas, electricidad y otros servicios o abastecimientos según las especificaciones contenidas en los subconceptos:

Subconcepto 221 00. Energía eléctrica.

Subconcepto 221 01. Agua.

Subconcepto 221 02. Gas.

Subconcepto 221 03. Combustible.

Se imputan a estos subconceptos los gastos de este tipo, siempre que no estén comprendidos en el precio de los alquileres.

Subconcepto 221 04. Lencería y vestuario.

Comprende la primera adquisición y reposición de ropa, mantas, lencería en general, vestuario y otras prendas de dotación obligada por imposición legal reglamentaria, por convenio, acuerdo o contrato para personal funcionario, estatutario, laboral y otro personal al servicio de la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales.

Subconcepto 221 05. Productos alimenticios.

Adquisición de todo tipo de productos alimenticios, destinados a la alimentación en general.

Subconcepto 221 06. Productos farmacéuticos y hemoderivados.

Recoge los gastos derivados de la utilización o consumo de medicamentos por las instituciones, así como la adquisición de medicamentos hemoderivados.

El coste de las recetas dispensadas para tratamientos a realizar fuera del recinto de las instituciones sanitarias se imputarán, en todo caso, al concepto 480 “Atenciones benéficas y asistenciales”.

Subconcepto 221 07. Material sanitario para consumo y reposición.

Incluye el crédito previsto para la adquisición del material de esta naturaleza, utilizado por los diferentes servicios y unidades, necesario para el cumplimiento de la función que tengan encomendada.

Recoge, asimismo, los gastos ocasionados por la extracción de sangre y, en su caso, los de su análisis y conservación.

No se incluyen los gastos de adquisición de la sangre y sus derivados que se imputarán al subconcepto 221 09 “Banco de sangre”.

En este subconcepto se consignan, entre otras, las dotaciones destinadas a implantes, material de laboratorio, material de radiología y material de medicina nuclear.

Subconcepto 221 08. Material deportivo, didáctico y cultural.

Ropa deportiva, botas, arcillas, colas y otros materiales y suministros que no sean imputables al concepto de acción social del personal al servicio de la Administración.

Subconcepto 221 09. Banco de sangre.

Recoge los gastos de adquisición de la sangre y sus derivados.

Los gastos de extracción, análisis y conservación de la sangre se imputarán en el subconcepto 221 07 “Material sanitario para consumo y reposición”.

Subconcepto 221 10. Instrumental y pequeño utillaje sanitario.

Consigna el crédito necesario para la primera adquisición y reposición del utillaje y pequeño instrumental de centros sanitarios, cuya vida útil no se agote con el primer uso ni supere la duración de un ejercicio económico y que por su naturaleza y coste no se considere sujeto a amortización como, por ejemplo, tijeras, bisturís, pinzas, cizallas, fonendoscopios, etcétera.

Subconcepto 221 11. Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte.

Incluye repuestos de vehículos tales como baterías, neumáticos, herramientas y utillaje; adquisición de recambios y material específico: linternas especiales para vehículos, adhesivos para la rotulación de vehículos uniformados y placas de matrícula.

Repuestos de máquinas de talleres, máquinas de los laboratorios, etcétera.

Material de ferretería, herramientas, pintura y material de fontanería.

Subconcepto 221 12. Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones.

Repuestos y suministros para el servicio de telecomunicaciones: de equipos de radio, centrales, teleimpresos, cristales de cuarzo,

material telefónico, material complementario para la instalación de radio-antenas, componentes, repuestos de magnetófonos, repuestos de grabadora, baterías, bobinas grabadores, material fungible para el mantenimiento de las redes de telefonía.

Repuestos de equipos de iluminación.

Repuestos optrónicos.

Herramientas y repuestos para la reparación de teléfonos y radiotelefonos.

Material eléctrico para la red de datos, seguridad, etcétera.

Subconcepto 221 13 Productos fitosanitarios.

Recoge todo tipo de gastos derivados de la adquisición de productos para la prevención y curación de enfermedades de plantas.

Subconcepto 221 14 Productos higiénicos.

Recoge todo tipo de gastos derivados de la adquisición de productos de higiene, de limpieza y de desinfección de centros.

Subconcepto 221 99. Otros suministros.

Adquisición de material diverso de consumo y reposición de carácter periódico, no incluido en los subconceptos anteriores.

Gastos de comunidad que no estén incluidos en el precio del alquiler y que no sean susceptibles de imputación a otros conceptos de suministros, así como las cuotas de participación en edificios de servicios múltiples.

Concepto 222. Comunicaciones.

Clasificados en subconceptos, incluye los gastos por servicios telefónicos, servicios postales y telegráficos, así como cualquier otro tipo de comunicación.

Se desglosará en los siguientes subconceptos:

Subconcepto 222 00. Telefónicas.

Subconcepto 222 01. Postales.

Subconcepto 222 02. Telegráficas.

Subconcepto 222 03. Télex y telefax.

Subconcepto 222 04. Informáticas.

Subconcepto 222 09. Otras comunicaciones.

Concepto 223. Transportes.

Gastos de transporte de todo tipo, ya sean terrestres, marítimos o aéreos que deban abonarse a cualquier entidad pública o privada por los servicios de transportes prestados, excepto los que por tener naturaleza de gasto social deban imputarse al capítulo I. Se excluyen los transportes complementarios ligados a comisiones de servicios que originen desplazamientos, que se abonarán con cargo al concepto 231.

Concepto 224. Primas de seguros.

Gastos por seguros de vehículos, edificios y locales, otro inmovilizado y otros riesgos, excepto los seguros de vida o accidente del personal al servicio de la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales, que se incluirán en el Capítulo I.

Concepto 225. Tributos.

Se incluirán en este concepto los gastos destinados a la cobertura de tasas, contribuciones e impuestos, ya sean estatales, autonómicos o locales.

Concepto 226. Gastos diversos.

Se incluyen todos aquellos gastos de naturaleza corriente que no tienen cabida en otros conceptos del capítulo 2.

Se desglosará en los subconceptos siguientes:

Subconcepto 226 01. Atenciones protocolarias y representativas.

Se imputarán a este subconcepto los gastos que se produzcan como consecuencia de los actos de protocolo y representación que las autoridades de la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones, tanto en territorio nacional como en el extranjero, siempre que dichos gastos redunden en beneficio o utilidad de la Administración y para los que no existan créditos específicos en otros conceptos. Se consideran como tales gastos los de comida del personal de escolta y conductores asignados a las autoridades, cuando sean necesarios para el ejercicio de la función.

No podrá abonarse con cargo a este subconcepto ningún tipo de retribución, en metálico o en especie, al personal dependiente o no de la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales, cualquiera que sea la forma de esa dependencia o relación.

Subconcepto 226 02. Publicidad y divulgación informativa.

Gastos de divulgación y cualquier otro de publicidad conducente a informar a la colectividad de la actividad y de los servicios de la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales, así como campañas informativas dirigidas a los ciudadanos que no se refieran a la divulgación de la actividad realizada.

Se incluirán en este epígrafe los gastos que ocasione la inserción de publicidad en boletines oficiales.

Subconcepto 226 03. Jurídicos, contenciosos.

Gastos producidos por litigios, actuaciones o procedimientos en que son parte la Administración autonómica, sus organismos públicos y los órganos institucionales.

Gastos por indemnizaciones a satisfacer por la Administración, consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, siempre que por su naturaleza no deban imputarse al concepto presupuestario correspondiente.

Subconcepto 226 04. Gastos derivados de asistencia religiosa.

Recoge las retribuciones que perciban aquellos capellanes acogidos al convenio suscrito el 23 de abril de 1986 entre el INSA-LUD y la Conferencia Episcopal Española, pero no las retribuciones de los capellanes que sean de plantilla, que se imputarán al artículo 12.

Subconcepto 226 06. Reuniones, conferencias y cursos.

Gastos de organización y celebración de festivales, conferencias, asambleas, congresos, simposios, grupos de trabajo, seminarios, convenciones y reuniones análogas, en España o en el extranjero. Pueden incluirse gastos alquiler de salas, traductores, azafatas, comida de asistentes, etcétera.

Gastos derivados de las reuniones o grupos de trabajo necesarios para el normal funcionamiento de la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales. Pueden incluirse los gastos anteriores.

Gastos originados por la realización de cursos y seminarios, siempre que los destinatarios de los mismos no pertenezcan a la Administración autonómica, sus organismos públicos u órganos institucionales, salvo los honorarios por impartición de clases e indemnizaciones reglamentarias que deban percibir, en su caso, el personal al servicio de la Administración Pública, que se imputarán al artículo 23.

Se imputarán también aquellos gastos que tienen por objeto aportaciones de la administración de la Comunidad Autónoma a cursos, congresos, seminarios, etcétera, instrumentados generalmente mediante un convenio en el cual la administración se obliga a satisfacer una cantidad, fijándose como contrapartida que en todos los medios de propaganda se haga constar la Consejería u organismo que colabora, su logotipo, la entrega de una memoria o informe, de un número determinado de ejemplares de la edición realizada, etcétera.

Subconcepto 226 07. Oposiciones y pruebas selectivas.

Todo tipo de gastos derivados de la realización de pruebas selectivas, excepto las dietas y asistencias a tribunales, que se imputarán al artículo 23.

Subconcepto 226 09. Otros gastos.

Aquellos que no tengan cabida en los subconceptos anteriores.

Concepto 227. Trabajos realizados por otras entidades.

Se incluirán aquellos gastos que correspondan a actividades que siendo de la competencia de los organismos públicos se ejecuten mediante contrato con empresas externas, profesionales independientes u otras entidades.

Subconcepto 227 00. Limpieza y aseo.

Gastos de esta naturaleza, incluidos los gastos de recogida de residuos sólidos urbanos.

Subconcepto 227 01. Seguridad.**Subconcepto 227 02. Valoraciones y peritajes.****Subconcepto 227 03. Postales.****Subconcepto 227 04. Custodia, depósito y almacenaje.****Subconcepto 227 05. Procesos electorales.****Subconcepto 227 06. Estudios y trabajos técnicos.**

Gastos de estudio, trabajos-técnicos y de laboratorio, de informes y trabajos estadísticos o de otro carácter que se deriven de trabajos encomendados a empresas especializadas, profesionales independientes o expertos, que no sean aplicados a planes, programas, anteproyectos y proyectos de inversión, en cuyo caso figurarán en el Capítulo 6.

Dotación de premios literarios de investigación y estudio que no tengan carácter de transferencias, gastos de publicaciones y ediciones (tales como el Diario Oficial de Extremadura), exposiciones, actuaciones y participaciones de carácter cultural, artístico,

lúdico, musical, científico, técnico, jurídico y económico relacionados con la actividad de la Consejería.

Encuadernación de libros.

Gastos de asesoría técnica.

Corrección de pruebas de libros.

Servicio de vigilancia, prevención de avenidas, incendios y de meteorología.

Subconcepto 227 07. Servicios concertados de gestión de recursos.

Subconcepto 227 08. Servicios contratados de comedor.

Se imputarán a este subconcepto los gastos derivados de los servicios contratados de comedor que pudieran realizarse en los distintos centros pertenecientes a la Administración pública regional.

Las entregas otorgadas directamente al personal de cada entidad como subvención para compensar parcialmente el coste de la comida realizada durante el horario de trabajo se aplicarán, en todo caso, al artículo 16.

Subconcepto 227 09. Servicios contratados de carácter informático.

Recogerá los servicios de asistencia técnica, mantenimiento de programas u otras tareas relacionadas con los servicios o procesos informáticos encomendados a empresas externas.

Subconcepto 227 10 Servicios concertados de plazas.

Se imputarán a este subconcepto los gastos derivados de los conciertos de reservas y ocupación de plazas residenciales, así como de los conciertos de colaboración del programa de hogares o pisos de acogida.

Subconcepto 227 99. Otros trabajos.

Concepto 229. Gastos de funcionamiento de los centros docentes no universitarios.

Se imputarán los gastos que deban ser librados con cargo a las dotaciones del artículo 21 y de los restantes conceptos del artículo 22 del presupuesto de gastos, destinados a atender los gastos de funcionamiento de los centros docentes no universitarios.

Artículo 23. Indemnizaciones por razón del servicio.

Las indemnizaciones que para resarcir gastos de esta naturaleza y de acuerdo con la legislación vigente deban satisfacerse a altos

cargos y asimilados y su séquito, personal funcionario, estatutario, laboral, eventual, contratado y vario.

Se imputarán a este concepto las indemnizaciones reglamentarias por participación en tribunales, en reuniones de órganos colegiados, por colaboración en centros de formación y perfeccionamiento del personal y, en general, por concurrencia personal a reuniones, cursos de formación, jornadas, seminarios, consejos, comisiones, etcétera.

Las indemnizaciones originadas por la celebración de exámenes podrán referirse tanto al personal propio como al afectado por dicha celebración.

Se abrirán los siguientes conceptos:

Concepto 230. Alojamiento y manutención.

Concepto 231. Gastos de viaje.

Concepto 232. Traslado de residencia.

Concepto 233. Asistencias.

Artículo 25. Asistencia sanitaria con medios ajenos.

Se reflejan en este artículo los gastos de asistencia sanitaria prestada por terceros, tanto si se trata de conciertos, en sentido amplio, con entidades o profesionales ajenos al sistema sanitario, como la prestada por entidades de dicho servicio por cuenta de otra entidad perteneciente al mismo, tal y como se describe en los siguientes conceptos y subconceptos en los que se desarrolla este artículo.

Concepto 251. Conciertos con instituciones de atención primaria.

Recoge el coste de la asistencia sanitaria concertada, correspondiente a servicios prestados en régimen de atención primaria, quedando incluidos en el mismo los contratos de asistencia sanitaria en consultorios, en los que se atiendan a los enfermos y beneficiarios por los médicos y practicantes de la Seguridad Social.

Gastos satisfechos por asistencia sanitaria prestada en instituciones abiertas a los beneficiarios de la Seguridad Social en el extranjero, derivados de convenios o acuerdos ratificados o suscritos al efecto o cuando fuere aplicable en virtud de reciprocidad tácita o expresamente reconocida.

A nivel de subconcepto se distinguirá el coste de los conciertos de esta naturaleza (en régimen ambulatorio) celebrados con:

Subconcepto 251 01: Conciertos con instituciones del Estado.

Subconcepto 251 05: Conciertos con comunidades autónomas.

Subconcepto 251 06: Conciertos con entidades locales.

Subconcepto 251 07: Conciertos con entidades privadas.

Subconcepto 251 09: Conciertos con entes u organismos internacionales.

Concepto 252. Conciertos con instituciones de atención especializada.

Se imputa a este concepto el coste de la asistencia sanitaria prestada con medios ajenos en centros hospitalarios, que consista en estancias, consultas (primeras urgencias y revisiones), honorarios por intervención quirúrgica, así como radioterapia, rehabilitación, T.A.C. y otros servicios concertados que no correspondan a hemodiálisis. Así como los gastos satisfechos por asistencia en el extranjero, con igual extensión que la indicada en el anterior concepto 251, prestada en centros hospitalarios.

A nivel de subconcepto se distinguirá el coste de los conciertos de esta naturaleza celebrados con:

Subconcepto 252 01: Conciertos con instituciones del Estado.

Subconcepto 252 05: Conciertos con comunidades autónomas.

Subconcepto 252 06: Conciertos con entidades locales.

Subconcepto 252 07: Conciertos con entidades privadas.

Subconcepto 252 09: Conciertos con entes u organismos internacionales.

Concepto 253. Conciertos para programas especiales de hemodiálisis.

Comprenderá todos los gastos originados por la asistencia a enfermos que precisen dicho tratamiento.

Se clasificarán según el tipo del servicio, en los siguientes subconceptos:

Subconcepto 253 01: Hemodiálisis en centros hospitalarios.

Subconcepto 253 02: Club de diálisis.

Subconcepto 253 03: Otras hemodiálisis en centros no hospitalarios.

Concepto 254. Conciertos con centros o servicios de diagnóstico, tratamiento y terapias.

Recoge, exclusivamente, los gastos de asistencia sanitaria ambulatoria concertada, mediante procedimientos tales como litotricia extracorpórea, oxigenoterapia, tomografía axial computerizada (T.A.C.), rehabilitación-fisioterapia, alergia, etcétera.

Se desarrolla en los siguientes subconceptos:

Subconcepto 254 01: Conciertos para litotricias renales extracorpóreas.

Subconcepto 254 02: Oxigenoterapia en domicilio.

Subconcepto 254 03: Conciertos para resonancia nuclear magnética.

Subconcepto 254 04: Conciertos para tomografía axial computerizada (T.A.C.).

Subconcepto 254 05: Conciertos para rehabilitación-fisioterapia.

Subconcepto 254 06: Conciertos para alergias.

Subconcepto 254 09: Otros servicios especiales.

Concepto 255. Conciertos para el programa especial de transporte.

Su finalidad es reflejar los gastos ocasionados por servicios prestados por ambulancias, transporte de enfermos por otros medios y colaboraciones de empresas cuyos servicios sanitarios relevan a la Seguridad Social en la atención y traslado de pacientes.

Se exceptúan cuantas cantidades se satisfagan por desplazamiento de enfermos, accidentados y sus acompañantes, así como las dietas de estancia en una localidad distinta a la residencia habitual de los beneficiarios de la Seguridad Social y, en su caso, acompañantes debidamente autorizados, que se imputarán al concepto 480 "Atenciones benéficas y asistenciales".

Se desarrolla en los siguientes subconceptos:

Subconcepto 255 01: Servicios concertados de ambulancias.

Subconcepto 255 02: Traslado de enfermos con otros medios de transporte.

Concepto 258. Otros servicios de asistencia sanitaria.

Se incluyen en este concepto los reintegros de gastos de asistencia sanitaria soportados por los beneficiarios y los originados por aquellos servicios prestados por terceros que no cuenten con convenio previo.

Se desarrolla en los siguientes subconceptos:

Subconcepto 258 01: Reintegro de gastos de asistencia sanitaria.

Subconcepto 258 02: Convenios con universidades: plazas vinculadas.

Subconcepto 258 09: Otros servicios de asistencia sanitaria.

CAPÍTULO 3: "GASTOS FINANCIEROS"

Carga financiera por intereses, incluidos los implícitos, de todo tipo de deudas emitidas, contraídas o asumidas por la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales, tanto en moneda nacional como en moneda extranjera, cualquiera que sea la forma en que se encuentren representadas.

Gastos de emisión, modificación y cancelación de las deudas anteriormente indicadas.

Carga financiera por intereses de todo tipo de depósitos y fianzas recibidas.

Otros rendimientos implícitos y diferencias de cambio.

Artículo 30. De deuda pública en moneda nacional.

Intereses de todo tipo de deudas emitidas o asumidas en moneda nacional, así como los gastos derivados de cualquier operación relacionada con las mismas, en particular los relativos a rendimientos implícitos.

Concepto 300. Intereses.

Recoge el pago de intereses, incluidos los implícitos, de deuda emitida o asumida en moneda nacional, excluidos préstamos, cualquiera que sea su plazo de amortización.

Concepto 301. Gastos de emisión, modificación y cancelación.

Se recogen aquellos gastos que sean necesarios para llevar a efecto las operaciones reseñadas en la denominación del concepto, tales como: gastos de conversión, canje, negociación, mantenimiento, colocación de títulos, etcétera, en relación con las deudas emitidas o asumidas en moneda nacional, excluidos los préstamos.

Concepto 309. Otros gastos financieros.

Rendimientos implícitos de las deudas reseñadas en este artículo, excepto los intereses implícitos de los valores emitidos al descuento, que se recogen en el concepto 300, y cualquier otro gasto financiero que no pueda clasificarse en otro concepto de este artículo.

Artículo 31. De préstamos en moneda nacional.

Intereses de todo tipo de préstamos contraídos o asumidos en moneda nacional, así como los rendimientos implícitos y los gastos derivados de cualquier operación relacionada con los mismos.

Concepto 310. Intereses.

Intereses de préstamos recibidos en moneda nacional ya sean a corto o largo plazo.

Concepto 311. Gastos de emisión, modificación y cancelación.

Gastos y comisiones necesarios para llevar a efecto las operaciones reseñadas en la denominación del concepto en relación con préstamos recibidos en moneda nacional.

Concepto 319. Otros gastos financieros.

Rendimientos implícitos de préstamos en moneda nacional y cualquier otro gasto financiero que no pueda clasificarse en otro concepto de este artículo.

Artículo 32. De deuda pública en moneda extranjera.

Intereses de todo tipo de deudas, emitidas o asumidas en moneda extranjera, así como los rendimientos implícitos y diferencias de cambio, derivadas de la cancelación de la deuda y gastos producidos por cualquier operación relacionada con las mismas.

Concepto 320. Intereses.

Intereses, incluidos los implícitos de deuda emitida o asumida en moneda extranjera, excluidos préstamos, cualquiera que sea el plazo de amortización.

Concepto 321. Gastos de emisión, modificación y cancelación.

Comisiones y gastos necesarios para llevar a efecto las operaciones reseñadas en la denominación del concepto relacionadas con deudas en moneda extranjera, excluidos préstamos.

Concepto 322. Diferencias de cambio.

Pérdidas producidas por modificaciones en el tipo de cambio en el momento de la amortización de deuda emitida en moneda extranjera.

Concepto 329. Otros gastos financieros.

Rendimientos implícitos de las deudas reseñadas en este artículo, con excepción de los intereses implícitos de la deuda emitida al descuento, que se recogen en el concepto 320, y cualquier otro gasto financiero que no pueda clasificarse en otro concepto de este artículo.

Artículo 33. De préstamos en moneda extranjera.

Intereses de todo tipo de préstamos contraídos o asumidos en moneda extranjera, rendimientos implícitos y gastos producidos por cualquier operación relacionada con los mismos y diferencias de cambio derivadas de la cancelación del préstamo.

Concepto 330. Intereses.

Recoge los intereses de préstamos en moneda extranjera recibidos a corto o largo plazo.

Concepto 331. Gastos de emisión, modificación y cancelación.

Comisiones y gastos necesarios para llevar a efecto las operaciones reseñadas en la denominación del concepto y relacionadas con deudas en moneda extranjera.

Concepto 332. Diferencias de cambio.

Pérdidas producidas por modificación en el tipo de cambio en el momento de la amortización de préstamos contratados en moneda extranjera.

Concepto 339. Otros gastos financieros.

Rendimientos implícitos de préstamos en moneda extranjera y cualquier otro gasto financiero que no pueda clasificarse en otro concepto de este artículo.

Artículo 34. De depósitos y fianzas.

Concepto 340. Intereses de depósitos.

Intereses, legalmente estipulados, que deban satisfacerse por los depósitos efectuados por los diversos agentes en las cajas de la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales.

Concepto 341. Intereses de fianzas.

Intereses, legalmente estipulados, que deban satisfacerse por las fianzas efectuadas por los diversos agentes en las cajas de la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales.

Artículo 35. Intereses de demora y otros gastos financieros.

Concepto 352. Intereses de demora.

Intereses de demora a satisfacer por los diversos agentes como consecuencia del incumplimiento del pago de las obligaciones en los plazos establecidos.

Concepto 359. Otros gastos financieros.

Gastos de esta naturaleza que no tengan cabida en los conceptos anteriormente definidos, tales como:

- Gastos por transferencias bancarias.
- Gastos de descuentos.
- Diferencias de cambio como consecuencia de pagos en moneda extranjera, no derivados de operaciones de endeudamiento.
- Cargas financieras de los contratos de “leasing” con opción de compra.

CAPÍTULO 4: “TRANSFERENCIAS CORRIENTES”

Pagos, condicionados o no, efectuados por la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales sin contrapartida directa por parte de los agentes receptores, los cuales destinan estos fondos a financiar operaciones corrientes.

Se incluyen también en este capítulo las “subvenciones en especie” de carácter corriente, referidas a bienes o servicios que adquiera la Administración Pública para su entrega a los beneficiarios en concepto de una subvención previamente concedida. Habrá de imputarse al artículo correspondiente, según el destinatario de la misma.

Todos los artículos de este capítulo se desagregarán a nivel de concepto para recoger el agente receptor y la finalidad de la transferencia.

Artículo 40. Al Estado.

Transferencias que la Administración autonómica, sus organismos públicos y los órganos institucionales prevean efectuar al Estado, a sus organismos autónomos, a la Seguridad Social, a empresas públicas y a otros entes públicos.

Se abrirán los siguientes conceptos:

Concepto 400. A la Administración General del Estado.

Concepto 401. A organismos autónomos del Estado.

Concepto 402. A la Seguridad Social.

Concepto 404. A empresas públicas y otros entes públicos del Estado.

Artículo 41. A la Administración de la Comunidad Autónoma.

Transferencias corrientes que los organismos públicos y órganos institucionales de la Comunidad Autónoma prevean efectuar a la Administración Autonómica.

Concepto 410. A la Administración de la Comunidad Autónoma.

Artículo 42. A organismos autónomos de la Comunidad Autónoma.

Transferencias corrientes que la Administración autonómica, sus organismos públicos y los órganos institucionales prevean otorgar a los organismos autónomos de la Comunidad.

Concepto 420. A organismos autónomos de la Comunidad Autónoma.

Artículo 43. A entes institucionales.

Transferencias corrientes que la Administración autonómica, sus organismos públicos y los órganos institucionales prevean otorgar a los órganos institucionales.

Concepto 430. A entes institucionales.

Artículo 44. A empresas y entes públicos de la Comunidad Autónoma.

Transferencias corrientes a empresas públicas, así como también las transferencias corrientes que la Administración autonómica, sus organismos públicos y los órganos institucionales aporten a otros entes públicos.

Concepto 440. A empresas públicas de la Comunidad Autónoma.

Transferencias corrientes a empresas públicas.

Concepto 441. A entes públicos de la Comunidad Autónoma.

Recoge las transferencias a aquellos entes públicos cuyos presupuestos consolidan con los de la Comunidad Autónoma.

Concepto 442. A otros entes públicos de la Comunidad Autónoma.

Recoge las transferencias a otros entes públicos con presupuestos no consolidables con los de la Comunidad Autónoma.

Artículo 45. A otras comunidades autónomas.

Transferencias corrientes que la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales prevean efectuar a otras comunidades autónomas.

Concepto 450. A otras comunidades autónomas.

Artículo 46. A entidades locales.

Transferencias corrientes que la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales aporten a las entidades locales.

Concepto 460. A ayuntamientos.

Concepto 462. A diputaciones provinciales.

Concepto 469. Otras transferencias corrientes a entidades locales.

Artículo 47. A empresas privadas.

Transferencias corrientes a empresas de propiedad privada.

Concepto 470. A empresas privadas.

Artículo 48. A familias e instituciones sin fines de lucro.

Toda clase de auxilios, ayudas, becas, donaciones, etcétera, que la Administración autonómica, sus organismos públicos y los órganos institucionales otorguen a entidades sin fines de lucro: fundaciones, instituciones religiosas, entidades benéficas o deportivas y familias.

Concepto 480. Atenciones benéficas y asistenciales.

Concepto 481. Premios, becas y pensiones de estudio e investigación.

Concepto 489. Otras transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro.

Artículo 49. Al exterior.

Pagos sin contrapartida directa a agentes situados fuera del territorio nacional o con estatuto de extraterritorialidad, o cuando deban efectuarse en divisas.

Asimismo se aplicarán a este artículo los gastos corrientes de cualquier naturaleza que originen los programas de cooperación y asistencia técnica o de ayuda al exterior, aun cuando los pagos se verifiquen en territorio nacional.

A este artículo se imputarán también las cuotas y contribuciones a organismos internacionales.

Concepto 490. Al exterior.

B) OPERACIONES DE CAPITAL

Comprenden los capítulos 6 y 7. Describen las variaciones en estructura del patrimonio de la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales.

La diferencia entre el capítulo 6 de gastos y el mismo capítulo de ingresos permite conocer la formación bruta de capital de la Comunidad Autónoma y sus organismos; la diferencia entre los capítulos 7 de ingresos y gastos establece el saldo neto de transferencias de capital.

CAPÍTULO 6: "INVERSIONES REALES"

Este capítulo comprende los gastos a realizar directamente por la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales destinados a la creación o adquisición de bienes o servicios de capital, así como los destinados a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento operativo de los servicios y aquellos otros gastos de naturaleza inmaterial que tengan carácter amortizable.

Un gasto se considerará amortizable cuando contribuya al mantenimiento de la actividad del sujeto que lo realiza en ejercicios futuros.

Se establece en los artículos de este capítulo la diferencia existente en el destino de las inversiones, ya sea al uso general, cuando se utilicen de forma directa por la generalidad de los ciudadanos sin que para ello sea necesario la intervención de la administración, si bien ésta debe soportar las cargas de mantenimiento y

custodia de los bienes, o asociada al funcionamiento operativo de los servicios, cuando no se encuentren en el caso anterior.

En general serán imputables a este capítulo los gastos que tengan cabida en los proyectos que, a tal efecto, se definen en los Anexos de inversiones reales que se unen a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Artículo 60. Inversión nueva destinada al uso general.

Se incluyen en este artículo aquellas inversiones en infraestructura y bienes destinados a ser utilizados directamente por la generalidad de los ciudadanos, sin más restricciones que las derivadas de la policía administrativa, siempre que incrementen el stock de capital público.

Concepto 600. Inversiones en terrenos y bienes naturales.

Solares de naturaleza urbana, fincas rústicas y otros terrenos no urbanos, minas y canteras destinadas al uso general, vías pecuarias, montes de utilización pública, parques naturales, etcétera.

No obstante, estos mismos gastos cuando estén relacionados con las inversiones que a tal efecto se definen en el Anexo de proyectos de gasto serán considerados como mayor coste de las inversiones e imputados conjuntamente con aquéllos.

Concepto 601. Infraestructura y bienes destinados al uso general.

Inversiones en la construcción de bienes destinados al uso general o destinadas a crear o ampliar infraestructuras de cualquier clase, tales como carreteras, caminos, diques, puentes, canalizaciones, mobiliario urbano y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización general.

Concepto 602. Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural.

Inmuebles y objetos muebles de interés artístico, histórico, arqueológico, científico, técnico, etcétera.

Excepcionalmente los gastos derivados en la inversión de los bienes que se destinen de forma fundamental a la prestación de servicios públicos o administrativos, podrán ser imputados al artículo 62.

Artículo 61. Inversión de reposición destinada al uso general.

Se imputan a este artículo los mismos gastos que los indicados para el artículo 60, siempre que se trate de sustitución de los bienes existentes por otros análogos.

Recoge las inversiones en infraestructura y bienes destinados al uso general que tengan como finalidad:

1) Mantener o reponer los bienes deteriorados, de forma que puedan seguir siendo utilizados para cumplir la finalidad a que estaban destinados.

2) Prorrogar la vida útil del bien o poner éste en un estado de uso que aumente la eficacia en la cobertura de las necesidades derivadas de la prestación del servicio.

Concepto 610. Inversiones en terrenos y bienes naturales.

Concepto 611. Infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Concepto 612. Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural.

Artículo 62. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

Recoge aquellos proyectos de inversión que incrementan el stock de capital público, con la finalidad de mejorar cuantitativa o cualitativamente el funcionamiento interno de la Administración autonómica, sus organismos públicos y los órganos institucionales.

Concepto 620. Terrenos y bienes naturales.

Incluye la adquisición de solares de naturaleza urbana, fincas rústicas, otros terrenos no urbanos como por ejemplo montes, reservas y cotos de caza, minas y canteras.

No obstante, estos mismos gastos cuando estén relacionados con las inversiones que a tal efecto se definen en el Anexo de proyectos de gasto serán considerados como mayor coste de las inversiones e imputados conjuntamente con aquéllos.

Concepto 622. Construcciones.

Comprende la compra y la construcción de edificios en general, cualquiera que sea su destino, así como los equipos fijos y de estructura asociados a los mismos.

Se incluyen los edificios administrativos, comerciales, educativos, deportivos, residencias, centros sanitarios, refugios y casas forestales, viveros, viviendas, etcétera.

Concepto 623. Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje.

Las instalaciones técnicas incluyen la adquisición o construcción de unidades complejas de uso especializado que comprenden: edificios, maquinaria, material, piezas o elementos, incluidos los sistemas informáticos que, aun siendo separables por naturaleza, están ligados de forma definitiva para su funcionamiento y sometidos al mismo ritmo de amortización, (depuradoras, potabilizadoras, etcétera.)

Maquinaria recoge la adquisición del conjunto de máquinas mediante las cuales se realiza la extracción, elaboración o

tratamiento de los productos o se utilizan para la prestación de servicios y constituyen la actividad del centro gestor. Se incluirán aquellos elementos de transportes internos que se destinen al traslado de personal, animales, materiales y mercaderías dentro de construcciones, sin salir al exterior.

Dentro de utillaje se imputarán los gastos en la adquisición del conjunto de utensilios o herramientas que se pueden utilizar autónomamente o junto con la maquinaria, incluidos los moldes y las plantillas.

Concepto 624. Elementos de transporte.

Adquisición de vehículos de todas clases utilizables para el transporte terrestre o aéreo de personal, animales, materiales o mercaderías, excepto los que se deban registrar en el concepto anterior.

Concepto 625. Mobiliario.

Adquisición de muebles y equipos de oficina, con excepción de los que deban figurar en el concepto siguiente "Equipos para procesos de información".

Concepto 626. Equipos para procesos de información.

Adquisición de equipos de proceso de datos, unidades centrales, dispositivos auxiliares de memoria, monitores, impresoras, unidades para la tramitación y recepción de información, así como la adquisición de cualesquiera otra clase de equipos informáticos.

Concepto 629. Otros activos materiales.

Adquisición de otros activos materiales. Comprende otro activo no definido en los apartados anteriores, tales como fondos de bibliotecas y documentales, el ganado afecto a actividades de investigación, etcétera.

Artículo 63. Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

Se imputan a este artículo los mismos gastos que los indicados para el artículo 62, siempre que se trate de sustitución de los bienes existentes por otros análogos.

Recoge proyectos de inversión destinados al funcionamiento interno de la Administración, con la finalidad de:

1) Mantener o reponer los bienes deteriorados, de forma que puedan seguir siendo utilizados para cumplir la finalidad a que estaban destinados.

2) Prorrogar la vida útil del bien o poner éste en un estado de uso que aumente su eficacia en la cobertura de las necesidades derivadas de la prestación de servicio.

3) Reponer los bienes afectos al servicio, que hayan devenido inútiles para la prestación del mismo como consecuencia de su uso normal.

El mismo desarrollo en conceptos y subconceptos que el artículo 62.

Artículo 64. Inversión inmaterial.

Gastos realizados en un ejercicio, no materializados en activos, susceptibles de producir sus efectos en varios ejercicios futuros. Se abren los siguientes conceptos:

Concepto 640. Aplicaciones informáticas.

Importe satisfecho por la propiedad o el derecho al uso de programas informáticos, o bien, el coste de producción de los elaborados por el propio centro gestor, cuando esté prevista su utilización en varios ejercicios.

Concepto 641. Estudios y trabajos técnicos.

Gastos de estudio, trabajos técnicos y de laboratorio, de informes y trabajos estadísticos o de otro carácter que se deriven de trabajos encomendados a empresas especializadas, profesionales independientes o expertos, para aplicar a planes, programas, anteproyectos y proyectos de inversión.

No obstante, estos mismos gastos cuando estén relacionados con las inversiones que a tal efecto se definen en el Anexo de proyectos de gasto serán considerados como mayor coste de las inversiones e imputados conjuntamente con aquéllos.

Concepto 642. Inversión en publicidad y promoción.

Se incluyen las campañas de publicidad y promoción de los distintos sectores productivos así como las campañas de fomento o promoción cultural, artística y comercial siempre y cuando sean susceptibles de producir efectos en varios ejercicios futuros.

Concepto 643. Gastos de investigación y desarrollo.

— Investigación: Estudio original y planificado realizado con el fin de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos.

— Desarrollo: Es la aplicación concreta de los logros obtenidos en la investigación.

Concepto 644. Manifestación de la propiedad.

Importe satisfecho por la propiedad, o por el derecho al uso, o a la concesión del uso de las distintas manifestaciones de la propiedad intelectual, de la propiedad industrial o de otros derechos.

CAPÍTULO 7: “TRANSFERENCIAS DE CAPITAL”

Pagos, condicionados o no, efectuados sin contrapartida directa por parte de los agentes receptores, los cuales destinan estos fondos a financiar operaciones de capital.

Se incluyen también en este capítulo las “subvenciones en especie” de capital, referida a bienes que adquiera la Administración Pública para su entrega a los beneficiarios en concepto de una subvención previamente concedida. Habrá de imputarse al artículo correspondiente, según el destinatario de la misma.

Todos los artículos de este capítulo se desagregarán al nivel de concepto para recoger el agente receptor y la finalidad de la transferencia.

Artículo 70. Al Estado.

Transferencias que la Administración autonómica, sus organismos públicos y los órganos institucionales prevean efectuar al Estado, a sus organismos autónomos, a la Seguridad Social, a empresas públicas y a otros entes públicos.

Concepto 700. A la Administración General del Estado.

Concepto 701. A organismos autónomos del Estado.

Concepto 702. A la Seguridad Social.

Concepto 704. A empresas públicas y otros entes públicos del Estado.

Artículo 71. A la Administración de la Comunidad Autónoma.

Transferencias de capital que los organismos públicos y órganos institucionales de la Comunidad Autónoma prevean otorgar a la Administración autonómica.

Concepto 710. A la Administración de la Comunidad Autónoma.

Artículo 72. A organismos autónomos de la Comunidad Autónoma.

Transferencias de capital que la Administración autonómica, sus organismos públicos y los órganos institucionales prevean otorgar a los organismos autónomos.

Concepto 720. A organismos autónomos de la Comunidad Autónoma.

Artículo 73. A entes institucionales.

Transferencias de capital que la Administración autonómica, sus organismos públicos y los órganos institucionales prevean otorgar a los órganos institucionales.

Concepto 730. A entes institucionales.

Artículo 74. A empresas y entes públicos de la Comunidad Autónoma.

Transferencias de capital a empresas públicas, así como también las transferencias de capital la Administración autonómica, sus organismos públicos y los órganos institucionales aporten a otros entes públicos.

Concepto 740. A empresas públicas de la Comunidad Autónoma.

Concepto 741. A entes públicos de la Comunidad Autónoma.

Recoge las transferencias a aquellos entes públicos cuyos presupuestos consolidan con los de la Comunidad Autónoma.

Concepto 742. A otros entes públicos de la Comunidad Autónoma

Recoge las transferencias a otros entes públicos con presupuestos no consolidables con los de la Comunidad Autónoma.

Artículo 75. A otras comunidades autónomas.

Transferencias de capital que la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales prevean efectuar a otras comunidades autónomas.

Concepto 750. A otras comunidades autónomas.

Artículo 76. A entidades locales.

Transferencias de capital que la Administración autonómica, sus organismos públicos y los órganos institucionales aporten a las entidades locales.

Concepto 760. A ayuntamientos.

Concepto 762. A diputaciones provinciales.

Concepto 769. Otras transferencias de capital a entidades locales.

Artículo 77. A empresas privadas.

Transferencias de capital a empresas de propiedad privada.

Concepto 770. A empresas privadas.

Artículo 78. A familias e instituciones sin fines de lucro.

Toda clase de auxilios, ayudas, becas, donaciones, etcétera, que la Administración autonómica, sus organismos públicos y los órganos institucionales otorguen a entidades sin fines de lucro: fundaciones, instituciones religiosas, entidades benéficas o deportivas y familias.

Concepto 780. Atenciones benéficas y asistenciales.

Concepto 781. Premios, becas y pensiones de estudio e investigación.

Concepto 789. Otras transferencias de capital a familias e instituciones sin fines de lucro.

Artículo 79. Al exterior.

Pagos sin contrapartida directa a agentes situados fuera del territorio nacional o con estatuto de extraterritorialidad o cuando deban efectuarse en divisas.

Asimismo se aplicarán a este artículo los gastos de capital de cualquier naturaleza que originen los programas de cooperación y asistencia técnica o de ayuda al exterior, aun cuando los pagos se verifiquen en territorio nacional.

A este artículo se imputarán también las cuotas y contribuciones a organismos internacionales.

Concepto 790. Al exterior.

C) OPERACIONES FINANCIERAS

Comprenden los capítulos 8 y 9 del presupuesto de gastos. Estos capítulos recogen las operaciones financieras y reflejan las transacciones de débitos y créditos, poniendo de manifiesto las variaciones netas de activos financieros (diferencia entre los capítulos 8 de gastos e ingresos) y las variaciones netas de pasivos financieros (diferencia entre los capítulos 9 de ingresos y gastos).

CAPÍTULO 8: "ACTIVOS FINANCIEROS"

Comprende los créditos destinados a la adquisición de activos financieros, que pueden estar representados en títulos valores, anotaciones en cuenta, contratos de préstamos o cualquier otro documento que inicialmente los reconozca, así como los destinados a la constitución de depósitos y fianzas.

Artículo 80. Adquisición de deuda del Sector Público.

Adquisición de todo tipo de deuda del Sector Público a corto y largo plazo.

Concepto 800. A corto plazo.

Compra de efectos, bonos y otros títulos emitidos por el Sector Público, con vencimiento no superior a doce meses.

Se distinguirán mediante subconceptos, los sectores emisores correspondientes, debiendo respetarse la siguiente clasificación:

800 00. Estado.

800 01. Organismos autónomos

800 02. Seguridad Social.

800 04. Empresas públicas y otros entes públicos.

800 05. Comunidades autónomas.

800 06. Corporaciones locales.

Concepto 801. A largo plazo.

Compra de efectos, bonos y otros títulos emitidos por cualquier agente del Sector Público con un plazo de vencimiento superior a doce meses.

Se distinguirán los sectores emisores correspondientes, mediante los subconceptos relacionados en el concepto 800.

Artículo 81. Adquisición de obligaciones y bonos fuera del Sector Público.

Compra de obligaciones y bonos fuera del Sector Público, a corto y largo plazo, documentada en títulos valores.

Concepto 810. A corto plazo.

Compra de efectos, bonos y otros títulos emitidos por entidades fuera del Sector Público, con un vencimiento no superior a doce meses.

Se distinguirán mediante subconceptos los sectores emisores correspondientes, debiendo respetarse la siguiente clasificación:

810 07. Empresas privadas.

810 08. Familias e instituciones sin fines de lucro.

810 09. Exterior.

Concepto 811. A largo plazo.

Compra de efectos, bonos y otros títulos emitidos por entidades fuera del Sector Público, con un vencimiento superior a doce meses.

Se distinguirán, mediante los subconceptos relacionados en el concepto 810 los sectores emisores correspondientes.

Artículo 82. Concesión de préstamos al Sector Público.

Préstamos y anticipos con o sin interés, con plazo de reembolso a corto y largo plazo, concedidos al Sector Público.

Concepto 820. A corto plazo.

Anticipos y préstamos con o sin interés cuyo plazo de reembolso y consiguiente cancelación no sea superior a doce meses.

Desarrollo en subconceptos por los sectores indicados en el concepto 800.

Concepto 821. A largo plazo.

Préstamos y anticipos con o sin interés, cuyo plazo de reembolso y consiguiente cancelación sea superior a doce meses.

Por subconceptos se detallarán los sectores indicados en el concepto 800.

Artículo 83. Concesión de préstamos fuera del Sector Público.

Préstamos concedidos fuera del Sector Público con o sin interés, con plazo de reembolso a corto y largo plazo.

Concepto 830. A corto plazo.

Anticipos y préstamos con o sin interés, cuyo plazo de reembolso y consiguiente cancelación no sea superior a doce meses.

Por subconceptos se detallarán los sectores que corresponda, de los indicados en el concepto 810.

Los anticipos a funcionarios y personal laboral se recogerán en el subconcepto 830 08 "Familias e instituciones sin fines de lucro".

Concepto 831. A largo plazo.

Anticipos y préstamos con o sin interés, cuyo plazo de reembolso y consiguiente cancelación sea superior a doce meses.

Por subconceptos se detallarán los sectores que corresponda, de los indicados en el concepto 810.

Los anticipos a funcionarios y personal laboral se recogerán en el subconcepto 831 08 "Familias e instituciones sin fines de lucro".

Artículo 84. Constitución de depósitos y fianzas.

Entregas de fondos en concepto de depósitos efectuados por la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales en las cajas de otros agentes siempre que estas operaciones se efectúen con aplicación al presupuesto y no como operaciones de tesorería.

Concepto 840. Depósitos.

Se detallarán los siguientes subconceptos:

840 00. A corto plazo.

840 01. A largo plazo.

Concepto 841. Fianzas. Se detallarán los siguientes subconceptos:

841 00. A corto plazo.

841 01. A largo plazo.

Artículo 85. Adquisición de acciones y participaciones dentro del Sector Público.

Compra de títulos representativos de la propiedad del capital.

Concepto 850. Compra de acciones de sociedades estatales

Adquisición de acciones emitidas por sociedades estatales, o de otras participaciones en el capital de las mismas cualquiera que sea la forma jurídica bajo las que se organicen.

Concepto 855. Compra de acciones de sociedades de las comunidades autónomas.

Adquisición de acciones o de otras participaciones emitidas por las empresas referidas en el concepto.

Concepto 856. Compra de acciones de sociedades de las corporaciones locales.

Adquisición de títulos de las empresas referenciadas en el concepto.

Artículo 86. Adquisición de acciones y participaciones fuera del Sector Público.

Compra de títulos representativos de la propiedad del capital.

Concepto 860. De empresas nacionales o de la Unión Europea.

Adquisición de acciones o de otras participaciones emitidas por empresas privadas nacionales o de la Unión Europea.

Concepto 861. De otras empresas.

Adquisición de acciones o de otras participaciones emitidas por empresas no incluidas en el concepto anterior.

Artículo 87. Aportaciones patrimoniales.

Concepto 870. Aportaciones patrimoniales.

Aportaciones de esta naturaleza realizadas por la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales.

CAPÍTULO 9: "PASIVOS FINANCIEROS"

Amortización de deudas emitidas, contraídas o asumidas por la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales, tanto en moneda nacional o en moneda extranjera, a corto y largo plazo, por su valor efectivo, aplicando los rendimientos implícitos al capítulo 3.

Devolución de depósitos y fianzas constituidos por terceros.

Artículo 90. Amortización de deuda pública en moneda nacional.

Cancelación de todo tipo de deuda en moneda nacional, a corto y largo plazo, documentada en títulos valores, anotaciones en cuenta o cualquier otro documento que formalmente la reconozca, excluidos préstamos.

Concepto 900. Amortización de deuda pública en moneda nacional a corto plazo.

Cancelación de la deuda referenciada en el artículo cuyo plazo de vencimiento y consiguiente extinción no sea superior a doce meses.

Concepto 901. Amortización de deuda pública en moneda nacional a largo plazo.

Cancelación de la deuda referenciada en el artículo cuyo plazo de vencimiento y consiguiente extinción, sea superior a doce meses.

Artículo 91. Amortización de préstamos en moneda nacional.

Cancelación de préstamos en moneda nacional, contraídos o asumidos por la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales y obtenidos de entes del Sector Público o del Sector Privado.

Concepto 910. Amortización de préstamos a corto plazo de entes del Sector Público.

Cancelación de préstamos en moneda nacional, contraídos o asumidos por la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales obtenidos del Sector Público, cuyo plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

Concepto 911. Amortización de préstamos a largo plazo de entes del Sector Público.

Cancelación de deudas a que se refiere el concepto 910 cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

Concepto 912. Amortización de préstamos a corto plazo de entes de fuera del Sector Público.

Cancelación de préstamos en moneda nacional, contraídos o asumidos por la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales y obtenidos fuera del Sector Público, cuyo plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

Concepto 913. Amortización de préstamos a largo plazo de entes de fuera del Sector Público.

Cancelación de deudas a que se refiere el concepto 912 cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

Artículo 92 Amortización de deuda pública en moneda extranjera.

Cancelación de deuda pública en moneda extranjera, emitida o asumida por la Administración Autonómica, excluidos préstamos.

Concepto 920. Amortización de deuda pública en moneda extranjera a corto plazo.

Cancelación de deudas emitidas o asumidas en moneda extranjera cuyo plazo de vencimiento y extinción no superior a doce meses.

Concepto 921. Amortización de deuda pública en moneda extranjera a largo plazo.

Cancelación de deudas emitidas o asumidas en moneda extranjera con plazo de vencimiento y extinción superior a doce meses.

Artículo 93. Amortización de préstamos en moneda extranjera.

Cancelación de préstamos en moneda extranjera, contraídos o asumidos por la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales ya sean a corto o largo plazo.

Concepto 930. Amortización de préstamos en moneda extranjera a corto plazo.

Cancelación de préstamos en moneda extranjera, contraídos o asumidos por la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales cuyo plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

Concepto 931. Amortización de préstamos en moneda extranjera a largo plazo

Cancelación de las deudas a que se refiere el concepto 930, cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

Artículo 94. Devolución de depósitos y fianzas.

Operaciones de devolución de depósitos constituidos o de fianzas ingresadas en las cajas de la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales.

Concepto 940. Devolución de depósitos.

Concepto 941. Devolución de fianzas.

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 7 de junio de 2005 por la que se nombran Registradores de la Propiedad, Bienes Muebles y Mercantiles para servir plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Visto el expediente instruido en virtud del concurso ordinario convocado por Resolución de 4 de abril de 2005 (B.O.E. de 22 de abril), para la provisión de vacantes de Registros de la Propiedad, Bienes Muebles y Mercantiles.

Visto, asimismo, lo que dispone el artículo 44.2 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 12/1999, de 6 de mayo, que lo modifica, de conformidad con los artículos 501 y 513 del Reglamento Hipotecario, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto del Presidente 15/1999, de 29 de septiembre, (D.O.E. nº 117, de 5 de octubre),

RESUELVO:

Primero. Nombrar a los Registradores de la Propiedad, Bienes Muebles y Mercantiles que en Anexo se relacionan para servir plaza en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Contra la presente Resolución el interesado podrá optar entre interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la presente resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses

contados desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 7 de junio de 2005.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

ANEXO

Registro vacante: Cáceres nº 1.

Registrador nombrado: D. Joaquín Luaces Jiménez-Alfaro.

Número Escalafón: 342.

Resultas: Burgos nº 1. C/ Julio Sáez de la Hoya, 8. 09005 Burgos.

Registro vacante: Plasencia.

Registrador nombrado: D. José Mariano Hernández Daniel.

Número Escalafón: 585.

Resultas: Mérida nº 1. C/ Arzobispo Maussona, 5. 06800 Mérida (Badajoz).

Registro vacante: Zafra.

Registrador nombrado: D. Luis José Moreno Camacho.

Número Escalafón: 837.

Resultas: Llerena. C/ Don Alonso de Cárdenas, 11-A. 06500 Llerena (Badajoz).

Registro vacante: Castuera.

Registrador nombrado: D^a Ana María García Blázquez.

Número Escalafón: 922.

Resultas: Fuentesauco. C/ Papatos, 12. 49400 Fuentesauco (Zamora).

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2005, de la Dirección Gerencia, por la que se acuerda hacer pública la relación definitiva de destinos adjudicados en el procedimiento de concurso de traslado del Personal Funcionario de la Escala Técnica Sanitaria, Especialidad ATS/DUE.

Por Resolución de 15 de junio de 2004, de la Dirección Gerencia, del Servicio Extremeño de Salud se convocó concurso para la provisión de puestos vacantes de personal funcionario de la Escala Técnica Sanitaria, en la Especialidad ATS/DUE, del referido organismo.

Una vez expuesta al público la relación provisional comprensiva de los aspirantes que obtienen destino y de los puestos que les son adjudicados y resueltas las alegaciones presentadas en el plazo habilitado al efecto, la Comisión de Valoración ha elevado propuesta de adjudicación definitiva a la Dirección Gerencia para la resolución correspondiente.

Visto que en el expediente instruido queda acreditada la observancia del procedimiento establecido y que por parte de los candidatos propuestos para los destinos que se indican, se cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la Convocatoria.

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento General de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 43/1996, de 26 de marzo y en uso de las atribuciones conferidas en el art.4.1) de los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, aprobado por Decreto 209/2001, de 27 de diciembre y modificado por Decreto 81/2003, de 15 de julio, esta Dirección Gerencia,

ACUERDA:

Primero. Resolver la convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de la Escala Técnica Sanitaria, en la Especialidad ATS/DUE, así como las resultas de los puestos bases, por el procedimiento de concurso, conteniendo la relación definitiva de los aspirantes que han obtenido destino y de los puestos que les son adjudicados según figuran en el Anexo, de la presente Resolución.

A los aspirantes que no hayan obtenido destino en alguno de los puestos solicitados y que se encuentren en destino provisional por reingreso se les adjudica un puesto conforme a lo

establecido en el punto 4 de la Base Segunda de la Resolución de la Convocatoria.

Segundo. Declarar desiertas las vacantes convocadas y no adjudicadas, las cuales no aparecen publicadas en el citado Anexo.

Tercero. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnización por razón de servicio.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Cuarto. En todos los casos, visto que concurren razones justificadas, debido a la necesidad de planificar con la antelación suficiente la asistencia sanitaria durante el periodo de vacaciones reglamentarias, la fecha de efectos del cese en el puesto de trabajo de origen será el 15 de septiembre de 2005, y la de toma de posesión en el nuevo destino obtenido, el 16 de septiembre de 2005.

Quinta. La presente Resolución pone fin a la vía administrativa en virtud del art. 103.1.d) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que los interesados podrán optar entre, interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección Gerencia en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la Resolución conforme establece el art. 116 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el órgano que resulte competente a tenor de los arts. 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la Resolución.

Ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Sexta. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 26 de mayo de 2005.

El Director Gerente del S.E.S.,
FRANCISCO MANUEL GARCÍA PEÑA

**CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO
SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

**CONCURSO DE FUNCIONARIOS DE LA ESCALA FACULTATIVA SANITARIA
ESPECIALIDAD ATS-DUE
Resolución de 15 de junio de 2004**



PROPUESTA RESOLUCIÓN CONCURSO

ANEXO

NIF	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CONTROL	LOCALIDAD	TOTAL PUNTOS
80031726Y	AGUILAR	GORDILLO	MANUEL	160R	CALZADILLA DE LOS BARROS	14,37
08845678	BERMEJO	RIVERO	MARIA JOSE	255R	HIGUERA DE VARGAS	9,25
33988320R	CENDRERO	ALVAREZ	FRANCISCO JAVIER	102	ALMENDRAL	13,67
80043844A	CID	ALVAREZ	MARIA REMEDIOS	227R	FUENTES DE LEON	10,78
08824873A	CORBACHO	BERMEJO	CARMEN	468R	VALLE DE SANTA ANA	11,84
06942446B	CORDERO	PRIETO	CARLOS	6050	ALMARAZ	10,37
28953998B	DURAN	SOLANO	ANA BELEN	93R	ALDEACENTENERA	9,81
08783137N	FERNANDEZ	MONTES	JOSE ANTONIO	219R	FUENTE DE CANTOS	11,75
08799604B	FOLGADO	CORDOVES	MARIA PELIGROS	198	CHELES	8,23
28951422B	GALLEGO	DONCEL	PEDRO	244R	GUAREÑA	8,04
76111653F	GARCIA	DEL RIO	MARIA DEL CARMEN	162	CAMPANARIO	14,96
28940887X	GUTIERREZ	CARRERO	ANA BELEN	367	PERALEDA DE SAN ROMAN	10,38
44402212E	HERNANDEZ	MUÑOZ	EMILIA	370R	LA PESGA	5,43
76244460N	JIMENEZ	FERNANDEZ	MARIA DEL CARMEN	154	CACERES	16,30
44403320A	JIMENEZ	RAMOS	RAUL	174	CASAR DE PALOMERO	9,87
52357951S	LOPEZ	GOMEZ	MARIA JOSE	539	FUENTE DEL MAESTRE	7,73
28602985R	MACARRO	JULIAN	MARIA ISABEL	222R	FUENTE DEL ARCO	6,61
04169390L	MERINO	BERMEJO	MARIA ANGELES	184R	CASTILBLANCO	13,56
07438097N	MORA	PARRA	ANA MARIA	551	LOSAR DE LA VERA	8,54
09193001	MORENO	HURTADO	GLORIA JESUS	300	MADRIGALEJO	6,51
80038331X	NAVARRO	MONTAÑO	ANTONIA	490	ZAFRA	15,83
52088552S	PALMA	AMADOR	GEMA MARIA	283R	LA MORERA	7,57
11770158T	PARIENTE	CUECO	MARIA DEL SOL	429R	TORRECILLA DE LOS ANGELES	12,31
80046418R	PARRA	GUSTOS	CRISTINA	538R	FUENTE DE CANTOS	11,71
80053807F	PEREZ	ROMERO	JOSE PABLO	138R	BOHONAL DE LA SIERRA	7,52

NIF	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CONTROL	LOCALIDAD	TOTAL PUNTOS
06982773L	PLASENCIA	LUCEÑO	MARIA MERCEDES	334R	MONTANCHEZ	11,68
08789532J	RASTROJO	VARGAS	MARIA REMEDIOS	214	FREGENAL DE LA SIERRA	13,27
76245874T	REAL	AMAYA	JULIO	559R	MONESTERIO	11,73
08820936E	RODRIGUEZ	GARCIA	FRANCISCA	576	SANTA MARTA DE LOS BARROS SALORINO	13,08
11767537R	RODRIGUEZ	PEREZ	MARIA DEL CARMEN	392		15,01
76009825T	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	MARIA	141	BROZAS	12,11
11781522	RUBIO	SANCHEZ	MARIA LUZ	328R	MOHEDAS	8,57
44779459T	SANCHEZ	ARROYO	ANTONIA MARIA	336R	MONTEMOLIN	4,98
08824997N	SANCHEZ	DIAZ	JOSE	408R	SEGURA DE LEON	11,91
80055142P	TREJO	GARCIA	ENCARNACION	395R	SALVATIERRA DE LOS BARROS TALAVAN	6,48
28943455	VADILLO	MENDEZ	MARIA FLOR	582R		14,75

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2005, de la Dirección Gerencia, por la que se acuerda hacer pública la relación definitiva de destinos adjudicados en el procedimiento de concurso de traslado del personal funcionario de la Escala Técnica Sanitaria, Especialidad Matrón/a.

Por Resolución de 15 de junio de 2004, de la Dirección Gerencia, del Servicio Extremeño de Salud se convocó concurso para la provisión de puestos vacantes de personal funcionario de la Escala Técnica Sanitaria, en la Especialidad Matrón/a, del referido organismo.

Una vez expuesta al público la relación provisional comprensiva de los aspirantes que obtienen destino y de los puestos que les son adjudicados y resueltas las alegaciones presentadas en el plazo habilitado al efecto, la Comisión de Valoración ha elevado propuesta de adjudicación definitiva a la Dirección Gerencia para la resolución correspondiente.

Visto que en el expediente instruido queda acreditada la observancia del procedimiento establecido y que por parte de los candidatos propuestos para los destinos que se indican, se cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la Convocatoria.

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento General de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 43/1996, de 26 de marzo, y en uso de las atribuciones conferidas en el art. 4.1) de los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, aprobado por Decreto 209/2001, de 27 de diciembre, y modificado por Decreto 81/2003, de 15 de julio, esta Dirección Gerencia,

ACUERDA:

Primero. Resolver la convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de la Escala Técnica Sanitaria, en la Especialidad Matrón/a, así como las resultas de los puestos bases, por el procedimiento de concurso, conteniendo la relación definitiva de los aspirantes que han obtenido destino y de los puestos que les son adjudicados según figuran en el Anexo, de la presente Resolución.

A los aspirantes que no hayan obtenido destino en alguno de los puestos solicitados y que se encuentren en destino provisional por reingreso se les adjudica un puesto conforme a lo establecido en el punto 4 de la Base Segunda de la Resolución de la Convocatoria.

Segundo. Declarar desiertas las vacantes convocadas y no adjudicadas, las cuales no aparecen publicadas en el citado Anexo.

Tercero. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnización por razón de servicio.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Cuarto. En todos los casos, visto que concurren razones justificadas, debido a la necesidad de planificar con la antelación suficiente la asistencia sanitaria durante el periodo de vacaciones reglamentarias, la fecha de efectos del cese en el puesto de trabajo de origen será el 15 de septiembre de 2005, y la de toma de posesión en el nuevo destino obtenido, el 16 de septiembre de 2005.

Quinta. La presente Resolución pone fin a la vía administrativa en virtud del art. 103.1.d) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que los interesados podrán optar entre, interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección Gerencia en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la Resolución conforme establece el art. 116 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el órgano que resulte competente a tenor de los arts. 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la Resolución.

Ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Sexta. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 26 de mayo de 2005.

El Director Gerente del S.E.S.,
FRANCISCO MANUEL GARCÍA PEÑA

CONCURSO DE FUNCIONARIOS DE LA ESCALA FACULTATIVA SANITARIA
MATRON/A
Resolución de 15 de junio de 2004



ANEXO

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO
SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

PROPUESTA RESOLUCIÓN CONCURSO

NIF	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CONTROL	LOCALIDAD	TOTAL PUNTOS
07847974Y	CRUZ-SAGREDO	GARCIA	MARIA MERCEDES	556	MERIDA	10,84
07945794F	DOMINGUEZ	VICENTE	RAQUEL	555	NAVALMORAL DE LA MATA	11,59
76250386	MURILLO	MOLANO	INMACULADA	597	ZAFRA	3,64
24218692Z	REY	MERINO	MARIA JESUS	535R	CORIA	9,13
34782653Y	VAZQUEZ	IBARRA	MARIA REMEDIOS	508	ALCUESCAR	5,35

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 31 de enero de 2005, para la constitución de listas de espera en el Cuerpo Técnico/Categoría Titulado de Grado Medio, Especialidad Ergonomía y Psicología Aplicada de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la Orden de 31 de enero de 2005 (D.O.E. nº 21, de 22 de febrero), por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en varios Cuerpos/Categorías y Especialidades de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de la Función Pública,

RESUELVE:

Primero. Elevar a definitiva las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, correspondientes a la Especialidad de Ergonomía y Psicología Aplicada, publicadas por Resolución de 17 de mayo de 2005 (D.O.E. nº 59, de 24 de mayo), con la inclusión en las mismas de los aspirantes provisionalmente excluidos que, en su caso, hayan subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del citado periodo.

Segundo. Las listas definitivas comprendiendo la relación de los aspirantes que han subsanado errores u omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos se expondrán en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia en Mérida y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Tercero. Convocar a los aspirantes admitidos a la realización de la prueba selectiva que se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en Anexo a esta Resolución.

Cuarto. Contra la presente resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal como establece los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 8 de junio de 2005.

El Director General de la Función Pública,
PÍO CÁRDENAS CORRAL

ANEXO

Fecha: Miércoles, 22 de junio de 2005.

Lugar: Escuela de Administración Pública.

Avda. de La Libertad, s/n. en Mérida.

Hora: 17:00 horas.

Nota: Los aspirantes deberán ir provistos de su D.N.I., pasaporte o permiso de conducción, lápiz nº 2 y goma de borrar.

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 31 de enero de 2005, para la constitución de listas de espera en la Categoría de Socorrista de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la Orden de 31 de enero de 2005 (D.O.E. nº 21, de 22 de febrero), por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en varias Categorías/Especialidades del Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de la Función Pública,

RESUELVE:

Primero. Elevar a definitiva las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, correspondientes a la Categoría de Socorrista, publicadas por Resolución de 17 de mayo de 2005 (D.O.E. nº 59, de 24 de mayo), con la inclusión en las mismas de los aspirantes provisionalmente excluidos que, en su caso, hayan subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del citado periodo.

Segundo. Las listas definitivas comprendiendo la relación de los aspirantes que han subsanado errores u omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos se expondrán en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia en Mérida y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Tercero. Convocar a los aspirantes admitidos a la realización de la prueba selectiva que se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en Anexo a esta Resolución.

Cuarto. Contra la presente resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal como establece los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 8 de junio de 2005.

El Director General de la Función Pública,
PÍO CÁRDENAS CORRAL

ANEXO

Fecha: Martes, 21 de junio de 2005.

Lugar: Ciudad Deportiva de Cáceres (Piscina Climatizada).

Avda. El Brocense, s/n. en Cáceres.

Hora: 9:00 horas.

Nota: Los aspirantes deberán ir provistos de su D.N.I., pasaporte o permiso de conducción, así como de bañador, gorro y zapatillas para la realización de la prueba.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2005, de la Universidad de Extremadura, por la que se anuncia la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de esta Universidad, en el marco del Plan de consolidación del empleo temporal, convocadas por Resolución de 12 de enero de 2005.

De acuerdo con la base 4.3), procede la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de esta Universidad.

Las listas estarán expuestas al público en los tabloneros de anuncios del Rectorado de esta Universidad en Cáceres y Badajoz (Plaza de Caldereros, 2 y Avda. de Elvas, s/n.) respectivamente y en el servidor de esta Universidad: (http://www.unex.es/unex/servicios/servicio_recursos_humanos/funciones/concursos_pas/).

Igualmente y de conformidad con la base 4.3), se hace público que el primer ejercicio de la fase de oposición, tendrá lugar a las 10,30 horas del día 9 de julio de 2005, en el Campus Universitario de Badajoz. Los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Tarjeta de identidad.

Se informa a los aspirantes que la distribución concreta para la realización del primer ejercicio se anunciará oportunamente en los diarios de ámbito regional y en servidor de esta Universidad: (http://www.unex.es/unex/servicios/servicio_recursos_humanos/funciones/concursos_pas/).

La presente Resolución y los actos derivados de la misma, podrán ser impugnados en el plazo y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz a 24 de mayo de 2005.

El Rector,
JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 21 de abril de 2005, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, por la que se conceden o deniegan subvenciones a solicitudes de instalaciones acogidas a la Orden de 30 de junio de 2004, correspondiente a 30 expedientes.

Advertido error en la Resolución de 21 de abril de 2005, de

— En el Anexo I, donde dice:

AP/06/04	Josefa Lozano Junco	51.959.108-S	Turismo Rural	19.725,00 €	7.862,50 €	Navalvillar de Ibor	Cáceres
----------	---------------------	--------------	---------------	-------------	------------	---------------------	---------

debe decir:

AP/06/04	Josefa Lozano Junco	51.959.108-S	Turismo Rural	19.725,00 €	9.862,50 €	Navalvillar de Ibor	Cáceres
----------	---------------------	--------------	---------------	-------------	------------	---------------------	---------

Mérida, a 19 de mayo de 2005.

El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ALFONSO PERIANES VALLE

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2005, de la Dirección General de Empleo, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia nº 226, dictada el 10 de marzo de 2005, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Visto el expediente relativo a la concesión de ayuda por creación de empleo estable en sociedades cooperativas y laborales, iniciado a instancias de la entidad AGENCIA MONLEÓN PRIETO, S.L.L., se expone lo siguiente:

En el recurso contencioso-administrativo núm. 880 de 2003 promovido por el Procurador de los Tribunales Sr. Leal López en nombre y representación de AGENCIA MONLEÓN PRIETO, S.L.L., siendo demandada la Junta de Extremadura, contra la resolución dictada el 10 de abril de 2003 por la entonces Excm. Sra. Consejera de Trabajo por la que se deniega la ayuda solicitada al amparo del Programa de Subvenciones para la creación de empleo estable en Sociedades Cooperativas y Laborales, ha recaído sentencia firme, dictada el 10 de marzo de 2005, por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. El expediente, acompañado de la sentencia, fue remitido mediante oficio de la Sala de fecha 16 de mayo de 2005, teniendo entrada

en la Consejería de Economía y Trabajo el día 19 de mayo de 2005.

En virtud del art. 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de Sentencia,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 226 dictada el 10 de marzo de 2005, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo que es del siguiente tenor literal:

“Que estimando en lo sustancial el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Leal López, en nombre y representación de AGENCIA MONLEÓN PRIETO, S.L.L contra la Resolución de la Consejería de Trabajo referida en el fundamento primero de esta Sentencia, anulamos la misma por no ser conforme a Derecho, debiendo la demandada continuar con la tramitación del expediente y dictar Resolución en derecho en cuanto al fondo de la pretensión del recurrente”.

Mérida, a 25 de mayo de 2005.

El Director General de Empleo
(P. D. Res. 29-07-2003-D.O.E. 31-07-2003),
RAFAEL PÉREZ CUADRADO

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2005, de la Dirección General de Transportes, por la que se establece la obligatoriedad de uso de la estación de viajeros de Casar de Cáceres para todos los servicios públicos de transporte regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera con origen, destino o parada en dicha ciudad.

Culminado el proceso de construcción de la Estación de Viajeros en la ciudad de Casar de Cáceres, cuya ejecución ha sido promovida por la Junta de Extremadura y una vez, igualmente suscrito

el Convenio entre la Consejería y el Ayuntamiento de Casar de Cáceres para la explotación de la Estación de Autobuses y concluidos los procedimientos de adjudicación de la explotación de dicho servicio y de acondicionamiento de los locales y servicios complementarios incorporados a la referida Estación, se hace preciso proceder a su puesta en funcionamiento.

A estos efectos es preceptivo dar cumplimiento a la exigencia contenida en el artículo 131 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, relativa al uso de la Estación por los servicios de transportes de viajeros.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las competencias que me son conferidas,

RESUELVO:

Primero. Desde el día 13 de junio de 2005 vendrán obligados a utilizar la Estación de Casar de Cáceres, sita en la C/ Egido de los Santos Mártires, s/n., todas las empresas titulares de concesiones de servicios públicos de transporte regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera, con origen, destino o parada en tránsito en la ciudad de Casar de Cáceres, y en todas las expediciones que se realicen.

El régimen de uso de la citada Estación será establecido en el Reglamento de Explotación de la misma.

Segundo. Podrán utilizar, además, las instalaciones de la Estación de Viajeros de Casar de Cáceres, los titulares de autorizaciones administrativas de transporte público de viajeros en autobús con origen, destino o parada en tránsito en la ciudad de Casar de Cáceres, quedando sujetos al régimen contenido en el Reglamento de Explotación de la Estación.

Mérida, 30 de mayo de 2005.

El Director General de Transportes,
ÁNGEL CABALLERO MUÑOZ

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2005, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Mejora de la intersección de acceso a Valdeterres”.

A fin de proceder al pago del importe de DEPÓSITOS PREVIOS Y FIRMA ACTAS DE OCUPACIÓN de los terrenos para la obra arriba

referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. Afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida a 31 de mayo de 2005.

El Secretario General
(P.D. Resolución 27 de enero de 2005)
PEDRO BARQUERO MORENO

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº1

EXPEDIENTE: OBR2004041

MEJORA DE LA INTERSECCION DE ACCESO A VALDETORRES

TÉRMINO MUNICIPAL: 613800

VALDETORRES

(BADAJOZ)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
9/0	3 / 5014f	GUIASADO MARTIN-ROMO, JOSE LUIS Y ROSA Mª	AYUNTAMIENTO	28/06/2005	10:30
10/0	3 / 5014e	GUIASADO MARTIN-ROMO, JOSE LUIS Y ROSA Mª	AYUNTAMIENTO	28/06/2005	10:30
11/0	3 / 5014d	GUIASADO MARTIN-ROMO, JOSE LUIS Y ROSA Mª	AYUNTAMIENTO	28/06/2005	10:30
12/0	9 / 21	GUIASADO MARTIN-ROMO, JOSE LUIS Y ROSA Mª	AYUNTAMIENTO	28/06/2005	10:30
1/0	4 / 429d	MEDIERO BARRERO, JULIA Y MARIA LUISA	AYUNTAMIENTO	28/06/2005	10:30
2/0	4 / 429a	MEDIERO BARRERO, JULIA Y MARIA LUISA	AYUNTAMIENTO	28/06/2005	10:30
3/0	3 / 5012e	MEDIERO BARRERO, JULIA Y MARIA LUISA	AYUNTAMIENTO	28/06/2005	10:30
7/0	3 / 5016a	MEDIERO BARRERO, JULIA Y MARIA LUISA	AYUNTAMIENTO	28/06/2005	10:30
8/0	3 / 5015a	TROIL VEGAS ALTAS, S.L.,	AYUNTAMIENTO	28/06/2005	10:30

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2005, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Glorieta en intersección de la EX-107 y de la EX-105 en Olivenza”.

A fin de proceder al pago del importe de DEPÓSITOS PREVIOS Y FIRMA ACTAS DE OCUPACIÓN de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. Afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida a 31 de mayo de 2005.

El Secretario General
(P.D. Resolución 27 de enero de 2005),
PEDRO BARQUERO MORENO

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº1					
EXPEDIENTE:		obr2004038			
		GLORIETA EN INTERS. DE LA EX-107 Y DE LA EX-105 EN OLIVENZA			
TÉRMINO MUNICIPAL:		609500		OLIVENZA	
		(BADAJOZ)			
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
2/0	61431 / 03	COMPANÍA MERCANTIL ESTACIÓN DE SERVICIO, DE OL	AYUNTAMIENTO	21/06/2005	10:30
1/0	59441 / 05	MORENO GONZALEZ, ANTONIO Y HNOS.	AYUNTAMIENTO	21/06/2005	10:30

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2005, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Nuevo acceso al Centro de Servicios al Transporte de Villafranca de los Barros, glorieta en la N-630 y ramal de acceso”.

A fin de proceder al pago del importe de DEPÓSITOS PREVIOS Y FIRMA ACTAS DE OCUPACIÓN de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. Afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida a 31 de mayo de 2005.

El Secretario General
(P.D. Resolución 27 de enero de 2005),
PEDRO BARQUERO MORENO

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N°1

EXPEDIENTE: 044TB056 **NUEVO ACCESO AL CENTRO DE TRANSPORTES DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS**

TÉRMINO MUNICIPAL: 614900		VILLAFRANCA DE LOS BARROS		(BADAJOZ)	
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
2/0	25 / 244	BLANCO RAMA, JESUS	AYUNTAMIENTO	28/06/2005	12:30
3/0	25 / 290	BLANCO RAMA, JESUS	AYUNTAMIENTO	28/06/2005	12:30
4/0	25 / 289	BURGUILLOS GARCIA, NATIVIDAD	AYUNTAMIENTO	28/06/2005	12:30
6/0	35 / 440	CABEZA DE VACA MUNILLA, JUAN FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	28/06/2005	12:30
7/0	35 / 65	CABEZA DE VACA MUNILLA, JUAN FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	28/06/2005	12:30
8/0	35 / 9506	CABEZA DE VACA MUNILLA, JUAN FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	28/06/2005	12:30
5/0	35 / 27	CABEZA DE VACA MUNILLA, MARIA AMPARO	AYUNTAMIENTO	28/06/2005	12:30
1/0	25 / 245	SANTOS GOMEZ, LUISA	AYUNTAMIENTO	28/06/2005	12:30

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2005, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 98/2005, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida y se emplaza a los posibles interesados en el mismo.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo nº 98/2005, promovido por la entidad societaria Lidl Supermercados, S.A. contra la desestimación del recurso de alzada relativo al expediente sancionador nº 484/03, por presuntas irregularidades en materia de salud pública.

Por ello se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer y personarse en el citado Recurso Contencioso-Administrativo, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida 23 de mayo de 2005.

El Secretario General,
VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2005, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 223, dictada el 10 de marzo de 2005, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Recaída la sentencia nº 223, de 10 de marzo de 2005, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 88/2003, promovido por el Procurador Sr. Leal López, en nombre y representación de la recurrente Dña. Beatriz Paniagua Castaño, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre la Resolución de la Consejería de Sanidad y Consumo de fecha 12 de noviembre de 2002, por la que se desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Planificación,

Ordenación y Coordinación Sanitaria de 26 de julio de 2002 por la que se imponía una sanción de 3.005,07 € por la comisión de una falta grave en materia de ordenación farmacéutica.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 223, dictada el 10 de marzo de 2005 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“FALLAMOS: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Procurador de los Tribunales Sr. Leal López, en nombre y representación de Dña. Beatriz Paniagua Castaño contra la Resolución de la Consejería de Sanidad y Consumo de fecha 12 de noviembre de 2002, anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho, dejando sin efecto la sanción impuesta, sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.”

Mérida, a 25 de mayo de 2005.

El Director General de Planificación,
Ordenación y Coordinación Sanitarias,
JOSÉ LUIS FERRER AGUARELES

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2005, de la Dirección General de Consumo y Salud Comunitaria, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada el 31 de marzo de 2005, por el Juzgado nº 2 de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, recaída en el recurso nº 305/2004.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 305/2004, interpuesto por la representación procesal de LIDL SUPERMERCADOS, S.A., siendo demandada la Junta de Extremadura, que versa sobre la Resolución de la Dirección General de Consumo y Salud Comunitaria de la Consejería de Sanidad y Consumo, de 6 de mayo de 2004, desestimatoria del recurso de Alzada interpuesto contra la Resolución de la Directora de Salud del Área de Badajoz, recaída en el expediente sancionador núm. 727/2003, ha recaído sentencia firme, dictada el 31 de marzo de 2005.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución de la sentencia dictada el 31 de marzo de 2005, por el Juzgado nº 2 de lo Contencioso Administrativo de Badajoz, recaída en el recurso nº 305/2004, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“SE ESTIMA el recurso contencioso administrativo interpuesto por LIDL SUPERMERCADOS, S.A., representado y asistido por el Letrado Don Alex Ensesa Casulleras, contra la resolución del Director General de Consumo y Salud Comunitaria de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, de fecha de 6 de mayo de 2004, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución dictada en fecha de 16 de marzo de 2004 por la Directora de Salud del Área de Badajoz, por la que se impone a la recurrente la sanción de 600 euros por la comisión de cuatro faltas leves, y, en consecuencia se declara no ajustada y nula la resolución recurrida. Sin costas.”

Mérida, 25 de mayo de 2005.

El Director General de Consumo y Salud Comunitaria,
PEDRO GARCÍA RAMOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2005, de la Dirección General de Administración Local, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado mediante procedimiento ordinario nº 106/2005, promovido a instancia de D. Miguel Ángel Gómez Pérez contra la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, de 16 de noviembre de 2004, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo, tramitado mediante Procedimiento Ordinario nº 106/2005, seguido a instancia de D. Miguel Ángel Gómez Pérez sobre responsabilidad patrimonial por falta de nombramiento, con carácter interino, como Interventor, Clase 2ª, del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera (Cáceres).

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de mayo de 2005.

La Directora General de Administración Local,
MARÍA ISABEL MORENO DUQUE

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 17 de mayo de 2005 sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Miguel Calvo Romero, en representación de “Miguel Calvo Romero, S.L.”, por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente

sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 17 de mayo de 2005. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: D. Miguel Calvo Romero, en representación de Miguel Calvo Romero, S.L. con C.I.F. número B06307359.

Último domicilio conocido: C/ John Lennon, 19-1º. 06800 Mérida (Badajoz).

Expediente: SEPB-00059 del año 2005 seguido por exceso en los horarios establecidos.

En el expediente sancionador SEPB-00059 del año 2005, incoado a D. Miguel Calvo Romero, en representación de Miguel Calvo Romero, S.L. con C.I.F. número B06307359, por exceso en los horarios establecidos a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula Pliego de Cargos fundamentado en los siguientes:

HECHOS IMPUTADOS

Permanecer abierto al público con unas doscientas personas en su interior, el establecimiento del cual es Ud. titular denominado discoteca "Maikel", sita en Mérida, siendo las 5,30 horas del día 27/02/2005, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 4,30 horas, conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta Leve, prevista en el art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana y en relación con el art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, a la que podría corresponder una sanción de 240,00 €.

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

En Badajoz a 21 de marzo de 2005. La Instructora. Fdo.: Josefa Méndez González.

ANUNCIO de 19 de mayo de 2005 sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra "Hostal Coyote II, S.L.", por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 19 de mayo de 2005. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: Hostal Coyote II, S.L. con C.I.F. número B06401798.

Último domicilio conocido: N-435 Km. 49. 06160 Barcarrota (Badajoz).

Expediente: SEPB-00004 del año 2005 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00004 del año 2005, incoado a Hostal Coyote II, S.L. con C.I.F. número B06401798, por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Antecedentes y Tramitación.

I. Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "Permanecer abierto al público con seis clientes en su interior el establecimiento con categoría de Bar, sito en la N-435 km. 49, del que es titular la empresa Hostal Coyote II, S.L., siendo las 4,30 horas del día 16/12/2004, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 1,30 horas, conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se

establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos”.

II. En Trámite de Audiencia el interesado no presenta alegaciones.

Segundo. Pruebas.

Con fecha 23 de febrero de 2005 se solicitó a los agentes actuantes la ratificación de la denuncia de fecha 16 de diciembre de 2004, recibándose ésta el día 15 de abril de 2005 en la que se reafirman en la misma.

Tercero. De todo lo actuado la instructora concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en el Pliego de Cargos, quedando probados los hechos imputados con la ratificación de la denuncia elaborada por los agentes denunciados.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto en el art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con el art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como leve.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente:

PROPONE:

Imponer una sanción de 180,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días a la expedientada para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. Huelva nº 2, de Badajoz.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Badajoz a 18 de abril de 2005. La Instructora. Fdo.: Josefa Méndez González.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a una nueva información pública, por cambio de ubicación, la solicitud de autorización ambiental integrada de una planta industrial para el reciclaje y transformación de metales no férreos, promovido por “Procesos Metalúrgicos Samobeco, S.A.”, en el término municipal de Fuente de Cantos.

Mediante resolución de 5 de enero de 2005, publicada en el D.O.E. nº 8 de 22 de enero de 2005, la Dirección General de Medio Ambiente sometió a información pública la solicitud de Autorización Ambiental Integrada del proyecto de una planta industrial para el Reciclaje y Transformación de Metales No Férreos, promovido por Procesos Metalúrgicos Samobeco, S.A., en el término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz), para dar cumplimiento al artículo 2 de la Ley 16/2002, 1 de julio del 2002, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y a efectos del artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de Evaluación de Impacto Ambiental. Sin embargo, el cambio de ubicación del proyecto hace necesario un nuevo periodo de información pública de la solicitud de Autorización Ambiental Integrada cuyo contenido podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 25 de mayo de 2005. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Servicio para la realización de las encuestas ganaderas 2005 y actualización de directorios ganaderos”.
Expte.: 0511121TE002.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0511121TE002.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio para la realización de las encuestas ganaderas 2005 y actualización de directorios ganaderos.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 26 de marzo de 2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 93.337,72 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 26 de mayo de 2005.
- b) Contratista: Agrogestión SECEX, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 71.000,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 26 de mayo de 2005. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 19 de mayo de 2005 sobre notificación de la Resolución de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, de 13 de octubre de 2004, por la que se cancela la solicitud de inscripción en el C.E.P.A.E. de D^a Adela Delgado Novillo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado en el término municipal de Castilblanco, la notificación de Resolución de cancelación de solicitud de inscripción de la Dirección General de Explotaciones Agrarias de 13 de octubre de 2004, con nº de registro del C.E.P.A.E. 05716/P, a nombre de D^a Adela Delgado Novillo, que se transcribe en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

El interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 19 de mayo de 2005. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

A N E X O

“RESOLUCIÓN

Vista la solicitud de inscripción en el Registro de Fincas Agropecuarias de Producción Agraria Ecológica formulada por Dña. Adela Delgado Novillo, con número de registro de entrada 3119 en la OCA de Herrera del Duque, de fecha 09/11/98.

No queda acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto 61/2003, de 8 de mayo, por el que se establece el régimen de producción agraria ecológica y se regula el Comité Extremeño de la Producción Agraria Ecológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Reglamento CEE 2092/91 sobre la Producción Agrícola Ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios. El incumplimiento de los requisitos de la solicitud se concreta en lo siguiente:

Primero. En fecha 14/07/04, con nº de salida de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente 200410000031498, se le practica requerimiento para que remita la documentación necesaria en un plazo de diez días hábiles, conforme al artículo 71.1 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Segundo. A fecha de la presente no se ha recibido en esta autoridad de control la documentación solicitada.

Esta Dirección General de Explotaciones Agrarias, de acuerdo con lo anterior y en virtud de las competencias que tiene conferidas, por Decreto 78/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y se le atribuyen funciones,

RESUELVE:

Cancelar la solicitud de inscripción a D^a Adela Delgado Novillo, con D.N.I./C.I.F. 8593662 B y domicilio en C/ Pico Cerro, 57 de Castilblanco (Badajoz), en el Registro de Fincas Agropecuarias de Producción Agraria Ecológica con número de registro 05716/P y declarar concluso el procedimiento.

No obstante, según lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 61/2003, de 8 de mayo, de la C.A. de Extremadura, no podrá volver a solicitar nueva inscripción hasta transcurridos dos años desde la emisión de la presente resolución.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que la dictó (Consejero de Agricultura y Medio Ambiente) en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución (artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero). Mérida, a 13 de octubre de 2004. El Director General de Explotaciones Agrarias. Fdo.: Juan Carlos Antequera Pintiado.”

ANUNCIO de 19 de mayo de 2005 sobre notificación de la Resolución de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, de 6 de octubre de 2004, por la que se cancela la solicitud de inscripción en el C.E.P.A.E. de D. Antonio Perozo Tabales.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado en el término municipal de Llerena, la notificación de Resolución de cancelación de solicitud de inscripción de la Dirección General

de Explotaciones Agrarias de 6 de octubre de 2004, con nº de registro del C.E.P.A.E. 04189/P, a nombre de D. Antonio Perozo Tabales, que se transcribe en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

El interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 19 de mayo de 2005. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

ANEXO

“RESOLUCIÓN

Vista la solicitud de inscripción en el Registro de Fincas Agropecuarias de Producción Agraria Ecológica formulada por D. Antonio Perozo Tabales, con número de registro de entrada 1591 en CAD de Llerena, de fecha 15 de junio de 1998.

No queda acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto 61/2003, de 8 de mayo, por el que se establece el régimen de producción agraria ecológica y se regula el Comité Extremeño de la Producción Agraria Ecológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Reglamento CEE 2092/91 sobre la Producción Agrícola Ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios. El incumplimiento de los requisitos de la solicitud se concreta en lo siguiente:

Primero. En fecha 28 de mayo de 2004, con nº de salida de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente 200410000031498, se le practica requerimiento para que remita la documentación necesaria en un plazo de diez días hábiles, conforme al artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Segundo. A fecha de la presente no se ha recibido en esta autoridad de control la documentación solicitada.

Esta Dirección General de Explotaciones Agrarias, de acuerdo con lo anterior y en virtud de las competencias que tiene conferidas, por Decreto 78/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y se le atribuyen funciones,

RESUELVE:

Cancelar la solicitud de inscripción a D. Antonio Perozo Tabales, con D.N.I./C.I.F. 8274011Z y domicilio en C/ Corredera, 8 de Llerena (Badajoz), en el Registro de Fincas Agropecuarias de Producción Agraria Ecológica con número de registro 04189/P y, en consecuencia, deberá remitir a este Comité el certificado vigente que tiene en su poder.

No obstante, según lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 61/2003, de 8 de mayo, de la C.A. de Extremadura, no podrá volver a solicitar nueva inscripción hasta transcurridos dos años desde la emisión de la presente resolución.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que la dictó (Consejero de Agricultura y Medio Ambiente) en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución (artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero). Mérida, a 6 de octubre de 2004. El Director General de Explotaciones Agrarias. Fdo.: Juan Carlos Antequera Pintiado.”

ANUNCIO de 19 de mayo de 2005 sobre notificación de la Resolución de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, de 13 de octubre de 2004, por la que se cancela la solicitud de inscripción en el C.E.P.A.E. de D. Antonio Ruiz Serrano.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado en el término municipal de Navalmoral de la Mata, la notificación de Resolución de cancelación de solicitud de inscripción de la Dirección General de Explotaciones Agrarias de 13 de octubre de 2004, con nº de registro del C.E.P.A.E. 05475/P, a nombre de D. Antonio Ruiz Serrano, que se transcribe en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

El interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un

mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 19 de mayo de 2005. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

A N E X O**“RESOLUCIÓN**

Vista la solicitud de inscripción en el Registro de Fincas Agropecuarias de Producción Agraria Ecológica formulada por D. Antonio Ruiz Serrano, con entrada en CAD de Cáceres, de fecha 09/06/98.

No queda acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto 61/2003, de 8 de mayo, por el que se establece el régimen de producción agraria ecológica y se regula el Comité Extremeño de la Producción Agraria Ecológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Reglamento CEE 2092/91 sobre la Producción Agrícola Ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios. El incumplimiento de los requisitos de la solicitud se concreta en lo siguiente:

Primero. En fecha 04/06/04, con nº de salida de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente 200410000024467, se le practica requerimiento para que remita la documentación necesaria en un plazo de diez días hábiles, conforme al artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Segundo. A fecha de la presente no se ha recibido en esta autoridad de control la documentación solicitada.

Esta Dirección General de Explotaciones Agrarias, de acuerdo con lo anterior y en virtud de las competencias que tiene conferidas, por Decreto 78/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y se le atribuyen funciones,

RESUELVE:

Cancelar la solicitud de inscripción a D. Antonio Ruiz Serrano, con D.N.I./C.I.F. 7425177H y domicilio en Avda. de la Constitución, 18-5º B de Navalmoral de la Mata (Cáceres), en el Registro de Fincas Agropecuarias de Producción Agraria Ecológica con número de registro 05475/P y, en consecuencia, deberá remitir a este Comité el certificado vigente que tiene en su poder.

No obstante, según lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 61/2003, de 8 de mayo, de la C.A. de Extremadura, no podrá

volver a solicitar nueva inscripción hasta transcurridos dos años desde la emisión de la presente resolución.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que la dictó (Consejero de Agricultura y Medio Ambiente) en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución (artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero). Mérida, a 13 de octubre de 2004. El Director General de Explotaciones Agrarias. Fdo.: Juan Carlos Antequera Pintiado.”

ANUNCIO de 19 de mayo de 2005 sobre notificación de la Resolución de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, de 13 de octubre de 2004, por la que se cancela la solicitud de inscripción en el C.E.P.A.E. de D. Manuel Santos Torreira.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado en el término municipal de Herguñuela, la notificación de Resolución de cancelación de solicitud de inscripción de la Dirección General de Explotaciones Agrarias de 13 octubre de 2004, con nº de registro del C.E.P.A.E. 03112/P, a nombre de D. Manuel Santos Torreira, que se transcribe en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

El interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 19 de mayo de 2005. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

A N E X O

“RESOLUCIÓN

Vista la solicitud de inscripción en el Registro de Fincas Agropecuarias de Producción Agraria Ecológica formulada por D. Manuel

Santos Torreira, con número de registro de entrada 2031 en el CAD de Trujillo, de fecha 12/06/98.

No queda acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto 61/2003, de 8 de mayo, por el que se establece el régimen de producción agraria ecológica y se regula el Comité Extremeño de la Producción Agraria Ecológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Reglamento CEE 2092/91 sobre la Producción Agrícola Ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios. El incumplimiento de los requisitos de la solicitud se concreta en lo siguiente:

Primero. En fecha 02/04/04, con nº de salida de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente 200410000013651, se le practica requerimiento para que remita la documentación necesaria en un plazo de diez días hábiles, conforme al artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Segundo. Una vez fue devuelta dicha notificación, se notifica al interesado mediante anuncio en el D.O.E. el 30/04/04 que fue publicado el 10/06/04 (D.O.E. nº 66).

Tercero. A fecha de la presente no se ha recibido en esta autoridad de control la documentación solicitada.

Esta Dirección General de Explotaciones Agrarias, de acuerdo con lo anterior y en virtud de las competencias que tiene conferidas, por Decreto 78/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y se le atribuyen funciones,

RESUELVE:

Cancelar la solicitud de inscripción a D. Manuel Santos Torreira, con D.N.I./C.I.F. 32423008T y domicilio en C/ Llanillo, 13 de Herguñuela (Cáceres), en el Registro de Fincas Agropecuarias de Producción Agraria Ecológica con número de registro 03112/P y en consecuencia, deberá remitir a este Comité el certificado vigente que tiene en su poder.

No obstante, según lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 61/2003, de 8 de mayo, de la C.A. de Extremadura, no podrá volver a solicitar nueva inscripción hasta transcurridos dos años desde la emisión de la presente resolución.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que la dictó (Consejero de Agricultura y Medio Ambiente) en el plazo de un mes a contar desde el día

siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución (artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero). Mérida, a 13 de octubre de 2004. El Director General de Explotaciones Agrarias. Fdo.: Juan Carlos Antequera Pintiado.”

ANUNCIO de 19 de mayo de 2005 sobre notificación de la Resolución de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, de 14 de octubre de 2004, por la que se cancela la solicitud de inscripción en el C.E.P.A.E. de D. Juan Romero Mijarra.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado en el término municipal de Madrid, la notificación de Resolución de cancelación de solicitud de inscripción de la Dirección General de Explotaciones Agrarias de 13 de octubre de 2004, con nº de registro del C.E.P.A.E. 10340/P, a nombre de D. Juan Romero Mijarra, que se transcribe en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

El interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 19 de mayo de 2005. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

ANEXO

“RESOLUCIÓN

Vista la solicitud de inscripción en el Registro de Fincas Agropecuarias de Producción Agraria Ecológica formulada por D. Juan Romero Mijarra, con entrada 20021801000376 en CAD de Talarrubias, de fecha 26/02/02.

No queda acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto 61/2003, de 8 de mayo, por el que se establece el régimen de producción agraria ecológica y se regula el Comité Extremeño de la Producción Agraria Ecológica en la Comunidad

Autónoma de Extremadura, y en el Reglamento CEE 2092/91 sobre la Producción Agrícola Ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios. El incumplimiento de los requisitos de la solicitud se concreta en lo siguiente:

Primero. En fecha 03/02/04, con nº de salida de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente 200410000004479, se le practica requerimiento para que remita la documentación necesaria en un plazo de diez días hábiles, conforme al artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Segundo. Ante la imposibilidad de hacerle llegar la citada comunicación a la dirección de usted en Madrid, esta autoridad de control y conforme con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se envía al Ayuntamiento de Madrid para su publicación en el tablón de edictos y así ponerla en su conocimiento. El 10/09/04 se recibe en la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente diligencia de constancia de la exposición del escrito.

Tercero. A fecha de la presente no se ha recibido en esta autoridad de control la documentación solicitada.

Esta Dirección General de Explotaciones Agrarias, de acuerdo con lo anterior y en virtud de las competencias que tiene conferidas, por Decreto 78/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y se le atribuyen funciones,

RESUELVE:

Cancelar la solicitud de inscripción a D. Juan Romero Mijarra, con D.N.I./C.I.F. 9168406P y domicilio en C/ Sierra de Albarracín, 14-1º B de Madrid, en el Registro de Fincas Agropecuarias de Producción Agraria Ecológica con número de registro 10340/P y, en consecuencia, deberá remitir a este Comité el certificado vigente que tiene en su poder.

No obstante, según lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 61/2003, de 8 de mayo, de la C.A. de Extremadura, no podrá volver a solicitar nueva inscripción hasta transcurridos dos años desde la emisión de la presente resolución.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que la dictó (Consejero de Agricultura y Medio Ambiente) en el plazo de un mes a contar desde el día

siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución (artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero). Mérida, a 14 de octubre de 2004. El Director General de Explotaciones Agrarias. Fdo.: Juan Carlos Antequera Pintiado.”

ANUNCIO de 19 de mayo de 2005 sobre notificación de la Resolución de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, de 2 de noviembre de 2004, por la que se cancela la solicitud de inscripción en el C.E.P.A.E. de D. Valeriano Carballo Zapata.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado en el término municipal de Puebla de Obando, la notificación de Resolución de cancelación de solicitud de inscripción de la Dirección General de Explotaciones Agrarias de 2 de noviembre de 2004, con nº de registro del C.E.P.A.E. 09820/P, a nombre de D. Valeriano Carballo Zapata, que se transcribe en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

El interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 19 de mayo de 2005. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

ANEXO

“RESOLUCIÓN

Revisado el expediente de Agricultura Ecológica de D. Valeriano Carballo Zapata con nº de registro 09820/P, y escrito con nº de entrada 200410000100071 en Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de fecha 20/10/04, en el que manifiesta su deseo de cancelar la inscripción en el registro de Fincas Agropecuarias de Producción Agraria Ecológica del CEPAE, esta Dirección General de Explotaciones Agrarias, de acuerdo con lo anterior y en virtud de las competencias que tiene conferidas.

Esta Dirección General de Explotaciones Agrarias, de acuerdo con lo anterior y en virtud de las competencias que tiene conferidas, por Decreto 78/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y se le atribuyen funciones,

RESUELVE:

Aceptar su solicitud de cancelación de la inscripción en el Registro de Fincas Agropecuarias de Producción Agraria Ecológica del CEPAE y proceder a dar de baja su expediente desde la fecha de su solicitud, 20/10/04. No obstante, según lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 61/2003, de 8 de mayo, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no podrá volver a solicitar nueva inscripción hasta transcurrido 1 año desde la fecha de su solicitud de baja.

Deberá remitir el Certificado de Registro del CEPAE y los volantes de circulación que tengan en su poder a esta autoridad de control.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que la dictó (Consejero de Agricultura y Medio Ambiente) en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución (artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero), teniendo en cuenta que contra al resolución de recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 118.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Mérida, a 2 de noviembre de 2004. El Director General de Explotaciones Agrarias. Fdo.: Juan Carlos Antequera Pintiado.”

ANUNCIO de 20 de mayo de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el servicio de Sanidad Animal.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 20 de mayo de 2005. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

ANEXO

EXPEDIENTE: L5-TTT-450

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **PROPUESTA DE RESOLUCION**

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 52 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: Dº JUAN MANUEL GUERRA CAÑAMERO

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVD. DE LAS UNIVERSIDADES, 9

LOCALIDAD: CACERES

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: CARECER DEL LIBRO DE REGISTRO DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: DE 301

RECURSOS QUE PROCEDEN: : De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

EXPEDIENTE: L5-TTT-467

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **PROPUESTA DE RESOLUCION**

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 52 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: Dº BEATRIZ YÁNEZ AZUAGA

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ JOSE LUIS DE CASSO, BLOQUE 3

LOCALIDAD: SEVILLA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: CARECER DEL LIBRO DE REGISTRO DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO Y TARJETA DE TRANSPORTES DE ANIMALES VIVOS.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: DE 301

RECURSOS QUE PROCEDEN: : De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

EXPEDIENTE: L5-TTT-483

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **PROPUESTA DE RESOLUCION**

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 52 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: Dº JOSE VARGAS SILVA

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ L. BURGOS CAPDEVILLE, 10 Bajo

LOCALIDAD: CACERES

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: CARECER DEL LIBRO DE REGISTRO DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO, TARJETA DE TRANSPORTES DE ANIMALES VIVOS Y DEL RECONOCIMIENTO DE TRANSPORTISTA

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: DE 301

RECURSOS QUE PROCEDEN: : De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

EXPEDIENTE: L5-TTT-573

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **PROPUESTA DE RESOLUCION**

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 52 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: Dº ANDRES CÉSPEDES GONZALEZ

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ VERÓNICA, 6

LOCALIDAD: FINESTRAT

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: CARECER DE LA TARJETA DE TRANSPORTES DE ANIMALES VIVOS

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: DE 301

RECURSOS QUE PROCEDEN: : De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

EXPEDIENTE: L5-TTT-580

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **PROPUESTA DE RESOLUCION**

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 52 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: Dº JUAN MANUEL GUERRA CAÑAMERO

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVD. DE LAS UNIVERSIDADES, 9

LOCALIDAD: CACERES

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: CARECER DEL LIBRO DE REGISTRO DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO Y DEL RECONOCIMIENTO DEL TRANSPORTISTA

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: DE 301

RECURSOS QUE PROCEDEN: : De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

EXPEDIENTE: L5-TTT-586

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **PROPUESTA DE RESOLUCION**

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 52 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: Dº EMILIO MUÑOZ GUILLEN

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ZURBARAN, 31

LOCALIDAD: BADAJOZ

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: CARECER DEL LIBRO DE REGISTRO DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO Y TARJETA DE TRANSPORTES DE ANIMALES VIVOS.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: DE 301

RECURSOS QUE PROCEDEN: : De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

EXPEDIENTE: L5-TTT-611

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **PROPUESTA DE RESOLUCION**

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 52 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: Dº MODESTO PEREZ BONILLO

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ JARDINEROS, 18. Bajo-D

LOCALIDAD: LORCA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: CARECER DE TARJETA DE TRANSPORTES DE ANIMALES VIVOS.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: DE 301

RECURSOS QUE PROCEDEN: : De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

EXPEDIENTE: LSA-GOS-170

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **RESOLUCION**

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 84.23 DE LA LEY 8/2003 DE SANIDAD ANIMAL.

DENUNCIADO: Dº QUINTÍN GUTIERREZ ANDUJAR

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ FEDERICO GARCIA LORCA, 19

LOCALIDAD: CACERES

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: TRASLADAR 71 CORDEROS SIN LA CORRESPONDIENTE GUIA DE ORIGEN Y SANIDAD PECUARIA

SANCION: DE 3001 Euros

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.

EXPEDIENTE: LSA-GOS-181

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **RESOLUCION**

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 84.23 DE LA LEY 8/2003 DE SANIDAD ANIMAL.

DENUNCIADO: Dº LORENZO SIMON JEREZ

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ MEDICO SORAPAN, 3-9ºB

LOCALIDAD: CACERES

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: TRASLADAR UN ANIMAL POSITIVO DE TUBERCULOSIS SIN GUIA DE ORIGEN Y SANIDAD PECUARIA

SANCION: DE 3001 Euros

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.

EXPEDIENTE: LEY5-RABIA-270

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **RESOLUCION**

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 36 Y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: Dº ROGELIO GONZALEZ LOPEZ

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ALCALA,88

LOCALIDAD: MADRID

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: POSEER 1 PERRO CARECIENDO DE LA TARJETA SANITARIA CANINA

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: DE 301 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.

EXPEDIENTE: LEY5-RABIA-276

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **RESOLUCION**

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 36 Y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: Dº VICENTE PEDRO CERRO CAÑAS

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ AIRES, 3

LOCALIDAD: ORELLANA LA VIEJA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: POSEER 1 PERRO SIN JUSTIFICAR LA DESPARASITACION CON TECNICIDAS AUTORIZADOS

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: DE 301 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.

EXPEDIENTE: LEY5-RABIA-391

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **RESOLUCION**

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 36 Y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: Dº ANTONIO GONZALEZ CABANILLAS

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVD. VILLAREAL, Blq.1º C

LOCALIDAD: OLIVENZA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: POSEER 1 PERRO CARECIENDO DE LA CARTILLA SANITARIA CANINA PRODUCIENDO MORDEDURAS DE CARÁCTER MODERADO A DOS PERSONAS.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: DE 301 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.

EXPEDIENTE: L5-TTT-346

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCION

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 52 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: Dº JUAN FCO GONZALO RODRIGUEZ

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ARAPILES, 83-1º

LOCALIDAD: SALAMANCA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: TRANSPORTAR 68 TERNEROS CARECIENDO DEL LIBRO DE REGISTRO DE TRANSPORTE DE GANADO.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: DE 301

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.

ANUNCIO de 25 de mayo de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de residuos de Extremadura.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extre-

madura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

Mérida, a 25 de mayo de 2005. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: R-2005/41

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIO

ASUNTO: Infracción Administrativa de la Ley 10/98, de 21 de Abril, de Residuos.

INSTRUCTOR

SECRETARIO

Víctor Martín Vicente

Mª Eugenia Pasán Fondón

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Dirección General de Medio Ambiente

DENUNCIADO: D. RAFAEL DATO REINA C.F.I:24.429.992

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ DOCTOR EZQUERDO, 16-4º

LOCALIDAD: -MADRID-

HECHOS: -Quema de neumáticos de turismo, produciendo gran cantidad de humo negro, supuestamente contaminante, sin autorización.

CALIFICACIÓN Leve ARTÍCULO: 34.4.c), en relación con el artículo 34.3.b), de la Ley 10/1998, de 21 de Abril, de Residuos.

Artículo 34.4. Son infracciones leves:

c) La comisión de alguna de las infracciones indicadas en el apartado 3 cuando, por su escasa cuantía o entidad no merezcan la calificación de graves.

Artículo 34.3. Son infracciones graves:

b) El abandono, vertido o eliminación incontrolados de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.

SANCIÓN: Multa de hasta 601,01 Euros, excepto en residuos peligrosos que será hasta 6.010,12 Euros.

OTRAS MEDIDAS: El denunciado deberá manifestar si existe alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE: R-2005/54 .DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: *Infracción Administrativa de la Ley 10/98, de 21 de Abril, de Residuos.*

INSTRUCTOR: **SECRETARIO**
Victor Martín Vicente M^a Eugenia Pasán Fondón

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Dirección General de Medio Ambiente

DENUNCIADO: "LA CARDENILLA, S.A." C.F.I: A-28.507.566

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. DE CASTILLA, 25

LOCALIDAD: SAN FERNANDO DE HENARES –MADRID-

HECHOS: - Vertido de residuos domiciliarios varios, así como muebles, plásticos y otros enseres en zona de policía y servidumbre del arroyo denominado "Naciados". El vertido puede deteriorar la calidad del agua. Este vertedero lo ha ubicado la titularidad de la finca denunciada, sin autorización. El vertido se ha producido en zona rural degradando el entorno y medio ambiente.

CALIFICACIÓN - Grave ARTÍCULO: 34.3.b), de la Ley 10/1998, de 21 de Abril, de Residuos.

Artículo 34.3. Son infracciones graves:

b) El abandono, vertido o eliminación incontrolados de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.

SANCIÓN: Multa desde 601,02 hasta 30.050,61 Euros, excepto en residuos peligrosos que será desde 6.010,13 hasta 300.506,05 Euros.

OTRAS MEDIDAS: Se le comunica que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10. del Decreto 9/1994, de 18 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispones de *diez días* para contestar a este Pliego, así como para aducir las alegaciones y aportar los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes.

Por otro lado y también dentro de dicho plazo podrá proponer la práctica de pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba.

ANUNCIO de 25 de mayo de 2005 por el que se publica Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias, de 24 de mayo de 2005, otorgando los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador.

De acuerdo con el artículo 19.4 del Decreto 9/2002, de 29 de enero, por el que se establece la normativa aplicable relativa a los establecimientos y servicios plaguicidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. n° 15, de 5 de febrero), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se hace pública Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de 24 de mayo de 2005, que se transcribe como Anexo, otorgando los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador, surtiendo efectos la misma desde el día siguiente al de esta publicación.

Mérida, a 25 de mayo de 2005. La Directora General de Estructuras Agrarias, JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.

ANEXO

"De conformidad con la Orden del Ministerio de Presidencia, de 8 de marzo de 1994, por el que se establece la normativa reguladora de la Homologación de Cursos de Capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas, así como de acuerdo con el artículo 19 del Decreto 9/2002, de 29 de enero, por el que se establece la normativa aplicable relativa a los establecimientos y servicios plaguicidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. n° 15, de 5 de febrero), y vistos los expedientes de solicitud para la obtención del carné de manipulador y/o aplicador, formulados por los interesados, cuyos datos figuran en el cuerpo de esta resolución, y revisados los extremos de los mismos en cuanto a las exigencias de tiempo y forma y los requisitos objetivos y subjetivos para la obtención del citado carné.

Esta Dirección General de Estructuras Agrarias, a propuesta del Jefe de Servicio de Formación Agraria, en base a la competencia reconocida en el punto 3 del artículo 19 del citado Decreto 9/2002, y en aplicación del punto 4 del mismo artículo resuelve otorgar los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador a los siguientes:

Centro: C.F.A. DON BENITO

CURSO Nº : 0350/020/06/0044/2005/00F/B/ DON BENITO.
07/03/2005 A 11/03/2005 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008490945N	SANCHEZ SANCHEZ, FRANCISCO
008681292B	NACARINO GARCIA, JULIAN
008695416J	ALVAREZ SANCHEZ, MANUEL
008874097F	FERNANDEZ TORRADO, JOSE MANUEL
008887242L	BLANCO CERRATO, REYES
009158216F	RETAMAR TORRES, SANTIAGO
009164649T	TEJEDA LABRADOR, JUAN JOSE
009188604N	INFANTES OLIVERA, DIEGO
009189722A	CABEZA GONZALEZ, JULIO
033981547J	CHAPARRO SERRANO, ALFONSO
033982180W	VELARDE GALLEGU, MANUEL
033982435G	GARCIA PEREZ, ANTONIO
033985350K	SANCHEZ GONZALEZ, FRANCISCO MANUEL
033988743X	GONZALEZ GARCIA, JUAN CARLOS
033989233V	GOMEZ FERNANDEZ, NARCISO
033990620R	CACERES SANCHEZ, ANTONIO
034768173Q	GARCIA BLANCO, EDUARDO JAIME
034769598S	VELARDE GALLEGU, JACINTO
034771668S	NIETO DONOSO, TOMAS
050003873X	DE CORDOBA SORIANO, FRANCISCO
052359463D	BANDA VALADES, FRANCISCO JAVIER
052962306E	RESECO PUERTO, FABIAN
053260346M	GONZALEZ BELVER, JORDI
053269100L	GONZALEZ ROMERO, JOAQUIN
076210599F	GONZALEZ GONZALEZ, MARTIN
076225273F	RODRIGUEZ CASADO, ANTONIO
076225323B	PERALTA SANCHEZ, MATIAS
076239859B	NIETO DONOSO, ANTONIO
076254001P	CARROZA GARCIA, ANTONIO FRANCISCO
076254002D	CARROZA GARCIA, MANUEL
079263043Y	GUERRA RUIZ, JAVIER
079306225V	JIMENO PALOMO, JUAN JOSE

Centro: C.F.A. DON BENITO

CURSO Nº : 0677/020/06/0044/2005/00F/B/ DON BENITO.
26/01/2005 A 14/02/2005 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
007254861V	CABAÑAS DORADO, JOSE ANTONIO
008887153E	LOZANO ARIAS, RUBEN
028970929Z	CALVO GONZALEZ, JUAN ANTONIO
044776194R	RODRIGUEZ HERMOSO, GERVASIO
044783880M	ESPIÑO GIL, MIGUEL ANGEL
052966570P	RAYO NIETO, ANGEL
052968240E	MASA REBOLLEDO, JUAN ANTONIO
053576143N	CABALLERO CABALLERO, JOSE CARLOS
076253099A	GALLARDO SANCHEZ, GABRIEL
076261706P	MORENO PAREDES, ANTONIO
076266010B	GALAN HURTADO, ANDRES
076267734X	MORENO SERRANO, ANTONIO
080062898J	FERNANDEZ GONZALEZ, ILDEFONSO MARIA

Entidad: APAG-ASAJA CÁCERES

CURSO Nº: 0667/264/10/0163/2005/00F/B/ SALVATIERRA DE SANTIAGO.
04/04/2005 A 08/04/2005 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
006734261E	PALOMARES PORRAS, GERTRUDIS
006739754H	PORRAS NUÑEZ, JUAN
006820072C	CASANOVA DUQUE, EUSEBIO
006824115S	SANCHEZ SENSO, LUIS
006834070B	SOLIS RAMIRO, JUAN
006834078L	REDONDO MORENO, JUAN
006834188Z	SOLIS RAMIRO, ANGEL
006834286C	FERNANDEZ CRESPO, JUAN JOSE
006834321D	NUÑEZ MENDEZ, FRANCISCO
006834578J	RINCON ESTEBAN, ENRIQUE
006872880C	NUÑEZ SOLIS, JUAN
006914001V	MUÑOZ TEJADA, ANTONIO
006916107F	ESTEBAN NAVARRO, FRANCISCO
006916344Z	SOLIS RAMIRO, CANDIDA
006919767X	NUÑEZ TEJADA, ANTONIO
006925861D	TEJADA CRESPO, MARIA JOSEFA
006925937Q	CASTAÑO AVILES, JOAQUIN
006983194A	TOSINA MELLE, FRANCISCO
006985013M	TEJADA CRESPO, MANUELA
006992961H	BORREGO REY, FRANCISCO
007018493C	DELGADO NAVARRO, JOSE ANTONIO
011797794J	BURDALO DONAIRE, JUANA
028938310D	TEJADA PORRAS, ESTRELLA
028939878J	CERCAS MORENO, JOSE LUIS
028955666T	MORENO VIZCAINO, FRANCISCO MANUEL
028962949S	SOLIS CARRASCO, MARIA JESUS
031531378B	GONZALEZ RIVERA, ANTONIO

Entidad: COAG EXTREMADURA

CURSO Nº : 0883/086/10/0021/2004/00F/B/ ARROYO DE LA LUZ.
02/02/2004 A 06/02/2004 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
006831810M	DOMINGUEZ PALLERO, NICASIO
006973449X	ROSADO CAVA, JULIO
006983634Y	GALEANO GAMA, FELIX
006991910W	PEGUERO PARRA, VICENTE
007001110W	ESCRIBANO BERNARDO, JULIA
007019037N	GARCÍA HERNÁNDEZ, MARIANO
028942110Z	BARRIGA DOMINGUEZ, RAQUEL
028961319H	PÉREZ BERMEJO, Mª DE LA LUZ
028962859V	DONCEL DIAZ, MIGUEL
028964764J	SALÓ GARCÍA, ANA LUZ
074504486B	JIMENEZ GARRIDO, Mª DEL CARMEN
076001846W	CHAVES MAYA, CIPRIANO
076007425S	CHAVES MAYA, BERNARDINA
076027266F	CHAVES PULIDO, MATIAS
076030045A	ROMERO RODRÍGUEZ, MANUEL

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO Nº : 0666/268/10/0121/2005/00F/B/ MIAJADAS.
04/04/2005 A 08/04/2005 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
006903935W	LOPEZ SOSA, FERNANDO
006964377T	NIETO RENTERO, FLORENCIO
006974989D	IGLESIAS NIETO, CARLOS
006995448K	HORTET PIZARRO, MARTIN
007011749S	LOPEZ LORO, ESTEBAN
007018926Q	LOZANO JIMENEZ, JOSE LUIS
008674627Q	LOPEZ VERA, FRANCISCO
008684122N	AMAYA MILAN, VICTORIANO
008744224S	VENEGAS BOZA, JOSE
009175139W	VELLARINO GARRIDO, ANTONIO
033980443J	MUÑOZ DE ANA, EDUARDO
033989161Z	MACIAS VILLAFAINA, JUAN MANUEL
038782360J	GIL CALVO, DIEGO
052356495P	IGLESIAS FRANCO, JUAN
052963365T	AVIS SANCHEZ, JOSE CARMELO
075998286F	OLIVARES RAYEGO, DIEGO
076003817H	JIMENEZ GARCIA, FRANCISCO
076004454B	NIETO MARROQUI, JOSE
076025830C	JIMENEZ NIETO, FRANCISCO JOSE

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO Nº : 0354/268/10/0067/2004/00F/B/ HUELAGA.
02/11/2004 A 08/11/2004 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
003094609M	VASCO GARCIA, ALFONSO
006919232G	HERNANDEZ TOBAJAS, JESUS
006938145B	TOBAJAS CAÑADA, CANDIDO
006972665P	GONZALEZ GONZALEZ, JUANA
006977431J	HERNANDEZ VELASCO, MARIA SARA
006985961X	RAMOS VALLE, YOLANDA
028937325J	CANDIDO DOS SANTOS, ANTONIO
028941606Q	MARTIN GONZALEZ, AURELIA
028945821E	CRUZ FAMOSO, SONIA GEMA
028948961B	RODRIGUEZ MARCOS, ANA MARIA
028959764G	GUILLÉN TOBAJAS, Mª INMACULADA
028968572A	DE VICENTE VENTURA, MOISES
028969660X	MACARRILLA DOMINGUEZ, ALBERTO
028971146R	CASTAÑO MARIN, RUBEN
044403401S	CALVO PRIETO, ALVARO
075991076L	CORRALES PANIAGUA, MODESTO
076006702M	GARCIA GRANADO, JOSE MARIA
076015459E	RODRIGUEZ GUARDADO, MARIA MERCEDES
076116307S	FAMOSO TOBAJAS, RAUL
076124254G	TOBAJAS GONZALEZ, ALEXANDRO

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO Nº : 0674/268/06/0139/2005/00F/B/ VALENCIA DE LAS TORRES.
18/04/2005 A 29/04/2005 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
033974211Z	HABA MONTALVO, CANDIDO MANUEL
044776727M	RICO ORTIZ, JOSE JUAN
044777393G	GIL HABA, RAFAEL
044784033C	GARCIA FERNANDEZ, MANUEL
046688271L	SANCHEZ RICO, JUAN LUIS
076246818R	CASTELLANO MORENO, MANUEL
076247281G	GORDON GUTIERREZ, SEBASTIAN ISIDRO
080013271C	REDONDO ROMERO, MIGUEL
080026830D	GUERRERO BELMEZ, JOSE FRANCISCO

Centro: C.F.A. DON BENITO

CURSO Nº : 0678/020/06/0044/2005/00F/C/ DON BENITO.
17/01/2005 A 04/02/2005 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008695028Q	SANCHEZ PASTOR, JACINTO
033983456J	SANCHEZ RUIZ, ELENA
033986349P	BAHAMONDE GALLEGO, JOSE ANTONIO
034770506A	GIL MORALES, ALFONSO
052961058Q	HERNANDEZ ALVAREZ, MARCOS
052969018H	BARRIOS SIERRA, JUSTO
053263419L	REBOLLO RODRIGUEZ, ANTONIA MARIA
053269012T	MURILLO CACERES, NICANOR
053576913T	SANCHEZ DIAZ, JOSE MARIA

Centro: C.F.A. NAVALMORAL

CURSO Nº:0003/023/10/0131/2005/00F/C/ NAVALMORAL DE LA MATA.
24/01/2005 A 28/02/2005 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
028972858B	TORRES GUILLEN, IVAN
028973445T	PIZARRO GARCIA, FRANCISCO JAVIER
076020757F	TORRES TORRES, JESUS
076036086H	SANCHEZ AVILA, DIANA
076037160B	PEREZ DIAZ, EMILIO JOSE
076038602G	JUAN PALOMINO, RAUL
076040069E	GONZALEZ GONZALEZ, JUAN ANTONIO
076074016K	MORAN BRAVO, NURIA
076117287Y	ARROYO GOMEZ, ALEJANDRO
076119184V	CORREAS SERRADILLA, ANGEL
076120436G	TOROLLO SERRANO, OCTAVIO
076122003F	GIRALT RUEDA, JUAN MIGUEL
076122853Y	GARCIA CERRO, MARIA LAURA
076123908A	JIMENEZ NUÑEZ, JAVIER
076127588A	DE NICOLAS BRIEGAS, JULIO ADRIAN
076130794N	RODRIGUEZ MENDEZ, DANIEL
076132467Y	VEGA ALMENDRAL, JORGE
076134578R	RAMOS GANDARA, CRISTINA
080060573B	AGUDO PEROGIL, ELOY
080083434X	HERNANDEZ VILLA, MANUEL

Entidad: AUDIO-LIS BADAJOZ (CEFOIL)

CURSO Nº : 0659/353/06/0005/2005/00F/C/ ALBUERA (LA).
01/03/2005 A 28/03/2005 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008425566E	CONEJO GORDILLO, SANCHO
008747956K	CACHO SILVA, FRANCISCO
008755475L	MERINO POZO, JUAN
008762245G	GANUZA LOPEZ DE LARRINZAR, ARACELI
008777844D	ROMERO CABEZA, JOAQUIN ANGEL
008781526B	GARCIA ISIDORO, JOSÉ ANTONIO
008794540F	CRUZ MORENO, JUAN LUIS
008829021B	SANCHEZ SANCHEZ, JESUS
008831647S	VAQUERIZO GONZALEZ, MANUEL
008833079K	AMBRONA BARROSO, MANUEL
008835400L	MIÑAMBRES MARCOS, RAUL JAVIER
008853380J	RODRIGUEZ TORVISCO, ANTONIO
008859085Z	WISEA GONZALEZ, CARLOS FABIAN
008863923E	RUAN NAVARRO, EVA
033979831E	CUE PÉREZ-OLLEROS, Mª ISABEL
076246857V	BERMEJO BARRAGAN, LUISA
079261815C	GARCIA SANTOS, MARIA DEL CARMEN

Entidad: FTA-UGT

CURSO Nº : 0668/314/10/0104/2005/00F/C/ JARAIZ DE LA VERA.
01/03/2005 A 21/03/2005 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
007012265W	FERNANDEZ VILLEGAS ESTEBAN, TEODORO
007434273Y	FERNANDEZ RODRIGUEZ, ALFONSO
007435981N	CRUZ JABON, EUFEMIA
011764790Z	MARTIN BENITEZ, DOMINGO
011769574Z	FERNANDEZ BERMEJO, MERCEDES
011770795Q	DIAZ GONZALEZ, MARIA JESUS
011775152A	HERNANDEZ CORTES, ANGELES
044404185V	HERNANDEZ SENDIN, ROSA MARIA
076104285E	PEREZ ESTEBAN, MARIA ANDREA
076107256A	ALEGRE GONZÁLEZ, PEDRO
076107677X	SANCHEZ IGLESIAS, JUAN JOSE
076111524Q	VAQUERO ROMERO, MARIA ANTONIA
076112625J	PORTALATIN PEREZ, JESUS Mª

Entidad: FTA-UGT

CURSO Nº : 0669/314/06/0153/2005/00F/C/ VILLANUEVA DE LA SERENA.
03/03/2005 A 23/03/2005 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008666108F	MARTIN SÁNCHEZ, OCTAVIO
008690965R	GÓNZALEZ NEVADO, IGNACIO
008691794W	GALINDO BAUTISTA, HERMINIO
009160950G	CASILLAS LOZANO, LUIS CARLOS
033985656M	VICIOSO GARCÍA, JUAN CARLOS
034769328K	RODRÍGUEZ LOZANO, JOSE Mª
034771951E	RAMOS SEGADOR, JOSE ANTONIO
034772207W	RAMOS SANCHEZ, ANTONIO
052965597R	SALGUERO NAHARRO, ANTONIO
053266836D	HIDALGO NARANJO, JOSÉ MANUEL
076200238L	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, PEDRO
076210875F	JIMENEZ CERRO, DIEGO
076211029T	GARCÍA NIETO, EMILIO
076211298Q	GALINDO BAUTISTA, FELIX
076220320E	NIETO GÓNZALEZ, JESUS
076227369X	OREJUDO ROBLES, FRANCISCO

Entidad: FTA-UGT

CURSO Nº : 0671/314/06/0020/2005/00F/C/ BIENVENIDA.
21/03/2005 A 12/04/2005 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
034778557G	COTANO OLIVERA, CECILIO

Entidad: FTA-UGT

CURSO Nº : 0672/314/06/0005/2005/00F/C/ ALBUERA (LA).
16/03/2005 A 07/04/2005 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008750533E	QUINTERO BARRETO, MARIA

Entidad: FTA-UGT

CURSO Nº : 0673/314/06/0159/2005/00F/C/ ZAHINOS.
28/03/2005 A 20/04/2005 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
007945471Y	MONTERO BRAVO, ANDRÉS
008790110Q	GARCIA DIAZ, JOSE
008806548D	GATA GARCIA, JOSÉ
008850160J	GALLEGO TOSCANO, DOLORES
008876639L	SEQUEDO VALERO, VICENTA
009450315Y	AGUEDO RODRIGUEZ, RAFAEL
009451059Z	MORALES VILLALOBOS, FRANCISCO
009451408H	MARIN TOSCANO, FRANCISCO
034782384J	SEQUEDO CONEJO, MANUEL
080054677A	GALLEGO TOSCANO, OTILIA
080054692H	GARCIA LIMA, TERESA
080077046Q	GONZALEZ RIVERA, EDUARDO
080083793R	VEGA GATA, JOSE MANUEL

Entidad: FTA-UGT

CURSO Nº : 0676/314/06/0029/2005/00F/C/ CAMPILLO DE LLERENA.
08/04/2005 A 28/04/2005 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008689978A	VERA BARRAGAN, JOSE MARIA
008760920J	ORTEGA LOPEZ, MANUEL
008809264B	HABA LOMBARDO, JOSÉ MANUEL
008885928Q	PEREZ MACHIO, ANTONIO
008891903B	CORTES CHAVE, SUSANA
028797660G	ESPIÑO LOPEZ, ALVARO
034778210W	CORTES ORTEGA, FERNANDO
034778211A	CORTES ORTEGA, JUAN ANTONIO
053267561K	SANCHEZ MORENO, JOSE FRANCISCO
053572957T	SANCHEZ VALENZUELA, JUAN MANUEL
076247549L	VALENZUELA PAREDES, ALEJANDRO
076247551K	ARCOS BARRAGAN, GRANADA
076252603J	VALENZUELA PLATERO, DAVID
080013565S	ORTEGA LOPEZ, FRANCISCO
080026654V	PEREZ REDONDO, ANTONIO
080037878V	MACHIO PASCUAL, FRANCISCA

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO Nº : 0679/268/06/0073/2005/00F/C/ LLERA.
18/04/2005 A 09/05/2005 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008685382F	VALCARCEL VALCARCEL, MANUEL
008881456Y	GUTIERREZ GONZÁLEZ, DESIDERIO
008881457F	GUTIERREZ TORREJON, ANA MARIA
008881458P	GUTIERREZ TORREJÓN, GUADALUPE
009167331Z	CASTRO ORTÍZ, FRANCISCO
009193032R	ORTIZ RUBIO, JOSÉ JOAQUÍN
034781972S	GONZALEZ GUTIERREZ, ANTONIO
044781351Y	ORTIZ BENITEZ, ENRIQUE
044785041Q	CALURANO ORTIZ, EMILIO JOSÉ
044785113L	GUTIERREZ CALURANO, FRANCISCO
044788147V	RODRIGUEZ BAZO, CARMEN
044788717N	BUENO FERNANDEZ, MERCEDES
044788876X	VILLANUEVA CALURANO, LORENZA
046886305T	ARREDONDO SALGUERO, SARAY
076252760D	ACEDO GARCÍA, ANGEL MANUEL
079258083Z	CALURANO BECERRA, Mª TERESA

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de ésta en el Diario Oficial de Extremadura; recurso que podrá interponerse ante la Dirección General de Estructuras Agrarias o ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. Mérida a 24 de mayo de 2005. La Directora General de Estructuras Agrarias. Fdo.: Justa Núñez Chaparro.”

ANUNCIO de 3 de junio de 2005 por el que se da publicidad a la enajenación de ganado bovino.

1) OBJETO:

El presente anuncio tiene por objeto dar publicidad a la enajenación del ganado bovino que se especifica en el Anexo del mismo, de acuerdo con el procedimiento para la enajenación de las producciones agrarias de las explotaciones de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, aprobado por Decreto 31/1997, de 4 de marzo.

2) DÍA, HORA Y LOCAL EN QUE HAYA DE CELEBRARSE LA ADJUDICACIÓN:

A las 11,00 horas del día 22 de junio de 2005 en el Centro de Formación Agraria de Naval Moral de la Mata, (Ctra. Jarandilla, km. 6,400).

Para la participación en esta enajenación no será necesario cumplimentar solicitud previa, bastando con reunir en el acto de adjudicación los requisitos y en los términos exigidos en el punto 4) de este anuncio.

3) MESA DE ENAJENACIÓN:

La Mesa de Enajenación legitimada para la celebración de esta enajenación es la que especifica el art. 9 del Decreto 31/1997, de 4 de marzo y la Orden de 18 de abril de 1997.

4) REQUISITOS DE LOS CONCURRENTES:

A) Estar debidamente acreditados mediante la presentación del D.N.I. y N.I.F., en caso de personas físicas, o C.I.F. del ofertante, en el caso de personas jurídicas y, en su defecto, fotocopia compulsada de los mismos, así como presentación del original o fotocopia compulsada del documento que acredite la representación, cuando se concurre en nombre de otra persona física o jurídica, ya sea mediante la presentación del poder notarial o cualquier otro medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

B) La explotación deberá estar inscrita y actualizada en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, entendiéndose actualizada dentro de los 90 días anteriores a la fecha de celebración del acto de enajenación, debiéndose acreditar mediante la correspondiente cartilla ganadera o libro de registro, requisito éste indispensable para participar en la enajenación.

C) Para concurrir por ganado bovino, las explotaciones destinatarias deberán haber realizado los saneamientos ganaderos correspondientes en los últimos 12 meses con resultado negativo.

D) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 del Decreto 180/2000, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para tomar parte en la subasta es indispensable acreditar la constitución previa de una garantía provisional por un importe del veinte por ciento del precio de licitación, a favor de la Junta de Extremadura y a disposición de la Consejería de Hacienda y Presupuesto (Código 12800.3).

A estos efectos, para participar en esta subasta, los interesados deberán presentar en dicho acto acreditación de haber efectuado el citado depósito por cada uno de los tipos de productos para los que se desee licitar, aplicándose el veinte por ciento sobre el precio que figura como valoración mínima por un lote del tipo de producto, descontándose dicha cantidad del precio final, si el concurrente resulta adjudicatario, o devolviéndose en los restantes casos que proceda, por el procedimiento administrativo correspondiente, para lo cual deberán cumplimentar el impreso de alta de terceros.

5) FORMA DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación se efectuará por subasta, la cual versará sobre un tipo expresado en dinero, a cuyo efecto la Mesa de Enajenación acordará la adjudicación al licitador que, sin ofertar un precio inferior al de valoración mínima de salida que especifica el Anexo de este anuncio, oferte el precio más alto.

La subasta, que tendrá el carácter de acto público, se llevará a cabo mediante el sistema de puja a la llana, en tramos mínimos de 10 euros.

Cada adjudicatario de un lote no podrá ser nuevo adjudicatario de otro lote del mismo producto mientras concurren otros licitadores que no hubieran obtenido ninguno en el mismo acto de adjudicación, pudiendo licitar nuevamente cuando el lote quede desierto por falta de ofertas.

6) PAGO Y TRASLADO DEL GANADO: La retirada del ganado se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones previas:

a) Se realizará en el plazo máximo indicado en el Anexo de este anuncio, para lo cual será preceptivo la presentación del Modelo 50 de la Consejería de Hacienda y Presupuesto (Código 12401.3), por el que se acredite por la Entidad Bancaria el pago del importe de adjudicación.

b) Igualmente será preceptiva la presentación, debidamente cumplimentada, de la Guía de Origen y Sanidad Pecuaría expedida por el veterinario de la Oficina Veterinaria de Zona, previo pago de la tasa correspondiente por el adjudicatario, cuyo período de vigencia será de 5 días naturales desde su expedición.

c) Durante el transporte, estos animales no podrán estar en contacto con otros animales que no procedan de la misma explotación de salida.

d) Los vehículos que se utilicen para dicho transporte deberán ser totalmente limpiados y desinfectados después del mismo, debiéndose acreditar debidamente tal desinfección.

7) IMPUESTOS:

El precio de remate final de los productos, una vez subastados, se incrementará con el 7% de I.V.A.

8) EFECTOS Y RÉGIMEN:

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Salvo en casos de fuerza mayor, y siempre que no exista actuación imprudente por parte del adjudicatario, los riesgos que se produzcan como consecuencia de la ejecución serán por cuenta del mismo.

En lo no regulado en el Decreto 31/1997, será de aplicación con carácter supletorio lo dispuesto en el R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9) ABONO DEL ANUNCIO EN EL D.O.E.:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de Decreto 17/1999, de 23 de febrero, por el que se regula el Diario Oficial de Extremadura, la publicación de la enajenación tiene la naturaleza de anuncio de pago diferido, habiéndose de satisfacerse por los adjudicatarios el importe de la cantidad que corresponda por la publicación de dicho anuncio.

Mérida, a 3 de junio de 2005. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

ANEXO I

SUBASTA DE GANADO BOVINO

Nº LOTE	PRODUCTO	CROTALES	Nº ANIMALES / LOTE	VALORACIÓN MÍNIMA/LOTE	GARANTÍA PROVISIONAL /LOTE	UBICACIÓN	PLAZO MÁXIMO RETIRADA
1	Terneros Retintos 284 Kg. de peso aproximados.	4439, 8308, 8300, 8349 y 8353	5	1.950 €	390 €	C.F.A. de Navalmoral de la Mata	Día 25 de junio de 2005
2	Terneros Retintos 286 Kg. de peso aproximados.	8301, 8304, 8297, 8320 y 8359	5	1.950 €	390 €	C.F.A. de Navalmoral de la Mata	Día 25 de junio de 2005
3	Terneros Retintos 285 Kg. de peso aproximados.	8313, 8290, 8292, 8299 y 8357	5	1.950 €	390 €	C.F.A. de Navalmoral de la Mata	Día 25 de junio de 2005
4	Terneros Retintos 288 Kg. de peso aproximados.	8316, 8318, 8337, 8341 y 8306	5	1.950 €	390 €	C.F.A. de Navalmoral de la Mata	Día 25 de junio de 2005
5	Terneros Retintos 284 Kg. de peso aproximados.	8336, 8342, 8356, 8332 y 8363	5	1.950 €	390 €	C.F.A. de Navalmoral de la Mata	Día 25 de junio de 2005
6	Terneros Retintos 237 Kg. de peso aproximados.	8291, 8312, 8347, 8293 y 8358	5	1.950 €	390 €	C.F.A. de Navalmoral de la Mata	Día 25 de junio de 2005
7	Terneros Retintos 234 Kg. de peso aproximados.	8302, 8344, 8340, 8361 y 8364	5	1.950 €	390 €	C.F.A. de Navalmoral de la Mata	Día 25 de junio de 2005
8	Terneros Retintos 231 Kg. de peso aproximados.	8295, 8343, 8352, 8307 y 8370	5	1.950 €	390 €	C.F.A. de Navalmoral de la Mata	Día 25 de junio de 2005
9	Terneros Retintos 221 Kg. de peso aproximados.	8323, 8330, 8355, 8367 y 8368	5	1.950 €	390 €	C.F.A. de Navalmoral de la Mata	Día 25 de junio de 2005

SERVICIO DE PRODUCCIÓN AGRARIA

Avd. de Portugal, s/n

06800 MÉRIDA

Tfno. 924 00 21 75 /924 00 23 41

Fax 924 00 21 26

C.F.A. DE NAVALMORAL DE LA MATA

Ctra. Jarandilla, km. 6.400.

10300 Navalmoral de la Mata

Tfno. 927 01 60 00

Fax. 927 53 44 37

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 27 de abril de 2005 relativo a depósito de la modificación de los Estatutos de asociación denominada “Asociación Empresarial Centro”. Expte.: 06/444.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (B.O.E. número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril sobre regulación del derecho de asociación sindical de trabajadores y empresarios (“Boletín Oficial del Estado” número 80, del 4), y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada “Boletín Oficial del Estado” número 101, del 28), se hace público:

Que el día veintiuno de abril de dos mil cinco a las diez horas, fue presentada por D. Juan Alberto Martínez Zambrano, con D.N.I.: 33.975.560, en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, de la Consejería de Economía y Trabajo, la documentación relativa a modificación de los Estatutos de la organización denominada “Asociación Empresarial Centro”, a la que corresponde el expediente de depósito número 06/444, consistente en Acta de la Asamblea General de fecha 14 de abril de 2005, firmada por el Presidente, el Secretario y 4 Vocales, en la que se hace constar que se acuerda, por unanimidad, la modificación del artículo 6 de los estatutos en el que se incluye el punto undécimo: “Siendo ésta una asociación que carece de ánimo de lucro”.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta oficina pública acuerda:

Primero. Admitir el depósito de la modificación de los Estatutos de la organización referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura” y en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que se hace público para que todo aquél que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia (1ª planta, Avda. Huelva, 6, Badajoz), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la

Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 27 de abril de 2005. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 18 de mayo de 2005 sobre notificación de solicitud de documentación correspondiente a la empresa “Pedro Crespo Gil”, con número de expediente CI-0352-01.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente CI-0352-01 “Pedro Crespo Gil”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“En relación con su expediente de subvención a la creación de empleo CI-0174-01 del que es titular la empresa arriba referenciada y al objeto de poder comprobar el mantenimiento del nivel de empleo exigido en la Resolución de Concesión de la ayuda, deberá adjuntarnos la documentación que a continuación se señala con un asa:

Informe Original de la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la Vida Laboral de la Empresa, en todas las cuentas de cotización, desde la fecha de inicio del último contrato subvencionado (22 de enero de 2001) hasta la actualidad.

Lo que se le comunica para que en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la recepción de este escrito, presente la documentación solicitada, haciéndole saber que si así no lo hiciera, se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite, y ello de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Mérida, a 7 de abril de 2005. Técnico del Servicio de Fomento del Empleo Estable y Social. Fdo.: Laura Plasencia Sánchez.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo C de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de mayo de 2005. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, Mª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 18 de mayo de 2005 sobre notificación de trámite de audiencia correspondiente a la empresa “Pedro Crespo Gil”, con número de expediente CI-0352-01.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente CI0352-01 “Pedro Crespo Gil”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Del estudio de la documentación obrante en el expediente de referencia, sobre ayudas para fomento de la contratación indefinida de trabajadores, se desprende:

Primero. Que mediante Resolución de fecha 2 de septiembre de 2002, notificada el día 4 de octubre de 2002, se concede a la empresa referenciada una subvención por una cantidad total de 735,48 € por la contratación indefinida de 1 trabajador/es, al amparo del Decreto 180/2001, de 20 de noviembre (D.O.E. nº 137, de 27 de noviembre de 2001), modificado por el Decreto 68/2003, de 8 de mayo (D.O.E. nº 55, de 13 de mayo), y de la Orden de 5 de febrero de 2002 (D.O.E. nº 21, de 19 de febrero).

Segundo. Que la fecha de inicio del último contrato subvencionado es de 22 de enero de 2001.

Tercero. Que la Resolución de Concesión acogida al sistema de pago semestral, establecía, en el Anexo I A, la cuantía máxima a abonar por cada semestre así como el calendario de vencimiento, según el siguiente tenor:

VENCIMIENTO DEL PERIODO ORDINARIO DE PAGO DE CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL DEL ÚLTIMO MES DEL SEMESTRE		
	FECHA	CUANTÍA MÁX. SUBVENCIONABLE
1 ^{er} SEMESTRE	31/08/01	122,58 €
2 ^{er} SEMESTRE	28/02/02	122,58 €
3 ^{er} SEMESTRE	31/08/02	122,58 €
4 ^{er} SEMESTRE	28/02/03	122,58 €
5 ^{er} SEMESTRE	31/08/03	122,58 €
6 ^{er} SEMESTRE	29/02/04	122,58 €
SUBVENCIÓN MÁXIMA		735,48 €

Cuarto. Que la empresa no ha presentado las solicitudes de liquidación parcial del 4º, 5º y 6º semestre dentro del plazo establecido para ello, según lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden de 5 de febrero de 2002.

Por lo que se incumpliría:

Primero. Lo establecido en los apartados dos y tres del artículo 12 del Decreto 180/2001, de 20 de noviembre:

12.2. “El empleador solicitará la liquidación parcial de la subvención correspondiente al semestre vencido, conforme al modelo oficial, al que se acompañará la documentación establecida en la Orden de desarrollo del presente Decreto”.

12.3. La solicitud de liquidación deberá realizarse en los treinta días siguientes al vencimiento del periodo ordinario de pago de las cuotas de Seguridad Social del último mes del semestre al que se refiera la liquidación parcial de la subvención. De no cumplirse este requisito la Consejería de Trabajo resolverá la pérdida del derecho al cobro del semestre correspondiente según lo previsto en el artículo 15 del presente Decreto”.

Segundo. Lo establecido en los apartados dos y tres del artículo 5 de la Orden de 5 de febrero de 2002:

5.2. “La solicitud de liquidación deberá realizarse en el plazo de treinta días siguientes al vencimiento del periodo ordinario de pago de las cuotas a la Seguridad Social del último mes del semestre al que se refiera la liquidación parcial de la subvención”.

5.3. “En el caso de haber vencido alguno de los periodos de liquidación parcial en el momento de dictarse la resolución de concesión de la subvención, el plazo de treinta días establecido en el apartado anterior se contará a partir del día siguiente a la notificación de la citada resolución de concesión”.

Previamente a resolver, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, dentro de plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito, advirtiéndole que si así no lo hiciera se acordará mediante Resolución dictada

por el órgano competente la pérdida del derecho al cobro de los semestres correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.5 del Decreto 180/2001, de 20 de noviembre.

En Mérida, a 6 de abril de 2005. Técnico del Servicio de Fomento del Empleo Estable y Social. Fdo.: Laura Plasencia Sánchez.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo C de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de mayo de 2005. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 18 de mayo de 2005 sobre notificación de trámite de audiencia correspondiente a la empresa “Construcciones y Reformas Rebege, S.L.”, con número de expediente CI-0750-01.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente CI0750-01 “Construcciones y Reformas

Rebege, S.L.”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Del estudio de la documentación obrante en el expediente de referencia, sobre ayudas para fomento de la contratación indefinida de trabajadores, se desprende:

Primero. Que mediante Resolución de fecha 13 de noviembre de 2002, notificada el día 4 de octubre de 2002, se concede a la empresa referenciada una subvención por una cantidad total de 3.760,38 € por la contratación indefinida de 1 trabajador/es, al amparo del Decreto 180/2001, de 20 de noviembre (D.O.E. n^o 137, de 27 de noviembre de 2001), modificado por el Decreto 68/2003, de 8 de mayo (D.O.E. n^o 55, de 13 de mayo), y de la Orden de 5 de febrero de 2002 (D.O.E. n^o 21, de 19 de febrero).

Segundo. Que la fecha de inicio del último contrato subvencionado es de 21 de marzo de 2001.

Tercero. Que la Resolución de Concesión acogida al sistema de pago semestral, establecía, en el Anexo I A, la cuantía máxima a abonar por cada semestre así como el calendario de vencimiento, según el siguiente tenor:

VENCIMIENTO DEL PERIODO ORDINARIO DE PAGO DE CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL DEL ÚLTIMO MES DEL SEMESTRE		
	FECHA	CUANTÍA MÁX. SUBVENCIONABLE
1 ^{er} SEMESTRE	31/10/01	626,73€
2 ^{er} SEMESTRE	30/04/02	626,73€
3 ^{er} SEMESTRE	31/10/02	626,73€
4 ^{er} SEMESTRE	30/04/03	626,73€
5 ^{er} SEMESTRE	31/10/03	626,73€
6 ^{er} SEMESTRE	30/04/04	626,73€
SUBVENCIÓN MÁXIMA		3.760,36 €

Cuarto. Que la empresa no ha presentado las solicitudes de liquidación parcial del 4^o, 5^o y 6^o semestre dentro del plazo establecido para ello, según lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden de 5 de febrero de 2002.

Por lo que se incumpliría:

Primero. Lo establecido en los apartados dos y tres del artículo 12 del Decreto 180/2001, de 20 de noviembre:

12.2. “El empleador solicitará la liquidación parcial de la subvención correspondiente al semestre vencido, conforme al modelo

oficial, al que se acompañará la documentación establecida en la Orden de desarrollo del presente Decreto”.

12.3. La solicitud de liquidación deberá realizarse en los treinta días siguientes al vencimiento del periodo ordinario de pago de las cuotas de Seguridad Social del último mes del semestre al que se refiera la liquidación parcial de la subvención. De no cumplirse este requisito la Consejería de Trabajo resolverá la pérdida del derecho al cobro del semestre correspondiente según lo previsto en el artículo 15 del presente Decreto”.

Segundo. Lo establecido en los apartados dos y tres del artículo 5 de la Orden de 5 de febrero de 2002:

5.2. “La solicitud de liquidación deberá realizarse en el plazo de treinta días siguientes al vencimiento del periodo ordinario de pago de las cuotas a la Seguridad Social del último mes del semestre al que se refiera la liquidación parcial de la subvención”.

5.3. “En el caso de haber vencido alguno de los periodos de liquidación parcial en el momento de dictarse la resolución de concesión de la subvención, el plazo de treinta días establecido en el apartado anterior se contará a partir del día siguiente a la notificación de la citada resolución de concesión”.

Previamente a resolver, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, dentro de plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito, advirtiéndole que si así no lo hiciera se acordará mediante Resolución dictada por el órgano competente la pérdida del derecho al cobro de los semestres correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.5 del Decreto 180/2001, de 20 de noviembre.

En Mérida, a 15 de abril de 2005. Técnico del Servicio de Fomento del Empleo Estable y Social. Fdo.: Laura Plasencia Sánchez.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo C de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de mayo de 2005. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 18 de mayo de 2005 sobre notificación de Resolución de archivo del expediente número EE-0354-04, correspondiente a la empresa “Jaguisa, S.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente EE0354-04, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“RESOLUCIÓN

Tener a la empresa “Jaguisa, S.L.”, con C.I.F./N.I.F. B06046296, desistida de su petición, declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo del expediente EE-0354-04.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 9 de noviembre de 2004. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003. D.O.E. n° 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., módulo C de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de mayo de 2005. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 18 de mayo de 2005 sobre notificación de Resolución denegatoria del expediente número CI-0300-03, correspondiente a la empresa “Centrowagen, S.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente CI0300-03, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“RESOLUCIÓN

Tener a la empresa “Centrowagen, S.L.”, desistida de su petición, declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo del expediente CI-0300-03.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 3 de marzo de 2004. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003. D.O.E. n.º 89, de 31 de julio de 2003). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., módulo C de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de mayo de 2005. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 18 de mayo de 2005 sobre notificación de Resolución de concesión del expediente número CI-0013-04, correspondiente a la empresa “Centrowagen, S.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente CI-0013-04, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

“RESUELVE

Primero. Conceder a la empresa “Centrowagen, S.L.”, con C.I.F. B06103188, la subvención solicitada por la contratación indefinida del/los trabajador/es señalado/s en el antecedente de hecho tercero, por un importe de 2.895,00 € quedando acogida a la modalidad de pago único.

Segundo. En aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, la empresa beneficiaria queda sujeta a las siguientes obligaciones:

1. Las establecidas, con carácter general, en el artículo 6 del Decreto 180/2001, de 20 de noviembre, que regula el programa de subvenciones para el fomento de la contratación indefinida de trabajadores, modificado por el Decreto 68/2003, de 8 de mayo, así como en la demás normas legales concordantes y de vigente aplicación.

2. La empresa queda obligada a mantener, durante un periodo mínimo de cuatro años a partir de la fecha de inicio de la última contratación subvencionada, una plantilla de 84 trabajador/es indefinidos.

3. La empresa está obligada a cubrir, en el plazo de dos meses, las vacantes que se produzcan por el cese de trabajadores fijos obligados a mantener, mediante un contrato indefinido y de, al menos, igual jornada al del contrato extinguido.

Si el cese afecta a un trabajador objeto de subvención, el nuevo trabajador deberá reunir los requisitos y condiciones establecidas en la normativa vigente.

4. Los beneficiarios están obligada a comunicar, a la Dirección General de Empleo, las bajas de los trabajadores objeto de subvención, en un plazo de 10 días desde la fecha de la baja en la Seguridad Social, aportando la documentación establecida en el art. 6.4 del Decreto 180/2001.

5. A aportar anualmente, a la Dirección General de Empleo, informe original de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la empresa, extendiéndose dicha obligación a todo el periodo en el que está obligada a todo el periodo en el que está obligada a mantener el nivel de empleo exigido en la concesión de resolución de ayuda.

6. A comunicar, a la Dirección General de Empleo, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención; que podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en su caso, de la cuantía de la ayuda.

7. Facilitar a la Consejería de Economía y Trabajo las inspecciones y comprobaciones que se realicen para el control y seguimiento del beneficiario, y a aportar la información o documentación que se le requiera para este fin. Debido a que esta subvención está cofinanciada por el Fondo Social Europeo, quedará sometida a las disposiciones de control y seguimiento de la Unión Europea.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas, podrá dar lugar a la revocación de la ayuda recibida, así como al reintegro de las cantidades percibidas.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a la misma

podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 22 de octubre de 2004. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de junio de 2003. D.O.E. núm 89, de 31 de julio de 2003). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo C de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de mayo de 2005. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 18 de mayo de 2005 sobre notificación de Resolución denegatoria del expediente número CI-1096-03, correspondiente a la empresa “Guijo Bote Andrés Luis”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente CI1096-03, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

“RESUELVE

Denegar a la empresa “Guijo Bote Andrés Luis”, la subvención solicitada por la contratación indefinida de un trabajador al amparo del Decreto 180/2001, de 20 de noviembre, por carecer de los requisitos legales para ser beneficiarios de la misma.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notifi-

cada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, a 25 de junio de 2004. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003. D.O.E. n^o 89, de 31 de julio de 2003). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., módulo C de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de mayo de 2005. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 18 de mayo de 2005 sobre notificación de Resolución de concesión del expediente número CI-0296-04, correspondiente a la empresa “Alonso Romero Gragera y Otros (Carpintería Romero Pascual, C.B.)”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente CI-0296-04, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“RESUELVE

Primero. Conceder a la empresa Alonso Romero Gragera y Otros (Carpintería Romero Pascual, C.B.), (Constituida por D. Alonso Romero Gragera, con D.N.I. 8764828, D. Jerónimo Gragera Pascual, con D.N.I. 76225001, y D. Alfonso Romero Paredes, con D.N.I. 8865040), con C.I.F. E06205835, la subvención solicitada por la contratación indefinida del/los trabajador/es señalado/s en el antecedentes de hecho tercero, por un importe de 1.801,00 €, quedando acogida a la modalidad de pago único.

Segundo. En aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, la empresa beneficiaria queda sujeta a las siguientes obligaciones:

1. Las establecidas, con carácter general, en el artículo 6 del Decreto 180/2001, de 20 de noviembre, que regula el programa de subvenciones para el fomento de la contratación indefinida de trabajadores, modificado por el Decreto 68/2003, de 8 de mayo, así como en la demás normas legales concordantes y de vigente aplicación.

2. La empresa queda obligada a mantener, durante un periodo mínimo de cuatro años a partir de la fecha de inicio de la última contratación subvencionada, una plantilla de 1 trabajador/es indefinidos.

3. La empresa está obligada a cubrir, en el plazo de dos meses, las vacantes que se produzcan por el cese de trabajadores fijos obligados a mantener, mediante un contrato indefinido y de, al menos, igual jornada al del contrato extinguido.

Si el cese afecta a un trabajador objeto de subvención, el nuevo trabajador deberá reunir los requisitos y condiciones establecidas en la normativa vigente.

4. Los beneficiarios están obligada a comunicar, a la Dirección General de Empleo, las bajas de los trabajadores objeto de subvención, en un plazo de 10 días desde la fecha de la baja en la Seguridad Social, aportando la documentación establecida en el art. 6.4 del Decreto 180/2001.

5. A aportar anualmente, a la Dirección General de Empleo, informe original de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la empresa, extendiéndose dicha obligación a todo el periodo en el que está obligada a todo el periodo en el que está obligada a mantener el nivel de empleo exigido en la concesión de resolución de ayuda.

6. A comunicar, a la Dirección General de Empleo, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención; que podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en su caso, de la cuantía de la ayuda.

7. Facilitar a la Consejería de Economía y Trabajo las inspecciones y comprobaciones que se realicen para el control y seguimiento del beneficiario, y a aportar la información o documentación que se le requiera para este fin. Debido a que esta subvención está cofinanciada por el Fondo Social Europeo, quedará sometida a las disposiciones de control y seguimiento de la Unión Europea.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas, podrá dar lugar a la revocación de la ayuda recibida, así como al reintegro de las cantidades percibidas.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 21 de junio de 2004. El Director General de Empleo. (P.D. Resolución de 29 de junio de 2003. D.O.E. núm 89, de 31 de julio de 2003). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo C de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de mayo de 2005. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 18 de mayo de 2005 sobre notificación de solicitud de documentación correspondiente a la empresa “Antonio Lambea Gudiel”, con número de expediente EE-0750-05.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente EE-0750-05 “Antonio Lambea Gudiel”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“ASUNTO: Adaptación a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18 de noviembre de 2003).

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conlleva la necesidad de adaptar el Decreto 18/2004, de 9 de marzo, por el que se regulan ayudas para el fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En cumplimiento de la anteriormente expuesto se publica el Decreto 64/2005, de 15 de marzo (D.O.E. nº 34, de 26 de marzo), por el que se adaptan los regímenes de ayuda de la Consejería de Economía y Trabajo a la citada Ley, estableciendo en el artículo 8 que además de los requisitos específicos para obtener la condición de beneficiarios que se fijan en el Decreto 18/2004, deberán cumplirse las condiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Por ello, para completar y poder resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos:

1. Declaración expresa y responsable acreditativa de que la entidad cumple los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la ayuda solicitada, según lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 64/2005, de 15 de marzo (D.O.E. 34, de 26 de marzo), por el que se adaptan los regímenes de ayudas de la Consejería de Economía y Trabajo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Cuyo modelo que deberá remitir, está archivado con el original de esta carta.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada, indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Mérida, a 29 de marzo de 2005. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo Estable y Social. Fdo.: Carmen Bernardo García.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo C de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de mayo de 2005. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 18 de mayo de 2005 sobre notificación de solicitud de documentación correspondiente a la empresa “Congresos y Protocolo, C.B.”, con número de expediente EE-1067-05.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente EE-1067-05 “Congresos y Protocolo, C.B.”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Para completar y poder resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

- 1.- Fotocopia compulsada del C.I.F. de la empresa solicitante.
- 2.- Documento actualizado que acredite el poder de representación ante la Administración de la socia comunera: María Cruz Vázquez Vázquez. (Estatutos de la Comunidad de Bienes).
- 3.- Fotocopia compulsada del contrato indefinido por el que se solicita subvención, comunicado al correspondiente Servicio Público de Empleo.
- 4.- Certificado original expedido por el correspondiente Centro de Empleo que acredite que el trabajador contratado ha permanecido inscrito como desempleado, hasta la fecha de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, indicando las fechas de alta y baja en la demanda de empleo.
- 5.- Declaración responsable en la que se haga constar que la entidad no ha realizado extinciones de contratos de trabajo por causas disciplinarias u objetivas declaradas improcedentes por sentencia judicial firme, o en virtud de despido colectivo, en los doce meses anteriores a la fecha de contratación objeto de subvención. (Cuyo modelo se encuentra archivado con el original de esta carta).
- 6.- Declaración expresa y responsable acreditativa de que la entidad cumple los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la ayuda solicitada, según lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 64/2005, de 15 de marzo (D.O.E. 34, de 26 de marzo), por el que se adaptan los regímenes de ayudas de la Consejería de Economía y Trabajo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Cuyo modelo se encuentra archivado con el original de esta carta).

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada, indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Mérida, a 11 de abril de 2005. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo Estable y Social. Fdo.: Rafael Blanco Naranjo.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo C de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de mayo de 2005. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

EDICTO de 11 de mayo de 2005 por el que se notifica la Resolución de fecha 28 de abril de 2005, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, recaída en el expediente sancionador número 10/0050/05, empresa “UTE Pozo de la Vega”.

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa “UTE Pozo de la Vega”, al haber sido devuelto la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 28-04-2005, dictada en el expediente sancionador número 10/0050/05, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-1-1999).

Expte. nº: 10/0050/05

Acta nº: H-5/05

Empresa: “UTE Pozo de la Vega”

C.I.F.: B-84070341

Domicilio: Pol. Ind. S-15

Localidad: Daganzo de Arriba (Madrid)

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

“Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, el Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, por delegación del Jefe del Servicio de Trabajo y Sanciones, Resolución de 12 de mayo de 2004 (D.O.E. 13-05).

ACUERDA: Imponer a la empresa “UTE Pozo de la Vega” la sanción total de tres mil euros (3.000 €), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Cáceres en el Acta H-5/05.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Sr. Director General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en el art. 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 101, puntos 1, 3 y 4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero (D.O.E. 26 de marzo), del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114.2 en relación con el 48, ambos, de la citada Ley 30/1992, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido el plazo citado sin interponer el mencionado recurso la presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura se le comunicará la forma lugar y plazos del pago del importe de la sanción impuesta, en período voluntario, en virtud de lo establecido en el art. 4 del Decreto 67/1994, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. 24.05.94).

En caso de impago en período voluntario se le requerirá por la propia Consejería de Hacienda y Presupuesto para el pago en vía ejecutiva de apremio con el correspondiente recargo e intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado.”

Cáceres, a 11 de mayo de 2005. El Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

EDICTO de 16 de mayo de 2005 por el que se notifica la Propuesta de Sanción a una empresa.

Se pone en conocimiento de la empresa/trabajador comprendido en la relación que a continuación se inserta que, ante la imposibilidad de notificar el Acta de Infracción que se indica por ausencia o ignorado paradero y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), se inserta su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y asimismo se remiten al Ayuntamiento de la localidad correspondiente para que sean expuestos en el tablón de anuncios del mismo. Asimismo se comunica que el expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en Avda. de Colón, 6-3ª planta, de Badajoz, y se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de notificación de la presente Acta, dirigido al órgano competente de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27/02/96), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (D.O.E. de 11/11/97), para resolver el expediente: Sr. Jefe de Sección de Asuntos Generales de la UMAC de Badajoz, de la Consejería de Economía y Trabajo de Badajoz (Avda. de Huelva, 6 - Badajoz).

Número del Acta SH-221/05.- Sujeto Responsable: CEAREX, Sociedad Cooperativa Limitada.- Domicilio: Uruguay, 7, Badajoz. - Importe de la Sanción: 1.502,54 euros.

Badajoz, a 16 de mayo de 2005. La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, MARÍA VICTORIA RUIZ MARTÍN.

EDICTO de 23 de mayo de 2005 por el que se notifica la Resolución de fecha 18 de marzo de 2005, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, recaída en el expediente sancionador nº 06/0033/05, empresa “Alberto Correa Coronado”.

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa “Alberto Correa Coronado”, al haber sido devuelta la notificación remitida

al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 18/03/2005, dictada en el expediente sancionador número 0610033105, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26.11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. nº: 06/0033/05

Acta nº: SH-24/05

Fecha notificación del Acta: 11/02/2005

Empresa: “Alberto Correa Coronado”

D.N.I. o C.I.F.: 8868892-T

Domicilio: C/ Madre de Dios, 11-1º A

Localidad: Badajoz

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

“Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, el Jefe de Sección de Asuntos Generales de esta Unidad de Mediación Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura,

ACUERDA Imponer a la citada empresa la sanción total de trescientos euros con cincuenta y dos céntimos (300,52 €), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el Acta de Infracción nº SH-24/05.”

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada contra la misma ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo (por conducto de esta Unidad), según lo dispuesto en los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el art. 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 en relación con el 48, ambos, de Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, antes citada, o cualquier otro recurso que estime procedente.

En el supuesto de no hacer uso del derecho que se le comunica le asiste, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido, la presente Resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Dirección General de Ingresos de la Consejería de Hacienda y Presupuesto le será comunicada la forma, lugar y plazos de pago del importe de la sanción impuesta, en el periodo voluntario, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 del Dto. 67/1994 (D.O.E.

24.5), por el que se aprueba el Reglamento de recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que no procediera a su abono en el periodo voluntario, igualmente por la referida Dirección General de Ingresos se le requerirá su pago en vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado.

Asimismo se hace saber que dicha Resolución se encuentra a disposición del destinatario en el Departamento de Sanciones de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de esta Consejería.

Badajoz, a 23 de mayo de 2005. El Jefe de Sección de Asuntos Exteriores P.D. (Resolución de 12.05.2004, D.O.E. de 13), LUIS PACHECO DOMÍNGUEZ.

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2005, de la Secretaría General, por la que se publica la adjudicación del concurso abierto para la contratación del “Servicio de Transporte de personal desde Badajoz y Mérida a la Finca La Orden y viceversa”. Expte.: 0524121CA001.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 0524121CA001.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: “Servicio de Transporte de personal desde Badajoz y Mérida a la Finca La Orden y viceversa”.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: D.O.E.: 02.12.04, nº 140.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 104.225 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 10 de enero de 2005.
- b) Contratista: Autocares J. Muñoz, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación: 98.225 euros.

6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 23 de mayo de 2005. El Secretario General P.D. 27.01.05 (D.O.E. nº 11, de 29.01.05), PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANUNCIO de 18 de mayo de 2005 por el que se notifica a D^a Gisela Ortega Cortés el Acuerdo de Inicio de 1 de marzo de 2005, del Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa, por el que se acuerda iniciar el procedimiento administrativo de revocación total de ayuda.

No habiendo sido posible la práctica en el domicilio del interesado la notificación de la resolución por la que se acuerda iniciar procedimiento administrativo de revocación de la ayuda concedida a Doña Gisela Ortega Cortés, expediente 0123-05-45, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Primero. Iniciar el correspondiente procedimiento administrativo para la revocación total de la ayuda concedida a Gisela Ortega Cortés, conforme a la Orden de 24 de abril de 2003, por la que se convocan, para el curso escolar 2003/2004, ayudas para alumnos/as con necesidades educativas especiales, no asociadas a discapacidad, matriculados en Centros de Educación Infantil,

Primaria, Secundaria y de Educación de Personas Adultas, sostenidos con fondos públicos y ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por importe 730,70 euros.”

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos de la Secretaría General de la Consejería de Educación, sito en la Calle Marquesa de Pinares, 18 de Mérida, donde podrá dirigirse para el conocimiento íntegro de la resolución.

Mérida, a 18 de mayo de 2005. La Secretaria General, ELISA ISABEL CORTÉS PÉREZ.

ANUNCIO de 25 de mayo de 2005 por el que se notifica a D^a Eva María Sánchez Merchán la Resolución de 21 de marzo de 2005, de la Directora General de Enseñanzas Universitarias, por la que se acuerda revocar la beca en la modalidad de transporte urbano.

No habiendo sido posible la práctica en el domicilio del interesado la notificación de la resolución por la que se acuerda revocar la beca, modalidad transporte urbano, que ha sido concedida a Doña Eva María Sánchez Merchán, expediente 1384-04-255, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Primero. Revocar la beca, modalidad transporte urbano, que ha sido concedida a Doña Eva María Sánchez Merchán, en virtud de la Orden de 21 de agosto de 2003 por la que se convocan becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias durante el curso académico 2003/2004 para los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por un importe total de 234 euros”.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos de la Secretaría General de la Consejería de Educación, sito en la Calle Marquesa de Pinares, 18 de Mérida, donde podrá dirigirse para el conocimiento íntegro de la resolución.

Mérida, a 25 de mayo de 2005. La Secretaria General, ELISA ISABEL CORTÉS PÉREZ.

ANUNCIO de 25 de mayo de 2005 por el que se notifica a D. Carlos Carballo González la Resolución de 3 de mayo de 2005, del Director General de Calidad y Equidad Educativa, por la que se acuerda revocar ayuda en materia de necesidades educativas especiales.

No habiendo sido posible la práctica en el domicilio del interesado la notificación de la resolución por la que se acuerda revocar la ayuda en materia de necesidades educativas especiales, que ha sido concedida a Don Carlos Carballo González, expediente 0118-05-40, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Primero. Revocar la ayuda que ha sido concedida a Carlos Carballo González, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 24 de abril de 2003, por la que se convocan para el curso escolar 2003/2004 ayudas para alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, no asedadas a discapacidad, matriculados en Centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y de Educación de Personas Adultas, sostenidos con fondos públicos y ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por importe de 682,70 euros.”

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos de la Secretaría General de la Consejería de Educación, sito en la Calle Marquesa de Pinares, 18 de Mérida, donde podrá dirigirse para el conocimiento íntegro de la resolución.

Mérida, a 25 de mayo de 2005. La Secretaria General, ELISA ISABEL CORTÉS PÉREZ.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 23 de mayo de 2005 sobre notificación a D. Otilio Rico Maidana del Laudo recaído en el expediente 4263 (882/04) tramitado por la Junta Arbitral de Consumo de Extremadura.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Laudo recaído en el expediente que a

continuación se indica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Expediente: 4263 (882/04).

Destinatario: D. Otilio Rico Maidana.

Último domicilio Conocido: C/ Ronda Norte, 9. 06498 Lobón.

El interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la ya citada Ley 30/1992), en el plazo de diez días contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, en la Junta Arbitral de Consumo. C/ Antonio Pacheco, 2-1ª Planta. 06800 Mérida.

Mérida, a 23 de mayo de 2005. La Secretaria de la Junta Arbitral de Consumo de Extremadura, PILAR MANTRANA RIDRUEJO.

ANUNCIO de 24 de mayo de 2005 sobre notificación de propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a D. Alberto Delgado Morales.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Alberto Delgado Morales.

Último Domicilio conocido: C/ El Brocense, 30. Mérida.

Expediente nº: 137/2005.

Tipificación de la infracción:

Ley 26/1984, de 19-7, art. 34.2.

R.D. 1945/1983, de 22-6, art. 2.1.2.

Normativa infringida:

R.D. 3484/2000, de 29-12 (B.O.E. 11, de 12-1-01), art. 3.5.

R.D. 2207/1995, de 28-12 (B.O.E. 50, de 27-2-96), art. 3.

Sanción: 600 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Director de Salud del Área de Mérida.

Órgano Instructor: Miguel García Meleno.

Badajoz, a 24 de mayo de 2005. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 17 de mayo de 2005 de exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada de Hinojales o de Malpica”, en el término municipal de Badajoz.

Acordada por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura con fecha 17 de mayo de 2005, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada de Hinojales o de Malpica”, en el término municipal de Badajoz, y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (B.O.E. nº 71, de 24 de marzo de 1995), en los artículos 13 y siguientes del Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo, (D.O.E. nº 30, de 14 de marzo de 2000) y Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior (D.O.E. nº 142, de 13 de diciembre de 2001), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 10,00 horas del día 12 de julio de 2005 en la Cañada de Hinojales o de Malpica en su cruce con el camino que da acceso al cortijo de la finca “Las Zorras”.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la sección de vías pecuarias, ostentando Dña. Pilar Verdusco Giralt la Representación de la Administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 17 de mayo de 2005. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANEXO

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA “CAÑADA DE HINOJALES O DE MALPICA” TÉRMINO MUNICIPAL DE BADAJOZ (BADAJOZ)

POLIGONO/PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCION	LOCALIDAD
141/1	AGRO ALBALA SA	CL / ALMAGRO 11, 4	MADRID (MADRID)
136/2 137/16	ALCOHOLES IGLESIAS SA	CL / SAN ANTONIO 67	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)
137/21 140/14	BIGERIEGO DE JUAN GUADALUPE	CL / ALONSO DE CELADA 9	BADAJOZ (BADAJOZ)
139/1 140/2	CAMPOS DE ORELLANA GOMEZ M GUADALUPE	CL / RONDA PILAR 15, 1 02 B	BADAJOZ (BADAJOZ)
133/3 134/3	CAPOTE GONZALEZ EMILIA	CL / DIAZ BRITO 12, 1B	BADAJOZ (BADAJOZ)
136/3 137/22	CARRASCO PEÑA SOLEDAD	PZ / CONSTITUCION 1 3 A	BADAJOZ (BADAJOZ)
134/10	CORONADO DELGADO ANTONIO	PS / FILARMONICA 10	OLIVENZA (BADAJOZ)
140/10	ESCUELAS S CORAZON OLIVEN	CL / FUERTE 10	OLIVENZA (BADAJOZ)
135/2	GALEANO GARCIA FRANCISCO	AV / VILLANUEVA 16	BADAJOZ (BADAJOZ)
138/1 139/2	GARCIA SANCHEZ M JOSEFA	PZ / ALFERECES 1, 5 A	BADAJOZ (BADAJOZ)
140/15	GONZALEZ-CAMINO GARCIA-OBREGON PILAR	CL /GODOFREDO ORTEGA MUÑOZ 56, 5 A	BADAJOZ (BADAJOZ)
135/1-7-8-16-17-18	GRAGERA MAZA ALONSO	CL / ENR SEGURA OTAÑO 3 1 02 D	BADAJOZ (BADAJOZ)
134/1-2 214/2-5-6	GRAGERA MAZA LUCIA	AV / EUROPA 5	BADAJOZ (BADAJOZ)
135/3 214/1	MAJA NOVA SA	CR / OLIVENZA	BADAJOZ (BADAJOZ)
129/7-8 131/1 132/3	MARTORELL CASTILLEJO ANGELITA	CL / LUIS DE GONGORA 6	MADRID (MADRID)
129/6 132/2	MARZAL OLEA FERNANDA	PZ / CERVANTES 15, 2	BADAJOZ (BADAJOZ)
214/11 133/7	MARZAL OLEA MARIA PILAR	CL / SALESIANOS 1, 3	BADAJOZ (BADAJOZ)

POLIGONO/PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCION	LOCALIDAD
140/19	MATILLA ALVAREZ RAMON	CL / ENR SEGURA OTAÑO 11, 04 D	BADAJOS (BADAJOS)
137/7 138/13	NEVADO REY MANUEL	CL / JUAN CARLOS I 50	ALMENDRALEJO (BADAJOS)
138/4-5-17-18	NEVADO SANTOS JESUS MANUEL	CL / ADELARDO COVARSI 11, 01 A	BADAJOS (BADAJOS)
135/4 136/1	PEREZ MAGAZ EULALIA	CL / MARTIN CANSADO 18, 1 DR	BADAJOS (BADAJOS)
133/6	SANCHEZ MARTIN PEDRO	CL / ENR SEGURA OTAÑO 8, 3 G	BADAJOS (BADAJOS)
137/13-14	SANTOS SANZ CONSUELO	CL / JUAN CARLOS I 50	ALMENDRALEJO (BADAJOS)
140/7 141/5	SAT N 3225 LOS ACEVEDOS DEL CORDEL	CL / JUAN CARLOS I 48	ALMENDRALEJO (BADAJOS)
140/8 141/11	SIGUENZA LOPEZ SOLEDAD	CL / ENR SEGURA OTAÑO 11, 4 D	BADAJOS (BADAJOS)
214/7-8-16	VAQUERO RODRIGUEZ FRANCISCO	CL / ALVARIZO 9	ACEUCHAL (BADAJOS)

ANUNCIO de 20 de mayo de 2005 sobre notificación de comienzo de operaciones materiales de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cordel de Sevilla a Almadén”, en el término municipal de Monesterio.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de Don Juan Ochoa Pérez, la notificación personal del comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria denominada Cordel de Sevilla a Almadén, en el término municipal de Monesterio, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo establecido en el artículo 14.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, que dichas operaciones tendrán lugar a las 11:00 horas del próximo día 16 de junio, en el área de descanso de la carretera N-630, en el punto kilométrico 723.

Mérida, a 20 de mayo de 2005. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANUNCIO de 20 de mayo de 2005 sobre notificación de comienzo de operaciones materiales de deslinde de la vía pecuaria denominada “Vereda de los Contrabandistas”, en el término municipal de Monesterio.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de Chemtrol Española, S.A., la notificación del comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria denominada Vereda de los Contrabandistas, en el término municipal de Monesterio, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo establecido en el artículo 14.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, que dichas operaciones tendrán lugar a las 11:00 horas del próximo día 14 de junio, en la entrada de la Finca “El Romeral” por la carretera N-630, entre Monesterio y Santa Olalla de Cala.

Mérida, a 20 de mayo de 2005. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANUNCIO de 23 de mayo de 2005 sobre notificación de comienzo de operaciones materiales de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cordel de Esparragosa”, en el término municipal de La Coronada, tramo: todo el término municipal, a excepción del tramo donde la línea divisoria del término municipal entre La Coronada y Campanario es eje de la vía pecuaria.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio personal de Don Francisco Vélez Aragonese, la notificación personal del comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria denominada Cordel de Esparragosa, en el término municipal de La Coronada, tramo; “en todo el término municipal, a excepción del tramo donde la línea divisoria del T.M. entre La Coronada y Campanario es eje de la vía pecuaria”, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo establecido en el artículo 14.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, que dichas operaciones tendrán lugar a las 10,30 horas del próximo día 16 de junio, en el Cortijo “Casa Perales”.

Mérida, a 23 de mayo de 2005. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANUNCIO de 23 de mayo de 2005 sobre notificación de comienzo de operaciones materiales de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cordel de Esparragosa”, en el término municipal de Villanueva de la Serena, tramo: desde la línea límite de término municipal de La Coronada hasta el límite de Colonización.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados que en cuadro Anexo se relacionan, la notificación personal del comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria denominada Cordel de Esparragosa, en el término municipal de Villanueva de la Serena, tramo; “desde la línea límite de término municipal de la Coronada hasta el límite de Colonización, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo establecido en el artículo 14.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, que dichas operaciones tendrán lugar a las 10,30 horas del próximo día 13 de junio, en el eucaliptal cercano al badén del río Zújar.

Mérida, a 23 de mayo de 2005. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANEXO

RELACIÓN DE TITULARES DE PARCELAS COLINDANTES AL “CORDEL DE ESPARRAGOSA” T.M. VILLANUEVA DE LA SERENA, TRAMO “DESDE LA LÍNEA LÍMITE DE TÉRMINO MUNICIPAL DE LA CORONADA, HASTA EL LÍMITE DE COLONIZACIÓN”, CUYA NOTIFICACIÓN NO HA SIDO POSIBLE

Pol.	Parc.	Titular	Última Dirección Conocida	C.P.	Municipio	Provincia
24	5032-5047	RODRÍGUEZ SIERRA, JUSTO	CANALEJAS, 18	06700	VVA. DE LA SERENA	BADAJUZ
54	5006	COMUNIDAD LA HERRERILLA	DESCONOCIDO			

ANUNCIO de 23 de mayo de 2005 sobre notificación de comienzo de operaciones materiales de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cordel de Esparragosa”, en el término municipal de Villanueva de la Serena, tramo: entre zona de concentración parcelaria y el badén del río Zújar.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados que en cuadro Anexo se relacionan, la notificación personal del comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria denominada Cordel de Esparragosa, en el término municipal de Villanueva

de la Serena, tramo; “entre zona de concentración parcelaria y el badén del río Zújar”, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo establecido en el artículo 14.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, que dichas operaciones tendrán lugar a las 10,30 horas del próximo día 15 de junio, en el eucaliptal cercano al badén del río Zújar.

Mérida, a 23 de mayo de 2005. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANEXO

RELACIÓN DE TITULARES DE PARCELAS COLINDANTES AL “CORDEL DE ESPARRAGOSA” T.M. VILLANUEVA DE LA SERENA, TRAMO “ENTRE LA ZONA DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA Y EL BADÉN DEL RÍO ZÚJAR”, CUYA NOTIFICACIÓN NO HA SIDO POSIBLE

Pol.	Parc.	Titular	Última Dirección Conocida	C.P.	Municipio	Provincia
4	197	MACHADO PÉREZ, MIGUEL	GUZMÁN EL BUENO, 139	28003	MADRID	MADRID
4	5035	CARMONA RAMOS, ENCARNACIÓN	DESCONOCIDO			
4	5046	CEREZO FERNÁNDEZ, JOSÉ	CRUZ DEL RÍO, 115	06700	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS
4	5050	FERNÁNDEZ MIGUEL	DESCONOCIDO			
4	5030	GALLARDO LÓPEZ, FLORENCIO	DESCONOCIDO			
4	5037	MUÑOZ HIDALGO, ALFREDO	DESCONOCIDO			
4	5041	PÉREZ PINEDO, ANTONIO	DESCONOCIDO			
4	5039	PINEDA CABANILLAS, JUAN	DESCONOCIDO			
4	5045	RENCO BENÍTEZ CANO, PABLO	RAMÓN Y CAJAL, 13	06700	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS
4	5045	TEJEDA GÓMEZ, GUILLERMO	ALVARADO, 10	06700	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

ANUNCIO de 25 de febrero de 2005 sobre ampliación de vivienda unifamiliar. Situación: paraje “Conejera”, parcela 110 del polígono 6. Promotor: D^a M^a Jesús Iglesias Díaz, en Villanueva de la Vera.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el

apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Ampliación de vivienda unifamiliar. Situación: paraje “Conejera”, parcela 110 del polígono 6. Promotor: D^a M^a Jesús Iglesias Díaz. Villanueva de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, nº 18, en Mérida.

Mérida, a 25 de febrero de 2005. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 12 de mayo de 2005 sobre construcción de un cebadero industrial. Situación: paraje “Blancos”, parcela 38 del polígono 24. Promotor: D. Manuel Rangel Fuentes, en Higuera de Llerena.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de un cebadero industrial. Situación: paraje “Blancos”, parcela 38 del polígono 24. Promotor: D. Manuel Rangel Fuentes. Higuera de Llerena.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, nº 18, en Mérida.

Mérida, a 12 de mayo de 2005. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 12 de mayo de 2005 sobre construcción de explotación porcina. Situación: paraje “La Pizarra”, parcela 4 del polígono 5. Promotor: D. José González Naranjo, en Don Benito.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de

diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de explotación porcina. Situación: paraje “La Pizarra”, parcela 4 del polígono 5. Promotor: D. José González Naranjo. Don Benito.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, nº 18, en Mérida.

Mérida, a 12 de mayo de 2005. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 10 de junio de 2005 sobre la aprobación inicial del Proyecto de Interés Regional consistente en la urbanización y edificación de un terreno, sito en la finca “La Calzada”, del término municipal de Mérida.

La Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, mediante resolución de 9 de junio de 2005, adoptó la siguiente resolución:

1º Aprobar inicialmente el Proyecto presentado por la Agrupación de empresas VIASSA y JOCA INMO, S.A., consistente en la urbanización y edificación de un terreno sito en la finca “La Calzada” del término municipal de Mérida, y perteneciente al Polígono 147, según referencia catastral, para la promoción de viviendas Acogidas al Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007, del Programa Especial.

2º Someter dicho Proyecto de Interés Regional a Información Pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio que se insertará en el Diario Oficial de Extremadura, y en al menos un Periódico de mayor difusión en nuestra Comunidad Autónoma.

3º Dar simultánea Audiencia al Excmo. Ayuntamiento de Mérida, por plazo de un mes.

4º El Proyecto de Interés Regional, junto al expediente administrativo de su razón, estará expuesto durante el periodo de informa-

ción pública, en horario de oficina, de lunes a viernes, desde las 8 a las 14 horas, en la sede de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. Ruta de la Plata, 31, de la localidad de Mérida.

Mérida, a 10 de junio de 2005. El Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, JOSÉ JAVIER COROMINAS RIVERA.

ANUNCIO de 10 de junio de 2005 sobre la aprobación inicial del Proyecto de Interés Regional consistente en la urbanización y edificación de un terreno, sito en la finca “Los Rostros de Santa Amalia”, del término municipal de Badajoz.

La Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, mediante resolución de 9 de junio de 2005, adoptó la siguiente resolución:

1º Aprobar inicialmente el Proyecto presentado por la Empresa JOCA INMO, S.A., consistente en la urbanización y edificación de un terreno sito en la finca “Los Rostros de Santa Amalia” del término municipal de Badajoz, para la promoción de viviendas Acogidas al Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007, del Programa Especial.

2º Someter dicho Proyecto de Interés Regional a Información Pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio que se insertará en el Diario Oficial de Extremadura, y en al menos un Periódico de mayor difusión en nuestra Comunidad Autónoma.

3º Dar simultánea Audiencia al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, por plazo de un mes.

4º El Proyecto de Interés Regional, junto al expediente administrativo de su razón, estará expuesto durante el periodo de información pública, en horario de oficina, de lunes a viernes, desde las 8 a las 14 horas, en la sede de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. Ruta de la Plata, 31, de la localidad de Mérida.

Mérida, a 10 de junio de 2005. El Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, JOSÉ JAVIER COROMINAS RIVERA.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2005, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso público, la “Adquisición de material fungible para procesos de esterilización con destino al Área de Salud de Badajoz”. Expte.: CS/01/04/06/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Gerencia de Área de Salud de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/01/04/06/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de material fungible para procesos de esterilización con destino al Área de Salud de Badajoz.
- b) División por lotes y número: Las ofertas deberán ser hechas por partidas enteras (17).
- c) Lugar de ejecución: Centros Sanitarios dependientes del Área de Salud de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución (meses): 12.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso Público.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

174.800,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Gerencia de Área de Salud de Badajoz.
- b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
- c) Localidad y código postal: 06005 Badajoz.
- d) Teléfono: 924-21.81.92.
- e) Fax: 924-24.80.54.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Gerencia del Área de Salud de Badajoz.

2.- Domicilio: Avda. de Huelva, 8.

3.- Localidad y código postal: 06005 Badajoz.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Gerencia de Área de Salud de Badajoz.

b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.

c) Localidad y código postal: 06005 Badajoz.

d) Fecha y hora de apertura de plicas: Se publicará con la suficiente antelación en el tablón de anuncios de la Gerencia de Área de Salud, en la dirección anteriormente indicada.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

La documentación relativa al expediente, podrán descargársela directamente desde la pagina web del Servicio Extremeño de Salud: www.saludextremadura.com

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 30 de mayo de 2005. El Gerente de Área, CARLOS GÓMEZ GARCÍA.

AYUNTAMIENTO DE ALCONCHEL

EDICTO de 27 de mayo de 2005 sobre modificación de las Normas Subsidiarias.

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de dos mil cinco, el expediente de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias

de Planeamiento, según proyecto redactado por el arquitecto D. Gerardo Alvarado Asensio a instancia de este Ayuntamiento, y que tiene por objeto la modificación del establecimiento de las condiciones mínimas de parcelación. Se somete a información pública por plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el Diario Oficial de Extremadura, en los términos del art 77.2.2 LSOTEX, durante el cual podrá examinarse el expediente y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Alconchel, a 27 de mayo de 2005. El Alcalde, JESÚS PÉREZ PARA.

EDICTO de 27 de mayo de 2005 sobre modificación de las Normas Subsidiarias.

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de dos mil cinco, el expediente de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, según proyecto redactado por el arquitecto D. Carlos Díaz del Valle a instancia de Dña. María José Calaco Palos, y que tiene por objeto la calificación como red viaria del actual camino que se encuentra dentro del perímetro del suelo clasificado como urbano y calificado en las vigentes NN.SS. como residencial general adyacente al solar sito en la Carretera Badajoz - Villanueva.

Se somete a información pública por plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el Diario Oficial de Extremadura, en los términos del art 77.2.2 LSOTEX, durante el cual podrá examinarse el expediente y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Alconchel, a 27 de mayo de 2005. El Alcalde, JESÚS PÉREZ PARA.

AYUNTAMIENTO DE MONTIJO

ANUNCIO de 16 de mayo de 2005 sobre convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Administración General, mediante concurso-oposición libre.

BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.

Primera. Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición libre de una plaza de

Auxiliar Administrativo, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo D según artículo 25 Ley 30/84, de 2 de agosto, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento e incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2004, publicada en el B.O.E. nº 301, de 15 de diciembre de 2004. Dotada con las retribuciones básicas correspondiente al Grupo indicado y demás retribuciones complementarias asignadas al puesto, y derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Las funciones que corresponderán al funcionario titular de la plaza objeto de la presente convocatoria son las señaladas en el artículo 169 I c) del Texto Refundido de Régimen Local, y específicamente las responsabilidades y tareas en materia de personal y nóminas de esta Entidad.

Segunda. Normativa aplicable

En lo no previsto en las presentes Bases, será de aplicación al procedimiento selectivo la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el R.D. Leg. 781/1986, de 13 de abril, de Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el R.D. 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las normas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse los procedimientos de selección de los funcionarios de la Administración Local; la Ley de la Función Pública de Extremadura (Decreto Leg. 1/1990, de 26 de julio), el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura; por último, y con carácter supletorio el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.

Tercera. Requisitos de los aspirantes

Para poder tomar parte en este procedimiento selectivo y ser admitido a la realización de las pruebas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser ciudadano español, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o tener otra nacionalidad que conforme a la normativa comunitaria vigente en España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos en la normativa comunitaria, en cuyo caso deberán acreditar mediante declaración responsable u otro medio admitido en derecho tener un conocimiento adecuado del castellano escrito o hablado, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

b) Haber cumplido dieciocho años de edad, y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada en la legislación básica en materia de función pública.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1º Grado o Equivalente, siempre, en este último supuesto, que se acompañe certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación, u órgano que tenga otorgada la competencia, que acredite la citada equivalencia.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado ni despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

Todos estos requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de ser seleccionado, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

Cuarta. Solicitudes

1. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones exigidas en la Base Tercera de esta convocatoria, serán presentadas en el Registro General de la Corporación en horario de registro o en las demás oficinas públicas señaladas en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, adjuntando los siguientes documentos:

a) Documentación acreditativa de haber satisfecho los derechos de examen.

b) D.N.I. los que tengan nacionalidad española.

c) Tarjeta de identidad de su país los que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea.

d) Pasaporte para las restantes nacionalidades.

e) Titulación exigida.

f) Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Las fotocopias que se presenten deberán estar compulsadas o se acompañarán de su original para compulsarlas.

Los errores de hecho que pudieren advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes, mediante escrito motivado, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

2. Plazo de presentación: El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez publicadas las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. Derecho de examen: Los derechos de examen serán de diez (10) euros, cuyo importe se hará efectivo previa liquidación, que se efectuará en la misma instancia, a través de ingreso en la cuenta corriente nº 2099-0102-31-0070008184, cuyo titular es el Ayuntamiento de Montijo.

No se procederá a la devolución de la tasa por los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Quinta. Admisión de aspirantes

Concluido el plazo de presentación de solicitudes la Alcaldía dictará resolución aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, especificando respecto de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez días hábiles a contar a partir de la publicación de la referida resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, y contendrá, la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos, con sus correspondientes D.N.I. e indicación de las causa de exclusión.

Concluido el plazo de subsanación, la Alcaldía dictará resolución, que se publicará igualmente en el B.O.P., por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos, la relación nominal de los miembros del Tribunal a los efectos previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 (LRJPAC), y en la que se

indicará igualmente el día, hora y lugar de celebración del primer ejercicio.

Sexta. Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador

1. Composición: El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: La Sra. Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Montijo o Concejal en quien delegue.

VOCALES: Deberán poseer titulación, o en su caso, especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

- 1 Vocal será designado por la Comunidad Autónoma.
- 2 representantes del PSOE.
- 2 representantes del P.P.
- 1 representante de I.U.
- 1 representante del SIEX.
- 1 representante sindical del personal funcionario del Ayuntamiento.

SECRETARIO: El del Ayuntamiento o personal municipal que lo sustituya, que intervendrá con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, así como de personal municipal con funciones auxiliares, que se limitarán a la colaboración, en función de sus especialidades técnicas, que les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto, teniendo, no obstante, derecho a la percepciones económicas antes establecidas.

2. Publicación de la designación: La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma indicada en la Base Quinta.

3. Abstención y recusación: Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. Constitución y actuación: En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero nombrará de entre los vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, sus sustitución se hará por aplicación de las normas

previstas en el art. 23.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencia justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los titulares.

Queda el Tribunal facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios.

El Tribunal se calificará en el Grupo 3º de los contenidos en el Anexo I del R.D. 426/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima. Sistema selectivo

El sistema de selección será mediante Concurso-Oposición, ajustándose a los siguientes criterios:

A) FASE DE CONCURSO: La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio; su valoración se realizará previamente a la celebración de la fase de oposición y sólo se aplicará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición. Los méritos alegados deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La valoración de los méritos se realizará atendiendo a los criterios y baremos siguientes:

1. Titulación Superior a la exigida: Se valorará sólo la máxima titulación que se posea, hasta un máximo de 3 puntos, del siguiente modo:

- Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente: 1 punto.
- Diplomado Universitario: 2 puntos.
- Licenciado: 3 puntos.

2. Experiencia profesional: En puestos que conlleven el desempeño de funciones similares o superiores a las del puesto objeto de la convocatoria, relativas exclusivamente al área de personal, mediante relación laboral o funcional en cualquier Administración Pública Local.

- Por cada mes de servicio en cualquier Administración Pública

Local: 0,35 puntos. (Hasta un máximo de 5 puntos).

No se computarán las fracciones de tiempo inferiores al mes.

Acreditación de los méritos: El sistema de acreditación de los méritos alegados será mediante certificado de los servicios prestados expedida por el organismo competente junto con certificado de cotizaciones a la Seguridad Social; la titulación Superior mediante fotocopia del título oficial obtenido.

Las fotocopias que se aporten a esta fase de concurso estarán debidamente compulsadas o se acompañarán de sus originales para compulsarlas.

Los puntos obtenidos en esta fase de concurso, se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición, exclusivamente a los que hayan superados todos los ejercicios de ésta, a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados, éstos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición; siendo la puntuación máxima a obtener en los anteriores apartados la de 8 puntos.

B) FASE DE OPOSICIÓN:

PRIMER EJERCICIO: De carácter obligatorio para todos los aspirantes, y consistirá en contestar en el plazo máximo de cuarenta y cinco minutos un cuestionario de 50 preguntas tipo test elaborado por el Tribunal en relación con el temario anexo.

Se evaluará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para su superación.

SEGUNDO EJERCICIO: De carácter obligatorio consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de una hora uno, o dos supuestos prácticos relacionados con las materias del temario anexo que determine el Tribunal, igual para todos los aspirantes.

En la calificación de los ejercicios, se apreciará fundamentalmente, la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas.

Se evaluará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para su superación.

El Tribunal podrá emplazar a los aspirantes para la lectura y/o comentario del ejercicio cuando lo considere necesario para una mejor evaluación del mismo.

TERCER EJERCICIO: De carácter obligatorio y consistirá en copiar en un ordenador personal, en un tiempo máximo de treinta minutos, un texto propuesto por el Tribunal utilizando el progra-

ma de tratamiento de textos "WORD" de Microsoft Office, versión 2000 para Windows, según las instrucciones de ejecución dadas. El Tribunal facilitará a los aspirantes todo el material necesario para la ejecución del ejercicio.

En la calificación de los ejercicios, se apreciará fundamentalmente, el grado de perfección demostrado en su realización.

Se evaluará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para su superación.

CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS:

La calificación de cada ejercicio se fijará del siguiente modo:

Para el primer ejercicio. El criterio de corrección será el siguiente: La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,20 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida, 0,10 puntos por cada respuesta incorrecta; asimismo, se restarán 0,20 puntos por cada 5 preguntas sin contestar.

Para el segundo y tercer ejercicio. Se sumarán las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal con derecho a voto, dividiendo el total por el número de asistentes, siendo el cociente la calificación del ejercicio, eliminando, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia superior a dos puntos.

Los ejercicios se evaluarán siempre que ello sea posible, sin conocer la identidad del aspirante.

CALIFICACIÓN FINAL DE LA OPOSICIÓN: La calificación final de la fase de oposición será la suma de las calificaciones de los tres ejercicios, siempre que se hayan superado todas las pruebas.

CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO-OPOSICIÓN:

La calificación final será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición (máxima 30 puntos) y la de concurso (máxima 8 puntos).

En caso de empate entre los aspirantes se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en la fase del supuesto práctico y su defensa, si subsiste el empate se atenderá a la mejor puntuación en el primer ejercicio obtenida, y si aún subsiste el empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de la plaza convocada, a efectos de dirimir el empate. La valoración de estos ejercicios se realizará entre cero y diez puntos y se efectuará a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales.

Octava. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

1. Comienzo de los ejercicios: Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y no podrán exceder de seis meses el tiempo comprendido entre dicha publicación y la finalización de los ejercicios. El lugar, fecha, hora en que habrá de celebrarse el primer ejercicio se harán públicos a través de la Resolución por la cual se apruebe la lista de admitidos y excluidos que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. Sigüentes ejercicios: Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

3. Llamamientos. Orden de actuación: Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios en el momento de iniciarse el mismo, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluidos del proceso selectivo, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

En las pruebas en las que todos los aspirantes no puedan examinarse conjuntamente, el orden de actuación se realizará por orden alfabético.

4. Identificación de los opositores: El Tribunal identificará a los opositores al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

5. Anuncios sucesivos: Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos exclusivamente en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Novena. Relación de aprobados y propuesta del Tribunal

Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de aspirantes que han superado la oposición, por orden de puntuación.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada a la Alcaldesa de la Corporación con competencias en materia de personal para su nombramiento, si procede.

Décima. Presentación de documentación. Nombramiento

Los aspirantes propuestos presentarán todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base tercera de esta convocatoria.

Las fotocopias de documentos deberán presentarse compulsadas, o acompañadas del original para su compulsación.

Quien tuviera la condición de funcionario público de carrera, quedará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración o Ente público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Plazo de presentación de documentos: El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Nombramiento: Quien dentro del plazo indicado, salvo casos de imposibilidad suficientemente acreditada, no presentase la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia, en tal caso, será nombrado el aspirante siguiente por orden de puntuación total obtenida.

El aspirante que resulte seleccionado y contratado para ocupar el puesto quedará sometido desde el momento de su contratación al régimen de incompatibilidades vigente.

El nombramiento deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura.

Undécima. Toma de posesión

Una vez aprobado el nombramiento como funcionario por el órgano competente, el aspirante incluido en la misma deberá tomar posesión de su plaza en el plazo de los treinta días siguientes a la notificación de su nombramiento.

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza, será declarado cesante con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido, en tal caso, será nombrado el aspirante siguiente por orden de puntuación total obtenida.

Duodécima. Lista de espera

Se establece también en la presente convocatoria la confección de una Lista de Espera destinada a dotar las necesidades que

puedieren surgir para cubrir interinamente cualquier plaza de funcionario de categoría Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento, para el caso que quede vacante o se produzca alguna de las causas legalmente establecidas para tal cobertura interina, el nombramiento como Funcionario Interino durará hasta que el mismo sea revocado por provisión mediante funcionario de carrera o cuando el Ayuntamiento considere que ya no existen motivos de urgencia que motiven su cobertura interina, la presente bolsa tendrá carácter preferente a cualquier otra que fuera establecida con anterioridad a esta convocatoria. Dicha Lista, se constituirá y regulará en la forma establecida en el artículo 29 del Decreto 201/1995 en lo que no resultare incompatible con la Organización Municipal, estableciéndose el Orden de Prelación, hasta un máximo de veinte aspirantes mediante Decreto de esta Alcaldía que se dictará una vez se haya efectuado el de nombramiento del Funcionario de Carrera, y se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Décimo-Tercera. Impugnación

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

ANEXO

Tema 1. La Constitución Española de 1978 (I): Características. Estructura. Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales: Derechos y Libertades. Las Cortes Generales: Las Cámaras. La elaboración de las Leyes.

Tema 2. La Constitución Española de 1978 (II): La Corona. La Organización Territorial del Estado. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.

Tema 3. El Contrato de Trabajo: Concepto y Características. Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (I): Ámbito y Fuentes. Derechos y deberes laborales básicos. Elementos y eficacia del Contrato de trabajo.

Tema 4. Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (II): Duración del Contrato de Trabajo. R.D. 2.720/1998, que desarrolla el Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

Tema 5. Modalidades del contrato de trabajo.

Tema 6. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (I): Estructura. Ámbito de aplicación y principios generales. Las Administraciones Públicas y sus relaciones.

Tema 7. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (II): Los órganos de las Administraciones Públicas: Principios generales y competencia. Órganos colegiados. La abstención y la recusación. Los interesados.

Tema 8. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (III): La Actividad de las Administraciones Públicas: normas generales, términos y plazos. Las disposiciones y actos administrativos: disposiciones administrativas, actos administrativos, eficacia de los actos, nulidad y anulabilidad.

Tema 9. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (IV): Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos: iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento.

Tema 10. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (V): Finalización del procedimiento y ejecución. La revisión de los actos en vía administrativa: Revisión de oficio.

Tema 11. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (VI): Los recursos administrativos. Las reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales: Disposiciones generales, reclamación previa a la vía judicial civil, reclamación previa a la vía judicial laboral.

Tema 12. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (VII): La potestad sancionadora. La responsabilidad de las Administraciones Pública y de sus autoridades y demás personal a su servicio.

Tema 13. Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio: Ámbito de aplicación. La Junta Consultiva de contratación administrativa. Disposiciones comunes a los contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 14. El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 15. Organización municipal competencias.

Tema 16. Régimen general de las elecciones locales.

Tema 17. Estructuras supramunicipales. Mancomunidades. Agrupaciones. La comarca.

Tema 18. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 19. Haciendas locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 20. El patrimonio de los entes locales: tráfico jurídico. Utilización, conservación y defensa.

Tema 21. Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.

Tema 22. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 23. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 24. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de la constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 25. La función pública local y su organización.

Tema 26. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades.

Tema 27. El municipio de Montijo. Población. Territorio y economía. Reseña histórica.

Montijo, a 16 de mayo de 2005. La Alcaldesa, MERCEDES MOLINA BLANCO.

ANUNCIO de 16 de mayo de 2005 sobre convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo de la Administración General, por promoción interna.

BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO POR PROMOCIÓN INTERNA.

Primera. Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición mediante

promoción interna de una plaza de Administrativo, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C según artículo 25 Ley 30/1984, de 2 de agosto, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2004 publicada en el B.O.E. nº 301, de 15 de diciembre de 2004. Dotada con las retribuciones básicas correspondiente al Grupo indicado y demás retribuciones complementarias asignadas al puesto, y derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Las funciones que corresponderán al funcionario titular de la plaza objeto de la presente convocatoria son las señaladas en el artículo 169 I c) del Texto Refundido de Régimen Local.

Segunda. Normativa aplicable

En lo no previsto en las presentes Bases, será de aplicación al procedimiento selectivo la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, La Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el R.D. Leg. 781/1986, de 13 de abril, de Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las normas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse los procedimientos de selección de los funcionarios de la Administración Local; la Ley de la Función Pública de Extremadura (Decreto Leg. 1/1990, de 26 de julio), el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura; por último, y con carácter supletorio el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.

Tercera. Requisitos de los aspirantes

Para poder tomar parte en este procedimiento selectivo y ser admitido a la realización de las pruebas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario del Ayuntamiento de Montijo perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, y haber permanecido, al menos dos años de servicio activo en dicho Grupo.

b) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado, o titulación equivalente, siempre que se acompañe certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación, u órgano que tenga otorgada la competencia, que acredite la citada equivalencia. o acreditar

una antigüedad de 10 años en el Cuerpo o Escala del Grupo D, o de 5 años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá con criterios objetivos (DA 22ª Ley 30/1984).

c) No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

d) Carecer de anotación, no cancelada, por falta grave o muy grave, en el expediente personal.

Todos estos requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de ser seleccionado, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

Cuarta. Solicitudes

1. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones exigidas en la Base Tercera de esta convocatoria, y que se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar, y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, serán presentadas en el Registro General de la Corporación en horario de registro o en las demás oficinas públicas señaladas en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación.

Se deberá acompañar, fotocopia del D.N.I., y, en su caso, la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen de acuerdo con lo dispuesto en las presentes bases. La falta de acreditación de dichos méritos no supondrá causa de exclusión al concurso-oposición suponiendo, únicamente su no valoración.

Los errores de hecho que pudieren advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes, mediante escrito motivado, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

2. Plazo de presentación: El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez publicadas las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. Derecho de examen: Los derechos de examen serán de diez (10) euros, cuyo importe se hará efectivo previa liquidación, que se efectuará en la misma instancia, a través de ingreso en la cuenta corriente nº 2099-0102-31-0070008184, cuyo titular es el Ayuntamiento de Montijo.

No se procederá a la devolución de la tasa por los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Quinta. Admisión de aspirantes

Concluido el plazo de presentación de solicitudes la Alcaldía dictará resolución aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, especificando respecto de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez días hábiles a contar a partir de la publicación de la referida resolución, en el Boletín Oficial de la Provincia, y contendrá, la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos, con sus correspondientes D.N.I. e indicación de las causas de exclusión.

Concluido el plazo de subsanación, la Alcaldía dictará resolución, que se publicará igualmente en el B.O.P., por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos, la relación nominal de los miembros del Tribunal a los efectos previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 (LRJPAC), y en la que se indicará igualmente el día, hora y lugar de celebración de los ejercicios.

Sexta. Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador.

1. Composición: El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: La Sra. Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Montijo o Concejal en quien delegue.

VOCALES: Deberán poseer titulación, o en su caso, especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

- 1 Vocal será designado por la Comunidad Autónoma.
- 2 representantes del PSOE.
- 2 representantes del P.P.
- 1 representante de I.U.

- 1 representante del SIEX.
- 1 representante sindical del personal funcionario del Ayuntamiento.

SECRETARIO: El del Ayuntamiento o personal municipal que lo sustituya, que intervendrá con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares.

2. Publicación de la designación: La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma indicada en la Base Quinta.

3. Abstención y recusación: Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. Constitución y actuación: En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero nombrará de entre los vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, sus sustitución se hará por aplicación de las normas previstas en el art. 23.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencia justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los titulares.

Queda el Tribunal facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios.

El Tribunal se calificará en el Grupo 2º de los contenidos en el Anexo I del R.D. 426/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima. Sistema selectivo

El sistema de selección será mediante Concurso-Oposición, ajustándose a los siguientes criterios:

A) FASE DE CONCURSO:

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio; su valoración se realizará previamente a la celebración de la fase de

oposición y sólo se aplicará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición. Los méritos alegados deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La valoración de los méritos se realizará atendiendo a los criterios y baremos siguientes:

1. Titulación Universitaria: Se valorará hasta un máximo de 3 puntos disponer de titulación universitaria, aplicándose del siguiente modo:

- Licenciado: 3 puntos.
- Diplomado Universitario: 2 puntos.

2. Experiencia profesional: En puestos que conlleven el desempeño de funciones similares o superiores a las del puesto objeto de la convocatoria, 2 puntos, distribuidos de la siguientes forma:

- Por cada mes en la Administración Pública Local: 0,05 puntos. (Hasta un máximo de 2 puntos).

No se computarán las fracciones de tiempo inferiores al mes.

3. Cursos de formación y perfeccionamiento:

Se valorará hasta un máximo de 1 punto.

Se tendrán en cuenta aquéllos relacionados con las siguientes materias, impartidos o reconocidos por órgano oficial de la Administración Pública:

- Registro de Entrada/Salida de documentos.
- Gestión informatizada de dicho registro.
- Cursos de Procedimiento Administrativo.

Los cursos se valorarán de la siguiente manera:

- a) Hasta 20 horas lectivas: 0,05
- b) De 21 a 40 horas lectivas: 0,10.
- c) De 41 a 60 horas lectivas: 0,20.
- d) De 61 a 80 horas lectivas: 0,30.
- e) De 81 a 100 horas lectivas: 0,40.
- f) De más de 100 horas: 0,60.

Si en las certificaciones o diplomas no se expresara el número de horas lectivas se considerará que éstas son de 20 horas, salvo que por la naturaleza del curso, duración u otra especificidad se pudiera deducir un cómputo inferior.

Acreditación de los méritos: el sistema de acreditación de los méritos alegados será mediante certificado de los servicios prestados y originales o fotocopias de la documentación correspondiente.

Las fotocopias que se aporten a esta fase de concurso estarán debidamente compulsadas o se acompañarán de sus originales para compulsarlas.

B) FASE DE OPOSICIÓN:

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en contestar en el plazo máximo de treinta minutos un cuestionario de 50 preguntas tipo test elaborado por el Tribunal en relación con el temario anexo. Se evaluará entre cero y cinco (0,10 puntos/cada respuesta correcta, siendo necesario obtener un mínimo de 2,5 puntos para acceder a la siguiente prueba).

SEGUNDO EJERCICIO: Se evaluará entre cero y cinco puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 2,5 puntos para su superación. Consistirá en la realización de un supuesto de carácter práctico relacionado con el contenido del temario anexo, a elegir entre dos propuestos por el Tribunal, durante el período de tiempo que el mismo determine.

El Tribunal podrá emplazar a los aspirantes para la lectura y/o comentario del ejercicio cuando lo considere necesario para una mejor evaluación del mismo.

CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS:

La calificación de cada ejercicio se fijará del siguiente modo:

1. Para el primer ejercicio sumando el número de respuestas acertadas, a razón de 0,10 puntos c/u.

2. Para el segundo ejercicio, se sumarán las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal con derecho a voto, dividiendo el total por el número de asistentes, siendo el cociente la calificación del ejercicio, eliminando, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia superior a un punto.

Los ejercicios se evaluarán siempre que ello sea posible, sin conocer la identidad del aspirante.

CALIFICACIÓN FINAL DE LA OPOSICIÓN: La calificación final será la suma de ambas calificaciones con una puntuación máxima de diez puntos.

CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO-OPOSICIÓN:

La calificación final será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición (máxima 10 puntos) y la de concurso (máxima 6 puntos).

En caso de empate entre los aspirantes se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en la fase del supuesto práctico y su defensa, si subsiste el empate se atenderá a la mejor puntuación en el primer ejercicio obtenido, y si aún subsiste el empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de la plaza convocada, a efectos de dirimir el empate. La valoración de estos ejercicios se realizará entre cero y diez puntos y se efectuará a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales.

Octava. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

1. Comienzo de los ejercicios: Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y no podrán exceder de seis meses el tiempo comprendido entre dicha publicación y la finalización de los ejercicios. El lugar, fecha, hora en que habrá de celebrarse el primer ejercicio se harán públicos a través de la Resolución por la cual se apruebe la lista de admitidos y excluidos que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. Sigüientes ejercicios: Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

3. Llamamientos. Orden de actuación: Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios en el momento de iniciarse el mismo, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluidos del proceso selectivo, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

En las pruebas en las que todos los aspirantes no puedan examinarse conjuntamente, el orden de actuación se realizará por orden alfabético.

4. Identificación de los opositores: El Tribunal identificará a los opositores al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

5. Anuncios sucesivos: Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se

harán públicos exclusivamente en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Novena. Relación de aprobados y propuesta del Tribunal

Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de aspirantes que han superado la oposición, por orden de puntuación.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada a la Alcaldesa de la Corporación con competencias en materia de personal para su nombramiento, si procede.

Décima. Presentación de documentación. Nombramiento

Los aspirantes propuestos presentarán todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base tercera de esta convocatoria.

Las fotocopias de documentos deberán presentarse compulsadas, o acompañadas del original para su compulsación.

Quien tuviera la condición de funcionario público de carrera, quedará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración o Ente público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Plazo de presentación de documentos: El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Nombramiento: Quien dentro del plazo indicado, salvo casos de imposibilidad suficientemente acreditada, no presentase la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia, en tal caso, será nombrado el aspirante siguiente por orden de puntuación total obtenida.

El aspirante que resulte seleccionado y contratado para ocupar el puesto quedará sometido desde el momento de su contratación al régimen de incompatibilidades vigente.

El nombramiento deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura.

Undécima. Toma de posesión

Una vez aprobado el nombramiento como funcionario por el órgano competente, el aspirante incluido en la misma deberá tomar posesión de su plaza en el plazo de los treinta días siguientes a la notificación de su nombramiento.

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza, será declarado cesante con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido, en tal caso, será nombrado el aspirante siguiente por orden de puntuación total obtenido.

Duodécima. Impugnación

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

ANEXO

TEMA 1. LEY 30/1992, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN.

TEMA 2. FASES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL. OBLIGACIÓN DE RESOLVER. SILENCIO ADMINISTRATIVO.

TEMA 3. LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS. CLASES. RECURSO DE ALZADA. RECURSO DE REPOSICIÓN. RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS.

TEMA 4. EL ADMINISTRADO. CONCEPTO Y CLASES. CAPACIDAD. REPRESENTACIÓN. DERECHOS. ACTOS JURÍDICOS.

TEMA 5. EL MUNICIPIO (I). EL TÉRMINO MUNICIPAL.

TEMA 6. LA POBLACIÓN. EL EMPADRONAMIENTO.

TEMA 7. EL MUNICIPIO (II) ORGANIZACIÓN. COMPETENCIAS.

TEMA 8. RÉGIMEN GENERAL DE LAS ELECCIONES LOCALES.

TEMA 9. LAS FORMAS DE ACTIVIDAD DE LAS ENTIDADES LOCALES. LA INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA EN LA ACTIVIDAD PRIVADA. PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS.

TEMA 10. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO LOCAL.

TEMA 11. EL REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DE DOCUMENTOS.

TEMA 12. REQUISITOS EN LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

TEMA 13. FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS LOCALES. CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.

TEMA 14. REQUISITOS DE LA CONSTITUCIÓN. VOTACIONES. ACTAS Y CERTIFICADOS DE ACUERDOS.

TEMA 15. LA FUNCIÓN PÚBLICA LOCAL Y SU ORGANIZACIÓN.

TEMA 16. DERECHOS Y DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS LOCALES. INCOMPATIBILIDADES.

TEMA 17. EL MUNICIPIO DE MONTIJO. POBLACIÓN. TERRITORIO Y ECONOMÍA. RESEÑA HISTÓRICA.

Montijo, a 16 de mayo de 2005. La Alcaldesa, MERCEDES MOLINA BLANCO.

AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO***ANUNCIO de 16 de mayo de 2005 sobre nombramiento de funcionario de carrera.***

Se hace público el nombramiento de Don Fernando Blanco Pérez, D.N.I. 76009301-E, como funcionario de carrera de la escala de Administración General, Subescala Subalterno, de Ordenanza-Conserje, de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento. El nombramiento se realiza por Resolución de la Alcaldía de fecha 16 de mayo del 2005, una vez concluido el proceso selectivo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 23 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

Lo decreta y firma el Sr. Alcalde-Presidente, Fdo. Cresencio Domínguez Albarrán. Ante mí, la Secretaria, Fdo. M^a Belén García Lacalle.

SERVICIO PÚBLICO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

*Medio a través del cual los ciudadanos pueden conocer sus derechos y obligaciones, y la utilización de los bienes y servicios contenidos en el servicio público de información administrativa y atención al ciudadano
(Art. 1 del Decreto 139/2000 de información administrativa y atención al ciudadano)*



SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA
Http://sia.juntaex.es



CAD

CENTROS DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA

C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO	C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO
ALBURQUERQUE	Avda. D. Pablo Lapeña, 13	924.01.55.45	JEREZ CABALLEROS	Ermita de S. Antón, s/n	924.02.52.07
ALCANTARA	C/Cuatro Calles, 1	927.01.85.20	LLERENA	Avda. Jesús Nazareth, 40	924.02.65.33
ALMENDRALEJO	Estación Enológica Apdo.96	924.01.72.25	LOGROSAN	Doctor Riero Sorapán, 16	927.02.25.72
AZUAGA	Avda. S.Tomás Aquino, s/n	924.01.82.06	MÉRIDA	Paseo de Roma, s/n	924.00.51.06
BADAJOS	Avda. de Huelva, 2	924.01.20.20	MIAJADAS	C/Correderas, 17	927.02.96.81
CABEZA DEL BUEY	C/ Alemania, 1	924.01.99.72	MONESTERIO	C/ Ramon y Cajal, 55	924.02.36.27
CACERES	Avda. Primo de Rivera, 2	927.00.15.20	MONTANHEZ	Pza de España, 1	927.02.35.56
CASAR DE PALOMERO	Pza. España, 1	927.43.60.44	MONTEHERMOSO	Pza. España, 1-2º	927.43.02.11
CASTAÑAR DE IBOR	Pza. España, s/n	927.55.46.95	MONTIJO	C/ Extremadura, 1	924.00.49.01
CASTUERA	C/ La Fuente, 24	924.02.07.76	MORALEJA	C/ Ronda de los Molinos, 4	927.01.37.02
CORIA	Avda. Virgen de Argeme, 1	927.01.32.50	NAVALMORAL MATA	C/ Camino del Pozón, 1	927.53.09.77
DON BENITO	C/ Canalejas, 1	924.02.14.84	OLIVENZA	Avda. Villanueva del Fresno, s/n	924.01.45.30
FREGENAL SIERRA	Santa Clara, 4º- 1º	924.02.24.21	PLASENCIA	Avda. Dolores Ibárruri, s/n	927.01.74.81
FUENTES CANTOS	C/ Nicolás Megía, 21	924.02.36.23	TALARRUBIAS	Pza. España, 1- Bajo	924.01.99.68
GUAREÑA	Ctra. Oliva, s/n	924.02.45.38	TRUJILLO	C/Fco. Becerra, 2	927.02.72.11
HERRERA DUQUE	C/ Ángel Bañuelo, 1	924.01.94.23	VALENCIA ALCANTARA	C/ Esteban López, 20	927.02.82.14
HERVAS	Pza. González Fiori, 5	927.48.10.77	VILLAFRANCA BARROS	C/Calderón de la Barca, 2	924.02.82.26
HOYOS	C/Marialba, 14	927.01.38.56	VILLANUEVA SERENA	C/ Parque Constitución, 12	924.02.18.74
JARAIZ DE LA VERA	Ctra. Plasencia- Alcorcón	927.01.48.59	ZAFRA	Ctra. De los Santos, s/n	924.02.96.34



TELÉFONO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA
901 601 601

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Dirección General de Coordinación e Inspección

EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Se consolida, por ello, la edición del DOE en este soporte que podrá obtenerse por alguna de las siguientes formas:

1.- CD-ROM gratuito a suscriptores del DOE

Durante el año 2005 todos los suscriptores del Diario Oficial de Extremadura en papel recibirán, en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural, un CD con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en dicho trimestre. En el mes siguiente al último trimestre del año se les remitirá un CD, con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en el año.

2.- Suscripciones a CD-ROM

Puede formularse suscripción al Diario Oficial de Extremadura en soporte CD-ROM durante el año 2005, mediante el pago de la tasa establecida. Dicha suscripción comprenderá el envío de un CD en el mes siguiente al que finaliza cada uno de los tres primeros trimestres con el contenido de lo publicado en el DOE en dicho trimestre y un CD anual con el contenido de lo publicado en el año.

3.- Adquisición de CDs anuales

Mediante el pago de la tasa establecida pueden adquirirse CDs de los años 2000-2004, que contienen lo publicado en cada uno de dichos años en el Diario Oficial de Extremadura.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2005 o adquisición de CDs anuales dirigirse a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA. E-mail: doe@pr.juntaex.es (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2005: 39,04 euros.
- CDs año 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004 (cada uno): 19,52 euros.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2005

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2005 en el CD correspondiente al último trimestre.

2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2005, es de 97,58 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 8,13 euros.
- 3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,14 euros.
- 3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 3,93 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,76 euros si tiene 60 o más páginas.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

- 4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.
- 4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte y Caixa Catalunya).
- 4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).
- 4.4. El ejemplar I (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800.- Mérida.

5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2005 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2005. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56